

CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES**18****Período 141º****ASUNTOS ENTRADOS****Entrados en la sesión del 27 de junio de 2013**

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO.

1.569

(PE/3/13-14)

Remite mensaje 2.851 y proyecto de ley, **ratificando el decreto que declara como reserva natural de usos múltiples al Arroyo los Gauchos, del partido de Coronel Dorrego.**

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración como Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples Arroyo Los Gauchos, del área designada catastralmente como Circunscripción XIII, Parcela 825, del Partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

El área se encuentra ubicada aproximadamente a 6 kilómetros al oeste del río Quequén Salado y 3 kilómetros al oeste de la villa balnearia Marisol, único poblado dentro de los 50 kilómetros de costa del Partido de Coronel Dorrego.

La particularidad del área consiste en abarcar un sistema que es integrado por dunas y playas de alto interés biológico, hábitat de numerosas especies de la fauna y flora autóctonas de la costa Pampeana austral, incluyendo especies endémicas, vulnerables y migratorias. Un ecosistema costero con valor funcional, que brinda servicios ambientales esenciales como la protección de la costa frente a los procesos de erosión marina, y la provisión de agua potable para consumo humano y un paisaje de destacado valor escénico. El alto valor ecológico de la superficie considerada justifica que se le otorgue la adecuada protección legal que garantice su conservación. La creación del área propuesta permitirá fortalecer la conservación de los ecosistemas costeros marinos del sur de la provincia de Buenos Aires, contribuirá a resguardar las funciones ambientales de estos sistemas naturales y a proteger la fauna y flora nativas del paisaje costero pampeano.

Entre la vegetación destacada se halla Senecio bergii, sub-arbusto endémico de las dunas de la costa argentina, desde el sur de Buenos Aires hasta Chubut,

conformando estepas mixtas con *Panicum urvilleanum*, *Sporobolus rigens* y *Calycera crassifolia*. La fauna se halla representada por el tuco-tuco de las dunas (*Ctenomys australis*), con un reducido rango de distribución para el sur de la provincia de Buenos Aires, y la lagartija de las dunas (*Liolaemus multimaculatus*), que habita únicamente en los ambientes dunícolas costeros bonaerenses y norte de Río Negro, como las especies que requieren mayor grado de protección, otros representantes de la fauna registrados son el peludo (*Chaetophractus villosus*), mulita (*Dasyurus hybridus*), hurón (*Galictis cuja*), zorro gris (*Dusicyon griseus*), carpincho (*Hydrochoerus hydrochaeris*), zorrino (*Conepatus chinga*) y puma (*Felis concolor*), ratona aperdizada (*Cistothorus platensis*), cachirla común (*Anthus correndera*), espartillero enano (*Spartonoica maluroides*), colorada (*Rhynchotus rufescens*) y otras típicas de los ambientes pampeanos evidenciando una fuerte representación de la fauna pampeana.

Su localización es lindante con una zona declarada como Paisaje Protegido por ley provincial 12.707. De este modo, la creación del área protegida complementará los objetivos de protección ambiental preexistentes en la legislación provincial y dado que la costa marina de la provincia de Buenos Aires se encuentra atravesando un intenso proceso de modificación derivado del aumento en la presión de uso humano.

En virtud de lo expuesto, se entiende procedente, en pos de la protección y conservación del área, la ratificación de la declaración provisional de la misma como Reserva Natural, que fuera oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratíficase el inciso f) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva como Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples Arroyo Los Gauchos, el área designada catastralmente como circunscripción XIII, parcela 825, del partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques provinciales y su decreto Reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.570

(PE/4/13-14)

Mensaje 2..850 y proyecto de ley, **ratificando el decreto que declara como reserva natural privada de objetivo definido mixto educativo y botánico al área El Destino, del partido de Magdalena.**

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración como Reserva Natural Privada de Objeto Definido Mixto Educativo y Botánico El Destino, del área designada catastralmente circunscripción II, parcela 707 a, partida 245, parcela 708c, partida 27.385, parcela 708d, partida 27.386, parcela 708e, partida 1.852 del partido de Magdalena de la provincia de Buenos Aires.

La sección exterior de la Ribera Platense representada en la «Estancia El Destino» corresponde a uno de los últimos relictos de importancia del mosaico ambiental original, dominado por ambientes de playa, bosques ribereños, pajonales inundables, pastizales y talares, que sostienen los valores más elevados de biodiversidad de esta porción de la costa rioplatense, a la vez que son el refugio de varias especies raras y/o amenazadas de la flora y fauna nativas. Sumado a estos atributos naturales, existen en «El Destino» valores históricos únicos, representados por sus edificaciones y el diseño de sus jardines.

Desde el punto de vista histórico-arquitectónico, «El Destino» cuenta con edificaciones de mucho valor y de diferentes estilos y épocas. Los edificios de ladrillo a la vista se basan en los diseños estadounidenses propios de la región de Nueva Inglaterra; las casas bajas y alargadas se ajustan al estilo colonial rioplatense, con extensas galerías y techos a dos aguas; la vivienda principal es de estilo Bauhaus, diseñada por los arquitectos Rocha y Martínez y fue inaugurada en 1929.

Los principales ambientes naturales del área se organizan en un gradiente que comienza en el Río de la Plata, con juncales y praderas ribereñas, para pasar al interior de los bosques de ceibo y sauce que alternan con pajonales inundables, donde crecen plantas palustres como la paja brava, la espadaña y la totora. Ocupando las barrancas y albardones de conchilla, aparecen los talares: bosques secos dominados por el tala, que se acompaña de otros como la sombra de toro, el coronillo y el ombú, con presencia de carquejas, orquídeas

terrestres y epífitas, como el mburucuyá, el clavel del aire y los líquenes. En los sectores más alejados de la costa, ocurren pastizales naturales, en excelente estado de conservación, y conformados por la mayor parte de las especies de gramíneas nativas propias de la región. A este complejo se suman las formaciones vegetales exóticas, sobre todo en la zona de influencia del área habitacional, donde aparecen cipreses, robles, nogales, cedros y jardines florales. También existen cuadros forestados con sauces exóticos, eucaliptos y pinos.

Este verdadero mosaico ambiental es el refugio de un nutrido número de especies animales, muchas de las cuales se encuentran bajo algún grado amenaza o se han vuelto cada vez más raras en el noreste de la provincia de Buenos Aires.

Cerca de 200 especies de aves habitan «El Destino», entre las que se destacan, por su grado de amenaza, el Atajacaminos de Pantano (*Eleothreptus anomalus*) y el Espartillero Enano (*Spartonoica maluroides*). Pero además, aparecen especies típicas de los talares, como el Coludito Copetón (*Leptasthenura platensis*), el Canastero Chaqueño (*Asthenes baeri*), el Curutié Blanco (*Cranioleuca pyrrhophia*) y el Cardenal (*Paroaria coronata*); especies propias de los pastizales inundables, como los Burritos Rojizo (*Laterallus leucopyrrhus*) y común (*L. melanophaius*), la Pajonalera de Pico Curvo (*Limnornis curvirostris*) y el Curutié (*C. sulphurifera*); especies típicas de los pastizales, como el Cachilo Ceja Amarilla (*Ammodramus humeralis*), el Pecho Colorado Chico (*Sturnella superciliaris*) y el Verdón (*Embernagra platensis*), por último, en la costa del río aparecen especies migratorias como la Gaviota de Olrog (*Larus atlanticus*), chorlos y playeros.

Los mamíferos en el área alcanzan las 40 especies aproximadamente, entre las que se destacan los armadillos, como la Mulita (*Desypus hybridus*), el Piche Llorón (*Chaetophractus vellerosus*) y el Peludo (*C. villosus*). Algunas especies se asocian a los terrenos más elevados, donde ocurren talares y pastizales, como el Hurón Menor (*Conepatus chinga*), la Vizcacha (*Lagostomus maximus*) y el Tuco Tuco de los Talares (*Ctenomys talarum*). Algunas especies encuentran en «El Destino» su límite austral de distribución, como la Comadrejita Ágil (*Cryptonanus chacoensis*). A este elenco deben sumarse varias especies de quirópteros (murciélagos) y roedores, entre los que se encuentra el Carpincho (*Hydrochoerus hydrochaeris*). Por último, en las aguas costeras de la zona se pueden encontrar individuos de Delfín Franciscana (*Pontoporia blainvilliei*), especie sumamente amenazada de extinción.

Entre los anfibios y reptiles, se pueden mencionar algunas especies de típico abolengo pampeano, como el Escuerzo (*Cerathophrys ornata*) y la Ranita de Fernández (*Physalaemus fernandezae*), que se están volviendo cada vez más escasas en la provincia de Buenos Aires, otras especies más asociadas a los cuerpos y cursos de agua, como la Tortuga Pintada (*Trachemys dorbigni*), considerada como una especie vulnerable, la Culebra Parda (*Liophis miliaris*)

y la Rana Boyadora (*Pseudis minuta*). Por último, en estos grupos animales aparecen especies emblemáticas, como el Lagarto Overo (*Tupinambis merianae*), la yarará (*Bothrops alternatus*) y la rana Criolla (*Leptodactylus latrans*).

La presencia de estos recursos naturales coloca a «El Destino» en un lugar privilegiado, al tiempo que deja expuesta la necesidad de darle al área un marco normativo adecuado y sólido que garantice su protección y manejo. Además de sus altos valores de conservación, «El Destino» se presenta como una oportunidad para poner en funcionamiento y llevar a la práctica, lineamientos hasta ahora teóricos de manejo ganadero sustentable, basado en una forma de rendimiento productivo que se apoye en buenas prácticas ambientales. La Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Buenos Aires, dependiente del Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible, cuenta con el apoyo, la experiencia y el asesoramiento de la Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA) para dar curso a esta línea de trabajo.

En virtud de lo expuesto, se entiende procedente, en pos de la protección y conservación del área, la ratificación de la declaración provisional de la misma como Reserva Natural, que fuera oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el inciso j) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva como Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Educativo y Botánico «El Destino», el área designada catastralmente circunscripción II, parcela 707 a, partida 245, parcela 708c, partida 27.385, parcela 708d, partida 27.386, parcela 708e, partida 1.852 del partido de Magdalena de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques provinciales y su decreto Reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

(PE/5/13-14)

Mensaje 2.8.49 y proyecto de ley, **ratificando el decreto que declara como reserva natural municipal de objetivo definido educativo La Laguna de los Padres, del partido de General Pueyrredón.**

Honorble Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración como Reserva Natural Municipal de Objeto Definido Educativo «Laguna de Los Padres», a dicha laguna y al área designada catastralmente como circunscripción II, parcelas 859, 921, 954a y 954b, del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

La Reserva «Laguna de los Padres», ubicada en el partido de General Pueyrredón, cerca de la ciudad de Mar del Plata, constituye el lugar escogido por la comunidad para la realización de diversas actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, destacándose así el altísimo valor que reviste, complementando los valores de conservación que se relacionan con la formación de Tandilia, con plantas endémicas como el Curro (*Colletia paradoxa*) y el núcleo de talar (*Celtis tala*) más austral conocido.

El área ofrece una opción diferente para sus visitantes, en un marco natural y con paisajes invaluables. Asimismo, contiene el humedal más grande del partido de General Pueyrredón y conserva una fracción valiosa del patrimonio cultural y natural de los humedales pampeanos. Su flora nativa con bosques de tala (*Celtis tala*) en el límite de su distribución meridional y arbustales de curro (*Colletia paradoxa*) endémicos del sudeste de la Provincia, la convierten en un sitio de especial interés para su conservación.

En los últimos años se han realizado numerosos estudios sobre diversos grupos de vertebrados que habitan la reserva, como los peces y las aves y si bien la información sobre anfibios es escasa, se determinó la presencia del Sapo Grande (*Rhinella arenarum*) y ranita de zarzal (*Hypsiboas pulchellus*). Con respecto a las aves se identificaron cuatro colonias reproductivas: una monoespecífica de Garcita Bueyera (*Bubulcus ibis*) y tres multiespecíficas de Gaviota Capuchón Café (*Larus maculipennis*) y Gaviota Capuchón Gris (*Larus cirrocephalus*), de Garcita Bueyera y Cuervillo de Cañada (*Plegadis chihi*), Garza Mora (*Ardea cocoi*) y Garza Blanca (*Egretta alba*).

Contiene también el área un fuerte componente histórico-cultural, vinculado a la actividad de los jesuitas en nuestra región.

En virtud de todo lo expuesto, en pos de la protección y conservación del

área, procede la ratificación de la declaración provisional de Reserva Natural oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el inciso h) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva Reserva Natural Municipal de Objetivo Definido Educativo «Laguna de Los Padres», a dicha laguna y al área designada catastralmente como circunscripción II, parcelas 859, 921, 954a y 954b, del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques provinciales y su decreto Reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.572

(PE/6/13-14)

Mensaje .2848 y proyecto de ley, **ratificando el decreto que declara como reserva natural provincial integral al Islote del Puerto, ubicado frente al puerto de Ingeniero White.**

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración como Reserva Natural provincial Integral del «Islote del Puerto», ubicado en las coordenadas 38° 49' S y 62° 16' O, frente al Puerto de Ingeniero White en el interior de la Ría de Bahía Blanca, cuya superficie se encuentra delimitada por el punto geográfico sur 38° 47' 40" y el veril sur del Canal Principal, desde esta referencia siguiendo por el veril este del Canal «Paso de enfrente» hasta el veril

este del Canal La Lucía y por este último hasta el veril este del Canal Cabeza de Buey hasta el punto geográfico sur 38° 50' 00" y por este paralelo hacia el sudeste hasta la conjunción con el veril sur del Canal Principal.

El Islote del Puerto o «Islote de la Gaviota Cangrejera» alberga una importante población de Gaviota Cangrejera, de Olrog o de cola negra (*Larus atlánticas*). Esta ave es una de las cinco especies de gaviotas en mayor riesgo de extinción en el mundo. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza la registra en su libro rojo bajo la categoría de «Vulnerable» (IUCN 2012). Asimismo, la especie es considerada para Argentina como «Amenazada» por Resolución 348/10 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. En el partido de Bahía Blanca, además fue declarada como «Especie Emblemática» por la Ordenanza 12671/04.

Como principales causas de estas categorizaciones se mencionan su bajo número poblacional, su dieta especializada carcinófaga (que depreda cangrejos) durante la etapa reproductiva, su reducida área de cría, la modificación de sus ambientes por dragado, reflulado, volcado de hidrocarburos, actividad ganadera, industrial y portuaria, la colecta de sus huevos y pichones para consumo y la polución derivada del volcado de residuos cloacales sin tratamiento, entre otros.

La especie además se encuentra actualmente protegida por la Convención Internacional de Especies Migratorias (CMS) (listada en el Apéndice I) de la cual la República Argentina es signataria a través de la ley 23.918/91.

Esta especie, es un endemismo de la costa Atlántica Sudoccidental, con una población que no superaría las 5000 parejas reproductivas. Se reproduce en tres sectores acotados de la costa Argentina, entre los 38° 49' S y 45° 11' S, distribuidas entre Bahía Meló y Caleta Malaspina, al norte del Golfo San Jorge, en la provincia de Chubut y al sur de la provincia de Buenos Aires entre Bahía Blanca y Bahía San Blas, con el 90% de las colonias concentradas en el sudoeste de Buenos Aires. Parte de los núcleos reproductivos de esta Provincia están protegidos dentro de las Reservas Naturales provinciales Bahía Blanca, Bahía Falsa, Bahía Verde y San Blas. Ambas áreas naturales protegidas están reconocidas como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS), siendo sus códigos BA 15 y BA 16. Sin embargo, la mayor colonia reproductiva de la especie, con unos 3800 nidos, ubicada en el Estuario de Bahía Blanca, está fuera de los límites de las áreas naturales protegidas mencionadas, debiendo actuarse sin demora en orden a su conservación, ante las constantes amenazas derivadas de distintas actividades antrópicas.

La ubicación del islote, se halla a escasos 1.000 metros del Puerto de Ingeniero White y de su polo petroquímico e industrial, la colonia de Gaviota Cangrejera se encuentra sujeta a disturbios tales como la contaminación sonora y lumínica, exposición a contaminantes líquidos y gaseosos, recolección ilegal

de sus huevos y pichones y derrames de hidrocarburos eventuales y crónicos, entre otros. Además, el islote presenta severas modificaciones debido al antiguo depósito de sedimentos extraídos luego de las tareas de dragado llevado a cabo desde el año 1989 hasta 1992, actividad que redujo el área disponible para la cría de la especie, impacto que podría repetirse en un futuro cercano. Cabe destacar que debido a esta modificación por las tareas de dragado, las aves dejaron de nidificar desde el año 1989 para reinstalarse en el año 1999, en los sectores no modificados, siete años después de que comenzará a producirse el impacto.

Debido a su importancia para la conservación de la especie, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires declaró de interés provincial las actividades de conservación y protección llevadas a cabo en el Islote del Puerto por resolución 04/05. En la actualidad, la conservación de la Gaviota Cangrejera requiere de un marco legal de mayor importancia, con un enfoque regional y que le otorgue seguridad jurídica.

Por otra parte, la ubicación del islote, por su proximidad a uno de los centros urbanos más grandes de la costa argentina, infiere una oportunidad única para la realización de actividades de educación ambiental, a efectos de generar en la comunidad, conciencia y actitudes ambientalmente responsables para la protección de esta especie y de sus hábitats asociados.

Cabe destacar también la presencia en el islote de otras especies de aves nidificantes como las coloniales Gaviota Cocinera (*Larus dominicanus*) con la mayor concentración de nidos activos de toda su distribución, Garza Blanca (*Egretta alba*), Garcita Blanca (*Egretta thula*), Garcita Bueyera (*Bubulcus ibis*) o para aves amenazadas del pastizal como Espartillero enano (*Spartonoica maluroides*) y Ratona Aperdizada (*Cistothorus platensis*), representando un sitio clave para la reproducción del Ostrero Común (*Haematopus palliatus*).

Además, se encuentran encalladas en el Islote, las ruinas históricas del barco pesquero «Usurbil», que participara como aliado de nuestro país en el conflicto bélico por las Islas Malvinas. Sumando un valor patrimonial e histórico al área natural protegida.

En virtud de todo lo expuesto, en pos de la protección y conservación del área, procede la ratificación de la declaración provisional de Reserva Natural oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el inciso e) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva Reserva Natural provincial Integral al «Islote del Puerto», ubicado en las coordenadas 38° 49' S y 62° 16' O, frente al Puerto de Ingeniero White, en el interior de la Ría de Bahía Blanca, cuya superficie se encuentra delimitada por el punto geográfico sur 38° 47' 40" y el veril sur del Canal Principal, desde esta referencia siguiendo por el veril este del Canal «Paso de enfrente» hasta el veril este del Canal La Lucía y por este último hasta el veril este del Canal Cabeza de Buey hasta el punto geográfico sur 38° 50' 00" y por este paralelo hacia el sudeste hasta la conjunción con el veril sur del Canal Principal.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques provinciales y su decreto Reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.573

(PE/7/13-14)

Mensaje 2.847 y proyecto de ley, **ratificando el decreto que declara como reserva natural provincial objetivo definido educativo al arroyo El Durazno, del partido de Marcos Paz.**

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración como Reserva Natural provincial de Objeto Definido Educativo «Arroyo El Durazno» del área designada catastralmente circunscripción V, Sección C, parcelas 827c, 823a y 801a, del partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

La flora y la fauna de la región, corresponde originalmente a la Provincia Pampeana, la primera y al Dominio Pampásico, la segunda. La flora y fauna autóctonas han sido modificadas por las actividades humanas, pero principalmente por la construcción de la represa Ingeniero Roggero perteneciente a la cuenca del río Reconquista que modificó el ecosistema circundante.

Las comunidades vegetales que se pueden observar son pastizales que cubren suelos arcillo limosos, ligeramente ácidos, junto a las vías férreas y en campos poco pastoreados, la composición de estos ambientes está constituida por gramíneas cespitosas de medio a un metro de altura, en matas más o menos próximas entre sí.

Por otra parte, existen ambientes denominados genéricamente humedales en charcos y espejos de agua, en las cercanías de los arroyos de poca corriente y en la represa Ingeniero Roggero. Dentro de las zonas húmedas, se encuentran las comunidades de los juncales, totorales, cardales, duraznillares y también están presentes las praderas de ciperáceas.

En cuanto a la fauna, existen diversos grupos de relevancia como los anfibios, que resultan ser los más perjudicados por las alteraciones del ambiente originario. Sobreviven, sin embargo, algunas especies de ranas y sapos. Los reptiles se encuentran representados por las tortugas de río y de laguna, lagartijas, culebras y lagartos overos. También pueden encontrarse numerosas especies de insectos y arácnidos.

Entre los mamíferos se puede mencionar al cuis, coipo, comadreja colorada y overa, hurón, zorrino, ratones de campo y lauchas.

Finalmente se han reconocido numerosas especies de aves en el área, donde la forestación y el embalse de la represa Ingeniero Roggero posibilitan una mayor diversidad de avifauna que allí se detienen para descansar y alimentarse durante sus migraciones, o que se establecen para reproducirse. La mayoría habita áreas arboladas y arbustivas y ambientes acuáticos; otras prefieren áreas abiertas de pastizales. Del ámbito lacustre pueden señalarse: la garza blanca, garza bruja, garcita, pato maicero y biguá. Fuera de este medio se destacan las siguientes especies: chingolo, zorzal colorado cotorra común, benteveo, ratona común, hornero, calandria, tijereta, golondrina, paloma, tero, chimango, carancho, halconcito colorado, jilguero común, cabecita negra, tordo renegrido, corbatita común, pirincho, picaflores, lechuza, carpintero, cachirla, leñatero y otros.

En virtud de lo expuesto, se entiende procedente, en pos de la protección y conservación del área, la ratificación de la declaración provisional de la misma como Reserva Natural, que fuera oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el inciso d) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva Reserva Natural provincial de Objetivo Definido Educativo «Arroyo El Durazno», el área designada catastralmente como circunscripción V, Sección C, parcelas 827c, 823a y 801a, del partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques provinciales y su decreto Reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.574

(PE/8/13-14)

Mensaje 2.846 y proyecto de ley, **ratificando el decreto que declara como reserva natural provincial de objetivo definido educativo al área Paraná Guazú de islas, del partido de Baradero.**

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración como Reserva Natural provincial de Objetivo Definido Educativo «Paraná Guazú», del área designada catastralmente como sección IV, fracción 22, parcela 392; sección IV, fracción 23, parcela 392; sección IV, fracción 24, parcela 394; sección IV, fracción 25, parcela 394; sección IV, fracción 34, parcela 391; sección IV, fracción 35, parcela 391; sección IV, fracción 36, parcela 393; sección IV, fracción 37, parcela 393; de islas, del partido de Baradero, provincia de Buenos Aires.

La ecorregión del estuario del Delta Paranaense se considera una región natural de características únicas, albergando un gran porcentaje de la avifauna, peces, mamíferos, reptiles y anfibios de la provincia de Buenos Aires. En el partido de Baradero y limitando con el Río Paraná Guazú, el Río Paraná de las Palmas y Zanja de Mercadal, incluyendo a la isla Romero y al arroyo Romero, se encuentra la isla identificada como Paraná Guazú, es una zona de aproximadamente 4000 hectáreas y una superficie de 39,96 kilómetros cuadrados,

donde aún predominan comunidades naturales con bajas alteraciones antrópicas.

El área en cuestión alberga numerosas especies de la flora y fauna autóctona como ceibales; alisales; sauzales; juncales y algarrobales, gran variedad de aves como patos; caranchos; chimangos; biguás; federales y garzas, además de tortugas de río, coipos, carpinchos y lobitos de río entre otros.

El ecosistema a preservar tiene un alto valor para la sociedad por cuanto en él se desarrollan procesos ecológicos esenciales para la vida humana, siendo lugares aptos para la educación ambiental y la actividad científica.

Por su alta diversidad biológica, su representatividad y sumado a ello el interés manifestado por el Intendente Municipal de que ese predio sea integrado al Sistema de Áreas Protegidas provinciales establecido en la ley 10.907, como Reserva Natural provincial, se entiende procedente, en pos de la protección y conservación del área, la ratificación de la declaración provisional de la misma como Reserva Natural, que fuera oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el inciso c) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva Reserva Natural provincial de Objetivo Definido Educativo «Paraná Guazú», el área designada catastralmente como sección IV, fracción 22, parcela 392; sección IV, fracción 23, parcela 392; sección IV, fracción 24, parcela 394; sección IV, fracción 25, parcela 394; sección IV, fracción 34, parcela 391; sección IV, fracción 35, parcela 391; sección IV, fracción 36, parcela 393; sección IV, fracción 37, parcela 393; de islas, del partido de Baradero, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques provinciales y su decreto Reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

(PE/9/13-14)

Mensaje 2.845 y proyecto de ley, **ratificando el decreto que declara como reserva natural provincial de objetivo definido mixto geológico y faunístico del área denominada “Restinga del faro”, de Mar del Plata.**

Honorável Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración como Reserva Natural provincial de Objeto Definido Mixto Geológico y Faunístico del área denominada «Restinga del Faro» correspondiente a la superficie marítima de jurisdicción provincial delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: 38° 06' 10" hasta 38° 07' 50" S y 57° 31' 10" hasta 57° 32' 45" W.

La restinga del Faro es una formación rocosa perteneciente al Sistema de Tandilia que se halla situada a unos 500 metros frente a la costa del Faro de Punta Mogotes (38° 06' 30"S - 57° 31' 58" O), casi en línea recta con el mismo y comprende una superficie aproximada de unos 7 kilómetros cuadrados.

La importancia de la zona en cuestión radica en que es la única formación de arrecifes semiblandos conocida en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y se halla habitada por una particular fauna de invertebrados, siendo además el único apostadero estacional de lobos marinos de dos pelos (*Arctocephalus australis*) en la Provincia.

Todo el sector posee una gran diversidad de fauna y flora marina, siendo un área naturalmente aislada, dada su baja profundidad sumada al efecto de las mareas y las importantes corrientes marinas.

Por otra parte, este lugar es el único sector de la plataforma vecina a la ciudad de Mar del Plata que no es factible de ser cubierto por arena, dadas sus pendientes empinadas, y por lo tanto donde se puede dar un ecosistema bentónico relativamente estable (no sujeto a sedimentación de arena).

Asimismo, la zona permite el asentamiento y poblamiento de gran cantidad de especies que habitan el fondo marino. El estudio y protección del área representa un gran avance para el conocimiento de la biodiversidad de estos ecosistemas así como para la evolución de las comunidades que lo habitan.

Investigadores como el Doctor Federico Isla perteneciente al CONICET y la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Doctor Mauricio Zamponi investigador científico y profesor titular del Departamento de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, ponen en relevancia la protección

del sitio, no solo por sus características faunísticas, sino también para la conservación de la diversidad marina asociada a este ecosistema particular, resultando un ámbito propicio para la investigación científica.

Además de la biodiversidad que alberga debido a su geografía rica en cuevas y cavernas sumergidas, el lugar tiene la particularidad de resultar muy peligroso para la navegación, de manera tal que constituye un cementerio de embarcaciones que naufragaron entre los años 1901 y 1949.

En virtud de lo expuesto, se entiende procedente, en pos de la protección y conservación del área, la ratificación de la declaración provisional de la misma como Reserva Natural, que fuera oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el inciso b) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva Reserva Natural provincial de Objetivo Definido Mixto Geológico y Faunístico «Restinga del Faro» a la superficie marítima de jurisdicción provincial delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: 38º 06' 10" hasta 38º 07' 50" S y 57º 31' 10" hasta 57º 32' 45" W.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques Provinciales y su decreto reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.576

(PE/10/13-14)

Mensaje 2.844 y proyecto de ley, **ratificando la declaración como reserva natural de dominio mixto provincial-privado de objetivo definido botánico al área denominada “barranca norte”, del partido de Baradero.**

Honorble Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se ratifica la declaración del área denominada «Barranca Norte», como Reserva Natural de dominio mixto provincial - Privado de Objetivo Definido Botánico.

El área en cuestión, se encuentra ubicada a unos 12 kilómetros al este de la ciudad de Baradero y a unos 180 kilómetros al NO de la ciudad de La Plata. La misma corresponde a una franja que se extiende en sentido WNW-ESE siguiendo el recorrido de las barrancas del Paraná y está limitada al norte por el bajío ribereño y por los otros tres lados por territorio propiedad de la Fundación Figueroa Salas. Posee una superficie de 50 has aproximadamente, considerada como albergue de relictos importantísimos de talares (*Celtis tala*), que pertenecen a la Provincia fitogeográfica del Espinal.

Asimismo, otros ambientes representados corresponden al pastizal. Entre las especies típicas halladas se encuentran paja blanca (*Bothriochloa lagurioides*), flechilla (*Stipa neesiana*) y pasto miel (*Paspalum dilatatum*).

El ambiente mejor representado es el bosque de barranca, en él encontramos poblaciones de diferentes especies arbóreas: algarrobo blanco (*Prosopis alba*), quebrachillo (*Acanthosyris spinescens*), chal-chal (*Allophylus edulis*), tala (*Celtis tala*), ombú (*Phytolacca dioica*), molle (*Schinus longifolius*), sombra de toro (*Jodina rhombifolia*), chañar (*Geoffroea decorticans*), el sotobosque presenta arbustos como chucupí (*Porlieria microphylla*), cedrón de monte (*Aloysia gratissima*). Entre las herbáceas encontramos oreja de ratón (*Dichondra micracalyx*), sangre de toro (*Rivina humilis*), duraznillo negro (*Cestrum parqui*) enredaderas como zarzaparrilla colorada (*Muehlenbeckia sagittifolia*), tayuyá (*Cayaponia podantha*), mburucuyá (*Passionaria coerulea*) y otras.

En los bajos ribereños se presenta una vegetación predominantemente herbácea de distinto porte tales como pata de perdiz (*Cynodon dactylon*), pelo de chancho (*Distichlis sp.*). El albardón costero sobre el río tiene escasos ejemplares de árboles, principalmente sauces (*Salix humboldtiana*) y alisos (*Tessaria integrifolia*), entre los vertebrados podemos encontrar siete especies de anfibios como: ranita rayada (*Leptodactylus gracilis*) y rana de bigotes (*Leptodactylus mystacinus*). Los reptiles están representados por lagarto overo (*Tupinambis merianae*) y culebra marrón de agua (*Liophis semiaureus*).

En cuanto a las aves están citadas numerosas especies como garza mora (*Árdea cocoi*), colorada (*Rhynchotus rufescens*), garza blanca (*Egretta alba*), cuervillo de cañada (*Plegadis chihi*), chajá (*Chauna torquata*), chimango (*Milvago chimango*), carpintero campestre (*Colaptes campestris*), pico de plata (*Hymenops perspicillata*), tijereta (*Tyrannus savana*), calandria común (*Mimus saturninus*), mixto (*Sicalis tuteóla*), entre muchísimas otras especies, los mamí-

feros citados para el área son comadreja (*Didelphis albiventris*), comadreja colorada (*Lutreolina crassicaudata*), cuis (*Cavia aperea*), rata del pajonal (*Scapteromys acuáticas*) entre otros.

Conforme se deriva de lo expuesto, el área muestra un alto valor de biodiversidad asociada al ecosistema natural de bosque de barranca lo que determina un ambiente importante para su protección y conservación, procediendo, en pos de ello, la ratificación de la declaración provisional de Reserva Natural oportunamente efectuada por decreto 469/11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el inciso a) del artículo 1º del decreto 469/11, declarando en forma definitiva, como Reserva Natural de dominio mixto provincial - Privado de Objetivo Definido Botánico «Barranca Norte», al área que comprende la recta que pasa por los puntos 1) y 2) de la poligonal hasta su intersección con la margen derecha del tío Baradero; la recta que pasa por los puntos 31 y 30 hasta su intersección con la margen derecha del Río Baradero; la margen derecha del tío Baradero entre los puntos intersectados por las rectas mencionadas con anterioridad y al perímetro conformado por todos los puntos de la poligonal desde el 30 al 55 y entre el 55 y el 1, dentro del inmueble designado catastralmente como circunscripción X, parcela 995, del partido de Baradero de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques provinciales y su decreto reglamentario 218/94.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

COMUNICACIONES DE HONORABLE SENADO.

1.577

(A/4/12-13)

Proyecto de ley en revisión, garantizando las políticas orientadas a una estrategia integral de educación para la salud en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - La provincia de Buenos Aires garantiza las políticas a una estrategia integral de educación para la salud.

Art. 2º - La presente ley será de aplicación para todo el Sistema Educativo provincial en todos sus ámbitos, niveles y modalidades, de gestión estatal y de gestión privada.

Art. 3º - Son objetivos generales de esta ley:

- a) Fortalecer la educación para la salud de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención, basadas en métodos prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables.
- b) Brindar acceso a los servicios de salud y lograr entornos saludables desde el ámbito escolar, mediante estrategias de participación de todos los miembros de la comunidad.

Art. 4º - Son objetivos específicos de esta ley:

- a) Favorecer la adquisición de conocimientos, el desarrollo de aptitudes, valores, habilidades y destrezas para adoptar y mantener hábitos y estilos de vida saludables, a partir de contenidos de enseñanza secuenciales para todos los niveles y modalidades.
- b) Promover prácticas sobre los factores que tienen influencia sobre la salud, dentro del contexto donde se desarrolla el proceso educativo, reconociendo los saberes que las diferentes comunidades y culturas tienen al respecto.
- c) Implementar el control y seguimiento del estado de salud integral de todos los niños, niñas y adolescentes, a través de la realización de evaluaciones periódicas, incluyendo el cumplimiento de los esquemas de inmunización previstos en la normativa vigente.

- d) Determinar la articulación entre los efectores del sistema sanitario y la comunidad educativa en los casos de sucesos producidos eventualmente que afecten a la población.
- e) Potenciar el rol comunitario de la escuela en la comunicación, durante episodios epidemiológicos con impacto en el conjunto social.
- f) Desarrollar un sistema de registro, a cargo de la autoridad de aplicación, que contenga información acerca de controles, derivaciones y cumplimiento de las indicaciones relativas a la salud integral de los destinatarios a los fines estadísticos, de prevención y de planificación, debiendo en todos los casos resguardarse la información médica personal.
- g) Promover entornos escolares saludables a través de espacios físicos limpios e higiénicos.
- h) Desarrollar acciones comunitarias basadas en consensos que propicien convivencias pacíficas y organizaciones solidarias.
- i) Propiciar la atención integral de la salud de los niños, niñas, adolescentes en articulación con los servicios sanitarios, con énfasis en la prevención a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, garantizando el seguimiento de los casos.
- j) Promover mediante la enseñanza, el aprendizaje y el desarrollo de prácticas de alimentación saludables.
- k) Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el fomento de estilos de vida sana y en las acciones de promoción de la salud, en que las escuelas serán espacios públicos de referencia.

CAPITULO II

Evaluaciones de salud

Art. 5º - Se establece como obligatorio el examen sanitario individual a todos los niños, niñas y adolescentes que concurren a Establecimientos Educativos, Públicos o Privados, de nivel Inicial, Primario y Secundario. Dicho examen deberá ser cumplimentado con anterioridad al 30 de septiembre del primer año correspondiente al inicio de cada ciclo. Asimismo, se le realizarán dichos exámenes, a aquellos niños niñas y adolescentes que provengan de otra jurisdicción y se incorporen, en cualquier momento, al sistema Educativo provincial.

El examen deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del desarrollo corporal y del estado nutricional.
- b) Evaluación odontológica.
- c) Evaluación oftalmológica.
- d) Control del cumplimiento del Calendario Obligatorio de Vacunación.
- e) Detección de patologías con relevancia epidemiológica.
- f) Evaluación fonoaudiológica.
- g) Evaluación podológica.

Art. 6º - El Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires deberá aprobar un protocolo común a ser utilizado en el Sistema de Salud provincial, por todos los efectores, cualquiera sea su forma de gestión, estatal, de la Seguridad Social o privada. Dicho protocolo contendrá los datos que se estimen necesarios para la cuantificación de la información clínica y epidemiológica actualizada.

Art. 7º - Los efectores de salud deberán utilizar el protocolo aprobado por el Ministerio de Salud, debiendo otorgar constancia de la evaluación efectuada al padre, madre, tutor o encargado del menor, para ser presentado en el establecimiento educativo.

Art. 8º - La información individual referida a cada niño, niña y adolescente será de carácter privado, conservando el secreto profesional y obligatoriamente comunicada por los efectores a sus padres, tutores o encargados.

Art. 9º - Los establecimientos educativos deberán disponer de información sobre los diferentes efectores en el sistema de salud según la cobertura sanitaria y de acuerdo a la necesidad de asistencia ante eventuales patologías detectadas en el niño, niña o adolescente.

Art. 10 - Producida la comunicación prevista en el artículo 8º, es responsabilidad de los padres, tutores o encargados efectuar los tratamientos recomendados particularmente.

Art. 11 - La autoridad de aplicación de la presente ley podrá disponer la realización de evaluaciones periódicas referidas a los grupos de población y edad en situación de escolaridad que considere pertinente, a los fines específicos establecidos en la presente ley.

CAPITULO III

Registro Universal Sanitario Escolar provincial

Art. 12 - Créase el Registro Universal Sanitario Escolar provincial (RUSEP), en el que deberán inscribirse a todos los niños, niñas y adolescentes que cursen el primer año de la escuela primaria en la provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus formas de gestión.

El Registro deberá contar con la seguridad física y lógica a fin de resguardar la integridad y confidencialidad de los datos.

Art. 13 - La información resultante de los exámenes individuales será inscripta en el Registro creado en el artículo anterior. La información estará a disposición y requerimiento del titular, padres, tutores o encargados.

Art. 14 - Los datos aportados serán procesados con el objetivo de construir una estadística, bajo la gestión del Ministerio de Salud, que podrá convocar instituciones públicas de actuación académica y/o científica, en colaboración.

La estadística resultante del procesamiento de los datos, se constituirá en información pública brindada por el Ministerio de Salud.

CAPITULO IV

Educación para la salud

Art. 15 - La Dirección General de Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos de la presente ley, impulsará la producción de contenidos para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a los requerimientos de cada nivel o modalidad educativa.

Dicha producción se realizará con las determinaciones científicas emanadas del Ministerio de Salud.

Art. 16 - La Dirección General de Cultura y Educación incluirá contenidos para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en la currícula de todos los niveles y modalidades, con una secuencia lógica y progresiva, ajustada a los requerimientos, mediante una metodología que favorezca la participación de los alumnos.

Art. 17 - La formación docente incluirá los contenidos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley. Con mismo objeto, se desarrollarán acciones de capacitación destinadas a docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos.

CAPITULO V

Servicios Integrales en Salud y Alimentación

Art. 18 - La Comisión Interministerial a que se refiere el artículo 23, elaborará protocolo a fin de poder contar con los medios necesarios para los primeros auxilios en todos los establecimientos educativos.

Estos orientarán a los alumnos, su familia y/o responsables, hacia el sistema de salud, asegurando el sostenimiento del alumno en el sistema educativo.

Art. 19 - Los contenidos educativos sobre alimentos y nutrición deberán relacionarse con la práctica cotidiana de los comedores escolares, promoviendo una estrategia de alimentación orientada a satisfacer una dieta suficiente en cantidad, completa en calidad, proporcionada en variedad y adecuada respecto a edad, actividad y estado de salud de los alumnos.

Art. 20 - Los comercios ubicados en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires deberán garantizar el expendio de productos tendientes a promover una alimentación saludable.

Art. 21 - La autoridad de aplicación promoverá asistencia técnica a las cocinas y a los comedores escolares en cumplimiento de las normas usuales de bromatología

CAPITULO VI

Participación Social y Comunitaria

Art. 22 - En los establecimientos educativos de la Provincia se realizarán actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, con la participación de alumnos, alumnas, docentes, auxiliares, padres, tutores y encargados.

CAPITULO VII

Nivel provincial y niveles locales

Art. 23 - El Poder Ejecutivo pondrá en funcionamiento una Comisión Interministerial, en la que deberán participar necesariamente las áreas relacionadas con las temáticas de educación, salud y desarrollo social, a los fines de promover el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

La Comisión Interministerial podrá promover la conformación de comisiones en los niveles regionales y distritales.

Art. 24 - Invítase a los Municipios a promover la formación de comisiones distritales, para el cumplimiento de idénticos propósitos que los previstos en el artículo 23.

Art. 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Educación, Salud Pública, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.578

(D/843/12-13)

Comunica modificaciones al proyecto de ley en revisión, **implementando en todos los establecimientos de salud la prueba diagnóstica de ecocardiograma.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Poder Ejecutivo, con intervención de la autoridad de aplicación, garantizará el acceso de todos los recién nacidos con Síndrome de Down, a la realización de una prueba diagnóstica con ecocardiograma para la detección de afecciones cardíacas congénitas.

Art. 2º - El examen se realizará en establecimientos públicos o privados cuya complejidad prevea la realización de esta prueba diagnóstica.

Art. 3º - El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), deberá incluir dentro de sus prestaciones, la cobertura integral de esta práctica.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, quien deberá diseñar una campaña informativa sobre la importancia de la detección precoz de las enfermedades cardíacas congénitas.

Art. 5º - Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Salud Pública y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.579

(E/142/12-13)

Proyecto de ley en revisión, **creando instalaciones adecuadas para el almacenamiento seguro y apropiado de materiales explosivos secuestrados**

por las fuerzas de seguridad en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse instalaciones adecuadas para el almacenamiento seguro y apropiado de pólvoras, explosivos y afines en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, destinado a mantener en guarda hasta su disposición final, de materiales explosivos secuestrados por las fuerzas de seguridad en operativos llevados a cabo por las mismas y que formen parte de causas judiciales.

Art. 2º - La autoridad de aplicación podrá disponer el establecimiento de uno o más depósitos en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a criterios de proximidad y conveniencia.

Art. 3º - La ubicación, características constructivas y de diseño, serán materia de estudio y definición por parte de la autoridad de aplicación, conforme con las normas vigentes.

Art. 4º - El personal a cargo de los depósitos mencionados en el artículo 1º, deberán contar con la formación y el equipamiento necesarios para el manipuleo seguro del material en guarda.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.580

(E/171/12-13)

Proyecto de ley en revisión, sustituyendo la rubrica del título X del libro IV "Medidas Autosatisfactorias" e incorporando artículos al decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial de Buenos Aires.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase la rúbrica del Título X del Libro IV del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial de Buenos Aires, por la siguiente:

TITULO X

Medidas Autosatisfactivas

Art. 2º - Incorpórase, a continuación del artículo 690 del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial de Buenos Aires, como Título X del Libro IV - Medidas Autosatisfactivas - las siguientes normas:

TITULO X

Medidas Autosatisfactivas (artículos 690 bis al 690 octies)

Art. 690 bis - Petición Urgente. Los jueces a pedido fundado de parte, respaldado por prueba que demuestre una probabilidad cierta de que el derecho material del postulante resulta atendible y que es impostergable prestar tutela judicial inmediata, deberán excepcionalmente, ordenar medidas autosatisfactivas. Según fueren las circunstancias del caso, valoradas motivadamente por el juez, éste podrá exigir la prestación de cautela suficiente.

Art. 690 ter - Presupuestos. La medida autosatisfactiva procederá únicamente cuando concurran los siguientes presupuestos:

- a) Que fuere necesaria la cesación inmediata de conductas o vías de hecho producidas o inminentes, contrarias a derecho según la legislación de fondo o procesal.
- b) Que el interés del postulante se circunscriba, de manera evidente, a obtener la solución de urgencia no cautelar requerida, no extendiéndose a la declaración judicial de derechos conexos o afines.
- c) Se podrá fijar límites temporales a las medidas autosatisfactivas que se dicten y disponer, a solicitud de parte, prórrogas a las mismas.

Art. 690 quáter - Sustanciación: Los jueces deberán despachar directamente la medida autosatisfactiva postulada o, excepcionalmente según fueran las circunstancias del caso y la materia de la medida, someterla a una previa y reducida sustanciación, que no excederá de conceder a quien corresponda la posibilidad de ser oído.

Art. 690 quinquies - Suspensión Provisoria: El legitimado podrá

solicitar la suspensión provisoria de la medida autosatisfactiva que lo afectare, en el supuesto de que acredite prima facie la existencia de la posibilidad de sufrir un perjuicio de difícil o imposible reparación, previo ofrecimiento y prestación de contracautela suficiente.

Art. 690 sexies - Recurso y Oposición: Concedida la medida autosatisfactiva, el legitimado para contradecirla podrá interponer, dentro del plazo de cinco (5) días, recurso de apelación, el que será concedido con efecto devolutivo, o iniciar un juicio sumario de oposición, sin que ello impida el cumplimiento de la decisión judicial impugnada. Interpuesto el recurso de apelación se pierde la posibilidad de iniciar este proceso.

Rechazada la medida autosatisfactiva, el actor podrá interponer recurso de apelación, o promover el proceso que corresponda.

Art. 690 septies - Principio de instrumentalidad. Caducidad. No rigen en la materia los principios de instrumentalidad y caducidad propios del proceso cautelar.

Art. 690 octies - Normas Supletorias: Se aplicaran supletoriamente en cuanto no resulte incompatible con lo aquí regulado las reglas del proceso sumarísimo.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.581

(E/286/12-13)

Proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación en inmueble conocido como Quinta la Paz, ubicado en la ciudad de Adolfo González Cháves, del partido homónimo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocida como Quinta La Paz, ubicado en la ciudad de Adolfo González Cháves, del partido homónimo, con todo lo adherido al suelo según consta en planilla catastral ubicada en la Oficina de Catastro Municipal, designado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 42, parcela 6 «A», matrícula 1885 (051), cuyo dominio consta a nombre de don Adolfo González Cháves.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo 1º, será cedido a título oneroso a la Municipalidad de Adolfo González Cháves, a efectos de ser afectados al Museo Histórico Municipal del partido de Adolfo González Cháves.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la posesión, revirtiéndose el dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La escritura traslativa del dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto y tasa.

Art. 5º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º.

Art. 6º - Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble, para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente a los bienes expropiados.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.582

(E/316/12-13)

Proyecto de ley en revisión, creando el programa "el parador", casa abierta para niñas, niños y adolescentes, dentro del ámbito de la secretaría de niñez y adolescencia de la provincia y de todo municipio que adhiera a la presente en el marco de la ley 13.298.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el programa «El Parador, casa abierta para niñas, niños y adolescentes» dentro del ámbito de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires y de todo Municipio que adhiera a la presente en el marco de la ley 13.298 y el marco normativo de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Art. 2º - El programa consiste en la puesta en funcionamiento de casas abiertas situadas en lugares céntricos de las ciudades a fin de cubrir las necesidades básicas de alimento, higiene, descanso, recreación y contención de niños, niñas y adolescentes que requieran esta asistencia, sea en forma espontánea o a solicitud de quienes puedan peticionar por ellos, disponible durante las veinticuatro (24) horas del día.

Art. 3º - El funcionamiento del presente programa, se articula con otros programas destinados a la misma población.

Art. 4º - Son objetivos del Programa:

- a) Atender a las necesidades inmediatas de alimento y/o descanso.
- b) Brindar un ámbito seguro que resguarde la integridad física, moral y emocional.
- c) Adoptar las medidas necesarias tendientes a la contención del niño, niña o adolescente en su núcleo familiar o bien la familia ampliada, en su caso, facilitando alternativas para su revinculación.
- d) Detectar si son objeto de violencia, maltrato y/o explotación y, en caso de ser necesario, ponerlos en contacto con los programas y organismos pertinentes.
- e) Ofrecer estrategias que promuevan el conocimiento y la efectivización de los derechos.
- f) Propiciar procesos de mejora de la autoestima.
- g) Propender al desarrollo de sentimientos de pertenencia a colectivos y estimular la conciencia crítica.
- h) Promover la creatividad y la capacidad de realización.

Art. 5º - Se integra por un equipo interdisciplinario técnico profesional en trabajo social, educadores/as y operadores/as sociales.

El/la coordinador/a debe poseer formación y práctica laboral debidamente acreditada que le de habilitación para el cargo.

Art. 6º - Son funciones del equipo:

- a) Administrar los Paradores dando cumplimiento a los objetivos y de acuerdo con las normas que se estipulen.
- b) Coordinar programas recreativos y culturales.

- c) Establecer normas de convivencia indispensables para la vida en comunidad.
- d) Promover su integración a otros programas afines.
- e) Facilitar alternativas para resolver situaciones de vulnerabilidad y/o desarraigo familiar dentro del marco de las estrategias planteadas por el servicio local de protección de derechos competente.
- f) Promover la escolarización y la atención de salud de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Atender las situaciones problemáticas promovidas por los servicios

Art. 7º - A los efectos del cumplimiento de la presente ley, las autoridades educativas, sanitarias y administrativas deben atender los requerimientos y gestiones realizados por los equipos integrantes del Programa. La Comisión Interministerial a nivel provincial y los Consejos de niños, niñas y adolescentes a nivel municipal son los organismos de evaluación del funcionamiento del Programa.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo debe garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes atendidos por este programa en todos los servicios públicos que posibiliten su desarrollo personal (educación, salud, deportes, cultura y otros).

Art. 9º - A efectos de garantizar la atención integral dispuesta en la ley 13.298 se crea un servicio de atención telefónica destinado a la recepción de denuncias vinculadas con la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, durante las veinticuatro (24) horas del día, con disposición de operadores sociales que brinden posibilidades concretas de solución de las problemáticas que se planteen. Se debe efectivizar la difusión permanente y periódica, de los números de teléfono respectivos y visibilizar las situaciones problemáticas vinculadas a niños, niñas y adolescentes; en los medios de comunicación masiva de mayor circulación en cada Ciudad de la Provincia.

Art. 10 - Para el funcionamiento del programa se asegura la disponibilidad de las unidades móviles necesarias para desarrollar la acción en el lugar y bajo la modalidad en la que sea requerida.

Art. 11 - Se constituyen equipos de operadores sociales de calle en cantidad suficiente de acuerdo con las necesidades del sector, que desarrollen tareas de atención y contención en los barrios acorde a la división territorial de cada ciudad.

Art. 12 - Se desarrolla, a través de los medios de comunicación masiva de mayor alcance y circulación en los distintos sectores de la comunidad, la

difusión de los principios, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el ordenamiento jurídico, y de las consecuencias que la vulneración de derechos ocasiona; a cuyos efectos, la Administración provincial y en su caso la comunal, debe afectar un porcentaje no inferior al cinco (5) por ciento de todas las partidas presupuestarias destinadas a publicidad y/o propaganda oficial.

Art. 13 - Para el desarrollo del presente programa se propicia la suscripción de convenios con organizaciones sociales, instituciones y organismos internacionales cuyo objeto social resulte compatible con esta práctica.

Art. 15 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputan a la jurisdicción Secretaría de Niñez y Adolescencia del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al Ejercicio 2013.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.583

(E/30/13-14)

Proyecto de ley en revisión, estableciendo un régimen de regulación y fiscalización de equipos médicos en uso, en relación con su aptitud técnica en términos de seguridad y eficacia en las instituciones de salud pública y privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de regulación y fiscalización de Equipos Médicos en uso, en relación con su aptitud técnica en términos de seguridad y eficacia en las instituciones de salud pública y privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Toda referencia posterior a este régimen se hará bajo la denominación simplificada VATEM (Verificación de Aptitud Técnica de Equipamiento Médico).

CAPÍTULO II

De la autoridad de aplicación

Art. 2º - Determinación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º - Objetivos y Funciones. Son objetivos y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Determinar el universo de Equipos Médicos en uso que serán alcanzados por el régimen previsto en el presente, basado en los principios de razonabilidad y sustentabilidad, considerando las previsiones de la normativa nacional e internacional vigente en la materia.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de esta ley y su reglamentación.
- c) Crear y mantener actualizado el Registro Provincial de los «Equipos Médicos en uso».
- d) Establecer la forma y los plazos en que las instituciones de salud deberán verificar la aptitud técnica en términos de seguridad y eficacia de los «Equipos Médicos» en uso determinados.

CAPÍTULO III

De los equipos médicos

Art. 4º - Definición. Se adopta, a los efectos de esta norma, la definición de «Equipo Médico» realizada por la Administración nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Disposición ANMAT 2.318/2002 texto ordenado según disposición 1.285/2004 ó de la norma que la sustituya en el futuro.

Art. 5º - Tipos de Equipos Médicos. Categorización. Los Equipos Médicos, se encuadran según el riesgo intrínseco que representan para la salud del consumidor, paciente, operador o terceros involucrados. Para el encuadramiento del equipo médico, deben ser aplicadas las normas de categorización establecidas por la autoridad de aplicación.

Art. 6º - Los Equipos Médicos en uso, establecidos por la autoridad de aplicación, deberán ser objeto de verificación técnica, ensayo o calibración según la norma o estándar aplicable y/o indicación del fabricante, según corresponda, conforme la periodicidad que al efecto fije la autoridad de aplicación.

Art. 7º - La verificación técnica, ensayo o calibración deberá ser realizada por laboratorios acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación

(O.A.A), pertenecientes a Universidades nacionales radicadas en la provincia de Buenos Aires, el Instituto nacional de Tecnología Industrial (INTI) y otros agentes autorizados por la autoridad de aplicación, quedando obligados a cumplir con las normas establecidas en la materia para el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - Certificación. La autoridad de aplicación deberá extender un Certificado de verificación de Equipo Médico en uso para los casos en que el/ los parámetros obtenidos en la verificación técnica, ensayo o calibración se ajusten a la norma/estándar correspondiente. A su vez, debe determinar el plazo de vigencia de este documento el cual deberá ser renovado por periodos iguales.

Art. 9º - El Certificado de Verificación de Equipo Médico en Uso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento si se comprobare que los mismos han dejado de cumplir total o parcialmente con los extremos exigidos por la presente ley.

Los establecimientos en los que ocurriera la baja de un Equipo Médico indispensable para la especialidad, y no contara con otro para seguir prestando el servicio, deberá interrumpir la internación de pacientes de esa especialidad.

Art. 10: La autoridad de aplicación registrará y archivará los informes en los que consta el protocolo técnico de verificación bajo norma/estándar, el resultado del informe, la fecha de emisión, la normativa aplicada, las observaciones y el responsable.

Art. 11 - Inspecciones. La autoridad de aplicación deberá realizar en forma regular

Art. 12 - Sanciones. Más allá de la responsabilidad penal o civil que pudiere corresponder, la autoridad de aplicación reglamentará las infracciones a lo dispuesto por la presente ley. Sin perjuicio de ello, las irregularidades relevadas durante las inspecciones que se realicen, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: advertencia, suspensión o cancelación de la habilitación respectiva.

CAPÍTULO I

Del registro

Art. 13 - Créase el Registro provincial de Equipos Médicos en uso y de Prestadores.

Art. 14 - Las instituciones de salud deberán presentar anualmente una Declaración Jurada a la Región Sanitaria correspondiente, que incluya la nómina de aquellos Equipos Médicos en uso en cada establecimiento.

Art. 15 - Todos los Equipos Médicos en uso deberán ajustarse a las disposiciones de esta ley en el término de doce (12) meses, contados desde la promulgación de la presente, en las formas y condiciones que fije la autoridad de aplicación.

Art. 16 - La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en un término no mayor de noventa (90) días.

Art. 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ciencia y Técnica, Salud Pública, Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.584

(E/95/13-14)

Proyecto de ley en revisión, **declarando de interés público provincial el acceso público a las costas marítimas de la provincia de Buenos Aires con finalidades recreativas y turísticas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés público provincial el acceso público a las costas marítimas de la provincia de Buenos Aires con finalidades recreativas y turísticas.

Art. 2º - Los municipios que tengan restricciones o impedimentos para contar con vías de acceso al mar, presentarán una minuta fundada y autosuficiente presentando la/las situación/es singular/es de cada uno de ellos ante la autoridad de aplicación debiendo ella fijar en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles las formas operativas de actuación.

Art. 3º - La autoridad de aplicación analizará cada circunstancia para viabilizar las soluciones que cada acceso amerite, promoviendo acuerdos con propietarios, abriendo caminos, determinando servidumbres o restricciones generales al dominio, acordando con el municipio al curso de acción a seguir. El plazo de la propuesta provincial no deberá exceder de los noventa (90) días hábiles de presentada la documentación por el municipio.

Art. 4º - En las playas de la provincia de Buenos Aires sólo podrá transitarse en aquellos lugares que delimite la autoridad de aplicación, a requisitoria de los municipios o de oficio.

Art. 5º - Amplíase la protección sobre la extracción de arenas en el resto de los partidos marítimos y fluviales de la Provincia.

A tales efectos el Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada la norma, lo relativo al presente artículo abordando los esquemas de extracción sustentable en forma integral estableciendo en forma indicativa que deberán tratarse como mínimo los siguientes puntos:

- a) Factibilidad para los sitios de extracción.
- b) Cupos.
- c) Formas de permisos, autorizaciones o concesiones.
- d) Condiciones de autorizados.
- e) Cánones u otras formas de pago justo y actualizado para la actividad a realizar.
- f) Control de extracciones.
- g) Sanciones.
- h) Registros.
- i) Estadísticas.

Art. 6º - Prohíbase a partir de la publicación de la presente ley, nuevas autorizaciones o cualquier otro tipo de permiso o acuerdo administrativo para la extracción de arena hasta tanto medie la reglamentación prevista en el artículo. 5º, determinando un inventario y diagnóstico de situación en conjunto entre la autoridad de aplicación y cada uno de los municipios involucrados, en forma tal de tener un informe general y singular con la situación en cada partido.

En caso de urgencia y necesidad acreditada bajo responsabilidad de la autoridad de aplicación comunal competente, podrá realizarse una autorización temporaria debiendo publicarse las condiciones de la misma, el volumen y compensación establecida, entre otros datos que hagan a la transparencia y autosuficiencia del acto conjunto

Art. 7º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Asuntos Municipales; Legislación General; y Asuntos Constitucionales y Justicia.

PROYECTOS DE LEY.

1.585

(D/1.466/13-14)

Señor diputado García (Aldo), condonando la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario tiene con la provincia de Buenos Aires, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Unión y Progreso», de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario tiene con la provincia de Buenos Aires, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Unión y Progreso», institución centenaria de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Art. 2º - La condonación dispuesta en el artículo anterior operará a partir de la sanción de la presente ley respecto del saldo deudor que, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Unión y Progreso», mantiene con el fisco provincial conforme el plan de pagos vigente establecido por resolución 7/031130067390 de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires. Dicha institución no podrá reclamar la repetición de las sumas abonadas hasta ese momento.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

García (Aldo).

FUNDAMENTOS

Motivados por la necesidad de prestarse ayuda y colaboración recíproca, los inmigrantes italianos radicados en la ciudad de Punta Alta, fundaron el 14 de octubre de 1911, una entidad que se denominó Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Unión y Progreso», teniendo como primer Presidente al Sr. Ítalo D' Aste quien fuera nombrado por el ingeniero Luis Luiggi. Hasta la fecha lo sucedieron 23 presidentes y quien se encuentra ejerciendo actualmente dicho cargo es el señor Pedro Borghero.

La piedra fundamental de esta centenaria institución fue colocada el 12 de octubre de 1913 y luego, el 7 de junio de 1914 se inauguró su primera sede social, la que actualmente se encuentra en Calle Rivadavia Nº 447 de la ciudad cabecera del partido de Coronel Rosales.

Como parte del legado y fruto del trabajo de esta mutual nace el 8 de julio

de 1931 el «Teatro Colón», sufriendo un cierre por reformas en 1996 y reinaugurado el 2 de julio de 2002; siendo desde entonces el refugio de la Cultura y el Espectáculo rosaleño, y un espacio que toda la comunidad puede utilizar y disponer plenamente. En este mismo sentido es preciso destacar que la Sociedad Italiana, posee desde hace 38 años el coro denominado «Giuseppe Verdi». En sus orígenes tuvo una banda de música y también a su cargo la enseñanza del idioma italiano, para reconvertirse mas adelante en la actual «Asociación Dante Alighieri».

Actualmente la institución, apadrina el Jardín de Infantes N° 910 de la ciudad, con la particularidad que los pequeños reciben clases de idioma italiano. Por otra parte, conservando el espíritu creador, es gestora de asistencia social a carenciados y realiza innumerables tareas y eventos con fines benéficos y culturales.

Esta identidad mutualista y de servicio a la comunidad fue la que el ejecutivo provincial en funciones en el año 1950 tuvo en cuenta para que oportunamente dispusiera, exactamente el 24 de agosto de ese año, que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Unión y Progreso» quedaba exceptuada del pago de todos los impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes creados o a crearse. Dicha resolución fue adoptada por el entonces Ministerio de Hacienda Economía y Provisión mediante el expediente S.39879/948 cuya copia se adjunta al anexo del presente proyecto.

Sin embargo a partir del año 1988, la entidad comenzó a recibir intimaciones, en ese momento por parte de Rentas, a lo que la Sociedad Italiana respondía con una nota del tipo que se acompaña al anexo en la cual se sostenía la existencia de la exención descripta en el párrafo anterior y ante un eventual modificación del régimen legal se solicitó la correspondiente solicitud a Rentas mediante el formulario R-248 que también se agrega.

No obstante ello las intimaciones siguieron cursándose y la respuesta de la centenaria institución siempre fue la misma, en función de la vigencia de la histórica exención. Ello hasta el 11 de Junio de 2012, momento en el cual la Agencia de Recaudación de Buenos Aires, notificó al entonces presidente de la Sociedad Italiana, Heriberto Ticozzi, la resolución que se había tomado en el expediente administrativo 2306-0133522/2004 (cuya copia también forma parte del anexo), y cuya disposición delegada 109 estableció no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sociedad Italiana contra la Resolución 1501 del 12 de agosto de 2008 dictada por la Gerencia de Servicios a Organismos Estatales y Exentos por la cual se denegó la exención del impuesto inmobiliario, manteniéndose entonces el reclamo por los años supuestamente adeudados por la institución.

Ante este escenario las autoridades de la Sociedad Italiana debieron enfrentar la situación y suscribir en agosto de 2012 un plan de pagos por un monto de 37.943 pesos, correspondientes al impuesto inmobiliario de los años 2007 a 2010 ello en función del plazo de prescripción liberatoria de cinco años establecido en el Código Fiscal provincial.

Sin dudas esta situación resulta por demás traumática e injusta habida cuenta de la función y el rol social que esta institución desempeña y la

imposibilidad, en razón de tal carácter, de reunir mensualmente los montos dinerarios necesarios para afrontar el pago de una moratoria.

Nuevamente la voracidad fiscal provincial aparece asfixiando a quienes no pueden ni deben soportarlo, porque como en este caso, no solo despliegan una actividad que redunda en beneficios para la comunidad sino que se violentan y fuerzan los preceptos legales al punto de desconocerlos en función de cobrar un arbitrario impuesto.

Y esa arbitrariedad surge de la propia resolución de ARBA cuando menciona pero no aplica la ley nacional 20.321 que en su artículo 29 dispone «Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de éstos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Asimismo quedan exentos del Impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados» y el propio Código Fiscal en su artículo 177 inciso i) dispone que: están exentos del pago del impuesto inmobiliario: Las asociaciones y sociedades civiles, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles que se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan: 1) Servicio de bomberos voluntarios. 2) Salud pública y asistencia social gratuitas; y beneficencia. 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales. 4) Enseñanza e investigación científica. 5) Actividades deportivas. 6) Servicio especializado en la rehabilitación de personas discapacitadas. La exención del impuesto también alcanza a los propietarios de aquellos inmuebles cedidos gratuitamente en uso a las asociaciones y sociedades civiles mencionadas en el primer párrafo que utilicen los mismos para los fines señalados en el presente artículo. (Inciso sustituido por ley 14.333 ("Boletín Oficial" 30/12/2011) Vigente 01/01/2012).

Las normas transcriptas son claras y la propia agencia de recaudación acepta que la Sociedad Italiana cumple con los extremos legales necesarios para que el régimen de la ley 20.321 le sea aplicable, pero aún así fuerza una interpretación en contra de la institución partiendo de una presunción infundada.

Así ARBA sostiene en su resolución que es procedente el cobro del impuesto por en el hecho de que la Sociedad Italiana no pudo probar que las cesiones que hacía de su sede eran gratuitas puesto que las mismas no estaban documentadas. Con ello se presume que dichas cesiones son onerosas y que esa circunstancia atenta contra lo dispuesto legalmente.

En este sentido es necesario destacar que el fisco provincial desconoce la aplicación de la teoría dinámica de la carga de la prueba (debe probar los

extremos controvertidos aquel que se encuentra en mejores condiciones para hacerlo) por cuanto resuelve fundado en una presunción que se riñe con el cumplimiento de los requisitos necesarios para la exención y que quedó demostrado que la Sociedad Italiana cumplió, y respecto de la cual no ha aportado prueba alguna.

Pero más allá de las consideraciones legales, la realidad de los hechos y del cual puede dar fe toda la comunidad de Punta Alta, es que las cesiones que pudiera realizar la Sociedad Italiana son siempre de carácter gratuito en razón de la misión y de la función social que esa institución de tamaña trayectoria realiza cotidianamente. Interpretar que existe lucro y que ello se esconde detrás del nombre de una entidad que es parte viva de ciudad no solo es una desacreditación para la institución sino también una afrenta para el pueblo rosaleño.

Razones históricas y de sentido práctico y sentido común impiden que la pretensión de ARBA resulte viable en tanto se trata de una institución que durante 95 años no pagó impuestos, y nadie se enriquece con la actividad que despliega sino que por el contrario desarrolla una importantísima función social.

Tal ha sido el grado de compromiso y participación y la importancia que estas entidades tienen para el tejido social que ya en el año 1959 y como antecedente que fundamentalmente aún más lo hasta aquí expresado, esta legislatura sancionó la ley 6.112 de Condonación de deudas a instituciones culturales y deportivas, por la cual se dispuso:

Art. 1.- Condónanse a la fecha de promulgación de esta ley, los saldos totales de las deudas contraídas por las instituciones culturales y deportivas que se detallan en el artículo siguiente derivadas de los préstamos otorgados por imperativo del artículo 7º de la ley 5181.

Art. 2.- Las entidades a que hace referencia el artículo anterior y que se declaran comprendidas en sus beneficios, son las siguientes: Asociación Caboverdiana Ayuda Mutua de Ensenada; Asociación, Española de Socorros Mutuos de La Plata; Biblioteca Bartolomé Mitre de Los Hornos; Centro Deportivo Sarmiento de Coronel Suárez; Centro Recreativo Olimpo de Veinticinco de Mayo; Centro de Suboficiales del Ejército de La Plata; Club Social Deportivo Central Arg. de Campana; Club Atlético Acassuso; Club Atlético Ameghino; Club Social y Sociedad de Fomento Beccar de San Isidro; Club Hípico City Bell; Club Náutico Mar del Plata; Club Náutico Ensenada; Club Social y Deportivo de General Viamonte; Club Social y Deportivo de Berazategui; Club Atlético F. C. S. de Tandil; Club Independiente de Pigüé; Club Deportivo Argentino de Caseros; Club Independiente de Mar del Plata; Club Atlético Rosario de Punta Alta; Club Sportivo de Pilar; Club Atlético Puerto Comercial de Bahía Blanca; Club Atlético Huracán de Saladillo; Club Deportivo de Pehuajó; Club Deportivo de San Andrés de Giles. Liga Amateur Platense de Sociedad Libanesa de La Plata.

Adviértase que dentro de la nómina de instituciones beneficiadas por esta ley aparece la Asociación Española de Socorros Mutuos de La Plata. Ello demuestra que históricamente este tipo de asociaciones no puede ni debe

considerarse como lucrativa porque por el contrario siempre han recibido el amparo del estado.

Considerando que la acción llevada adelante por el fisco provincial atenta directamente contra los intereses de toda la ciudadanía puntaltense en cuanto se perjudica notablemente a una institución que forma parte del colectivo social y cultural, y estando reunidos los requisitos legales correspondientes, entiendo que es procedente la condonación que se persigue con este proyecto de ley. Por tales motivos solicito a mis pares de este cuerpo acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa

ANEXO

Se acompañan junto a este proyecto la siguiente documentación:

- 1- Nota cabecera del 24 de agosto de 1950.
- 2- Resolución- Expediente S. 39879/948.
- 3- Nota emitida por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Unión y Progreso» con fecha 30 de junio de 1988.
- 4- Solicitud de exención a RENTAS (form. R-281) de fecha 13 de Julio de 1988.
- 5- Nota de Abril de 2003.
- 6- Cédula de Notificación R-132 del 11 de Julio de 2012.
- 7- Disposición Delegada PC 109 de fecha 14 de julio de 2012.
- 8- Moratoria- Resolución 7/071130067816 del 22 de Noviembre de 2012.

García (Aldo).

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.586

(D/1.479/13-14)

Señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Quilmes destinado a la Cooperativa de Trabajo Acetato Argentino limitada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Quilmes, identificado catastralmente como circunscripción I; sección O; fracción I, parcela 12g, a nombre de Acetatos Argentinos Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - El inmueble, las instalaciones, maquinarias y herramientas expropiadas por la presente ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Acetato Argentino Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula 46.277 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el 13.023, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 7º - Exceptúase a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708 – ley General de Expropiaciones (texto ordenado según decreto 8.523/86)- estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa propone la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles, maquinarias e instalaciones que fueran hasta su quiebra en el mes de noviembre del 2012 de la firma Acetatos Argentinos S.A.

con domicilio en Primera Junta Nº 525, Quilmes. A partir de esta situación sus trabajadores ante el cierre de la fábrica y ante la autorización del Síndico y del Juez actuantes en la causa decidieron conformar la Cooperativa de Trabajo Acetato Argentino Limitada para preservar su fuente laboral; proceso que han ido consolidando hasta la actualidad.

La empresa Acetatos Argentinos S.A. es continuadora de la multinacional francesa Rhone Poulenc, afincada en la localidad de Quilmes en el año 1933, reconocida comercialmente como Rhodia. Dentro del sector textil y gracias a la calidad de sus hilados,

La empresa Acetatos Argentinos S.A. es continuadora de la multinacional francesa Rhone Poulenc, afincada en la localidad de Quilmes en el año 1933, reconocida comercialmente como Rhodia. Dentro del sector textil y gracias a la calidad de sus hilados, se impuso durante un largo tiempo en el mercado de telas. En el año 1992 el grupo francés decidió retirarse, haciéndose cargo de la empresa el señor Bernardo Abramovich, adquiriendo el predio, la cartera de clientes y los medios de producción para la fabricación de hilado artificial de acetato de celulosa, pasando la empresa a llamarse Acetatos Argentinos S.A.

El empresario ya contaba con dos plantas textiles de tejeduría, Litex en Comodoro Rivadavia y Surjet en Trelew, aprovechando los beneficios impositivos de promoción industrial. En el año 1995 Acetatos Argentinos S.A. tomó créditos por 12 millones de dólares invirtiendo en un plan de expansión de la planta (Urdido, Enculado, Tejeduría y Tintorería), cerrando así completamente el ciclo de producción, desde el hilado hasta la venta de telas teñidas.

En el año 2000, Acetatos Argentinos S.A. presentó un procedimiento preventivo de crisis para luego convocar a sus acreedores. De ahí en más comenzó una etapa de marcada desinversión que fue deteriorando la economía de la empresa, la que se vio profundizada cuando los tres hijos de Bernardo Abramovich tomaron el control de la misma. Primeramente cerraron la planta Litex, en Comodoro Rivadavia y luego una parte de Surjet en Trelew, despidiendo a la totalidad del personal de las mismas. Las políticas de aliento hacia el sector industrial, y al textil en particular, impulsadas desde el año 2003 hasta el presente, no fueron aprovechadas por ésta empresa familiar, ni siquiera con la enorme ventaja de ser la única fabricante de hilado a partir del acetato de celulosa en Latinoamérica y de tener la exclusividad en el mercado interno en cuanto al tejido de esa fibra artificial, de haber sido la textil con mayor volumen de exportación en el país y de ser la única que cuenta con el proceso completo, desde el hilado hasta las telas teñidas.

En el mismo proceso de desinversión, el 10 de enero de 2011 la empresa comunicó la decisión de cerrar el sector hilandería y despedar a todos los trabajadores. En esta situación, se acentúo el conflicto que desde hacía unos años mantenían con el personal, quienes intentaron todo lo posible para sanear la crisis de la empresa con el objeto de conservar las fuentes de trabajo de las 130 familias que viven de ella, lográndose, entre otra cosas, gestiones ante el Ministerio de Industria a fin de obtener los Préstamos del Bicentenario, crédito que, sorprendentemente fue rechazado por la patronal.

A partir de entonces los trabajadores comenzaron a dudar seriamente de

la voluntad de los hermanos Abramovich para sostener la empresa. Esta duda se fue transformando en realidad cuando la empresa presentó ante el Ministerio de Trabajo un convenio preventivo de crisis, dejando de adquirir materia prima con la consecuente reducción de la producción, al tiempo que rechazó abiertamente la posibilidad de gravar el inmueble para adquirir un préstamo que le permita definir su situación financiera y avanzar en la producción concreta.

El cierre de la hilandería generó que se debiera importar hilo de acetato, que solo es producido actualmente por oligopolios constituidos en Estados Unidos, Lituania y España, importaciones que se hicieron en escasa cantidad, para dejar de adquirir el hilo definitivamente a mediados de 2011, trabajando sin inversión. En este esquema, ya a mediados del 2012, la empresa había perdido el 80% de su capacidad productiva siendo que para principios de septiembre del 2012 se había detenido casi por completo la producción de telas. Sumado a esto, los directores de la empresa DESAPARECERON de la fábrica, abandonando la gestión a los sectores administrativos, que funcionaron durante un tiempo sin dirección, hasta que también dejaron de operar.

A esta altura la deuda se había incrementado enormemente y existían acreencias millonarias, sobre todo con AFIP y ANSES, -con esta última derivada de deudas por no integrar los aportes previsionales de los trabajadores-, la deuda salarial se había triplicado en relación al año anterior y la producción se encontraba detenida. En dicho estado y a pesar de exigírselo a los dueños la aparición en la empresa y la puesta en marcha de la unidad productiva, esto nunca ocurrió. Con fecha 25 de Septiembre Acetatos Argentinos S.A. solicitó el pedido de su propia quiebra.

Consumado el lock out patronal, a principios de Septiembre los Abramovich retiraron casi la totalidad de la tela que quedaba para vender con la excusa que se abonarían los salarios adeudados, cosa que nunca ocurrió. Con el objetivo de evitar el vaciamiento, el lunes 10 de setiembre del 2012 los trabajadores iniciaron un plan de resguardo de la planta y medios de producción, informando de la situación a los órganos pertinentes del Estado nacional y provincial, dicho plan consistió en una guardia permanente rotativa de los trabajadores dentro de la fábrica.

El 12 de setiembre del 2012, se apersonaron dos funcionarías del INAES para tomar conocimiento del estado económico, financiero y jurídico de la sociedad anónima, evaluando desde lo estrictamente técnico, la conformación de una cooperativa. El 17 de setiembre del 2012 se realizó la Asamblea General Resolutiva en donde los trabajadores decidieron recorrer un nuevo camino, no solamente preservar nuestra fuente laboral, sino abrirla a la comunidad toda como ejemplo que el trabajo es un bien social y una necesidad, y que donde hay una necesidad hay un derecho.

Como mencionamos, con fecha 17 de setiembre con la intervención del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Solidaria, gran parte de los trabajadores de Acetatos Argentinos S.A. constituyeron la Cooperativa de Trabajo Acetato Argentino Limitada, bajo la matrícula 46.277 del INAES con dos objetivos, uno inicial, que es lograr una personería común para peticionar

ante las autoridades a fin de custodiar y mantener los medios de producción a medida que avanzamos en el otro objetivo, junto al Estado, que es poner en marcha la empresa.

En este sentido se avanzó en una estrategia, logrando el apoyo de los tres estamentos del Estado, siendo que actualmente la planificación de la marcha de la empresa es debatida con la Municipalidad de Quilmes, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y, el Gobierno de la Nación Argentina, el sindicato del ramo, universidades y asociaciones intermedias. En relación al primero de ellos, es preciso mencionar que se ha declarado de interés municipal el predio y las maquinarias de la empresa. Asimismo, se efectuó la inscripción en el organismo de contralor provincial, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana de la provincia de Buenos Aires. Por otro lado, se solicitó la intervención de estamentos técnicos, comenzando a trabajar con el asesoramiento la Universidad Nacional de La Plata; también a través de dicha casa de estudio se logró el apoyo del CONICET (CEUR). Por otro lado, el Ministerio de Trabajo de la Nación, a través de sus programas respectivos (Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía) se encuentra cumpliendo con la manda del artículo 191 bis de la ley de Concursos y Quiebras (LCQ) prestando el apoyo técnico necesario para el desarrollo de la propuesta productiva.

Luego de una primera etapa de mantenimiento de la planta y la puesta en marcha de las maquinarias que estuvieron detenidas durante meses, lo que ocasionó su deterioro. También se realizaron tareas de mantenimiento al inmueble y se efectuó un inventario pormenorizado de los bienes, que fue presentado ante el juzgado de la quiebra, copia del cual agregamos a la presente. Finalmente desde la primer quincena de marzo de este año se puso en marcha nuevamente el sector de Tejeduría de la fábrica y se ha comenzado a producir.

En un país que desde el año 2003 ha puesto la recuperación del trabajo como una finalidad central de sus políticas económicas y sociales, la recuperación de esta unidad productiva preserva puestos de trabajo y colabora en el marco de una política productiva de sustitución de importaciones como es en este caso.

En pos de esa posibilidad de efectivizar los derechos que le asisten a estos trabajadores agrupados en una cooperativa, por las razones enumeradas y en función de preservar la fuente laboral y fortalecer la organización que han logrado éstos trabajadores que solicito a los Sres./as Diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

Sánchez.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

Señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de La Matanza con destino a la Cooperativa de Trabajo de Envases Flexibles Mataderos limitada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de La Matanza, identificado catastralmente como circunscripción III; sección H; manzana 465, parcela 6b, inscripto su dominio en las matrículas 101.731 a nombre de Dinan Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - El inmueble, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Envases Flexibles Mataderos Limitada, inscripta ante el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula N° 36.525, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 7º - Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708 -Ley General de Expropiaciones (texto ordenado según decreto 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la

Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de ley se funda en la necesidad de contribuir a una solución viable, que más de un centenar de trabajadores vienen reclamando, en estos últimos años, en el predio que es objeto de este Proyecto.

Uno logra percibir claramente el abuso que han sufrido constantemente un grupo de quinientos trabajadores (hablamos de quinientas familias) de cuatro sectores altamente productivos de nuestra nación (Capital Federal, Buenos Aires, Misiones y Catamarca), producto del vaciamiento por parte de una empresa transnacional, sobre una empresa nacional destacada en el rubro envases flexibles -absorbida por la primera-, para sacar ventajas comerciales regionales.

La justicia lleva más de diez años intentando encausar la petición concursal que definitivamente, (con adelantado final) terminó en quebranto (obrante en causa Dinan S.A.C.I.F.I. y A. s/Quiebra). En este marco los trabajadores han verificado sus créditos, pero aún no han percibido indemnización alguna.

En cuanto al desarrollo de los acontecimientos comerciales podemos señalar que Envases Alvher fue la empresa más importante del país en el rubro, y líder en el mercado regional de envases flexibles durante 60 años. Construyó sus cimientos comenzando con la fabricación de envases flexibles con impresión en huecograbado y la impresión en flexo grafía. Para entender mejor, la flexografía resulta un sistema más económico, por lo que su desarrollo tuvo el objeto de atender los muchos clientes que fugaban a Chile y Brasil, dado el marco económico de la industria nacional durante la década de los 90.

Durante esos años, Envases Alvher afrontó una durísima competencia con las dos empresas más importantes de la región, pero especialmente fue con EDELPA (empresa chilena del grupo SAID), con quién se trenzó en una lucha comercial por el posicionamiento de mercado, pelea que desde el inicio, la transnacional chilena ganó con comodidad. Los clientes regionales comenzaron un lento traspaso y miles de empresas argentinas fueron derivando sus requerimientos a Chile, tanto así que en 2000, más del 15% del mercado local había quedado en manos de EDELPA.

A finales de 2001 Envases Alvher abrió el concurso preventivo y en 2004 finalmente la empresa fue enteramente adquirida por la corporación transandina (EDELPA), luego de que se lograra el acuerdo concursal.

Ni bien iniciada la experiencia y vigente el concurso, EDELPA procedió al cierre de 4 plantas, liquidó el patrimonio y tomó préstamos por 22 millones de pesos utilizando garantías mixtas en la plaza nacional. Trasladó sin autorización maquinarias, automotores y valores intangibles (modelos originales de

clientes) de la empresa concursada. Constituyó sociedades controlantes con el objeto de evadir responsabilidades y comenzó un lento traspaso de clientela. A poco tiempo, el 40 por ciento de los trabajos efectuados para clientes del área de flexografía de ENGATA (Catamarca) y Papelera del Paraná (Misiones) cambiaron de origen y comenzaron a ser fabricados en Santiago de Chile. De las 7 plantas con las que contaba la empresa (Planta Lisandro de la Torre 2535, Planta Roca, Planta San Justo, Planta Hurlingham de Adhesivos Sintéticos Especiales, Planta Polarsa en Pompeya, Papelera del Paraná y ENGATA en el Pantanillo) cerró tres, las de Papelera del Paraná, Planta Hurlingham de ASE y Planta Pompeya con la consecuente reducción de 700 toneladas mensuales de producción a menos de la mitad, sumando paradójicamente algo más de 300 toneladas a la producción de la Planta de EDELPA en Santiago de Chile. Volvemos a repetir: sustrajo deliberadamente, sin autorización del juez de la causa, maquinarias y aún peor, originales de los dos clientes más importantes de la empresa, terminando por fabricar el 80 por ciento de los productos que sostenían la compañía fuera del país.

Para 2007 (en solo 3 años) Envases Alvher estaba absolutamente quebrada, había perdido tecnología y los clientes más importantes (Kraft y Unilever constituyán el 80% de la producción), no se había cumplido con el acuerdo concursal casi en absoluto y la empresa era sostenida (con el solo objeto de evitar un escándalo) mediante aportes encubiertos por parte de EDELPA a través de sus filiales locales con burdas registraciones contables. En este deplorable estado y con el único objetivo de terminar su arremetida comercial, EDELPA entregó la empresa a una sociedad fantasma pagando 5 millones de dólares para ganar el tiempo necesario que les permitiera salir del país con el menor costo posible y habiendo aumentado sus activos en más del doble, pasando de un total de 29 millones de pesos (2002) a casi 60 millones (2008), aumentando su cartera de clientes argentinos en más de la mitad, abriendo una planta de reciclado en Santiago y posicionándose, hoy por hoy, como la empresa del ramo más importante de América Latina. Un negocio brillante desde cualquier punto de vista excepto el legal, denunciado en el momento oportuno por los trabajadores y el Sindicato, que sin dudas, supone el control abusivo de una empresa por sobre otra, dando lugar a las responsabilidades que prevé la legislación concursal nacional.

En las circunstancias relatadas, en octubre de 2009, abandonada por EDELPA, la subsidiaria argentina, que se denominó Dinan S.A.C.I.F.I. y A, paró la producción. Pocos días después y con el objeto de mantener la fuente de trabajo, casi 150 obreros organizados fundaron la Cooperativa de Trabajo Envases Flexibles Mataderos Limitada, inscripta bajo la matrícula N° 36525 del INAES y con la inscripción correspondiente en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la provincia de Buenos Aires en trámite.

A partir de la parálisis productiva y el abandono de la misma, los trabajadores realizaron una permanencia en las dos plantas en resguardo de la fuente de trabajo e iniciaron una serie de movilizaciones y gestiones junto a la Federación Gráfica Bonaerense, tendientes a percibir los salarios, adeudados e intentar sostener la fuente de empleo de las doscientas familias afectadas.

El 18 de diciembre de 2009, ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, la empresa celebró con los trabajadores un convenio de reconocimiento de deuda, otorgándole en comodato los bienes propiedad de la fallida, comenzando las operaciones tendientes a la puesta a punto y recuperación productiva de las dos plantas industriales. Los meses de abandono, el corte de los servicios de gas, agua y energía eléctrica, sumado a la inactividad de las maquinarias, significó un grave deterioro de las instalaciones que implicó no solo un esfuerzo personal de los trabajadores, si no también económico.

En los meses posteriores los trabajadores orientaron las tareas de puesta en marcha comercial, tendientes a recuperar parte de los clientes que la empresa chilena EDELPA había trasladado a Santiago. Así, si bien en menor escala, Unilver, Kraft y La Virginia entre otros, solicitaron nuevamente sus pedidos a la Cooperativa, logrando que en Febrero de 2010 la planta San Justo estuviera nuevamente en pleno funcionamiento.

La política cooperativa tendiente al beneficio de la calidad de vida del asociado, vino acompañada de una fuerte inversión en materias primas y en la optimización de la comercialización, que permite mantener un nivel productivo.

En relación al aspecto comercial, se logró que parte de la producción, que se desarrollaba en Chile por la empresa EDELPA, ahora se hayan transferido para que produzca la Cooperativa de trabajadores en nuestra Provincia.

Con esto se cumplió con los puntos iniciales expresados en el Plan de Negocios de la Cooperativa logrando dar por terminada la primera etapa de recuperación de los clientes importantes y la reinserción en el mercado nacional.

No existen dudas respecto del aporte que en estos años de trabajo ha generado esta cooperativa, cumpliendo con todos los recaudos que posibiliten la efectiva manutención de los bienes muebles e inmuebles; sino también y lo más importante, no existen dudas respecto del aporte que ha generado a la sociedad, logrando sostener la producción nacional, la fuente de trabajo a 132 obreros, mantener lazos con la comunidad barrial, y permitiendo la reinc inclusión de esas familias a la vida económica.

El 18 de marzo del 2010, en el marco de una visita a las instalaciones de esta Cooperativa, la Sra. Presidenta de la Nación, anunció en esa oportunidad el envío al Congreso de una nueva ley de quiebras y la reforma de la ley penal Tributaria. Ese proyecto que luego se aprobaría como ley, incorpora como artículo 191 bis, el derecho de los trabajadores a garantizar la continuidad de la empresa, a organizarse como cooperativa para la consecución de tal fin y el deber del Estado a prestarles asistencia. En esa oportunidad la Sra. Presidenta concluía que: «Siento que la Argentina es una gran fábrica recuperada que en algún momento se cerró y que supo ser líder, y hoy hemos recuperado y abierto esta fábrica, y les prometo que cueste lo que cueste esa fábrica va a seguir abierta y funcionando, no la van a cerrar más».

En virtud de lo expuesto y en pos de consagrar el derecho que le asiste a estos trabajadores de recuperara y sostener sus fuentes de trabajo solicito a los señores legisladores acompañen este proyecto de ley.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.588

(D/1.481/13-14)

Señor diputado Golía y otros, **incorporando al sistema de salud la labor del payaso de hospital.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto incorporar al sistema de salud de la provincia de Buenos Aires la labor del payaso de hospital.

Art. 2º - Se entenderá por payaso de hospital aquella persona especialista en el arte de clown que de acuerdo a la autoridad de aplicación reúna las condiciones y requisitos para el desarrollo de su tarea en los hospitales públicos provinciales y/o municipales de nuestra Provincia.

Art. 3º - Cada servicio de terapia pediátrica deberá contar con un servicio de especialistas en el arte de clown o payasos hospitalario.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación determinara los requisitos y condiciones de los especialistas en arte clown para el desarrollo de su tarea en los hospitales públicos provinciales y/o municipales en los que se los requiera.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Golía, Elías, España, Richmond, De Jesús, Abarca y Nocito.

FUNDAMENTOS

«En 1969, Hunter Adams es un hombre atormentado que se compromete voluntariamente en una institución mental. Una vez ahí, Adams se da cuenta de que la ayuda a sus compañeros le da un propósito en la vida y se gana el apodo de «Match» (Parche). Debido a esto, él aspira a convertirse en medico, y dos años después se inscribe en la Universidad Médica de Virginia, siendo el estudiante mas viejo del primer año. Match pone en duda el enfoque de la escuela a la atención médica, y entra en conflicto con el Decano Walcott, quien cree que los médicos deben tratar a los pacientes y no relacionarse con ellos como personas. Debido a este y otros incidentes es expulsado de la escuela, a

pesar de que es reintegrado gracias a sus métodos para mejorar la salud de los pacientes. Adams anima a los estudiantes de medicina para cultivar relaciones con las enfermeras y aprender sus habilidades de entrevistas iniciales, y argumenta que la muerte debe ser tratado con dignidad, y hasta humor».

En la vida de esta persona, profesionales de la salud, paramédicos, payasos del arte clown y en la de varias organizaciones no gubernamentales encuentra su fundamento este proyecto.

Sabemos que varias ONG vienen desenvolviéndose en esta cuestión con resultados muy satisfactorios.

Varias de ellas vienen implementando programas en el Hospital Sor María Ludovico de La Plata, el Hospital Universitario Austral, el Hospital nacional Prof. Alejandro Posadas; el Hospital Central de Pediatría «Dr. Claudio Zin» de Malvinas Argentinas, el Hospital Gutiérrez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

«La risa en la medicina». Fue en el siglo XVI que el medico francés Francois Rabelais utiliza la risa por primera vez en una consulta. Robert Burlón hacia el 1600 propone la risa método terapéutico.

Mucho más actual, Sigmund Freud atribuye a las carcajadas el poder de liberar de nuestros organismos de energía negativa, teoría que fue avalada años después confirmándose que tras la risa se liberan impulsos negativos a nivel del cortex cerebral.

La capacidad de la risa ha sido científicamente demostrada cuando se descubre que el cortex cerebral libera impulsos eléctricos negativos un segundo después de comenzar a reír, cuando nos reímos el cerebro emite información necesaria para activar la secreción de endorfinas, específicamente encefalinas, que poseen propiedades similares a la morfina con capacidad de aliviar el dolor e incluso de enviar mensajes desde el cerebro hasta los linfocitos y otras células para combatir infecciones virales y/o bacterianas adyuvantando a los tratamientos médicos habituales, estas sustancias también están implicadas en el mejoramiento del estado vial y la depresión.

Una de las líneas de trabajo a nivel mundial en la actualidad en algunos centros psicoterapéuticos interdisciplinarios es la «risoterapia» que consiste en estimular la producción de distintas hormonas que genera el propio organismo con ejercicios y juegos grupales, siendo el de su cometido potenciar el sistema inmunitario en general y facilitar la superación de diferentes bloqueos utilizando técnicas que ayudan a liberar las tensiones del cuerpos y así poder llegar a la carcajada, como expresión corporal, del juego, la danza y ejercicios de respiración o masajes; se busca lograr hacer reír de una manera natural y sana, que las carcajadas salgan desde lo visceral e irracional, igual que en los niños.

Lo que se busca en el fondo es a orientar la percepción de situaciones, vernos en ellas, y que esto provoque risa de nosotros mismos y con los demás. El humor es bueno para nuestra salud física, previene el estrés, proporciona sentimientos de alegría y favorece las experiencias innovadoras, por lo mismo tiene valor como recurso terapéutico; compartir sonrisas en los momentos adecuados puede ser un poderoso antídoto que sirve tanto al profesional como a los pacientes en los momentos difíciles.

Algunos profesionales temen que el humor sea interpretado como algo frívolo por lo que limitan su uso como arma terapéutica, sin embargo los estudios científicos demuestran que el estado de ánimo influye en nuestra salud, por lo que esto hay que tenerlo en cuenta, siendo saludable fomentar la risa y el buen humor entre los enfermos; también es necesario saber usarlo en forma adecuada siendo elegantes, respetuosos, es primordial que el profesional tenga experiencia o la persona que desarrolla la labor para usarlo como recurso terapéutico conociendo el ambiente en el que se desenvuelve y las creencias tanto culturales como religiosas que tengan los pacientes para no caer en la ironía o en el exceso, hay, sobre todo, que creer en la fuerza del humor y aprender a utilizarlo, con ello se ganarán pacientes y profesionales mejorando el acto médico.

La risa en la medicina ofrece un carácter ambivalente, primero es una manifestación secundaria de diferentes patologías, siendo ésta uno de los signos claves para poder realizar un correcto diagnóstico diferencial como lo son la parálisis pseudobulbar, la esclerosis lateral amiotrófica y la esclerosis múltiple, y segundo podemos referirnos a la risa como un indicador de buena salud.

Con respecto a la risa podemos hacernos las siguientes preguntas: ¿la risa cura? ¿Cómo? ¿Por qué? Y ¿por qué la risoterapia puede ser un recurso terapéutico adecuado para combatir el estrés?

Para poder comprender debemos hacer referencias a las definiciones del diccionario de la Real Academia Española con respecto al verbo curar: Aplicar con éxito a un paciente los remedios correspondientes a la remisión de una lesión o dolencia, sanar las dolencias o pasiones del alma, remediar un mal, recobrar la salud. O la definición de estrés: tensión provocada por situaciones agobiadoras que originan reacciones psicosomáticas o trastornos psicológicos a veces graves.

Entonces ¿la risa cura? En este sentido no podemos aseverar esto de manera absoluta ya que aún no se ha podido demostrar la relación causa-efecto en la aplicación de la risa como tratamiento y la remisión de una determinada patología.

Si consideramos la segunda parte de la definición de la RAE que es sanar las dolencias o pasiones del alma, aquí podemos ser lógicos y referir que la risa sí puede ayudarnos a recobrar la salud perdida, se podría deducir que la «risoterapia» sería como la psicoterapia, por su capacidad de influir en la afectividad y en las emociones, es este poder de la risoterapia sobre los sentimientos se produce como si fuera una fuerza mágica, esta es una terapia grupal de apoyo, como lo son todas aquellas que especializan en todas las áreas de las adicciones por ejemplo, en todos estos los pacientes, generalmente quieren mejorar su condición y por eso participan de los grupos, en el caso de los de risoterapia pueden producirles un aumento de la esperanza y de optimismo; aunque no debemos dar la esperanza de que por ser participes de los grupos nos asegura que va a curar la enfermedad, sí que este tipo de terapia complementaria está dirigida al hecho de que los pacientes acepten su enfermedad, que puedan expresar libremente sus sentimientos y de esta manera aumenten su autoestima encontrando nuevos significados para sus vidas.

El uso juicioso de la risoterapia puede crear un ambiente que contenga a los pacientes y que nada esta afuera del alcance de la risa, el otro matiz que hay que tener en cuenta es que la risa nunca viene sola sino que es un fenómeno asociado a otros estímulos internos y externos como son las propias vivencias, los movimientos, el juego, la música para lograr los objetivos planteados.

Entonces ... ¿como podría curar la risa? Desenmascarándonos y descubriendonos la parte cómica de la existencia, produciéndonos un cambio de actitud hacia el positivismo ante la vida de quienes participan de las sesiones de risoterapia, la risa se convierte en un recurso terapéutico que facilita el proceso de aceptar los problemas que nos agobian y darles una mirada positiva.

En la normativa que nos ocupa la labor de los payasos de hospital o especialista en el arte clown es fundamental para lograr los objetivos de la risoterapia, y mas cuando dicha terapia complementaria esta dirigida a los niños.

La internación hospitalaria es un proceso traumático para todo ser humano, pero en el caso de los niños entendemos que es aun más difícil de sobrellevar. Ellos pierden el control de gran parte de sus vidas, su hábitat, sus costumbres, sus hábitos, sus amigos, pierden incluso el control de su propio cuerpo que muchas veces, por necesidad médica, es utilizado para estudios y procedimientos sin solicitarles permiso alguno.

También se suma a esto el crecimiento de la demanda hospitalaria, esto produce que el plantel medico y no medico de los hospitales pediátricos vea sobre exigida su acción asistencial, relegando algunas veces a un segundo plano un aspecto vital par los niños, independientemente de su patología, como es su necesidad de jugar.

Esta situación adversa puede cambiar cuando la lente utilizada es la mirada del clown, transformándose en lo que quisiéramos que sea, animando a los niños, a sus pares y al personal médico y no medico a jugar otra vez.

Existe en el mundo una corriente denominada «Humanización Hospitalaria» que persigue la idea de que los pacientes sean abordados desde un enfoque integral, evitando las etiquetas médicas, las divisiones entre sano y enfermos.

Es en este cambio de enfoque que muchos médicos han abierto sus mentes a nuevas ideas, intentando romper con el status quo, sumando a organizaciones de la sociedad civil que desde el arte proponen darle un complemento a esta situación de mirar y de vivir el hospital.

Podemos mencionar numerosas Organizaciones No Gubernamentales que han Alegría, Brasil, Le Rire Medecin, Francia, Pallapupas, España, Payamédicos, Alegría Intensiva, Argentina).

Los principales destinatarios de esta iniciativa son los niños internados o aquellos que soportan largas horas en salas de espera, a quienes se les lleva el arte clown, momentos de alegría, música y color ayudándolos a vivir experiencias diferentes a esa realidad adversa

Los niños entonces, en el marco de la interacción con los artistas, pasan un momento distendido hablando su lenguaje y saciando su necesidad de jugar.

También su entorno (padres, acompañantes, tutores, amigos) son los destinatarios del arte clown o de la labor de los payasos hospitalarios que lo

reciben de forma directa, cuando los niños los animan a jugar, o indirecta, como meros espectadores.

La intervención de los clowns transformando esa situación con inocencia, humos, y quizás recuperando por unos segundos la sonrisa de sus hijos (muchas veces la primera en mucho tiempo), resulta para ese padre un momento de incalculable valor.

Los médicos, enfermeras y personal no médico, administrativos, maestras, etc. también deben ser parte del acompañamiento al payaso hospitalario, a los cuales se les podría brindar pequeñas performances que los integrarían en la tarea cotidiana, muchas veces abrumada por la rutina, y conseguirles un momento de aire fresco que cambie el semblante de su día.

Proponemos por medio de esta iniciativa que los clowns sean profesionales y no voluntarios, porque creemos que las situaciones de hospital son sumamente complejas y poseen un alto grado de sufrimiento y por ende se requiere de personas altamente capacitadas y preparadas emocionalmente para trabajar con ellas, porque el arte de la improvisación opera con el «aquí y ahora» y genera reacciones en los niños, sus padres, el personal médico y no médico que sólo un profesional puede manejar y conducir para lograr el efecto lúdico deseado.

Hay numerosos relatos desde distintas partes del mundo y todos de comprobación de cómo esta terapia contribuye a aliviar en cierta medida el malestar y alejarlos a los niños de las dolencias graves por las cuales se encuentran internados en los centros de salud.

Por todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta los antecedentes, los precursores y contando con el aval de los grupos interdisciplinarios que están trabajando en el país, y más precisamente en nuestra Provincia, se considera como viable y de aplicación para los niños que son el sector que más lo capta la implementación de servicios de especialistas en el arte clown en los distintos hospitales de nuestra Provincia como forma de medicina complementaria.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.

Golía.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.589

(D/1.487/13-14)

Señor diputado Navarro y otra, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción II, sección F, manzana 64, parcela I, partida inmobiliaria 11.027, dominio bajo matrícula 32.205 de Vicente López, a nombre de Rodolfo Enrique García y/o quien o quienes resulten legítimos propietarios.

Art. 2º - Aféctese el inmueble referido a la realización de un proyecto de desarrollo urbanístico con Planes Habitacionales o viviendas de carácter social y espacios de uso comunitarios, con prioridad en la adjudicación de los unidades funcionales a los actuales ocupantes del inmueble.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo, tendrá a su cargo el control y la ejecutividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con ellas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona

Art. 4º - Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 6º - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de diez (10) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 7º - A partir de la sanción de la presente, quedan suspendidas las acciones civiles o penales que conduzcan al desalojo de las fracciones o de los inmuebles individualizados en el artículo 1º, promovidos o por promoverse, y especialmente las medidas procesales de desalojo que fueran su consecuencia.

Art. 8º - Autorizase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos a su favor como consecuencia de deudas que pesen sobre la fracción expropiada por el artículo 1º, en materia de impuestos, tasas, derechos, multas, tributos y gravámenes de cualquier naturaleza, y las cargas por pasivo ambiental y programas de saneamiento.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro y Cubría.

FUNDAMENTOS

El inmueble de que trata el presente proyecto de expropiación fue utilizado como conventillo durante más de 40 años. Los inquilinos fueron sometidos a condiciones ignominiosas de vida durante varios años. Construyeron sus propias casillas dentro del lote, sin acceso a los servicios elementales de agua potable, gas natural y luz, en un estado de total abandono. Los años trascurrieron en ese estado de cosas hasta que la valorización inmobiliaria de la zona despertó la ambición de uno de los copropietarios que urdió una estrategia jurídica para hacerse del inmueble en perjuicio de los co-propietarios restantes. Tal como consta en el expediente «Herederos de García Rodolfo Enrique C/Speroni Esteban y otros s/ prescripción adquisitiva» (expediente 68.678) que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora, se utilizó contratos de locación simulados como prueba de actos posesorios en el expediente de la usucapión. Una vez concreto el objetivo de obtener la propiedad del inmueble, el titular dominial dispuso el desalojo de las familias que lo habitaron durante todos esos años. Las familias, con motivo de irregularidades en los planos presentados ante la Oficina de Notificaciones, jamás se notificaron de las demandas y en este momento se encuentran bajo riesgo inminente de desalojo.

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.590

(D/1.493/13-14)

Señora diputada Nazabal, prorrogando por el término de cinco años la vigencia de la ley 13.915, a partir de la fecha de su vencimiento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la ley 13.915, a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

La ley 13915 tuvo como fundamentos propiciar la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación diferentes inmuebles ubicados en el partido de Lanús, para ser destinados a la «Asociación Civil La Semillita de Algarrobo Colorado» para seguir desarrollando los objetivos establecidos en el Estatuto de dicha Organización.

Esta Asociación desarrolla diferentes emprendimientos relevantes por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación cuya inspección determinó que se garantiza a diferentes personas un trabajo digno.

También continúa desarrollándose desde el año 2007, de manera exitosa, un proyecto productivo denominado : «Distribuidora cultura Ekeka» que consiste en un grupo de trabajo cooperativo y autogestionado por sus trabajadoras las cuales comercializan libros de la editorial «El Colectivo», además de otras editoriales, como también remeras y pines que diseñaron otro grupo de trabajo llamado «Serigrafía 26».

En dicho predio funciona, también, un taller de serigrafía, herrería de obra y artística, fábrica de bloques de hormigón, huerta orgánica, distribuidora cultural de libros y diferentes productos realizados en el lugar.

Con este proyecto se busca prorrogar por 5 años la vigencia de la ley anteriormente mencionada con el objeto de garantizar el espacio físico necesario para que estos trabajadores tengan asegurada su fuente laboral.

Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Nazabal.

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.591

(D/1.498/13-14)

Señora diputada March, modificación inciso h) del artículo 35 de la ley 13.298, de Protección de los Derechos de los Niños.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el inciso h) del artículo 35, de la ley 13.298 quedando redactado con el siguiente texto:

Art. 35 - Comprobada la amenaza o violación de derechos podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Apoyo para que los niños permanezcan conviviendo con su grupo familiar.
- b) Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar.
- c) Asistencia integral a la embarazada.
- d) Inclusión del niño y la familia en programas de asistencia familiar.
- e) Cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño a través de un programa.
- f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño o de alguno de sus padres, responsables o representantes.
- g) Asistencia económica.
- h) Con carácter excepcional y provisional la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud, con comunicación de lo resuelto, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Asesor de Incapaces en Turno, y al Juez de Familia en Turno o al Juez de Paz Letrado Local.

Para el supuesto que el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño haya optado por dar intervención al Juez de Paz Letrado, si este entiende que no corresponde convalidar la medida de abrigo dispuesta por dicho Servicio, esta se mantendrá, y deberá elevar las actuaciones al Juzgado de Familia en Turno a la fecha en que se dispuso la misma a efectos asuma intervención, y se expida acerca de su legalidad, cesando la intervención del Juez de Paz Letrado. Dicho cese y elevación deberá notificarlo al Asesor de Incapaces que se le haya comunicado la medida.

La observancia de la comunicación de la medida dispuesta a los organismos judiciales dentro del plazo fijado, es considerada deber del funcionario público a cargo. Su incumplimiento traerá aparejadas las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

March.

FUNDAMENTOS

La medida de abrigo legislada por la ley 13.298 y su complementaria

13.634 y el decreto 300/05, prevista en el artículo 35 inciso h) de la ley 13.298, es una medida excepcional y provisional, que implica la permanencia temporal de un niño fuera del ámbito familiar.

Tiene por objeto brindar al niño un ámbito alternativo al grupo de convivencia, cuando en éste se encuentran amenazados o vulnerados efectivamente sus derechos o garantías y hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas administrativas y/o judiciales tendientes a preservarlos o restituirlos. Debe fundarse en motivos graves que por sí mismos autorizan la separación del niño de su grupo familiar, y éstos se desprenden de la letra y espíritu de los artículos 9º y 19 y concordantes de la Convención internacional sobre los Derechos del Niño.

Se propicia en el sentido antes expresado, la modificación del inciso h) del artículo 35 de la ley 13.298 a fin armonizar la norma que asigna competencia a la Justicia de Paz (artículo 61, inciso l), subinciso g) de la ley 5.827), reforma presentada en conjunto, agregando al Juez de Paz Letrado y la posibilidad de intervención del Juez de Familia en el supuesto que aquél no convalide la medida de abrigo.

La convalidación de las medidas que adopta el servicio local una vez comprobada la amenaza o violación de derechos de un niño/a debe ser competencia del órgano jurisdiccional más cercano, de fácil y rápido acceso, y en caso que este no la convalide intervenga el organismo jurisdiccional especializado: Juez de Familia.

Esta reforma favorece a las necesidades de la sociedad en su conjunto y del sentido común. En localidades del interior, muchas de ellas distantes de las Cabeceras Departamentales, es necesario hacer efectiva la inmediatez, celeridad y accesibilidad a la administración de Justicia (artículo 15 de la Constitución provincial) restituyéndoles a los Juzgados de Paz Letrados la competencia para intervenir en los casos previstos en el inciso h) del artículo 35, reglamentado por el decreto 300/05, previendo, y a efectos garantizar la especialidad en la decisión en caso no convalidar la medida, que ese control lo realice el Juez de Familia con intervención del Asesor de Incapaces Departamental que se encuentre previniendo.

Que en dicho marco se prevé, que en el supuesto que el Juez de Paz Letrado no comparta o no convalide la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Local, ante esta disparidad de criterios entre un órgano administrativo que reviste la especialidad o idoneidad para intervenir en materia de niñez y uno judicial que no la ostenta, intervenga el Juez de Familia. La no convalidación implica volver a la situación en la que el niño se encontraba y en la que el organismo administrativo entiende se le vulneran sus derechos.

El proyecto trata de posibilitar que el Servicio Local de cada localidad valorando las circunstancias por las que dispone la medida de abrigo dé intervención del Juzgado de Paz, o al Juez de Familia con comunicación en cualquiera de esos supuestos al Asesor de Incapaces Departamental.

En consecuencia a efectos garantizar y asegurar una adecuada decisión acerca de la medida dispuesta por la consecuencia que implica su no convalidación por un magistrado que no tiene especialidad en la materia, se hace

necesaria la intervención del organismo jurisdiccional especializado en misma: Juez de Familia, manteniendo la intervención del Asesor de Incapaces Departamental al que se le comunicó oportunamente la medida dispuesta, para que sean quienes se expidan en definitiva acerca de la legalidad y consiguiente mantenimiento de la misma.

Se prevé la opción de realizar la comunicación ante el Juez de Paz Letrado o ante el Juez de Familia conforme entiendan más necesario para la mejor protección de los derechos del niño, con comunicación en uno u otro supuesto al Asesor de Incapaces Departamental. Dicha competencia dual o alternativa u opcional se encuentra también prevista para los casos de violencia familiar (artículo 6, párrafo primero de la ley 13.269) e incluso para cuestiones de familia que tiene asignada competencia los Jueces de Familias y los Juzgados de Paz en los que quien requiere del servicio puede optar por uno u otro organismo (artículo 828 del Código Procesal Civil y Comercial).

En virtud de las razones expuestas solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto afirmativo.

March.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.592

(D/1.499/13-14)

Señora diputada March, **modificación artículo 61 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, sobre permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o en entidades de atención social y/o de salud.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agréguese como subinciso g) del inciso l) del artículo 61 de la ley 5.827, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

- g) En la materia establecida en el inciso v) del artículo 827 del decreto ley 7.425/68 (Permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o en entidades de atención social y/o de salud conforme lo determinado en el artículo 35, inciso h) de la ley 13.298).

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

March.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia modificar la ley 5.827 y modificatorias incorporando el subinciso g) por el cual los jueces de Paz tendrán competencia en la materia referente a la permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o en entidades de atención social y/o de salud conforme lo determinado en el artículo 35, inciso h) de la ley 13.298.

La ley 14.116 derogó el subinciso g) del inciso 1) del apartado I) del artículo 61 de la ley 5827. Esta reforma implicó que los Jueces de Paz Letrados de la Provincia dejaran de tomar intervención en el control de legalidad de las medidas de abrigo previstas en el artículo 35, inciso h) de la ley 13.298, texto ley 13.634, en función de lo previsto en el inciso v) del artículo 827 del Código Procesal Civil y Comercial.

Esta norma tiene por fin esencial controlar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño.

La convalidación de las medidas que adopta el Servicio Local una vez comprobada la amenaza o violación de derechos de un niño/a debe ser competencia del órgano jurisdiccional más cercano, de fácil y rápido acceso, y en caso que este no la convalide intervenga el organismo jurisdiccional especializado: Juez de Familia.

El Juez de Paz en muchos casos tiene conocimiento de lo que acontece en ámbito territorial de su competencia, y de no tenerlo en forma directa puede acceder al mismo con inmediatez y celeridad, para decidir acerca de la legalidad de la medida protectiva (denominada abrigo) dispuesta por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.

En localidades del interior, muchas de ellas distantes de las Cabeceras Departamentales, es necesario hacer efectiva la inmediatez, celeridad y accesibilidad a la administración de Justicia (artículo 15 de la Constitución provincial) restituyéndoles a los Juzgados de Paz Letrados la competencia para intervenir en los casos previstos en el inciso h) del artículo 35, reglamentado por el decreto 300/05, previendo, y a efectos garantizar la especialidad en la decisión en caso no convalidar la medida, que ese control lo realice el Juez de Familia con intervención del Asesor de Incapaces Departamental que se encuentre previniendo.

El haber excluido de la competencia de los Juzgados de Paz Letrados intervenir en los supuestos del artículo 35 inciso h) conforme la materia prevista en el inciso V del artículo 827 del Código Procesal Civil, es impedir al niño/niña acceder a través de la petición que formula el Servicio Local para protegerlo a un órgano jurisdiccional local.

La modificación que se pone a consideración tiene por fin esencial acercar la Justicia al lugar donde acontecen los hechos, a la gente (en particular a los niños/as), y al órgano administrativo que debió disponer una medida de abrigo que requiere control de legalidad por la justicia.

El restituirle competencia a los Juzgados de Paz Letrados es garantizar el acceso a la administración de justicia (artículo 15 de la Constitución provincial).

Por otra parte estamos ante una inconsistencia normativa al asignarle

competencia en materia asistencial al organismo administrativo descentralizado -Servicio Local-, excluyéndola de la órbita judicial (artículo 94 ley 13.634).

A su vez la Justicia de Paz tiene asignada competencia para otorgar la guarda provisoria del niño/a ante una denuncia por violencia familiar (artículo 7, inciso f) de la ley 12.569), por lo que nada obsta que se le restituya la competencia para controlar o ratificar la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño/a.

Ante la realidad que nos circunda debemos también compatibilizar la distancia, la inmediatez, el acceso a la justicia, la especialidad de los magistrados y/o funcionarios que deben intervenir en materia de niñez, la receptividad del Juez de Paz Letrado en materia de niñez, la mejor o mayor respuesta que el Servicio Local puedan tener a sus pedidos o requerimientos a ante dicho órgano judicial.

En función de lo expuesto, en la convicción que esta propuesta legislativa que pongo a su consideración fortalece y asegura la protección de los derechos del niño/a pido a los señores diputados me acompañen en esta iniciativa parlamentaria.

March.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.593

(D/1.503/13-14)

Señor diputado Scipioni, reproducción, estableciendo la realización de cursos obligatorios de manejo a través de organismos no gubernamentales como requisito para la obtención de la primer licencia de conducir.

La Plata, junio de 2013.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley D/2.487/11-12, estableciendo la realización de cursos obligatorios de manejo a través de organismos no gubernamentales como requisito para la obtención de la primer licencia de conducir.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Scipioni.

- A las comisiones de Asuntos Municipales y justicia, Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.594

(D/1.514/13-14)

Señor diputado Carusso y otros, **disponiendo la colocación de cartelería informativa donde indique lugares y teléfonos en los que se puedan realizar consultas y/o denuncias sobre violencia familiar.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dispóngase la colocación de cartelería informativa donde se indique claramente y con precisión los lugares y teléfonos en los que puedan realizarse consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

Art. 2º - La presente ley tiene por objeto difundir masivamente información sobre lugares y teléfonos para toda aquella persona que requiera realizar consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

Art. 3º - La carteleria, que deberá realizarse en tamaño legible y ubicarse de manera visible, deberá contener la siguiente información:

- Líneas Telefónicas Gratuitas.
- Lugares y Horarios de Atención.
- Mails de contacto.
- Teléfono: 911.
- Guardias Judiciales dedicadas a la atención de casos de violencia familiar.
- Organizaciones no gubernamentales especializadas.

Art. 4º - A los efectos de la presente ley, se dispone la publicación obligatoria de la leyenda informativa en los recibos de tributos provinciales en forma periódica y a tales efectos la autoridad de aplicación hará las gestiones pertinentes con la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA).

Art. 5º - La autoridad de aplicación realizará las gestiones con empresas

prestadoras de servicios públicos de la Provincia para incluir dos veces al año la leyenda informativa establecida en el artículo 4º de la presente.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - La autoridad de aplicación difundirá los carteles informativos mediante impresos colocados en los edificios donde funcionen dependencias de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado y sociedades con participación estatal, en las páginas WEB oficiales y por todos los medios que resulten convenientes, en los medios de transporte que circulen en la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo, a través de la dependencia que designe, difundirá la presente a través de una masiva campaña de difusión e información.

Art. 9º - Invitase a los municipios a adherir a los términos de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carusso, Armendáriz y Filpo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto difundir masivamente cartelería informativa donde se indique claramente y con precisión los lugares y teléfonos en los que puedan realizarse consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

En nuestra Provincia contamos con vasta legislación y diversos programas para afrontar la Violencia Familiar desde diversas perspectivas. En este sentido, la ley provincial 12.569 establece normas sobre protección contra la violencia familiar y crea el registro de organizaciones no gubernamentales especializadas. Habiendo sido recientemente modificada por la ley 14.509, luego de diez años de vigencia de la anterior y habiendo adherido a la ley nacional 26.485, demostrando el estar presentes con políticas públicas que erradiquen definitivamente este flagelo social, que protejan aun mas a las víctimas de violencia doméstica.

El compromiso asumido a partir de la Convención de Belem do Pará en 1994 ratificada por la Argentina en 1996, y el antecedente de la ley nacional 24.417 dictada en 1997, que invita a las Provincias a dictar normas similares, fructificó en la sanción de la ley provincial de Violencia Familiar que pudo incorporar los, saberes, nuevos enfoques y experiencias obtenidas en el Estado y en sociedad civil.

A su vez, existen programas destinados a implementar un primer nivel de atención y contención a mujeres en situación de violencia, así como facilitarles

el acceso a la justicia, a la salud, a la seguridad, al desarrollo social y otros recursos públicos y de la sociedad civil, que requieran para superar esa situación.

La violencia doméstica es un problema social, cultural y político, y como tal, el Estado debe seguir interviniendo para prevenirlo y erradicarlo. El objetivo de la presente es difundir masivamente la información necesaria para toda aquella persona que necesite realizar consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar y facilitar la contención y asesoramiento necesario.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada». Hablamos de Violencia Familiar en este proyecto, habida cuenta el crecimiento significativo de denuncias efectuadas por personas mayores de edad, por niños y en los últimos años han crecido las denuncias de hombres también, creemos que en el camino de la toma de conciencia del Respeto, es necesario hacer llegar la información a todos los integrantes de las familias. El maltrato doméstico incluye las agresiones físicas, psicológicas o sexuales llevadas a cabo en el hogar por parte de un familiar que hacen vulnerable la libertad de otra persona y que causan daño físico o psicológico, que se siente en un callejón sin salida porque generalmente les invade el temor, el temor a denunciar, el temor a pedir ayuda.

La importancia de esta iniciativa radica en que debemos saber llegar a todos los hogares, a través de todos los medios disponibles, en muchas oportunidades las víctimas de violencia familiar desconocen a donde concurrir, cómo y dónde pedir ayuda. Por eso en este proyecto de ley, se prevé que la cartelería con la información precisa, se difunda a través de facturas de servicios y tributos provinciales, por ejemplo, sabiendo que una u otras sin dudas llegan a las manos de quienes puedan necesitar ayuda. Sabemos que convivir con una persona violenta es sumamente difícil, implica un desgastante esfuerzo físico y emocional, en este sentido es importante que sigamos tomando medidas para actuar y evitar que la violencia alcance niveles incontrolables. Por ello, ingresar a cada hogar con la información precisa.

La masiva difusión de cartelería informativa permitiría que toda aquella persona que así lo requiera acceda en un breve periodo de tiempo a tomar conocimiento sobre dónde acercarse o dónde llamar para denunciar y/o recibir asesoramiento sobre violencia familiar.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

Carusso.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/1.515/13-14)

Señor diputado Carusso y otros, estableciendo que los fabricantes y comercios que vendan calzado de mujer deberán tener en existencia un porcentaje mínimo de los productos con números especiales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los fabricantes y los comercios que vendan calzado de mujer deberán tener en existencia un porcentaje mínimo de los productos con números especiales de los modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Art. 2º - Todo comercio y/o fabricante de zapatos de mujer que no de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior será multado y en caso de incumplimiento reiterados, se dispondrá la clausura de hasta 5 días del establecimiento y/o trabajo.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º - A los efectos de la presente ley, números especiales comprende aquellos calzados desde el 34 al 50.

Art. 5º - La autoridad de aplicación determinará el porcentaje mínimo de los productos con números especiales.

Art. 6º - La presente ley entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carusso, Armendáriz y Filpo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que todos aquellos fabricantes y comercios que vendan calzado de mujer deberán tener en existencia un porcentaje mínimo de cada producto con números especiales de todo modelo que comercialicen y ofrezcan al público.

El objetivo de la presente iniciativa apunta a dar respuestas a las necesidades de mujeres que día a día recorren zapaterías o comercios en busca de calzado y no logran conseguir números más allá del número 40. Y en muchas oportunidades, cuando consiguen que los fabriquen a su medida, deben pagar

sumas superiores al precio del modelo en números hasta el 40 ó con suerte al 41.

Si bien no hay estadísticas oficiales en nuestra Provincia, las mujeres que calzan más de 40 son cada vez más y sus reclamos son recurrentes: tienen pocos modelos de zapatos para elegir y que son más caros que el resto. Si bien ahora pueden elegir entre algunos colores y modelos que hasta hace unos años no encontraban siguen padeciendo un problema que afecta su estilo, su bolsillo y su salud. Muchas mujeres de nuestra Provincia tienen derecho a poder comprar calzados de acuerdo a su gusto y no solamente lo que puedan conseguir.

Diariamente muchas mujeres afrontan la difícil tarea de intentar conseguir números especiales. No se trata de un capricho, sino que simplemente no se fabrican números más grandes por los costos ya que desarrollar calzados más grandes implica una matriz nueva por cada número. Entonces los fabricantes y comerciantes evitan afrontar pérdidas teniendo en cuenta que los números especiales no tienen la misma demanda que el resto de los números del calzado.

Debemos brindarles respuestas a todas aquellas mujeres que no pueden elegir libremente y sin pagar montos superiores calzado de números especiales.

Por decisión u omisión la falta de una variada gama de calzado en números especiales se expone a muchas mujeres de nuestra Provincia a resignar su elección. Esta problemática se potencia en adolescentes que no pueden adquirir los modelos de calzados que les gustarían sintiéndose en muchas oportunidades discriminadas por no contar con los zapatos propios de la edad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Carusso.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Derechos del Usuario y el Consumidor, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.596

(D/1.517/13-14)

Señora diputada Lacava, **modificación artículo 1º de la ley 14.233, expropiación de maquinarias que se encuentran en el inmueble ubicado en la localidad y partido de Berazategui.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 14.233, declarándose la

66

prorroga de la misma en lo referido a la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de las maquinarias que se encuentran en el inmueble ubicado en la calle 17 N° 4.175 de la localidad y partido de Berazategui e incorporándose los inmuebles ubicados en la calle 17 N° 4130; 4138; 4156, del partido de Berazategui, designados por las siguientes nomenclaturas catastrales::

1. Circunscripción IV, sección Q, manzana 3, parcela 12B, inscripto su dominio en la matrícula 65.761 a nombre de GESNA SRL.
2. Circunscripción IV, sección Q, manzana 3, parcela 12C.
3. Circunscripción IV, sección Q, manzana 3, parcela 12F.

Art. 2º - Los inmuebles y maquinarias comprendidas en el artículo 1º de la presente, serán adjudicados en propiedad a título oneroso y venta directa, a Mecber Cooperativa de Trabajo Limitada, inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas de Trabajo, en el legajo 4.950, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo teniendo la misma a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación.

Art. 5º - El monto a abonar por el adjudicatario así como los plazos y condiciones del pago del mismo serán establecidos por el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá disponer previamente la realización de un nuevo y definitivo censo.

Art. 6º - Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708 -Ley General de Expropiaciones- (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación de las instalaciones y maquinarias identificados en el artículo 1º.

Art. 7º - A partir de la vigencia de la presente ley quedarán sin efecto las disposiciones judiciales destinadas a modificar la situación dominial de las instalaciones y maquinarias identificadas en el artículo 1º.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lacava.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley por el que se propicia la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles junto con las maquinarias ubicado en el partido de Berazategui perteneciente a la empresa GESMA S.R.L., para ser adjudicados en propiedad a la Cooperativa de Trabajadores MECBER Limitada, tiene por objeto proveer una herramienta fundamental que permitirá a los trabajadores de la cooperativa dar continuidad a la actividad productiva que vienen desarrollando a través de la ley 13.034, sus modificaciones parciales introducidas en la ley 13.180 y su extensión por medio de la ley 13.346 y así conservar la fuente de trabajo, otorgando tranquilidad a los trabajadores y a sus familias.

La empresa cuyo nombre coincide con el de su antiguo titular, Aldo Marínese, tiene una trayectoria de más de muchos años en nuestro país, dedicada al rubro autopartista, siempre ha sido líder en el mercado argentino elaborando productos de primera calidad. Los avatares de la economía generaron una carrera descendente en la producción y entendió que la única manera de salvaguardar sus intereses era la expulsión compulsiva de sus trabajadores. En ese marco los trabajadores, ante la adversidad del momento y apostando al futuro por el camino correcto, con un amplio potencial físico e intelectual para poner al servicio del país y su desarrollo económico, han tenido el coraje y la decisión de constituir la Cooperativa de Trabajo MECBER Limitada con la finalidad de mantener la fuente laboral objetivo que actualmente persiguen.

Lo expuesto manifiesta claramente la necesidad de promover una nueva ley debido al vencimiento de las anteriores y a la necesidad de incluir inmuebles que son de uso de la cooperativa y que oportunamente fueron expropiados, así se respalda el esfuerzo de los trabajadores para dar continuidad al emprendimiento laboral iniciado por ellos luego de la situación que tuvieron que soportar como consecuencia de la crisis económica que sufrió la empresa en la cual trabajaban.

En consecuencia, por las razones mencionadas, es que solicito a los señores legisladores acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Lacava.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

Señora diputada Richmond, reproducción, **creación de comités mixtos de salud y seguridad en el trabajo.**

La Plata, 24 de junio de 2013.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.017/10-11, creación de comités mixtos de salud y seguridad en el trabajo.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Richmond.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.598

(D/1.529/13-14)

Señora diputada Sánchez, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Berazategui como así mismos las maquinarias e instalaciones que se encuentren en el mismo, con destino a la Cooperativa de Trabajo Química del Sur limitada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Berazategui, identificados catastralmente como circunscripción V - sección E - fracción I - parcelas 6e; 6f; 6g; 9; 10; 11; 12, todas a nombre de Química Sudamericana Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - Los inmuebles, las instalaciones y maquinarias expropiadas por

la presente ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Química del Sur Limitada, inscripta ante el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula 23.234 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el número 4.928, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 7º - Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708 -Ley General de Expropiaciones (texto ordenado según decreto 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La empresa Química Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, entró en proceso de quiebra por Resolución Judicial el 31 de Octubre del año 2001 y los trabajadores se constituyeron en Cooperativa continuando con la actividad de manera de preservar su fuente laboral.

La ley 13.310 y su prórroga mediante la ley 13.783 que disponía la expropiación de los inmuebles, máquinas y herramientas y su posterior transferencia en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Química del Sur Limitada con cargo a la explotación de la misma, caducaron sin haber tenido principio de ejecución.

Es por ello que a efectos que los trabajadores obtengan el reconocimiento legal brindándoles seguridad jurídica a un derecho legítimo, solicito a los señores diputados que acompañen la presente iniciativa.

Sánchez.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.599

(D/1.530/13-14)

Señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la localidad de José León Suárez como así las instalaciones y maquinarias que se encuentren dentro del mismo, con destino a la Cooperativa de Trabajo 2 de Diciembre limitada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, identificado catastralmente como circunscripción III - sección L - fracción I - parcela 1 s; inscripto su dominio en el folio 425/79 a nombre de Ulfe, Horacio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Corno asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - El inmueble, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo 2 de Diciembre Limitada, inscripta ante el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula 24.718 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el número 5.299, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 7º - Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708 -Ley General de Expropiaciones (texto ordenado según decreto 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La empresa Adzen S.A. se dedicaba a la fabricación de heladeras marca COVENTRY. El 30 de junio de 2004 se decreta judicialmente la quiebra de ADZEN S.A.

En el año 2003, se constituye Cooperativa de Trabajo 2 de Diciembre Limitada que hasta la actualidad se encuentra produciendo, habiendo logrado el mantenimiento de la fuente laboral.

La ley 14.444 disponía la expropiación del inmueble, máquinas e instalaciones y su posterior transferencia en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo antes mencionada con cargo a la explotación de la misma, caducaron sin haber tenido principio de ejecución.

Es por ello que a efectos que los trabajadores obtengan el reconocimiento legal brindándoles seguridad jurídica a un derecho legítimo, solicito a los señores diputados que acompañen la presente iniciativa.

Sánchez.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.600

(D/1.536/13-14)

Señora diputada Liempe y otros, **incorporando el inciso 6), al artículo 68 del decreto ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase al artículo 68, a) Sesiones, del Título II del decreto 6.769/58, ley Orgánica de las Municipalidades, el inciso 6º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

6. Audiencias públicas: El Concejo podrá convocar a Audiencia Pública para cualquier asunto en el que así lo consideren oportuno en cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a los artículos 27 al 67 inclusive del Capítulo II, Título I, de la presente.

Los Concejos Deliberantes reglamentarán el funcionamiento de la Audiencias Públicas atendiendo a los principios de publicidad de las mismas, pluralismo y territorialidad de los asuntos puestos en consideración. Serán convocadas cuando los proyectos estén en situación de ser tratados en sesión plenaria. Participarán de la misma los colegios de profesionales, Institutos de Investigación, Universidades con asiento en el distrito, Sociedades de Fomento, Organizaciones Sociales, Organizaciones Gremiales, la ciudadanía en general y cualquier otras entidades que se incluyan en las Ordenanzas regulatorias.

Las opiniones vertidas tendrán carácter consultivo no vinculante y serán transcriptas sucintamente en un acta que se levantará a ese efecto.

La convocatoria a Audiencia Pública será obligatoria en los siguientes casos:

- a) En lo establecido en el artículo 27, inciso 1) de la presente, en cuanto al establecimiento y habilitación de comercios minoristas o mayoristas que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos (500) metros cuadrados destinada a la exposición y venta, o radicación de establecimientos industriales que tengan observancias acerca del impacto ambiental que pudieran ocasionar. Las ordenanzas regulatorias de las audiencias públicas preceptuarán en cada municipio los límites impuestos a comercios e industrias. Si ya estuvieran sancionadas las ordenanzas harán menciones a ellas.
- b) En lo establecido en el artículo 27, inciso 17) de la presente, en lo que respecta a proyectos que requieran informe de impacto ambiental conforme artículo 5º inciso b) de la ley 11.723, que sean susceptible de afectar al ambiente en general y en especial fuentes de agua y conservación de los recursos naturales. En este

caso las audiencias que se realicen serán tomadas en cuenta por la autoridad ambiental en los términos de la ley 11.723.

- c) En lo establecido en el artículo 27, inciso 24 de la presente, en lo que respecta a proyectos de Ordenanzas que modifiquen Códigos de Ordenamientos Territoriales (COT) o Códigos de Ordenamiento Urbano o normas similares de construcciones y alturas de edificios que de por si modifiquen la escala urbana de la zona.
- d) En lo establecido en el artículo 27, inciso 25) de la presente, en lo que respecta a proyectos de Ordenanzas que puedan afectar el litoral marítimo del municipio, entendiendo por afectación la degradación ecológica de los mismos, y su carácter público.
- e) En lo establecido en el artículo 28), inciso 6 de la presente, en lo que respecta a proyectos de Ordenanzas que supongan la creación de nuevas delegaciones municipales.
- f) En lo establecido en el artículo 29) de la presente, en lo que respecta a proyectos de ordenanzas que dispongan de aumentos o creación de impuestos o contribución de mejoras. En tales oportunidades la Audiencia Pública serán convocada después de sancionada la Ordenanza Preparatoria respectiva y con independencia de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes,
- g) En lo establecido en el artículo 34 de la presente, en lo que respecta al porcentaje del presupuesto de gastos destinado a la partida «Presupuesto Participativo», si lo hubiera.
- h) En lo establecido en los artículo 55 y 56 de la presente. La realización de las audiencias en estos casos no invalida lo normado con respecto a la autorización legislativa.
- i) En lo establecido en el artículo 60 de la presente, en lo que respecta a proyectos de ordenanzas que dispongan la realización de obras públicas que generen contribución de mejoras a los beneficiarios.

La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública, cuando ésta sea un imperativo legal, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia.

Art. 2º - Incorpórase al artículo 107 del Capítulo IV del decreto 6.769/58,

Ley Orgánica de las Municipalidades, el inciso 17), el que quedará redactado de la siguiente forma:

17. Convocar a Audiencias Públicas en las cuestiones que así lo requieran según lo dispuesto por las Ordenanzas que cada Municipio fije en la materia.

Liempe, Vago, Laspur, Giaccone, Portos, Ottavis Alves, Lissalde y Guido.

FUNDAMENTOS

El decreto 6.769/58, decreto ley que rige el funcionamiento de los Municipios de nuestra Provincia (Ley Orgánica de las Municipalidades) ha tenido algunas modificaciones desde su sanción, pero las mismas hoy están lejos de ser una norma apta para las gestiones municipales.

Esto es así porque el cambio de tiempo conlleva una inexorable modificación de las costumbres ciudadanas en general, y debería traer consigo una modificación en las prácticas en la gestión política en particular.

Los cambios necesarios, hacen que las llamadas «nuevas formas de participación popular» deban ser incorporadas a la norma que sustenta las relaciones políticas en nuestros territorios.

Así, creemos necesario la incorporación del instituto de las Audiencias Públicas que algunos municipios ya han creado, con diferente carácter y profundidad.

El Municipio de Gral. Pueyrredón ya en el año 1998 estableció la ordenanza 12.336, que regula las Audiencias Públicas.

Lo propio hizo más tarde el Municipio de Morón, incorporando a las mismas al Reglamento Interno del Concejo Deliberante. Estos son algunos ejemplos.

La propia provincia de Buenos Aires, en distintas normas y en forma inconexa desde el punto de vista normativo, posee leyes que, para algunas áreas, disponen la necesidad de estas Audiencias Públicas.

La ley Integral de Medio Ambiente 11.723, en su capítulo destinado al impacto ambiental crea esa posibilidad. También el Código de Aguas (ley 12.257) y la Resolución del Organismo Regulador de Aguas Bonaerense 14/01 que, en el marco de la ley 11.820, regulatoria de los contratos de concesión del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Buenos Aires, aprueba el reglamento de audiencias públicas.

Más allá de la necesidad de contar con un marco provincial para incorporar una gama de opiniones más amplia por la vía de estas audiencias, nos parece de suma importancia, hacerlo con nuestros municipios.

Este proyecto de ley, modifica la ley Orgánica de las Municipalidades y da a los Departamentos Deliberativos y Ejecutivos la potestad de convocar a Audiencias Públicas. Dado el carácter vetusto de la ley Orgánica de las Municipalidades y, en respeto a la técnica legislativa, hemos incorporado su existencia en el Capítulo II, II, «Sesiones del Concejo. Presidente y Concejales»,

artículo 68, y en el artículo 107 del Capítulo IV Del Departamento Ejecutivo. I «Competencia, Atribuciones y Deberes».

Dos paradigmas defendemos en este proyecto. Uno, la necesaria incorporación de nuevas formas de democracia directa y dos, la autonomía Municipal para fijar sus propias reglamentaciones en la materia. Si avanzamos en cuanto al carácter obligatorio, en algunos casos, de la convocatoria a Audiencias Públicas es porque respetamos el primer paradigma señalado. Esos son, para nosotros, las cuestiones en las cuales se debe hacer más público el debate.

Pero en este mismo sentido, respetamos la gran diversidad de Municipios en los cuales se divide nuestra Provincia. Serán ellos quienes, a través de Ordenanzas regulatorias, impongan la intensidad de esta práctica.

Por otra parte consideramos que el instituto de Audiencia Pública es, en todo caso, una consulta reglamentada, una democratización de potestades que le son propias a los Consejos Deliberantes y por lo tanto, en nada contradicen nuestra ley mayor, la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por todo lo anterior solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, que acompañe con su voto favorable este proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, reforma política y del estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.601

(D/1.539/13-14)

Señor diputado Di Pascuale, **suspendiendo la aplicación de la resolución 435/12 del ministerio de infraestructura y del decreto provincial 3.543/06 para viviendas construidas y a construirse de hasta 70 metros cuadrados que establecen el cobro del cargo por habilitación de suministros conjuntos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase por el término de dos (2) años la aplicación de la resolución 435/12 del Ministerio de Infraestructura como del decreto provincial 3543/06 en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, para todas las viviendas construidas y a construirse de hasta 70 metros cuadrados, del cobro del cargo por habilitación de suministros conjuntos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende tomar intervención en un tema que afecta a todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires que reciben el servicio eléctrico de las empresas EDELAP S.A., Edén S.A., EDES S.A., EDEA S.A. y todas las Cooperativas Eléctricas existentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Es inadmisible el cobro de un canon de altos valores de los medidores individuales de electricidad a cada una de las unidades funcionales por parte de las mencionadas empresas que tienen un servicio de carácter monopólico en sus respectivas áreas, autorizados por el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos aires, a viviendas que, por sus características, ocupan trabajadores y familias de clase media o humildes.

Es en defensa de estos propietarios y/o inquilinos, la parte más débil de la relación Prestadora-Cliente, merecedora de la protección estatal, que solicitamos la suspensión de la Resolución y decreto mencionado, motivo por el cual solicito el voto de mis pares.

Di Pascuale.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.602

(D/1.540/13-14)

Señor diputado Montesanti, declarando sitio histórico de la Provincia al predio conocido como Estancia de Guevara, ubicado en el sector sudeste de la localidad de Irineo Portela, partido de Baradero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Sitio Histórico de la provincia de Buenos Aires al predio conocido como «Estancia de Guevara», ubicado en el sector sudeste de la localidad de Irineo Portela, partido de Baradero.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

Ernesto Che Guevara, a través del paso de los años se ha transformado en uno de los hombres de la historia, que, trascendiendo su propia tierra, le

convirtieran en una figura mundial, independiente de toda manifestación ideológica y/o política.

Su azarosa existencia y su fatal muerte, lo llevaron a transformarse en símbolo de una vida dedicada por entero a la consecución de sus ideales, que lo colocan en el pequeño grupo de personajes de la historia que se transforman, después de su desaparición en verdaderos iconos, al que todos de una forma u otra, profesamos respeto y admiración.

Es por ello, que cada paso de su existencia, sus acciones, los lugares de residencia y sus escritos, provocan la curiosidad y la necesidad de conocerlos, y, por ende de preservarlos.

Tal es el caso de su paso por tierras de la localidad e Irineo Portela, partido de Baradero, fundada en 1909 sobre tierras de sus antepasados, la familia Guevara Lynch, en donde pasara algunos años de su niñez.

En esas tierras, la familia de Ernesto Guevara erigió una suerte de pequeña estancia, en donde su abuela materna edificara una casona, dedicándose a tareas y producción de hacienda y distintas labores agrarias.

A esos campos llegaban todos los veranos la familia, como cita el padre del Che, en su libro: «Este pequeño oasis donde nosotros nos refugiábamos todos los veranos, y donde también nuestros hijos pasaron largas temporadas».

Esta estanzuela de Portela recibe también al Che, quien desde pequeño aprendió las tareas rurales, fabricar quesos, manteca, voltear animales, ensillar un caballo, familiarizándose así con la vida campestre.

Al pasar de los años, y ya joven, llevaba a sus amigos a Portela, visitando el campo al regreso de cada viaje desde Alta Gracia, Córdoba, donde residiera luego, (la casa que habitara se transformó en Museo), viajes que se extendieran hasta que decidió recorrer América.

Viejos pobladores recuerdan aún su presencia, instalándose en la población local la necesidad de mantener vivo el recuerdo de este lugar de Portela, razón por la cual el Honorable Concejo Deliberante por ordenanza 1.796/96 declara Lugar Histórico al predio de la Estancia de Guevara.

La conservación y la necesidad de fomentar y difundir la riqueza histórica de nuestro país y el sostenimiento de la memoria y sus hitos históricos obliga pues a sostener desde la Provincia estas aspiraciones, destinadas a difundir los sitios que marcaron la presencia de aquellos hombres y mujeres destacados de nuestro pasado.

En el caso que nos ocupa, «La Estancia de Guevara», aunque continúa como propiedad privada, representa uno de estos casos emblemáticos, más aun cuando preserva parte de sus campos y la antigua vivienda en la que se alojara Ernesto Guevara en su niñez.

Adjunto a estos fundamentos las actuaciones de la municipalidad de Baradero y demás documentación que sostienen e ilustran claramente estas aspiraciones.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Asuntos Regionales y del Interior, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.603

(D/1.549/13-14)

Señora diputada Nocito, de promoción de la utilización del lenguaje de señas y obligaciones por parte del estado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Estado provincial está obligado a disponer en todo inmueble y/o puesto fijo o móvil, de atención a personas, -sean éstos de cualquiera de los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los Entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- la presencia de personas capacitadas para brindar comunicación a través del lenguaje de señas a personas con discapacidad auditiva.

Art. 2º - En todo acto oficial público con difusión oral, el Estado provincial deberá contar con los servicios de profesionales intérpretes en lenguaje de señas que realizarán su labor para el público presente y el intermediado por medios de comunicación audiovisual.

Art. 3º - El Estado provincial podrá disponer de los servicios de los intérpretes de señas para promover ese tipo de lenguaje en toda oportunidad que se interprete el Himno nacional, canciones patrias, o cualquier tipo de información con componentes auditivos.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para hacer operativa la instrumentación de la presente ley en forma progresiva, realizando los ajustes razonables para que este tipo de lenguaje se difunda y se utilice en todos los centros educativos de distintos niveles y modalidades.

Art. 5º - Invítense a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nocito.

FUNDAMENTOS

La ampliación de derechos y la integración es una de las políticas prioritarias del Estado nacional y provincial.

En ese sentido se ha avanzado en múltiples proyectos legislativos, convertidos en ley, que ponen en consideración y modifican normas o la ausencia de normas que impiden el acceso igualitario de todas y todos los ciudadanos.

En la situación particular de las personas con disminución de sus capacidades auditivas, la Lengua de Señas tiene especial interés, porque tiene características propias como lengua de una minoría lingüística y porque juega un papel importante en las posibilidades de integración.

Durante muchos años, diferentes situaciones han sido las causas por las que las actitudes hacia las lenguas de señas hayan sido radicalmente negativas. Las más importantes eran:

- La difícil aceptación por parte de la sociedad de las personas diferentes por motivo de su sexo, raza, religión, etcétera, y que, por ellos, se creía necesario «eliminar las diferencias». Como resultado, se quería que los sordos se desarrollaran a imagen y semejanza de los oyentes.

- El desconocimiento de los avances de la lingüística que en la segunda mitad de este siglo demostró que existen lenguas que no necesitan de la oralidad.

- El Congreso de Milán (año 1880), donde se sacaron conclusiones que se convirtieron en normas que ordenaban la desaparición de lo que entonces se llamaba «mímica» para la educación de los sordos. Conclusiones que casi durante cien años no han sido puestas en duda por los educadores de sordos de todo el mundo.

Son de resaltar la importancia de los estudios de Stokoe (1960) y las investigaciones de Klimay Bellugi (1979), entre otros. Desde entonces ya no se duda de que las Lenguas de Señas son lenguas naturales que se han desarrollado, al menos en parte, independientemente del lenguaje hablado, y no tienen relación lingüística con él, teniendo sus propias estructuras sintácticas - construcción y ordenación de frases- y organizativas bastante flexibles. En la actualidad las Lenguas de Señas están recuperando el reconocimiento que merecen y cada vez son más aceptadas como lenguas de propio derecho.

Ha sido a partir de la segunda mitad de este siglo, cuando gracias a los avances de la lingüística se ha dejado de dudar del estatus de las Lenguas de Señas como sistemas lingüísticos completos. Pero, no en todos los países se han dado a conocer por igual los avances de la Lingüística.

Esto tiene importantes repercusiones en el grado de aceptación y de reconocimiento de las Lenguas de Señas de cada país, con sus consecuencias para los usuarios de estas lenguas.

En la mayoría de los países, la lengua de señas es usada, normalmente, por las personas sordas entre ellas y por las personas oyentes nacidas en familias con padres u otros adultos sordos que tienen relación con la comunidad sorda de su país. Parece que empieza a no preguntarse tanto por la aceptación de la Lengua de Señas como sistema natural de comunicación entre las Persona Sorda que forman un grupo cultural de personas que comparten un lenguaje común, una historia, unos valores, actitudes, y experiencias.

Sin embargo sigue siendo costoso incorporar la lengua de señas en ámbitos públicos, la administración, servicios de salud y por supuesto en los actos públicos.

Consideramos que la presente legislación puede contribuir a respetar la diversidad sin constituirla en minusvalía o motivo de exclusión por parte del Estado.

Acorde con esta perspectiva, la ONU en 2007 recomendó:

1) Del artículo 2º dice que la Lengua de Señas es un idioma con el mismo rango que cualquier otra lengua oral.

2) En el artículo 9º, exige que cualquier instalación abierta al público «disponga de intérpretes profesionales de Lengua de Señas» para asegurar el acceso de las Persona Sorda.

3) Desde el artículo 21, que hace referencia a la Libertad de Expresión y de Opinión y al Acceso de Información, también menciona a las Persona Sorda. En él se insta a los Estados a que adopten medidas que permitan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión en igualdad de condiciones, y se propone «aceptar y facilitar la utilización de la Lengua de Señas» y «reconocer y promover la utilización de la Lengua de Señas».

4) El artículo 24, relativo a la educación como un derecho fundamental de las personas, exige a los Estados que aseguren un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, lo que necesariamente implica «facilitar el aprendizaje de la Lengua de Señas y la promoción de la identidad lingüística de las Personas Sordas». Al vincular el concepto de identidad lingüística y Lengua de Señas, la ONU ha asumido y respaldado una reivindicación histórica de la Comunidad Sorda Internacional.

5) artículo 30 reconoce y enfatiza también que se incorpore la Lengua de Señas y Cultura Sorda en la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

6) artículo 4 inciso 3 menciona que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan. (1)

Con el objetivo de alcanzar un efectivo cumplimiento de estas recomendaciones, de las cuales el Estado debe ser garante es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

(1) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU <http://www.ohchr.org/english/countries/ratification/15.htm>

Nocito.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes, Educación, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.604

(D/1.555/13-14)

Señor diputado Cosentino, declarando inembargables e inejecutables los bienes inmuebles que estén afectados a fines deportivos y/o recreativos y/o culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos sin fines de lucro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese inembargables e inejecutables los bienes inmuebles que estén afectados a fines deportivos y/o recreativos y/o culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos sin fines de lucro, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 2º - La inembargabilidad e inejecutabilidad se extiende a los bienes muebles afectados al desarrollo de las prácticas culturales, deportivas, sociales, recreativas y administrativas que sean propiedad de las entidades deportivas.

Art. 3º - A los efectos de obtener este beneficio, las entidades beneficiarias además de contar con la certificación de personería jurídica vigente, deberán acreditar una antigüedad superior a los 10 años de existencia.

Art. 4º - Las asociaciones civiles comprendidas por la presente ley, deberán inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la calidad de inembargable de sus bienes raíces.

Art. 5º - Los ingresos corrientes de las entidades comprendidas en la presente ley serán susceptibles de embargo hasta un máximo total del veinte (20%) por ciento.

No podrán trábarse embargos sobre los subsidios que de las instituciones oficiales reciban las entidades deportivas para la prosecución de sus fines.

Art. 6º - Condónase las deudas que mantengan las entidades comprendidas en esta ley, en concepto de tributos cuya percepción este a cargo de la Provincia.

Art. 7º - Los clubes deportivos que se acojan a este beneficio, se comprometen a proporcionar al Estado provincial sus instalaciones para eventos deportivos y/o recreativos y/o culturales y/o educativos que la Provincia organice.

De la misma manera se comprometerán a facilitar en forma gratuita su infraestructura edilicia ante emergencias por inclemencias climáticas que ocurran en su comunidad

Art. 8º - Créase el Registro Especial de Bienes Inembargables de los clubes deportivos sin fines de lucro de la provincia de Buenos Aires, el que dependerá del Poder Ejecutivo provincial, y será de inscripción voluntaria, a los fines de lograr los beneficio de la presente ley

Art. 9º - Quedan suspendidas las subastas, embargos y ejecuciones en curso al igual que aquellas que se encuentren ordenadas a la fecha de promulgación de la presente ley contra los bienes y entidades comprendidas en el artículo 1º.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11 - La inembargabilidad e inejecutabilidad consagrada en la presente ley no podrá oponerse a las acciones que deriven de sentencia firme dictadas en juicios laborales, originados por decisiones directas de los empleadores sin causa que lo justifiquen, que fueran consecuencia de relaciones laborales no registradas originadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley o nacidas del despido indirecto ante la falta de pago de remuneraciones del personal dependiente.

Art. 12 - La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cosentino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley que prescribe el carácter de inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles con fines deportivos y sociales no solo viene a proponer una solución definitiva para numerosas organizaciones del denominado tercer sector sino que a su vez constituye un reconocimiento perpetuo para las instituciones de bien público.

Desde la profunda crisis económica y social acaecida a fines del año 2001 es posible advertir la continua prorroga de la ley 14.262 la cual propone la suspensión de las ejecuciones de los inmuebles de los clubes de barrios por el término de un año.

Mas allá de estas sucesivas prorrogas –que en definitiva derivan en la dilación de una situación de relativa vulnerabilidad para este tipo de organizaciones y no plantean una solución de naturaleza estructural–, no se contempla todo el universo de entidades deportivas que cumplen diversas actividades y roles sociales.

Estas entidades no solo arrastran las consecuencias inherentes a los profundos problemas de índole socioeconómica producto de la crisis desatada a principio de siglo XXI, sino que en la actualidad se hacen presentes otros factores complemen-

tarios y concomitantes como por ejemplo la pérdida de socios, dirigentes, recursos humanos y sociales sumado al incremento de los costos

De más esta decir que la desaparición de estas entidades o sus bienes implica en consecuencia una perdida del patrimonio sociocultural e histórico de nuestras comunidades

Estas organizaciones desarrolladas en el ámbito público no estatal se constituyeron para colaborar con la sociedad en su conjunto, supliendo en algunas ocasiones y complementando en otras muchas de las funciones sociales del Estado; puesto que en definitiva el lucro no es su objetivo, más bien su finalidad consiste en incrementar día a día las actividades y funciones sociales para el goce de toda la sociedad.

Sus bienes generalmente son el fruto del esfuerzo y el trabajo de dirigentes, socios y colaboradores que durante años colaboraron para que estas entidades pudieran hacerse de un inmueble que les permitiera desarrollar y promover la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Justo es reconocer que los integrantes de estas instituciones de bien público, tanto directivos como socios, desempeñan sus funciones y desarrollan sus actividades por vocación y ad honores, cumpliendo en numerosas ocasiones una función de contención en los diversos barrios y localidades de todo el territorio bonaerense.

De esta manera, esta ley viene a homenajear y reconocer el sacrificio de todos los directivos, socios y ciudadanos que de una manera u otra brindaron mucho tiempo y trabajo de sus vidas por aquellas entidades cuyo fin es el mejoramiento, la tutela, la educación, la recreación, etc.

Se han tomado como antecedentes normativos y de carácter legislativo lo realizado en otras Provincias que ya han dictado sus leyes sobre esta temática; como el caso de las Provincias de Mendoza (ley 6.858); de Corrientes (ley 5.583) ; de Chubut (ley VI 16) y la de Río Negro (ley 3.901) y de Entre Ríos (ley 9.994). Asimismo, otras legislaturas locales vienen trabajando con idéntica finalidad.

Cabe señalar que con este proyecto, no se vulnera el derecho de los acreedores sobre el patrimonio del deudor, simplemente, y esto es legalmente viable, se acota su garantía, atendiendo a la función social de los bienes que se pretenden declarar inembargables, ampliándose el listado de bienes que entran en la órbita de excepción a la embargabilidad, que establece el artículo 216 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires. Este artículo dispone, bajo el título de bienes inembargables: «No se trará nunca embargo: 1- En el lecho cotidiano del deudor, de su mujer e hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza; 2- Sobre los sepulcros, salvo que el crédito corresponda a su precio de venta, construcción o suministro de materiales; 3- En los demás bienes exceptuados de embargo por ley. Ningún otro bien quedará exceptuado.»

Como queda fielmente expresado por la norma, a través de su inciso 3), se otorga la posibilidad de ampliar el espectro de bienes inembargables a través de una ley que así lo declare.

Es por ello que su aprobación también resulta legítima, siguiendo el ejemplo de las Provincias que ya han legislado en la materia, y más aún, teniendo en cuenta que las actividades que desarrollan estas entidades se encuentran garantizadas y amparadas constitucionalmente en los artículos 36, 41, 44 entre otros de nuestra Constitución provincial.

Resulta entonces sumamente necesario preservar la subsistencia básica de todas las entidades que han llenado de orgullo y que hacen a nuestra identidad y para ello es conveniente facilitar la protección de las instituciones a través de un sistema similar al de figuras jurídicas como el bien de familia o de vivienda única o patrimonio cultural y social de la Provincias o municipios reconociendo de pleno derecho la inembargabilidad e inejecutabilidad de todos sus bienes.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley por parte de este Honorable Cuerpo.

Cosentino.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.605

(D/1.556/13-14)

Señor diputado Cosentino, **modificación artículo 253 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 253 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires el siguiente:

Art. 253 bis - Depósito Previo. Cuando la apelación sea interpuesta por las aseguradoras, con consentimiento o sin este del asegurado; en los juicios que estas intervengan como terceros en garantías, deberá depositar a la orden del juzgado que dictó la sentencia el (100) por ciento del valor del litigio, en efectivo, títulos públicos, o caución bancaria. Si el valor de litigio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito deberá ser efectuado por la suma equivalente a cien (100) pesos arancelarios.

Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente o defectuosa, se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de cinco (5) días con determinación del importe, bajo apercibimiento de

declarar desierto el recurso. El auto que así lo ordene se notificará personalmente o por cédula.

Reintegro del depósito. Se ordenará la devolución del depósito al recurrente, cuando la apelación le fuere favorable.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Cosentino.

FUNDAMENTOS

Motivan este proyecto varios pronunciamientos judiciales emanados, de los más altos tribunales judiciales referidos al cambio de criterio en materia de seguros.

Hasta no hace mucho tiempo se negaba a las aseguradoras la posibilidad de recurrir la sentencia condenatoria que no hubiera sido apelada por su asegurado.

La Corte nacional, en varios decisorios, ha sostenido el derecho de la aseguradora a recurrir con amplitud la sentencia condenatoria, aunque hubiere sido consentida por su asegurado, doctrina que también adoptó la Cámara nacional de Apelaciones en lo Civil en pleno.

Por su parte, la Corte provincial señala que no existe en realidad independencia entre el tercero y la aseguradora, ya que aquél vincula a éste al juicio en forma obligada y si se llegare a una condena, ese tercero podrá ejecutarla en forma directa.

El voto del Dr. Hitters, que empieza a dar fuerza al nuevo criterio, sostiene que el que soporta el riesgo de que se forme en su contra la res iudicata, tiene que tener la posibilidad de atacarla antes de que se convierta en inalterable, pues de lo contrario se afecta el derecho de defensa del que tiene que afrontar el fallo (artículo 18 de la Constitución nacional, artículo 8º del Pacto de San José de Costa Rica; artículo 15 de la Constitución provincial).

Es notorio que el criterio restrictivo sostenido hasta no hace mucho resultaba manifiestamente cercenante del esencial derecho de defensa. Los argumentos para sostener tal criterio alegaban una supuesta independencia absoluta entre las obligaciones que vinculan, por una parte, al asegurado y tercero reclamante y, por la otra, al asegurado y aseguradora, como si se tratara de comportamientos incomunicados, concluían así que la aseguradora era una figura totalmente ajena a la controversia, impidiendo que entre en el debate.

Sin duda el nuevo criterio adoptado significa un paso adelante, ya que permite a la aseguradora controvertir los hechos cuando corresponda y ofrecer pruebas al respecto, pero, por otro lado, se genera un desamparo que la ley de procedimientos debe intentar reparar para no generar nuevas injusticias.

Quien contrata un seguro lo hace a fin de librarse de los peligros y problemas que, en caso de tener lugar un suceso desafortunado que le genere responsabilidad se pueda amparar en la cobertura contratada, consiguiendo de tal manera que su aseguradora elimine la deuda que dicho suceso ha generado,

manteniéndose, de esa forma, la indemnidad de su patrimonio, sobre el que recae el interés protegido por el seguro contratado. Pero, el nuevo esquema, puede poner en crisis el sistema.

La característica esencial de un seguro es generar una cobertura a favor del asegurado que lo mantenga indemne, no solo respecto de la conservación de los bienes de su patrimonio sino también de la libertad de acción que significa no tener bienes gravados, hasta que se resuelva si existe responsabilidad del asegurado y hasta qué punto la aseguradora va a cubrir tales daños.

En el actual esquema, las aseguradoras, podrían llegar a abusar de tal derecho recurriendo cada una de las sentencias condenatorias, generando así la indefensión durante largos períodos, forjando un estado de incertidumbre, no solo del asegurado, sino también del tercero que pretende ser indemnizado.

A los efectos de dar tranquilidad y seguridad jurídica a las partes, es decir, al asegurado que pretende mantenerse indemne y al tercero que ante un daño sufrido pretende ser indemnizado, se justifica implementar una reforma por varios motivos, por un para disuadir a quienes recurren sin fundamento jurídico alguno, para que no prolonguen indebidamente el tiempo de resolución del proceso en perjuicio del derecho a la tutela judicial efectiva de las otras partes personadas en el proceso.

La propuesta intenta que las aseguradoras que opten por recurrir las sentencias condenatorias en su contra, aporten una suma en concepto de garantía de la sentencia de primera instancia, asegurando de esa forma que no se abuse del recurso como un medio ilegítimo de lograr liquidez a expensas de postergar el cumplimiento de obligaciones a su cargo.

La natural consecuencia de esto es que el recurso solo se interpondrá cuando el recurrente estime que le asiste algún derecho.

El Código Procesal Civil y Comercial bonaerense regula en el Capítulo de los Recursos Extraordinarios, artículo 280, el depósito previo para recurrir. La SCBA reconoce la validez de dicho depósito previo, e incluso establece que cuando el objeto del recurso es sólo la cuestión constitucional que «para la admisibilidad del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en casos en que se cuestiona la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 21, 22 y 46 de la ley 24.557 es necesario haber dado cumplimiento al requisito establecido por el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial. (SCBA, Ac 81732 Martínez, Eva Olga c/ Consignaciones rurales S.A. s/ Accidente in itinere SI 2-10-2002)

De esta manera, con el depósito de una suma del valor del litigio a disposición del Tribunal, se garantizaría que la dilación que implica un recurso no frustre derechos del actor, y del tomador de la póliza, asegurando asimismo, el cumplimiento de la sentencia.

Por los motivos expuestos solicito a los legisladores me acompañen con su voto.

Cosentino.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.606

(D/1.563/13-14)

Señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación las instalaciones y maquinarias ubicadas en el inmueble del Frigorífico La Nifta S.A. del partido de Bragado, con destino a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Bragado Limitada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las instalaciones y maquinarias ubicados en el inmueble sito en la calle Dardo Rocha S/N, del Frigorífico La Niña S.A. del partido de Bragado y/o de quien acredite ser su legítimo propietario.

Art. 2º - Las instalaciones y maquinarias citados en el artículo primero serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Bragado Limitada, con domicilio en la ciudad de Bragado, con matrícula 30.510 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y matrícula 7.062 en el legajo 004950 del IPAC, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo segundo, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 5º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto

General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Amplíase el plazo previsto en el artículo 47 del decreto ley 5.708/52 a cinco (5) años para la promoción del pertinente juicio expropiatorio.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

El cierre del Frigorífico La Niña S.A. generó un estado de indefensión para más de 50 trabajadores y sus familias, además de conmover a toda la comunidad de Bragado que veía desaparecer una actividad importante para su desarrollo.

Exploradas sin éxito distintas alternativas de explotación por parte de inversores privados y agotados todas las medidas de salvataje a favor de La Niña S.A. los trabajadores decidieron constituir la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Bragado.

Expresada y materializada la voluntad de asociación, los trabajadores iniciaron con el apoyo de la comunidad el difícil camino de reconstitución de su fuente de trabajo.

Cabe destacar que desde el inicio del proceso el estado, en sus tres niveles, acompañó el accionar de los trabajadores. El Ministerio de Trabajo de la Nación aportó planes de empleo, el Ministerio de Desarrollo de la Provincia subsidios, el municipio subsidios, mercadería, prioridad en las compras y múltiples gestiones ante organismos provinciales y nacionales a los efectos de obtener autorizaciones, habilitaciones y matrículas que permitan el desenvolvimiento de la actividad propia del establecimiento.

Hoy podemos decir que la cooperativa se ha convertido en un emprendimiento social exitoso, habiendo establecido no solo un tejido horizontal entre los trabajadores y relaciones óptimas con la comunidad, sino también una gestión eficiente en lo productivo y comercial, optimizando toda la potencialidad de la empresa de la que han recuperado maquinarias, herramientas y construcciones, incorporando además nuevos elementos con recursos genuinos. Por supuesto todo deriva en una mejora del ingreso de los trabajadores, cobertura médica, aportes, etc.

En suma, en un momento histórico signado por la concentración económica, esta experiencia cooperativa se convierte en una alternativa no solo de supervivencia de un grupo importante de trabajadores sino en un ejemplo de crecimiento por fuera de las grandes empresas de capital.

Destacamos que al momento de presentar el presente proyecto de ley la conducta fiscal de la cooperativa es ejemplar, las posibilidades de expansión al mercado externo e interno nos proveen un horizonte de crecimiento de la mano de obra ocupada, y tanto la municipalidad de Bragado, las instituciones de nuestra

comunidad, y los vecinos coinciden en cuanto al camino de la expropiación que se plantea para consolidar definitivamente la marcha del frigorífico.

Es así entonces que el futuro de la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Bragado Limitada se salva con justicia mediante la expropiación del inmueble y su consiguiente adjudicación, lo que propiciamos con el presente proyecto de ley para el que solicitamos el voto favorable de los señores diputados.

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, asuntos constitucionales y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

1.607

(D/1.464/13-14)

Señora diputada Arata, declarando de interés legislativo la IX edición de la Feria del Libro, que se realizará en la ciudad de Junín.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo la IX edición de la Feria del Libro, que se realizará del 3 al 8 de septiembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte Ángel María de Rosa, de la ciudad de Junín.

Arata.

FUNDAMENTOS

La Feria del Libro de Junín, que ya transita su IX edición, se ha instalado felizmente dentro de las actividades que anualmente organiza la Dirección de Cultura del gobierno local. La última edición de la Feria en 2012 fue visitada nuevamente por más de 10.000 personas, y aproximadamente la mitad fueron chicos de todos los niveles educativos que participaron de las diferentes propuestas durante los seis días que dura la misma.

La Feria del Libro de Junín es un proyecto que se trabaja durante todo el año con actividades creativas para que los chicos de todas las edades participen en una primera etapa desde la escuela en producciones referidas a un libro que después se exhibe en Mundolibro, el espacio destinado a ellos.

Durante el desarrollo de la Feria se implementan diferentes talleres de participación. Todos los años tienen el desafío de buscar actividades diferentes y atractivas para el público en general pero sobre todo para los más pequeños, dentro del marco de las acciones de promoción de la lectura que se llevan a cabo desde esta Dirección durante todo el año.

La Feria del Libro de Junín tiene un objetivo principal: acercar a los más chicos a la lectura.

Por eso, hay un espacio destinado a ellos, con talleres y actividades especiales, que siempre se colma de chicos y familias que participan con muchísimo interés, de estos encuentros con escritores, ilustradores y narradores.

La Dirección de Cultura del gobierno local de Junín y la Biblioteca Pública Municipal Bernardino Rivadavia han invitado a los escritores juninenses que hayan editado un libro en los años 2012 y 2013 a presentarlo dentro del marco de la IX Feria del Libro 2013. El único requisito es que no hayan sido presentados en la última edición de la Feria.

La Feria, cuya entrada es libre y gratuita, cuenta, además del área destinada a los stands (que son sin costo alguno), con un auditorio para charlas, presentaciones de libros, clases abiertas, conferencias, talleres y otro espacio especial para interactuar con los alumnos de todos los niveles.

Ya han pasado por la Feria prestigiosos escritores, dibujantes e intelectuales tales como Liliana Heker, Abelardo Castillo; Ana María Shúa, Antonio Dal Masetto, Guillermo Martínez, Rep. Langer, Juan Forn, Vicente Battista, Osvaldo Quiroga, Juan Sasturain, Sylvia Iparraguirre, Jorge Halperin, Santiago Kovadloff, Luisa Valenzuela, Susana Reinoso, Patricio Contreras, Ivonne Bordelois, Claudia Piñeyro, entre muchos otros.

Es por ello, que solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.608

(D/1.470/13-14)

Señor diputado Buil, declarando de interés legislativo y destacar la labor de los docentes y alumnos de la Escuela Técnica N° 1 de General Villegas en el diseño y fabricación de un elevador mecánico para el traslado de personas con problemas de movilidad.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y destacar la labor de los docentes y alumnos de sexto año de la Escuela Técnica N° 1 de General Villegas en el diseño y fabricación de un elevador mecánico para el traslado de personas con problemas de movilidad para el hospital local.

Buil.

FUNDAMENTOS

En la localidad de Gral. Villegas, distrito del mismo nombre, los alumnos y docentes de la Escuela Técnica N° 1 con orientación Electromecánica y Construcciones, de sexto año tomaron una feliz iniciativa motivados a partir de la convocatoria de la Feria de Ciencias bonaerense 2012. Éstos diseñaron, proyectaron y, plasmaron en la realidad un elevador mecánico que permite el desplazamiento de personas con movilidad reducida y discapacitados motrices; que luego fue destinado al hospital municipal de ésta localidad.

Dicha iniciativa es digna de que la comunidad bonaerense en general la reconozca a modo de agradecimiento, pero también a modo de ejemplo para que otros jóvenes estudiantes, apuesten a llevar a la práctica este tipo de iniciativas solidarias en el camino de su formación.

Buil.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

1.609

(D/1.473/13-14)

Señor diputado Vignali, declarando de interés legislativo la realización del Tercer Encuentro de Artistas Bonaerenses, a desarrollarse en la localidad de Villa Espil, partido de San Andrés de Giles.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización del Tercer Encuentro de Artistas Bonaerenses, a desarrollarse la localidad de Villa Espil, partido de San Andrés de Giles, en el mes de septiembre del presente año 2013.

Vignali.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo la realización del Tercer Encuentro de Artistas Bonaerenses a desarrollarse en la localidad de Villa Espil, partido de San Andrés de Giles, en el mes de septiembre del presente año 2013.

Bajo el lema "En 2013 Villa Espil te espera" se desarrollará nuevamente este encuentro regional de Artes Plásticas que, desde 2011, se realiza cada año, en el salón de la Asociación Civil de Villa Espil, en el marco de los festejos por el aniversario de la fundación de esa localidad.

Como bien se describe en el blog donde se difunde el evento (<http://encuentrodevillaespil.blogspot.com.ar/>) el mismo "es un espacio abierto a todo aquel que quiera transitar por el mágico camino de la expresión plástica... en el que confluyen la experiencia de los maestros con el entusiasmo y la espontaneidad de los jóvenes artistas.

Este espacio nace del seno de la Biblioteca Popular Villa Espil y de forma casi coetánea, ya que el mismo surge como una de las primeras actividades que esta última emprende ni bien se constituye.

De esta manera, esa idea que se materializa rápidamente por la labor del Profesor Enrique Verdasco, con la estrecha colaboración del curador del evento, Hernán Reynoso, fue sumando las adhesiones de la Asociación Civil donde ésta se desarrolla, como asimismo de las demás instituciones de esa localidad y de una numerosa cantidad de particulares que participan, sea exponiendo o aportando lo suyo para su realización.

Las ediciones anteriores reunieron a artistas provenientes de la Ciudad de San Andrés de Giles y de localidades de ese partido - aparte de Villa Espil - como Solís. A su vez recibieron exponentes de ciudades que se acercan o pertenecen al conurbano bonaerense, como Luján, Escobar y Moreno, pero también de otras que se encuentran más al interior de la Provincia como Baradero, Capitán Sarmiento y San Antonio de Areco, concluyendo en la presentación de más de 50 obras impregnadas de las mas variadas visiones acerca de la realidad.

Esta exposición plástica, en cada edición, se ha visto complementada con stands de talleres, integrados por niños y jóvenes de la localidad, como son los de Fotografía y el de Reciclaje Creativo.

En esas oportunidades también se han desarrollado presentaciones musicales, entre las que se destacan la del cantante y autor, oriundo de la Ciudad de Chacabuco, Adalberto Zanardi y la del Coro Verde Coral de Luján.

Al mismo tiempo hubo realizaciones en vivo, como la de los artistas Lautaro Santillán y Lorenzo Maldonado de la localidad de Tortuguitas, quienes plasmaron dos graffitis, uno en cada edición, en la gran pared de la asociación donde trasunta el evento.

Lo expuesto se refleja en las fotos que se exhiben en las redes sociales, especialmente el grupo de Facebook "Encuentro de Villa Espil" y evidencian la magnitud del evento.

Es por todo ello que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto favorable mi propuesta.

Vignalí.

- Aprobado sobre tablas.

1.610

(D/1.483/13-14)

Señor diputado Panella, declarando de interés legislativo el libro “Pedro pura pasión”, cuya autoría pertenece al periodista Luis Rivera de la ciudad de La Plata.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro “Pedro pura pasión”, cuya autoría pertenece al periodista Luis Rivera de la ciudad de La Plata.

Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como objeto que esta Honorable Cámara declare de interés legislativo el libro “Pedro pura pasión”, cuya autoría pertenece al periodista Luis Rivera de la ciudad de La Plata.

El día 13 de junio a partir de las 18 horas; en el Teatro Argentino se presenta el libro con entrada libre y gratuita, se estará haciendo la presentación oficial del libro que atestigua la biografía del actual entrenador de Gimnasia Pedro Antonio Troglio.

Cabe destacar, que el estreno y la muestra de este ejemplar se llevará a cabo en la Sala Alberto Ginastera del Teatro Argentino de La Plata, ubicado en calle 51 entre 9 y 10, donde estarán presentes el propio director técnico albiazul, Pedro Troglio, el autor del libro y parte del plantel profesional de fútbol.

El autor del libro es periodista, docente de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de nuestra ciudad y Jefe de Redacción del Diario digital Diagonales. El libro se venderá en las principales librerías de La Plata, aunque también se puede reservar a pedropurapasion@gmail.com.

En este sentido, las entradas para asistir al estreno del libro se pueden

retirar, de manera gratuita y hasta dos por persona, en la Casona ubicada en 6 y 53.

Por lo que solicito a los señores diputados la aprobación de la presente iniciativa.

Panella.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.611

(D/1.486/13-14)

Señor diputado González, declarando de interés legislativo el I Congreso Nacional de Ciencias Forenses y las V Jornadas Periciales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el I Congreso Nacional de Ciencias Forenses y las V Jornadas Periciales, organizado por la Asociación de Peritos de Asesorías Periciales de la provincia de Buenos Aires, el que se llevará a cabo los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en el Hotel 13 de Julio de la ciudad de Mar del Plata.

González.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo el I Congreso nacional de Ciencias Forenses y la V Jornadas de la Asociación de Peritos de Asesorías Periciales del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, cuyo eje temático será Los Nuevos Paradigmas del Accionar Pericial que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de Noviembre del corriente año en el Hotel 13 De Julio, sito en 9 de Julio 2777 entre Mitre y San Luís de la ciudad de Mar del Plata.

Los objetivos de dicho evento son la búsqueda de consensos en las distintas disciplinas interviniéntes en la tarea pericial y promover la investigación interdisciplinaria para mejorar el servicio de justicia.

Los temas centrales que se abordaran son: El rol del Perito en la implementación del juicio por jurado, La Reforma del Código Civil y sus implicancias, El Enfoque multidisciplinario, Investigación Criminal: nuevos desafíos en la

practica pericial, Los Peritos y sus Problemáticas: Condiciones laborales, recursos humanos y físicos, perspectivas.

La metodología para la realización del mismo será a través de conferencias, trabajos libres y talleres.

Esta destinado a Peritos en Generar, Funcionarios, Técnicos y empleados dentro los Poderes Judiciales nacional y provinciales, como de los Ministerios Públicos, Funcionarios, Técnicos y empleados provinciales y municipales, Equipos Técnicos de los Servicios Penitenciarios Bonaerense, Federal y provinciales, Policía Científica, Colegios y Asociaciones de Profesionales y Profesionales en general. Estudiantes avanzados de carreras de grado. Como así los de los países limítrofes.

Es por las razones expuestas que solicito de los señores diputados el voto afirmativo al presente proyecto.

González.

- Aprobado sobre tablas.

1.612

(D/1.490/13-14)

Señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo la presentación del libro “Pedro, pura pasión” realizado por el periodista platense Luis Rivera, que se llevará a cabo en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la presentación del libro “Pedro, pura pasión” realizado por el periodista platense Luis Rivera, que se llevará a cabo el día 13 de junio del corriente en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Pérez.

FUNDAMENTOS

El entrenador de Gimnasia, Pedro Troglia, tiene un nuevo homenaje, esta vez en lo que constituye la presentación de su biografía oficial, el libro que lleva por nombre “Pedro, pura pasión.”

El libro, es una biografía de 240 páginas redactada por el periodista platense Luis Rivera, donde se recorre a vida del DT de Gimnasia desde su mismo

nacimiento allá por 1965 en Luján, su infancia en Castelar, su llegada al fútbol profesional, su estancia en Europa y Japón, su imborrable recuerdo del Mundial Italia 90, hasta el mágico momento que atraviesa en la actualidad con el reconocimiento popular en la ciudad de las diagonales por la reciente obtención del ascenso con el club donde lo quieren e idolatran como en ningún otro lado.

E prólogo de esta publicación corresponde nada menos que a Víctor Hugo Morales.

Pedro, pura pasión es un trabajo que llevó unos siete años de investigación por parte del autor, quien es periodista (se desempeña como jefe de redacción del diario "Diagonales") y docente en la Universidad Nacional de La Plata.

La idea empezó, según el autor, casi de casualidad porque cuenta que con un grupo de amigos fueron a pedirle a Troglio unas camisetas para sortear porque necesitaban juntar unos pesos para otro amigo que había sido papá de una nena que había nacido con una enfermedad muy rara y debía trasladarse a Estados Unidos para un tratamiento muy costoso. Allí los sorprendió con un acto de generosidad muy grande e impensado y fue entonces cuando surgió la semilla de este libro. Habían descubierto algo para contar de Pedro que la mayoría de la gente no conocía.

Cuenta además que se reunieron muchas veces con el propio Troglio y desmenuzaron en más de veinte horas de grabación lo que fue a vida personal y profesional del actual entrenador del Lobo. Así se llegó a la presentación del libro que para el entrenador representa una caricia más.

"Es muy fuerte todo lo que estoy viviendo en estos días en La Plata y este libro es una caricia más, No sólo porque es un halago que alguien te dedique un libro, sino porque además Luis ha tenido una dedicación muy especial, siendo muy cuidadoso en los datos que buscó y lo siento como un premio más, que por otra parte me llena de orgullo porque lo puedo compartir con mi familia, mi esposa, mis hijos, mis viejos y todos los que me quieren", explicó el hombre que acaba de ascender a Gimnasia a Primera División.

Esta faceta muestra de cuerpo entero a un hombre íntegro y que más allá de sus logros como profesional, es un ser humano digno de destacar como lo dice el libro, porque no sólo pone toda su energía en lo que emprende, sino que además también se preocupa por la realidad de sus semejantes.

Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.613

(D/1.491/13-14)

Señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo la ponencia de la doctora Marcela Pastore "Hacia una caja de herramientas para la asistencia de las víctimas de trata", la cual será presentada en el congreso latinoamericano

"Sobre trata y tráfico de personas", que se realizara en la ciudad de Bogotá, Colombia.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la ponencia de la doctora Marcela Pastore "Hacia una caja de herramientas para la asistencia de las víctimas de trata", la cual será presentada en el Congreso Latinoamericano "Sobre trata y tráfico de personas" Globalización, Trata y acceso a la justicia; articulación de diálogos regionales Universidad de los Andes, que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia los días 16, 17 y 18 de julio de 2013.

Pérez.

FUNDAMENTOS

La Universidad de los Andes, el Comité Latinoamericano de Trata y Tráfico de Personas, conjuntamente con la Embajada de Estados Unidos en Colombia, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, la Gobernación de Antioquia, el Ministerio del Interior de la República de Colombia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, Colombia, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, Colombia, la Universidad Autónoma de Bucaramanga patrocinan, el III, Congreso Latinoamericano "Sobre Trata y Tráfico de Personas" Globalización, trata y acceso a justicia: articulación de diálogos regionales.

El congreso se celebrará en la Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia) el 16,17 y 18 de julio de 2013.

Durante la última década, la lucha contra la trata de personas ha sido incorporada a las agendas políticas de prácticamente todos los países de América latina. La mayoría de los estados han firmado y/o ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños de Naciones Unidas, han desarrollado legislación, políticas públicas y estrategias de prevención. Sin embargo, pese a estos importantes pasos, la trata de personas en la región sigue estando lejos de ser comprendida en su complejidad, prevenida y combatida de forma que garanticé la protección efectiva de los derechos humanos de las personas, su acceso a justicia, reparación y garantías de no repetición.

Actualmente, América Latina no sólo sigue siendo un lugar tradicional de origen y tránsito de la trata, especialmente de mujeres y niñas/os, sino que se está convirtiendo también en lugar de destino. Muchas víctimas que originalmente se dirigían a otros continentes se quedan en la región por, entre todos los factores, las ventajas comparativas que ofrecen países con instituciones débi-

les, legislaciones laxas o ausencia de voluntad política para luchar de forma efectiva contra la trata en todas las modalidades y complejas dinámicas (económicas, sociales y culturales) que presenta. Por lo tanto, mientras la trata de personas se globaliza dentro de América Latina, no existen respuestas formales a nivel regional para hacer intervenciones penales, económicas y financieras, como sí existen para combatir el narcotráfico. Asimismo, todavía son incipientes las iniciativas regionales impulsadas por la Academia, las ONG o el sector privado para visibilizar, comprender, prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas/os, desde el reconocimiento primero de los derechos de las víctimas.

La esclavitud está lejos de acabarse. Por lo tanto, para que se tome conciencia del daño que produce este tipo de sometimiento, pese a lo que dictan las leyes internacionales, sigue siendo uno de los delitos más lucrativos y de mayor crecimiento en todo el mundo. No tan perseguido por las autoridades, como el tráfico de drogas y de armas.

Per lo expuesto debemos darle todo nuestro apoyo a quien ha mostrado una enorme preocupación por este tema tan delicado y tan complejo, capacitándose, investigando y preocupándose por exponer posibles soluciones sobre el mismo.

Pérez.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.614

(D/1.495/13-14)

Señor diputado Montesanti, de homenaje a José Froilán González, figura destacada del automovilismo nacional.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje a José Froilán González, figura destacada del automovilismo nacional, fallecido el día 15 de junio.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

Así como es, transitó la vida desde su Arrecifes natal, desde La Colonia hasta la resurgente Europa de la posguerra. Sin cambiar nunca, Sin modificar ni

su estilo de vida ni su estilo de conducción. Fue siempre la tromba. En Arrecifes, en Milano, en París o en Londres... Y siempre les dijo Querido... a todos.

En este fragmento de los Fundamentos con la cual se promulgara la ley 14337, en la que la provincia de Buenos Aires lo Declaraba Ciudadano Ilustre, queda sintetizada la trayectoria deportiva y personal de José Froilán González, sumando el reconocimiento que esta honorable Cámara hiciera días pasado a su trayectoria, al conmemorar los 90 años del piloto de Arrecifes.

Al conocerse la noticia de su fallecimiento el día 15 de junio, con un escueto y afectuoso "Chau, Cabezón", la firma Ferrari despidió desde su página WEB, a quien fuera el piloto que le diera su primera victoria en la máxima categoría.

Nacido en 1922, contemporáneo de Juan Manuel Fangio, consagrándose subcampeón mundial junto a él en el año 1954, había iniciado su práctica deportiva en la Fuerza Limitada, luego al Turismo Carretera para desembocar en la Fórmula 1 en Europa en el año 1950.

Con sus dos victoria y destacadas clasificaciones en un total de 26 carreras disputadas, convirtieron a Froilán González en un verdadero ídolo popular, que enaltecía el deporte argentino, con su trabajo, esfuerzo y honestidad.

Toda su trayectoria, de amplia difusión y de total conocimiento por nuestro pueblo, deja paso hoy al homenaje que en el final de sus días reciben todos aquellos que vivieron y actuaron en total concordancia de principios y actitudes, que, en Froilán González, serán modelo y ejemplo de deportista y persona para las generaciones venideras.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.615

(D/1.501/13-14)

Señor diputado Scipioni, de pesar por el fallecimiento de José Froilán González, gloria del automovilismo argentino.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

De profundo pesar por el fallecimiento de José Froilán González, figura gloria del automovilismo argentino, (15 de junio de 2013).

Scipioni.

FUNDAMENTOS

José Froilán González, nacido en la ciudad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires, el 5 de octubre de 1922, fue un piloto argentino de automovilismo de velocidad y preparador de coches de competición. Desarrolló su carrera deportiva a nivel nacional e internacional, compitiendo en las categorías Turismo Carretera y Fórmula 1. Debutó en la máxima divisional del automovilismo mundial, en el Gran Premio de Mónaco de 1950, compitiendo para la escudería Maserati y un año después, ficharía para la Scuderia Ferrari, equipo del que tuviera el honor de ser su primer ganador en un GP de Fórmula 1.

Debutó en el año 1947 en el Turismo Carretera, compitiendo en la 5a Edición de las Mil Millas Argentinas, con el número 98, al comando de un vehículo Dodge, midiéndose con rivales de la talla de Juan Manuel Fangio y los Hermanos Gálvez. Con Fangio, la rivalidad continuaría fuera del país, ya que ambos darían seguirían sus carreras deportivas compitiendo en la Fórmula 1, cuando debutaron en el año 1950, siendo en Fangio fichado por Alfa Romeo y Froilán por Maserati.

Froilán corrió 26 Grandes Premios en 9 temporadas (1950 -1957 y 1960), consiguió dos victorias (Gran Premio de Gran Bretaña de 1951), convirtiéndose en el primer piloto de Ferrari en ganar una carrera, y el Gran Premio de Gran Bretaña de 1954), 7 segundos puestos, 4 terceros lugares, 3 poles, y seis vueltas rápidas. En total sumó 72,14 puntos para el campeonato. Ganó la Copa Acerbo, y las 24 Horas de Le Mans en 1954. Asimismo, ese año obtendría su máximo galardón personal, al alcanzar el subcampeonato de la Fórmula 1, detrás nada más ni nada menos que de su amigo y rival Juan Manuel Fangio, elaborando un inédito 1-2 para la Argentina en la máxima categoría mundial.

Participó también en las categorías de Fuerza Libre y Limitada, antecesoras de la Fórmula 1 Mecánica Argentina, compitiendo entre 1947 y 1948 al comando de un monoposto Ford V8 denominado 9 de Julio, con el que obtuviera 11 triunfos. Asimismo, tras su paso por el terreno internacional, volvería a las pistas entre 1958 y 1959, ganando los campeonatos de Fuerza Libre, al comando de una unidad Chevrolet.

Tras su retiro como piloto profesional de automovilismo, decidió dar paso a su carrera como preparador de coches de competición. De esta forma, Froilán pasaría a ser reconocido en su faceta como preparador, atendiendo y preparando coches para Turismo Carretera, como para las categorías de Fuerza-Libre. En la primera, se caracterizó por preparar prototipos con mecánica Chevrolet, siendo los más recordados los prototipos Chevitú y Chevitres. Mientras que para Fuerza Libre, llegaría a importar dos chasis italianos, el primero de ellos, un Ferrari al cual motorizaría con un Chevrolet V8 y el segundo, un Maserati con motorización Jeep. Entre los pilotos que más compitieron bajo su mando, figuraban Jorge Cupeiro y Carlos Marincovich.

Froilán, hasta el día de su muerte, fue junto a Robert Manzon el único piloto superviviente que disputó la primera temporada de la Fórmula 1.

Valorada persona que deja un legado y una enseñanza de humildad, trabajo y compromiso con lo que hacía que fueron los pilares sobre los que

sustentó su trayectoria y sobre los cuales pasó a ser una leyenda del deporte argentino y mundial.

Falleció el 15 de junio de 2013 a la edad de 90 años, como consecuencia de una enfermedad respiratoria.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.616

(D/1.502/13-14)

Señor diputado Scipioni, de recordatorio al mensaje pronunciado por el ex presidente Juan Domingo Perón, a los trabajadores agropecuarios el 11 de junio de 1953.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su recordatorio al mensaje pronunciado por el ex presidente Juan Domingo Perón, a los trabajadores agropecuarios (11 de junio de 1953).

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presidente de la República Juan Domingo Perón anuncia, en 1953, un decálogo sobre el fomento agropecuario:

- 1) Funcionalidad del crédito.
- 2) El préstamo financiero como medio para lograr objetivos de producción agraria.
- 3) El crédito directo para capacitar económicamente al productor agropecuario.
- 4) El intermediario como elemento de encarecimiento económico.
- 5) Las cooperativas como instrumento económico-social.
- 6) El hombre como centro de la actividad económica de la producción rural.
- 7) El sentido económico de la colonización.
- 8) La nueva orientación que corresponde imprimir a la acción bancaria.

- 9) La gestión operativa de los gerentes de esas instituciones; y
- 10) La función de los bancos en el cumplimiento de los planes de producción.

La economía argentina de los años de 1950, se contrae frente a los cambios coyunturales externos e internos. Los reajustes financieros promueven la inflación, el desempleo aumenta y el IAPI, se apresta a subsidiar a la producción rural, endeudándose con el sistema bancario oficial a ritmo vertiginoso (20.000 millones de pesos al ser liquidado en 1956). Las corporaciones del agro aprovechan la oportunidad y no tardan en elevar un memorial al presidente Perón refiriéndose a la situación lesiva del ordenamiento jurídico-económico-social imperante, en una actitud que crea un compromiso de acción por parte del gobierno, apercibido ya de la necesidad de readecuar su orientación económica.

Para obtener una respuesta positiva a las crecientes exigencias de aumento en los niveles de la producción agropecuaria, el Estado reorienta la política económico-financiera y favorece la mecanización agrícola, aumenta los precios pagados a los productores y rescata la importancia del cooperativismo agrario, que es visto como un instrumento para reducir los costos de intermediación. El discurso y el crédito oficial se adecuan a los tiempos. El informe de junio-julio de 1950 elevado por la Gerencia de Promoción del Banco de la Nación Argentina da cuenta de los resultados de las 289 reuniones realizadas con la asistencia de más de 77.000 productores, radicados especialmente en la zona cerealera. El documento registra la asistencia de representantes de 720 cooperativas y el significado de estos encuentros para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas.

El presidente Juan Domingo Perón destaca la adopción de una serie de medidas tendientes a estimular al productor agrario y reclama a los legisladores su apoyo en favor de la acción del Poder Ejecutivo en esta campaña de reactivación agraria, reconociendo en 1951 que lo justo es que ahora la independencia económica sirva al bienestar del campo argentino. No obstante, las malas cosechas de 1951-52, afectadas por la sequía, acentúan la crisis económica del país y obligan al gobierno a profundizar sus definiciones. En el crítico año de 1952 el Poder Ejecutivo nacional da a conocer el Plan Económico de Emergencia, donde propone aumentar la producción, reducir el consumo y revisar aquellas disposiciones sobre trabajo rural que impiden a los productores usar sus propios medios de transporte, y solicita la colaboración de las organizaciones patronales y obreras para eliminar de los convenios laborales toda circunstancia capaz de limitar la producción sin causa justificada.

La política de precios agrícolas anticipados, los subsidios otorgados por el IAPI, la rebaja en dos puntos de las tasas de interés para el crédito agrario y una mayor mecanización de las tareas rurales (Plan Trienal de 1949 para importar tractores e implementos agrícolas) resultan medidas de aliento al sector, al tiempo que deterioran de manera definitiva la alianza intersectorial que respaldara al poder de Juan Domingo Perón.

En el primer quinquenio de la década de 1950, el Estado hace menores concesiones a los asalariados del campo, cuyos ingresos se estancan, y reduce

al mínimo su intervención para entregar la tierra en propiedad a los productores arrendatarios. Estas acciones, junto con el viraje económico, refuerzan las bases de poder de los grandes propietarios, quienes tendrán un papel central en el derrocamiento de Perón en septiembre de 1955 y en la política económica implementada por los hombres de la Revolución Libertadora a partir de entonces.

Acorde con el cambio de rumbo, otros van a ser los destinatarios principales del crédito oficial. El sector rural aparece en primer plano. Frigoríficos, cooperativas agrarias, estancias, empresas productoras de maquinaria e instrumental agrícola, si bien nunca excluidos del auxilio financiero estatal, resultan beneficiados con préstamos más amplios y con los alcances del crédito de habilitación rural o de fomento, es decir, con bajo interés y largos plazos de reintegro. Sus beneficios llegan, después de 1950, al amplio espectro socio-rural, pero el registro del cambio no aparece en el discurso agrario. No sólo el Banco de la Nación Argentina y el de la provincia de Buenos Aires refuerzan sus tradicionales acuerdos crediticios al sector, también el Banco Industrial de la República Argentina lo hace, a partir de esta nueva coyuntura.

Varias cooperativas del agro se benefician con la reorientación económica y así lo reconocen cuando obtienen desde 1950 créditos del Banco de Crédito Industrial por sumas que oscilan entre 1.300.000 y 4.380.000, con interés preferencial del 4 y 5 por ciento y largos plazos de reintegro (10 años) para auxiliar a sus socios. Mientras en 1945 las cooperativas obtienen créditos de este banco por 183.000, un quinquenio después los reciben por 12.768.000. El Banco de la Nación Argentina declara en 1950 que el crédito a las cooperativas alcanza al 16,1 por ciento del crédito agrario, que los acuerdos del ejercicio equivalen a la tercera parte de los formalizados en el último decenio y que la mayor concentración de los préstamos corresponde al Chaco, Santa Fe y Buenos Aires, ya que algodón y cereales son los dos sectores privilegiados en ese momento. Desde 1952 esta institución bancaria cuenta con una gerencia departamental de cooperativas, que se encarga de vigilar a las asociaciones de productores.

Mientras tanto, la entidad se convierte en el eje de la aplicación del decreto 363/50, que dispone el acuerdo de créditos por cuenta del Estado para adquirir semillas de cereales, lino, forrajeras y ganado lechero, y afrontar gastos de subsistencia familiar. Su acción se encuadra en los principios que sostiene ahora el oficialismo y procura que los préstamos se concedan y apliquen armonizando los legítimos intereses individuales con las exigencias del bien común. En tiempos de pérdida de cosechas por plagas y sequía, el Ministerio de Finanzas instruye al Banco de la Nación para que acuda con rapidez en apoyo de los agricultores y ganaderos, acordándoles préstamos para gastos de siembra, reposición de animales de labor y hacienda de cría. Dado el fin eminentemente social de este operativo, los productores no pagan interés: "los intereses quedan a cargo del Estado. El banco destaca en su discurso que los hombres del campo, cuyas explotaciones se vieron seriamente resentidas cuando no paralizadas por la persistente sequía, conservaron su capacidad básica de producción y hasta su espíritu de trabajo, gracias a la ayuda crediticia

que recibieron directamente del Banco, complementada, en los casos extremos, con préstamos por cuenta del Estado."

Las empresas productoras de maquinaria agrícola y elevadores de granos también obtienen préstamos convenientes, en este caso a cinco años de plazo, por montos que oscilan entre 1.000.000 y 8.000.000, con destino a evolución, pago de sueldos y jornales y compra de materia prima, a sólo 4 por ciento de interés anual, ya que la mecanización agraria se impulsa con decisión desde el Estado.

Los frigoríficos grandes y medianos incrementan sus posibilidades de acceso al crédito, que nunca habían perdido. Obtienen préstamos del Banco Industrial de entre 2.000.000 y 5.000.000, para ampliar sus plantas fabriles, comprar hacienda y pagar salarios, con un interés anual de entre el 6 y 7 por ciento; mientras sus deudas con el Banco Industrial y el de la Nación Argentina superan los 8.000.000 promedio y, en muchos casos, registran un endeudamiento superior a los 2.000.000 con el Instituto nacional de Previsión Social.

Empresas agropecuarias de arraigo en el país obtienen préstamos del Banco Industrial, el de la provincia de Buenos Aires y el de la Nación Argentina, simultánea o sucesivamente, por sumas comprendidas entre 500.000 y 2.000.000, en ocasiones a pesar de sus dificultades económicas. Financian con ellos sus construcciones, amplían y modernizan sus equipos, compran materia prima y pagan sueldos y jornales, con reintegro a mediano y largo plazo, aunque deben regularizar primero sus deudas de previsión social.

En 1952 el Plan Económico de Emergencia orienta la acción crediticia. El Banco de la Nación Argentina opera a favor de sus objetivos, implantando el crédito agrario planificado (66.445 acuerdos por 809,4 millones en 1952) para impulsar y racionalizar con criterio ecológico las explotaciones agropecuarias, permitiendo a las zonas donde se lo aplica incrementar el área sembrada con cereales y oleaginosos en un 30 por ciento; se actualizan las reglamentaciones de préstamos, al tiempo que se refuerza su apoyo al cooperativismo y la mecanización del ámbito rural, con el objeto de estimular la explotación de todas las tierras disponibles.

Más allá de la Pampa Húmeda, agroindustrias tradicionales -enlazadas a los orígenes de la Argentina Moderna- como los ingenios azucareros y las empresas vitivinícolas o las grandes tabacaleras reciben de la banca oficial préstamos de más de 1.000.000, a interés (4,5 ó 5 por ciento) y plazos de reintegro (3 a 5 años) preferenciales. Innumerables disposiciones registran excepciones reiteradas para los ingenios y plantaciones azucareras.

A pesar del ajuste económico de 1952, el Banco de la Nación Argentina indica que el mayor incremento absoluto "y relativo de los préstamos corresponde a la provincia de Tucumán y obedece, en buena parte, a la amplia ayuda que se les prestó a los cultivadores de caña de azúcar que tuvieron que renovar sus plantaciones afectadas por las heladas y otros factores climáticos adversos". Sólo a partir de ese momento los sectores agrarios dejan registrada su conformidad con las resoluciones adoptadas por el Estado peronista, a través de su discurso. En enero de 1953, lo hace la Sociedad Rural Argentina, al manifestar su beneplácito porque "se aumentaron los precios oficiales para la carne, se

facilitó y fomentó la compra e importación de maquinaria agrícola; se dieron normas sobre trabajo rural”, y expresar su satisfacción porque “se fomentó la creación y el desarrollo de cooperativas rurales; se dio una nueva estructura al organismo oficial regulador del comercio de carnes, trasladándolo a la órbita del Ministerio de Agricultura de la Nación; se llegó a un feliz acuerdo con Gran Bretaña sobre comercialización de nuestra producción pecuaria exportable y se tomaron una serie de medidas oficiales, todas ellas encauzadas a estimular la producción rural al grado máximo”. Los acuerdos y coincidencias con el Estado se hacen entonces públicos, augurando un amplio éxito del Plan Quinquenal de 1953.

En febrero de ese año, Mundo Agrario recoge las palabras del ministro de Agricultura de la Nación, escribano Carlos Hoggan, destacando su impulso a la función de los técnicos, a la protección agropecuaria, la defensa de los recursos naturales y el fomento de la investigación y la asistencia técnica agraria. El titular del mes de junio de esta publicación va más allá en sus conceptos al consignar: “Agricultores felices y en gran número quiere el General Perón”, cuando el presidente de la Nación afirma que “se ayudará al campo en toda forma y se incentivará la explotación racional del suelo”, promoviendo la mecanización y la racionalización para crear unidades económicas.

El inconcluso Segundo Plan Quinquenal (1953-1957) consolida esa nueva política agraria, con el fomento de una mayor y mejor producción en relación con el mercado interno y los saldos exportables, colonización y reordenamiento en el uso de la tierra, crédito, mecanización de las unidades de producción, tipificación de los granos, fomento del cooperativismo y un sistema impositivo capaz de promover una explotación racional de la tierra. Se ocupa, en el décimo capítulo, de la acción agraria y lo hace con un objetivo fundamental: “procurar el nivel social, material y cultural de la población rural, consolidando el hogar campesino, estimulando la cordial armonía entre todos los participantes del trabajo rural -productores y obreros-, bases esenciales de la economía agraria”. El peronismo acerca su propuesta y su discurso a los sectores rurales. Reconoce públicamente que el campo necesitaba seguridad y tranquilidad para producir, afirma que “no hay latifundio si la tierra produce”, buscando así la implementación de “reformas sociales equilibradas.”

Un año más tarde, Perón admite que la recuperación de la economía nacional de 1953 se originó en el sector de la producción agraria; reactivación que se identifica con la más rápida y eficaz mecanización del campo, así como con la organización de sindicatos agrarios y las organizaciones cooperativas de productores agropecuarios (receptoras del 45% del volumen total cosechado), reformas que producen a la economía nacional un ingreso mayor en un 60% que el de 1952. Un recorrido por las memorias y balances del Banco de la Nación Argentina muestra un aumento sostenido en el número y valor de los préstamos agropecuarios, que en 1950 alcanzaban a 170.427 operaciones (1.491.381.000) y en 1954 se eleva a 272.701 operaciones (4.171.146.000). El incremento se repite para los préstamos destinados a cooperativas, que en 1950 concentraban 9.472 operaciones (239.818.000) y en 1954 totalizan 16.179 operaciones (682.676.000).

La revisión de las políticas económicas aplicadas da cuenta de las limitaciones en el camino recorrido y cómo ellas son reconocidas tempranamente por el presidente Perón. En la presentación que hace ante los legisladores, dice del Segundo Plan Quinquenal: "El 1º Plan Quinquenal realizó fundamentalmente la reforma económica, echando las bases de la Independencia y de la Economía Social, para afianzar la Justicia Social y reafirmar la Soberanía Política. El 2º Plan Quinquenal tiene como objetivo fundamental consolidar la Independencia Económica, para asegurar la Justicia Social y mantener la Soberanía Política". Los verbos empleados en el discurso (aquí subrayados) marcan tiempos de ajuste y de austeridad, impulsados desde la cúpula gubernativa y partidaria.

A partir de 1950, el peronismo revisa su política económica e incorpora en la misma un mayor número de prácticas liberales. Su estudio pormenorizado obliga a destacar la heterogeneidad de ese proceso que las explicaciones generales de la historiografía argentina referidas al período no destacan. El estudio de casos muestra cómo se acentúan progresivamente, no sólo en la relación con los Estados Unidos -a través del préstamo por 125 millones de dólares otorgados por el Eximbank, y la acogida del capital externo, a partir de la legislación de 1953, sino en el crédito en favor del agro.

En la propuesta redistributiva del peronismo, el agro jugó un papel singular y estratégico, tanto en la etapa de expansión hasta 1949, cuando la pequeña y mediana industria orientada al mercado interno fue objeto de atención preferente como desde 1950, cuando, con los cambios de la coyuntura externa, tuvo lugar la vuelta al campo.

Plantear estos matices de la gestión peronista no sólo es necesario para comprender la heterogeneidad y complejidad del peronismo, sino que resulta un ejercicio intelectual estimulante para recorrer críticamente los laberintos del complejo pasado argentino y las tensiones con su dirigencia agraria, si el propósito es avanzar más allá de los mitos que, adquiriendo una extraordinaria fuerza histórica, envuelven y a veces deforman y dan homogeneidad a la interpretación de hechos complejos y contradictorios que se expresan en las representaciones del pasado y, como en este caso, en la memoria del agro argentino.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.617

(D/1.504/13-14)

Señor diputado Díaz, de pesar por el fallecimiento de don José "Pepe"

Froilán González, quien fuera declarado ciudadano ilustre de la Provincia por la ley 14.337.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de don José "Pepe" Froilán González, quien fuera declarado Ciudadano Ilustre de la Provincia por ley 14.337, quien nos dejara el pasado día 15 del mes en curso.

Díaz.

FUNDAMENTOS

José Froilán González nació el 5 de octubre de 1922 en Arrecifes. Corrió en la Fórmula 1 e hizo su debut en esta categoría para la escudería Maserati, en el Gran Premio de Mónaco de 1950.

Froilán corrió 26 Grandes Premios en 9 temporadas (1950 - 1957 y 1960), consiguió dos victorias (Gran Premio de Gran Bretaña de 1951), convirtiéndose en el primer piloto de Ferrari en ganar una carrera, y el Gran Premio de Gran Bretaña de 1954. Tuvo 7 segundos puestos, 4 terceros lugares, 3 poles, y seis vueltas rápidas. En total sumó 72,14 puntos para el campeonato. En 1954 fue subcampeón del mundo, detrás de su amigo Juan

Manuel Fangio.

Ganó la Coppa Acerbo, y las 24 Horas de Le Mans con una Ferrari y en compañía Maurice Trintignant en 1954. Hoy en día después de 59 años se mantiene como el único piloto argentino en conquistar un triunfo en esta mítica competencia de resistencia de 24 horas de autos sport.

Froilán, una de las glorias del automovilismo mundial, falleció en la madrugada del sábado 15 de junio, a los 90 años, en la clínica de la avenida Cramer, de la Ciudad de Buenos Aires, donde se hallaba internado.

La noticia repercutió en todo el mundo del automovilismo tanto nacional como internacional, pero más que nada su partida se sintió en Maranello, donde "Pepe" es considerado un ícono de Ferrari.

En 1951 don Enzo Ferrari lo reclutó para su escudería tras haberse retirado el año anterior después de correr dos grandes premios con una Maserati de un equipo privado. Ese mismo año Froilán le respondió con la primera victoria de un auto del cabalino rampante.

Aquel hito fue recordado en 2011 al cumplirse los 50 años de dicha victoria en el gran premio de Silverstone por Fernando Alonso, quien recorrió una vuelta a la pista europea con la Ferrari que había usado "Pepe" González y, luego, ganó la carrera dedicándole el triunfo.

El 16 de junio pasado fue homenajeado por el presidente de Ferrari, Luca Cordero di Montezemolo.

"Amaba entrañablemente la Ferrari y era desde 1951 parte de nuestra historia", declaró el directivo durante un encuentro que mantuvo en Maranello con técnicos y empleados de la escudería italiana de Fórmula 1.

Montezemolo subrayó que la noticia de su muerte lo entristeció enormemente y recordó una charla telefónica que mantuvo con el argentino tiempo atrás.

"Naturalmente hablamos de autos y carreras, que eran su tema preferido, y como siempre se terminó con alguna referencia a aquel glorioso 14 de julio de 1951 en Silverstone", reveló.

Cabe señalar que si bien mediante decreto 257/97 el vicegobernador Rafael Roma, por entonces a cargo del Poder Ejecutivo, lo declaró ciudadano ilustre, con posterioridad, más precisamente el 23 de noviembre de 2011, fue la Legislatura provincial la que lo declaró en tal carácter, a través de la sanción de la ley respectiva, promulgada como 14.337.

Por las consideraciones expuestas, solicito a los señores diputados acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Díaz.

- Aprobado sobre tablas.

1.618

(D/1.506/13-14)

Señor diputado Piriz, declarando de interés cultural el film documental "Mercedes Sosa la voz de Latinoamérica".

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés cultural el film documental "Mercedes Sosa la voz de Latinoamérica" idea de Fabián Matus y realizado por Rodrigo Vila, por el gran valor cultural que dicho documental representa.

Piriz.

FUNDAMENTOS

"Mercedes Sosa: la voz del Latinoamérica", el documental que sobre una

idea de Fabián Matus realizó Rodrigo Vila -que ya había realizado el documental de la grabación Cantora, el último trabajo para el disco de Mercedes-, reconstruye la figura de la cantante más influyente de la música argentina. Mercedes Sosa, la que abordó el riesgo del Nuevo Cancionero, la que irrumpió en el Festival Cosquín para instalar definitivamente a las mujeres con nombre propio y dimensión política en el folklore, la que se marchó al exilio y regresó más fuerte, la que extendió el significado de popular hacia arriba y hacia abajo, aparece contada desde las luminosidades del éxito, pero también desde las cerrazones inevitables de una mujer sensible, vulnerable y, en el fondo, sola.

"Me toca el hombro tu ausencia y el tul de tu adiós / una vidala imposible murmura por vos". Canta Mercedes en el inicio de la película. Esta Vidala de la soledad, de Ana D'Anna y Rene Vargas Vera, es un preámbulo implacable para un relato cuyo acierto mayor es lograr en la selección de los trazos que lo componen el equilibrio entre fulgores y melancolías, entre la multitud y la intimidad, entre la artista en el escenario y la mujer en la vida.

Chico Buarque, Milton Nascimento, Víctor Heredia, Teresa Parodi, David Byrne, León Gieco, Isabel Parra, Fito Páez, Pablo Milanés, Rene Pérez, Charly García, Abel Pintos y Julio Bocea, suman sus testimonios a un retrato afectuoso. También aparecen nombres importantes en la vida de Mercedes, como José y Jacqueline Pons -amigos que la consolaron en el exilio parisino-, su psiquiatra y amigo Juan David Nasio y sus hermanos Cacho y Chichi Sosa, entre otros.

En un notable caudal de materiales que parte de su precaria infancia tucumana y sus primeros pasos como cantora, el relato recupera momentos poco recordados en el itinerario artístico de la cantante: su presencia en un encuentro en la Universidad de Córdoba en 1968, su debut en el Teatro Colón en 1972 y el primer viaje a Cuba en 1974, cuando cantó en la Casa de la Nueva Trova -donde entre los presentes se puede ver a Pablo Milanés y Silvio Rodríguez-, por ejemplo.

También hay momentos documentalmente tremendos, como el recuperado de un noticiero de la época, cuando en 1975, ya amenazada por la Triple A, Mercedes va al Congreso de la Nación junto a Los Andariegos para pedir por la propia seguridad. Consultada entonces sobre si va a hablar con Isabelita sobre el tema, la cantante segura responde: "Ella debería estar ocupada en asuntos importantes". Y por supuesto está aquel esperado regreso en la larga serie de conciertos del Teatro Ópera, en febrero de 1982. Y también mucho de lo que desde ahí seguirá.

En casi dos horas, la película da cuenta de que "La voz de Latinoamérica" es mucho más que un eslogan atractivo y parcial. Definitivamente para Mercedes Sosa, fue su sino. Con todo lo que eso significa.

Por el valor cultural que representó Mercedes Sosa, para la Provincia y el país, solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

(D/1.508/13-14)

Señor diputado Piriz, de homenaje y reconocimiento a los abogados al celebrarse su día.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su homenaje y reconocimiento a los abogados, al celebrarse el próximo 29 de agosto del corriente, el Día del Abogado, en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del nacimiento de Juan Bautista Alberdi.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto saludar y homenajear a todos los abogados y abogadas que ejercen la profesión, en ocasión de conmemorarse el próximo 29 de agosto del corriente el Día del Abogado en todo el país.

El Día del abogado evoca el nacimiento de Juan Bautista Alberdi, reconocido constitucionalista nacido el 29 de agosto de 1810, y quien con su obra y accionar participó en la historia de la organización nacional, tanto que su escrito, Las Bases, es considerada la piedra fundamental de la carta magna argentina.

La fecha se instituyó en diciembre de 1958, cuando la junta de gobierno de la Federación Argentina de colegios de abogados aprobó por unanimidad un despacho elaborado por una comisión especial que aconsejaba consagrar como Día del abogado para todo el país, el 29 de agosto. El despacho recomendaba también a los colegios federados la colocación en sus sedes del retrato de Alberdi, como una manera de homenajear al pensador y recordarlo como ejemplo de virtudes republicanas y democráticas.

Cabe destacar que los antecedentes de la profesión dedicada al conocimiento y el ejercicio de las leyes se remontan a las antiguas civilizaciones de Caldea, Persia y Egipto, pero fue en la antigua Grecia donde la actividad se jerarquizó. Para el diccionario de la Real Academia Española, abogar es defender en juicio, por escrito o de palabra y el abogado es perito en el derecho, que se dedica a defender en juicio los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones que se les consultan.

Por todo lo expuesto y en homenaje a aquellos letrados que se desvelan por defender y hacer cumplir las leyes, jerarquizando tan digna profesión, y vivenciando aquel mandato romano que pronunciaba: Fiat Justicia pereat

mundus, (Hágase Justicia aunque perezca el mundo), es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.620

(D/1.510/13-14)

Señor diputado Piriz, de homenaje a la memoria del General don José Francisco de San Martín.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje a la memora del General Don José Francisco de San Martín al conmemorarse el próximo 17 de agosto el 162º aniversario de su fallecimiento.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como basamento homenajear al Libertador General San Martín al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento. A tal, recuerdo su brevemente su vida:

San Martín nació un 25 de febrero de 1778, en Yapeyú provincia de Corrientes, miembro de una familia militar, inició su educación en el madrileño Real Seminario de Nobles pero la vocación militar le llevó a ingresar en el ejército a los once años. En 1803 fue ascendido a capitán, tomando parte en diversos enfrentamientos como la guerra de las Naranjas y en la Guerra de la Independencia contra la invasión napoleónica. Luchó en la batalla de Arjonilla (junio de 1808) en la que consiguió la graduación de teniente coronel.

En 1811 fue nombrado comandante del Regimiento de Dragones de Sagunto. Durante los años del conflicto con Francia, participó activamente en una logia masónica en Cádiz donde se defendían ideas liberales y constitucionistas.

En 1812 regresó a Buenos Aires, tras una breve estancia en Inglaterra. En su país recibió –por parte de Rivadavia, Pueyrredón y Chiclana– el encargo de organizar el cuerpo de granaderos a caballo pero se sublevó contra el llamado

tríunvirato y se constituyó la Asamblea de 1813, con un talante similar a las Cortes de Cádiz. En ella se defendía el sentimiento patriótico y declaraba libres a los hijos de los esclavos pero no se optaba por la independencia. Una importante victoria en 1813 ante los españoles en las cercanías de Rosario llevó a San Martín a considerar el cruce de los Andes para vencer a los españoles en Chile y en Perú.

Como coronel de Caballería, fue nombrado gobernador intendente de la provincia de Cuyo, donde formó el ejército de los Andes y presionó a los diputados del Congreso de Tucumán para que declararan la independencia de las Provincias Unidas de la América del Sur el 9 de julio de 1816. En agosto de ese mismo año fue nombrado general en jefe del ejército e inició el paso de sus tropas por los Andes, derrotando a los realistas en Chacabuco y conquistando Santiago en 1817.

Los chilenos le ofrecieron el puesto de dictador supremo pero San Martín lo rechazó. Continuó con la empresa independentista que finalizó al triunfar en la batalla de Maipú en 1818. Con la ayuda de O'Higgins y del almirante Cochrane preparó su ejército para declarar la independencia del Perú.

Tras una serie de triunfos, se desembarcó en Perú donde se propuso crear un reino con una constitución y un monarca designado por Fernando VII. Su propuesta no fue aceptada pero el pueblo de Lima lo recibió como libertador en 1821, siendo proclamada la independencia el 28 de julio, recibiendo San Martín el título de protector del país. Para finalizar la guerra contra los españoles comprendió que debía ponerse en contacto con Bolívar. Ambos libertadores se reunieron en Guayaquil en 1822, estableciéndose la posibilidad de federar Perú y la Gran Colombia al tiempo que se unirían ambos ejércitos. Sin obtener un resultado positivo, en agosto de ese año San Martín renunciaba a su cargo ante el Congreso de Perú, lo que motivó su retiro de la política. Se trasladó a Chile y posteriormente a Mendoza y Buenos Aires desde donde se embarcó rumbo a Europa, estableciéndose en Bruselas durante una temporada. Regresó a Montevideo y posteriormente a Buenos Aires desde donde regresó a Europa, desilusionado por la victoria de los federalistas. Vivió unos años en París y se trasladó a Boulogne-sur-Mer donde falleció de manera repentina el 17 de agosto de 1850.

Por lo dicho, pongo en consideración de mis pares este proyecto para que lo acompañen con sus votos.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.621

(D/1.511/13-14)

Señor diputado Carusso y otros, **declarando de interés legislativo las**

actividades y festejos que se realizarán por el 75º aniversario del Liceo Militar General San Martín.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades, eventos y festejos que se realizarán el 5 de julio por el 75º aniversario del Liceo Militar General San Martín, creado el 8 de enero de 1938.

Carusso, Armendáriz y Filpo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo las actividades eventos y festejos que se realizarán el próximo 5 de julio por el 75º aniversario del Liceo Militar General San Martín, creado el 8 de enero de 1938.

El Liceo Militar General San Martín se encuentra ubicado en la localidad de Villa Ballester y fue creado el 8 de enero de 1938 por decreto firmado por el entonces presidente de La Nación, Agustín Pedro Justo, con la denominación de Colegio nacional Militar.

Fue inaugurado el 3 de abril de 1939 con la presencia del señor presidente de La Nación, doctor Roberto Marcelino Ortiz. Y el primer director fue el Coronel Ernesto Florit.

El Liceo Militar General San Martín forma ciudadanos argentinos que actúan en el medio social desde una concepción cristiana y con profundo sentido nacional. Los cadetes cursan estudios de bachillerato con distintas orientaciones y reciben instrucción militar que los capacita para ser promovidos a Subtenientes de Reserva del Arma de Infantería. Los primeros cadetes femeninos egresaron en 1999 como oficiales del Servicio de Computación de Datos.

En el año 1996 comenzaron a funcionar las salas de Educación Inicial y los ciclos de la Educación General Básica, para niñas y niños. Ya en el año 2002 se implementó el Primer Año del Ciclo Polimodal en dos modalidades: la de Humanidades y Ciencias Sociales y la de Ciencias Naturales. Y en el año 2003 se agregó la de Economía y Gestión de las organizaciones.

Hasta la fecha, más de 16.000 jóvenes argentinos y de países hermanos han pasado por las aulas, laboratorios, gimnasios, natatorios y campos de deportes y de instrucción militar del Instituto.

En los tiempos iniciales del Liceo Militar los educandos recibían la denominación de alumnos. Así lo fueron los integrantes de la promoción fundadora durante sus cinco años de estudios. A partir de 1944, los estudiantes de los cursos primero y segundo mantuvieron su condición de alumnos -

su uniforme de salida tenía, tanto en invierno como en verano, chaquetilla corta, hasta la cintura, y gorra de plato con el emblema del Liceos en tanto que los de tercero, cuarto y quinto eran cadetes y tenían estado militar. Estos últimos vestían chaquetilla larga, con faldones, y botones dorados, cinturón blanco de cuero con el emblema del Liceo en su hebilla dorada; la gorra tenía además del símil de la Orden del Sol, la escarapela argentina. Tres años después, todos se denominaron cadetes y en tercer curso recibían el sable corto de oficial.

A fines del mes de enero de 1940 la Dirección del Instituto dispuso la creación de una distinción entre los alumnos de un mismo curso: el alumno dragonearte.

Aquellos destacados por sus calificaciones en estadios, aptitudes militares, instrucción militar y conducta se hacían merecedores a ciertas atribuciones y a lucir las insignias de dragonearte, dragonearte primero y dragonearte mayor, que consistían en escuadras que se colocaban en las bocamangas de las chaquetillas

Dos años después, el 26 de agosto de 1942, se creó una categoría especial de los alumnos. Se acordaba así la categoría de suboficiales a los mejores de, último curso que eran superiores jerárquicos de los integrantes de los otros cursos. Los grados establecidos eran cabo, cabo primero, sargento y sargento primero.

Los liceos militares tienen como misión: contribuir a formar al ciudadano argentino competente para integrarse dinámicamente en el medio social, desde una concepción democrática y cristiana con profundo sentido nacional e identificado con los valores sustentados por las Fuerzas Armadas; constituir Institutos Complementarios de Formación de Oficiales de Reserva de las Armas, con la finalidad de contribuir al completamiento de los Cuadros Superiores de la Fuerza y brindar los niveles que correspondan a la Educación Común y sus modalidades, insertos en el Sistema Educativo nacional, asegurando su calidad, a fin de formar egresados competentes, con el título requerido, para ingresar en la Educación Universitaria, Terciaria u otra actividad.

Las actividades por el 75º aniversario del Liceo General San Martín incluyen la apertura de puertas al público y escuelas con stands de jardín, primaria y varios de cadetes que incluyen uno con historia en fotos, descubrimiento de placa recordatoria en el Patio del Sol por parte de las instituciones, ceremonia militar, carrusel de bandas, demostración de fusilería con cadetes de V curso, demostración gimnástica con cadetes y alumnos. Todas las actividades y ceremonias por el 75º aniversario de una Institución tan importante y relevante como el Liceo Militar General San Martín merecen el reconocimiento propuesto en la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.622

(D/1.518/13-14)

Señora diputada Monzón, declarando de interés legislativo la conmemoración de Nuestra Señora del Carmen, patrona de Carmen de Areco, a celebrarse el 16 de julio del corriente año.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de Carmen de Areco, a celebrarse el 16 de julio del corriente año, adhiriendo a los festejos organizados para su celebración.

Monzón.

FUNDAMENTOS

Los orígenes del nombre de Carmen hay que buscarlos en la región de Galilea, en un monte que se erige en la población marítima de Haifa y que recibe el nombre de Carmelo, que en hebreo significa jardín.

Según la tradición, durante la celebración de Pentecostés, algunos fieles que investigaban la vida de los profetas Elías y Eliseo en el Monte Carmelo, actual Israel, fueron convertidos al catolicismo tras la aparición de una nube en la que iba una imagen de María. En ese monte, fundaron un templo en honor a la Virgen y la congregación de los Hermanos de Santa María del Monte Carmelo, la que pasó a Europa en el siglo XIII luego de su persecución en Tierra Santa.

El 16 de julio de 1251, la imagen de la Virgen del Carmen se habría aparecido a San Simón Stock, superior general de la Orden, al que le entregó sus hábitos y el escapulario, principal signo del culto mariano carmelita. Según es tradición la Virgen prometió liberar del Purgatorio a todas las almas que hayan vestido el escapulario durante su vida, el sábado siguiente a la muerte de la persona y llevarlos al cielo, creencia que ha sido respaldada por los Pontífices. La iconografía principal de la Virgen la muestra portando dicho escapulario.

Nuestra Señora del Carmen fue designada patrona del Ejército Argentino por el General San Martín, siendo el ángel guardián de los valerosos soldados que emprendieron la gesta libertadora de Argentina, Chile y Perú.

El 16 de julio de 1959, el General de División del Ejército Argentino, Don Julián García, le coloca las insignias de Generala del Ejército Argentino (la banda que cruza su pecho y el bastón de mando).

Por más de medio siglo se veneró en la Capilla de la ex - Penitenciaria nacional, la imagen de la Virgen, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, por cuanto la declaración de ella como Patrona de las Cárcel e Institutos Penitenciarios no fue sino una consagración formal de un culto y de una devoción tradicional seguida desde antaño en el ámbito penitenciario y tuvo lugar el 16 de julio de 1949, mediante el decreto 16.535, coincidiendo el día en que se celebra su festividad.

Desde 1790, los pagos de Areco, fueron puestos bajo la protección de Nuestra Señora del Carmen y, en octubre de 1857, Carmen de Areco - oficialmente- comenzó a llamarse así, siendo el mismo, muy devoto de la Virgen, principalmente en esta advocación.

Así es la Virgen, amiga de la discreción, la modestia y el silencio. Sin duda, las manos de Dios, la tendrá en los registros celestiales.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

1.623

(D/1.519/13-14)

Señora diputada Monzón, **declarando de interés legislativo el 52º aniversario de la autonomía del partido de Capitán Sarmiento.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 52º aniversario de la autonomía del partido de Capitán Sarmiento a partir de la sanción de la ley 6.485 el 29 de junio de 1961.

Monzón.

FUNDAMENTOS

El 29 de junio de 1961, se sancionó la ley provincial 6.485, promulgada por el decreto 7100/61 del 10 de julio de ese año. Bajo esta ley queda conformado el partido de Capitán Sarmiento, que hasta ese entonces pertenecía al partido de Bartolomé Mitre.

En los artículo 1º y 2º, de la mencionada ley se establece: "Créase el partido de Capitán Sarmiento, que comprenderá los cuarteles 11, 12, 13, 14, parte del 15 y parte del 16, hasta el arroyo de Luna, del partido de Bartolomé Mitre, lindando al Norte con los partidas de Bartolomé Mitre y San Pedro, al Sur, con los partidos de Salto. Carmen de Areco y San Antonio de Areco, al Oeste, con el partido de Bartolomé Mitre y al Este, con el partido de Baradero" (artículo 1º) y agrega, "Declarase ciudad y cabecera de partido al pueblo de Capitán Sarmiento" (artículo 2º).

De esa manera quedó declarado Capitán Sarmiento como municipio autónomo y el pueblo homónimo como ciudad cabecera del partido.

La historia de la ciudad se remonta a fines del Siglo XIX cuando el señor Gerardo Gómez instalo un pequeño comercio frente a la estación Capitán Sarmiento que unía San Antonio de Areco y Pergamino. Dicha estación había sido inaugurada en 1882, y por ese entonces circulaba el Ferrocarril Oeste que transportaba en su mayoría la producción agropecuaria. Dos años después vecinos ya agrupados alrededor de la estación fundaron el pueblo de Capitán Sarmiento ubicado dentro del partido de Bartolomé Mitre.

La ciudad de Capitán Sarmiento fue conformada en sus inicios por el aporte de italianos, españoles y franceses, algunos irlandeses y pocos criollos.

El nombre de la Estación Capitán Sarmiento, fue elegido en honor a Domingo Fidel Sarmiento quien pierde la vida en la batalla de Curupaytí, en la Guerra del Paraguay (1865 - 1970) a la edad de 21 años, éste joven Capitán fue hijo adoptivo de Domingo Faustino Sarmiento.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

1.624

(D/1.521/13-14)

Señor diputado Yans, **declarando de interés legislativo la obra teatral "Médico a Palos", a realizarse en el Teatro Porteño de la ciudad de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra teatral "Médico a Palos", representada por el grupo de actores integrados del proyecto Pura Vida y El Grupo de

Actores Especiales (GAE), cuya presentación se realizará el día miércoles 26 de junio de 2013 en el Teatro Porteño de la Ciudad de Buenos Aires.

Yans.

FUNDAMENTOS

El proyecto Pura Vida conjuntamente con El Grupo de Actores Especiales (GAE) realizarán la primera obra teatral protagonizada por un grupo actores integrados con discapacidad. Harán una representación del clásico de Moliere, "Médico a palos". El evento tendrá lugar el 26 de junio en el Teatro Porteño, ubicado en Avenida Comentes 1630 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Grupo de Actores Especiales (GAE) nació en 1986 en la ciudad bonaerense de Pergamino, y si bien en esta oportunidad va a exteriorizar su actividad a través de una obra teatral, GAE es mucho más que un taller de teatro; es escuela de arte para talleres de Fotografía, Expresión Corporal, Danza, Teatro y otras disciplinas donde la Integración es protagonista.

Es el primer grupo de actores integrados de Argentina, formado por más de 40 actores con y sin discapacidad mental y/o motriz. En sus años de existencia, la compañía fue verdaderamente reconocida y obtuvo distinciones y medallas.

Esta presentación se enmarca en la campaña Espacio GAE, Sueño de la casa propia, coordinada en conjunto con la ONG proyecto Pura Vida. Los principales objetivos de dicha campaña son: a) Construcción del primer centro cultural 100 por ciento accesible para personas con discapacidad, abierto a toda la comunidad; b) Promoción y difusión de las actividades del grupo para la inclusión y participación ciudadana.

La obra fue escrita por Moliere en 1666, y basada en una antigua trova, "Médico a palos" es una sátira en la que se cuenta la historia de un hombre, cuya mujer, en venganza de tanto maltrato, dice que su marido es médico, pero que sólo admite su profesión al ser apaleado. La obra tendrá una duración de 50 minutos; el elenco estará conformado por un grupo de actores con y sin discapacidad mental y/o motriz; y la directora será de Marta Lere.

Esto evidencia un valeroso aporte con respecto a la inclusión, el cual no debemos dejar de reconocer. Por lo tanto, solicito al cuerpo de diputados acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Yans.

- Aprobado sobre tablas.

1.625

(D/1.522/13-14)

Señora diputada Raverta, **declarando de interés legislativo el programa**

"FINES 2. Argentina Trabaja, Enseña y Aprende para la finalización de estudios secundarios".

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el programa "FINES 2. Argentina Trabaja, Enseña y Aprende para la finalización de estudios secundarios", el cual constituye una política estratégica del Gobierno nacional, hacia la reparación y fortalecimiento del derecho a una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos y todas.

Raverta.

FUNDAMENTOS

Es importante vincular la educación con el modelo económico y social. La Educación por sí sola no permite progreso si no está vinculada a un modelo de movilidad social ascendente. Por eso hace tiempo estamos colocando a la educación pública, la generación de trabajo, los derechos humanos, y el desarrollo con valor agregado, en un lugar clave para nuestro país
Cristina Fernández de Kirchner Presidenta de la Nación

Desde el año 2003, el gobierno nacional, encabezado por el presidente Néstor Kirchner, y continuado en la actualidad por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, emprendieron la recuperación, política, social y económica de la Argentina, en donde el derecho a la Educación y al Trabajo, entre otros, se constituyeron en ejes centrales de las políticas de Estado.

En este marco donde el Estado asume un rol activo es donde el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, impulsan el FINES 2 mediante la resolución 3.520.

Este programa se fundamenta en el reconocimiento de los saberes adquiridos durante toda la vida, propicia formas de aprendizaje autónomo, y genera condiciones que favorecen la permanencia y el egreso de quienes buscan terminar la Escuela Secundaria.

La modalidad de cursada es de carácter presencial, se cursa dos veces por semana, 5 materias por cuatrimestre. El plan de estudios es de 6 cuatrimestres.

En una primera etapa el programa estuvo destinado a trabajadores de las cooperativas del Programa Ingreso Social con trabajo, Argentina Trabaja, y trabajadores de entidades gremiales. Pero a partir del 2012, como una política de mayor inclusión es abierto para todo aquel que desee finalizar sus estudios.

En la provincia de Buenos Aires, el Plan fines incluyó durante el 2011 a

120

más de 26.000 alumnos y en la actualidad se encuentran cursando el mismo cerca de 60.000 alumnos.

Raverta.

- Aprobado sobre tablas.

1.626

(D/1.524/13-14)

Señora diputada March, declarando de interés legislativo el 50º aniversario de la escuela 51 de Villa Diamante de la ciudad de Bolívar.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 50º aniversario de la Escuela N° 51 de Villa Diamante de la ciudad de Bolívar, fundada el 20 de junio de 1963.

March.

FUNDAMENTOS

La Escuela N° 51 de Villa Diamante, es una Institución con una trayectoria en Bolívar que el pasado 20 de Junio de este año cumplió sus jóvenes cincuenta años.

En el año 1963 un grupo de padres de Villa Diamante de la ciudad de Bolívar, se organizaron en forma cooperativa, para instalar una escuela en el barrio, se reunieron con las autoridades escolares quiénes decidieron hacer un censo y a partir de ese momento se sumaron al trabajo colectivo de los padres. Así buscaron transporte, realizaron una colecta para cubrir los gastos para el traslado de dicho tranvía hacia nuestra ciudad; algunos consiguieron pizarrones, construyeron el mástil, cercaron el terreno, etcétera.

El 20 de junio del año 1963 se inauguró la escuela tranvía, que continuó funcionando por unos años. En el año 1965 el Honorable Consejo General de Educación de la Nación dispuso como nombre de la Escuela sea Ingeniero Emilio Mitre . Dos años más tarde la municipalidad donó 2 aulas premoldeadas. Actualmente al establecimiento concurren 102 alumnos.

La Escuela fue progresando, creciendo y muestra de eso son las actividades que se realizaron en los siguientes años: 1999 - Se finaliza la construcción de la cocina y se realizan las gestiones necesarias ante el Consejo Escolar para conseguir un subsidio para su equipamiento. A partir de este año la escuela cuenta con un nuevo cargo docente: vicedirectora.

2003 - Dos de las secciones de 3º ciclo que funcionaban en la EEA Nº 1 son trasladadas al edificio de la escuela (la mayoría de los alumnos vivían en el barrio Villa Diamante),

2007 - Con la implementación de la ley de Educación, en marzo, el 3º ciclo de la EGB pasa por Disp 99/07 a ser Anexo de la EEM Nº 202, quedando la EPB con 6 secciones y el salón construido en 2005 se utiliza como biblioteca.

2006 - La escuela participó del concurso Rincón Gaucho en la escuela auspiciado por la Fundación Cargill, Diario La Nación y el Ministerio de Ciencia y Tecnología Concurso Gaucho Diario La Nación. Obteniendo una mención especial. También participó en la campaña de reciclado de papel organizado por la Dirección de Niñez de Acción Social.

2008 - Después de varios años de gestión se habilita el SUM.

2009 - Se trabajó durante todo el año con el proyecto de Patrimonio Bolivarense, para ello, hicieron visitas a sitios, parajes, monumentos y bustos, para conocer y concientizar sobre la importancia del cuidado y respeto hacia los mismos, para conservar nuestra identidad bolivarense.

Finalmente, se han realizado Jornadas Solidarias para embellecer el establecimiento, se ha acondicionado el aula para el Museo, se han invitado a ex docentes para revivir la historia de la escuela. También en la Capilla del Barrio compartieron una Misa en Acción de Gracias por los 50 años y por docentes, alumnos y miembros de cooperadora fallecidos.

Esta trayectoria de 50 años pone en manifiesto la grandeza de esta escuela que día a día se construye entre todos.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores legisladores acompañar el presente proyecto de resolución.

March.

- Aprobado sobre tablas.

1.627

(D/1.532/13-14)

Señora diputada Martínez, declarando de interés legislativo la 1ª Expodeportes a realizarse en el Polideportivo Islas Malvinas de la ciudad de Mar del Plata.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 1ª Expodeportes a realizarse del 25 al 28 de julio en el Polideportivo Islas Malvinas de la ciudad de Mar del Plata.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

El objetivo de esta ExpoDeportes es en plenas vacaciones de invierno (del 25 al 28 de julio) hacer conocer y acercar al turista y residente a la vida deportiva de una ciudad y de sus deportistas que han trascendido las fronteras marplatenses y del país.

En la ExpoDeportes será posible, para el público asistente, transformarse en protagonistas, interactuando, por ejemplo, en un simulador, con prueba de manejo de un auto de Turismo Carretera, Tirar a un aro de basquetbol y participar con premios en un 3 vs 3, pasando por el intento de dar un golpe perfecto en un golfito o mini golf, palo en mano; y el salto en la rampa principal de skate, mientras los más audaces de la familia, esperen su turno para lanzarse en una tirolesa de punta a punta del estadio Polideportivo Islas Malvinas; sentirse un Messi en un campeonato de penales sobre césped sintético en mini torneo de fútbol; o para los más pequeños, en un inflable, subirse al rodillo en las bicicletas de carrera, más clases especiales de spining, sobre las bicis fijas, o elegir como es el drive, slice y otros golpes con la raqueta en el tenis, además de las trepadas en simuladas paredes de rocas para un audaz trekking por citar solo, algunas de las actividades que se desarrollarán.

Las principales marcas deportivas tendrán este invierno un espacio en el que darán a conocer las nuevas tendencias en el mundo para cada actividad, y e i ida y vuelta permanente entre la gente y muchos de sus ídolos, decorado con un ciclo de charlas exclusivas que van desde médicos deportólogos, a reconocidos periodistas especializados en deportes, líderes de grupos, dirigentes deportivos comprometidos, docentes deportivos sociales y su alcance contra las adicciones, árbitros de distintas disciplinas, y mesas debate para todos los asistentes que con su sola presencia, estarán colaborando, automáticamente con las Federaciones y Asociaciones Amateurs de una ciudad que cada año va por más.

Cuenta además con el auspicio de la municipalidad de General Pueyrredón, de Deportas Mar del Plata y de Turismo Mar del Plata. Es una herramienta más para lograr en la ciudad una Mar del Plata de todo el año, generando así más trabajo, más oportunidades a través del turismo

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Martínez (María).

- Aprobado sobre tablas.

1.628

(D/1.534/13-14)

Señora diputada Martínez, declarando de interés legislativo el 5º Plenario Nacional de Profesionales en Turismo, a realizarse en la ciudad de Mendoza.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 5º Plenario Nacional de Profesionales en Turismo, organizado por la Red Nacional de Profesionales en Turismo de la República Argentina, a desarrollarse el próximo 5 de julio de 2013 en la ciudad de Mendoza.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

Las actividades turísticas en nuestro país han crecido significativamente en los últimos años, debido al adecuado marco normativo a partir de la Ley Nacional de Turismo 25997 que establece el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico 2020, y por la intensa promoción e inversión tanto de la actividad privada como del mismo Estado.

Acompañando a ello fueron apareciendo numerosas casas de estudio formadoras en todo el país, que imparten conocimientos técnicos en todos sus niveles y especialidades.

Los organismos internacionales, entre ellos la OMT (Organización Mundial del Turismo), insisten permanentemente en la importancia de garantizar la profesionalización de la actividad, ya que es considerada una gran dinamizadora en las economías regionales y nacionales, y redonda en forma directa en la preservación del medio ambiente, el cual recibe los impactos minimizados debido a la contribución de dichos profesionales para su mantenimiento. Las actividades profesionales deben ser garantizadas, evaluadas y controladas por quienes cuenten con el conocimiento técnico y científico correspondiente, con el objetivo de garantizar estándares de calidad acordes a las realidades actuales.

El diseño curricular y la caracterización de los perfiles profesionales de Turismo debe estar acorde a las líneas internacionales y nacionales que diseñan el plan estratégico, por lo que la evaluación y un profundo tratamiento de este tema es un punto estratégico para la prestación de servicios turísticos de calidad, y principalmente para consolidar y fortalecer el desarrollo turístico sustentable y con inclusión social.

Actualmente en diversas Provincias de la República Argentina se llevan a cabo acciones concretas de los profesionales con el fin de iniciar los procesos provinciales de colegiación ante la expansión de la actividad y la necesidad de que los actores directos asuman obligaciones y responsabilidades formales, se hace imprescindible evaluar y analizar el contenido curricular y científico y el desempeño profesional de todos los argentinos que concluyeron las etapas de formación, como de todas aquellas currículas que actualmente están en

vigencia en las casas de estudio. Así mismo se hace prioritario redefinir y actualizar a los fines de reinsertar nuevas prácticas profesionales al sector acorde a los requerimientos contemporáneos y futuros que se vislumbran en la actividad.

Los profesionales necesitan tener tiempo y espacios formales de análisis, evaluación y propuestas sobre este tema central hacia las autoridades, empresarios, prestadores, dirigentes y casa de estudios que componen el sector turístico en su conjunto para aportar al desarrollo adecuado de la actividad, delimitando claramente los ámbitos de aplicación, el uso del título, el acceso en turismo, y otros aspectos que conformarán la herramienta necesaria para el desempeño de la profesión.

Los plenarios son parte de una metodología vigente para actuar ante la urgencia, como órgano de consulta y asesoramiento de organismos públicos y privados sobre aspectos técnicos profesionales de la actividad turística, la cual abarca un sinnúmero de especialidades tan disímiles como cautivantes.

El Poder Legislativo, es el espacio natural de los ciudadanos con el que se interactúa con el Estado, para el diseño y creación de instrumentos que pregonen actos tendientes a jerarquizar la profesión y su actividad.

Por otro lado la provincia de Buenos Aires es la Provincia que cuenta con el mayor número de profesionales dedicados a la actividad turística del país.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Martínez (María).

- Aprobado sobre tablas.

1.629

(D/1.538/13-14)

Señor diputado Solmi, de beneplácito por la realización del encuentro de trabajo a nivel nacional de la comisión Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas y la presentación del Centro de Ruta en la ciudad de Pergamino.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Brindar su beneplácito por la realización, en la ciudad de Pergamino, del encuentro de trabajo a nivel nacional de la comisión directiva CATAC Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas y la presentación del

Centro de Ruta que tendrá la entidad, actividades a desarrollarse el 29 de junio de 2013.

Solmi.

FUNDAMENTOS

Las autoridades del transporte terrestre en Pergamino, nucleadas en la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, se encuentran organizando la segunda reunión a nivel nacional de comisión directiva en dicha Ciudad del norte de nuestra Provincia, para el sábado 29 de junio.

El 6 de enero de 1954, tras la realización de la Asamblea General Constitutiva se cristaliza la fundación de la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas CATA, a partir de allí, las Entidades de Base que la conforman iniciaron un proceso de unificación a nivel nacional determinando como móvil fundamental y estatutario: fomentar y estimular el sentimiento de unidad nacional del gremio de propietarios de camiones de la República Argentina y la defensa de sus intereses en el orden económico, técnico y social.

Respecto al encuentro a realizarse en Pergamino, según indican sus organizadores, el objetivo principal es presentar nuestra entidad en ruta. Como la reunión anterior fue fructífera, unió a la familia del transporte y se sacaron cosas positivas, se volverá a realizar en Pergamino ya que nuestra entidad es grande y hay temas a tratar inherentes al transporte, como son la falta de aulas para hacer las charlas correspondientes a licencias y habilitaciones a nivel nacional; los COAP (exámenes psicofísico); y otros temas que hoy también preocupan a Pergamino y la zona, como el que todo transportista se tenga que mover hacia Junín por las licencias, o hacia San Nicolás por las charlas, desde hace 4 años.

Además, entre otras cuestiones de relevancia que se tratarán, se destacan la evaluación para el transporte de la campaña de granos 2012/13 y la exteriorización de la experiencia bonaerense a los representantes de CATA de otras provincias acerca del sistema de seguridad de SMS de transporte, implementado en los últimos meses y que, ha demostrado su eficacia en la preventión y detección temprana de amenazas al transportista. Este sistema, es una propuesta de la entidad que han desarrollado conjuntamente con el Ministerio de Seguridad bonaerense.

Los invitados a participar son todos los transportistas, principalmente los asociados, así como los de la ciudad y la región que siempre se acercan por consultas, ya que alrededor del 99 por ciento de los transportistas de la ciudad ya están inscriptos en la Asociación local que los nuclea.

Por las razones expuestas solicito a mis pares legisladores, acompañen con su voto la presente resolución.

Solmi.

- Aprobado sobre tablas.

(D/1.544/13-14)

Señora diputada Denot, declarando de interés legislativo el libro “Pintemos de Verde la Educación. Aportes para una política nacional de Educación Ambiental”, de Jorge Cuello.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro “Pintemos de Verde la Educación. Aportes para una política nacional de Educación Ambiental”, obra de Jorge Cuello.

Denot.

FUNDAMENTOS

La cuestión ambiental es una de las problemáticas cotidianas que más ha crecido en la consideración y preocupación social.

Y es natural que así sea, la lista de los conflictos que nos enfrentamos a diario es larga, pensemos en procesos de contaminación del aire y del agua que afectan directamente la salud de millones de argentinos, sumado a otros problemas urbanos como la disposición de residuos peligrosos y residuos domiciliarios y a conflictos en zonas no urbanizadas como la incesante desaparición de los bosques nativos y con ello la pérdida biodiversidad y la capacidad productiva de los suelos.

La lista de problemas que nuestra sociedad genera con su ambiente como decíamos antes es extensa, pero lo que nos interesa resaltar aquí es que muchos de estos problemas comienzan a cambiar y a resolverse cuando la gente toma partido para que ello ocurra. Ahora bien, la gente participa de procesos que comprende, que visualiza, y por lo tanto entiende su problemática y la consiguiente necesidad de cambiarlos.

Para que esa conciencia social tenga un desarrollo importante la educación ambiental es la llave para conseguirlo.

En ese sentido el libro que presentamos es un aporte para la estructuración de una política de educación ambiental genuina.

El trabajo propone desde distintas ópticas acciones para la participación de actores sociales en la construcción de un nuevo imaginario por el que la educación ambiental esté presente en los ámbitos de la educación formal pero también en los de la educación no formal, donde además de la escuela y el estado participen las redes sociales, organizaciones barriales y naturalmente organizaciones políticas y ambientales.

Jorge Cuello es un joven abogado nacido en Chascomús y desde sus inicios en la profesión fue especializándose en derecho y en educación ambiental, por lo que es docente en la Facultad de Derecho de la UBA en la materia Ambiente y Mercosur, y ahora con la experiencia vivida en estos años ha volcado sus saberes en estas páginas que son sin duda un aporte importante para la discusión de las políticas educativas.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- A la Comisión de Educación.

1.631

(D/1.545/13-14)

Señora diputada Denot, recordando y condenando el golpe militar ocurrido el 28 de junio de 1966, que destituyo al gobierno constitucional del doctor Arturo Illia.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Recordar y condenar el golpe militar ocurrido el 28 de junio de 1966, que destituyó al gobierno constitucional del doctor Arturo Illia.

Denot.

FUNDAMENTOS

El 28 de Junio de 1966 es una fecha nefasta para la democracia argentina.

Ese día un movimiento militar insurgente y criminal depuso a uno de los gobiernos más ejemplares de la historia del país.

Naturalmente esos militares insurrectos no actuaban solos, eran el brazo armado de grupos de poder económico que veían afectados sus intereses monopólicos por las decisiones de un gobierno que trabajaba sólo en función de los intereses nacionales.

Es curioso, se había caratulado a aquel gobierno como lento e incapaz. Falso. Era todo lo contrario, claro que los medios de comunicación que respondían a aquellos intereses trabajaban para limar su imagen.

Fueron tres años de un notable crecimiento de la economía, con índices de inflación en baja y con una permanente disminución de la deuda externa.

En esos años además, entre otras cosas que generaron enemigos irreconciliables, se dieron de baja contratos petroleros que afectaban nuestra autonomía energética y se sancionó una ley de medicamentos que garantizaba el acceso a toda la población de medicinas a precios accesibles, cosa que los grandes laboratorios vieron como inaceptable.

Esto ocurría mientras en el país se vivía, cosa rara por aquello años, una absoluta libertad de prensa, las expresiones culturales encontraron un respaldo del estado inédito y la universidad se aplicó por última vez hasta 1983 los institutos de la reforma, mientras la ciencia vivía un momento de esplendor que acabaría en "La noche de los bastones largos."

Sería inagotable la lista de acciones positivas que ese gobierno valiente encaró y no es este el lugar para recordarlas todas, sólo queremos terminar esa enumeración recordando el éxito en materia de política exterior con la resolución 20/65 que obliga a el Reino Unido a negociar con argentina la cuestión Malvinas.

Después hubo arrepentimientos y pedidos de disculpas, pero ya era tarde, se había perdido la oportunidad de completar un gobierno notable.

El doctor Illia fue un presidente ejemplar pero antes y después fue una persona ejemplar, en momentos que la ejemplaridad en la política es una necesidad imperiosa el recuerdo de la figura de don Arturo se agranda cada día más.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.632

(D/1.547/13-14)

Señor diputado D'Alessandro y otro, declarando de interés legislativo las conclusiones que surgieron de la Audiencia Pública organizada por la Unión de Usuarios Viales realizada en la localidad de Azul.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las conclusiones que surgieron de la Audiencia Pública organizada por la Unión de Usuarios Viales -UDUV- realizada en la localidad de Azul en la fundación CEDA (Centro Empresario de

Azul) emitidas el día primero de junio del corriente año, las que se adjuntan como anexo I.

D'Alessandro y Lissalde.

ANEXO I

Declaración surgida de la Audiencia Pública llevada a cabo en la localidad de Azul por la UDUV (Unión de Usuarios Viales):

- Que el pesaje de los camiones de carga lo realicen los municipios en convenio con el gobierno provincial, destacando el papel que cumplen los camiones con carga excesiva como responsables de la destrucción de nuestras rutas.
- El restablecimiento de las delegaciones Regionales de Vialidad provincial y el fortalecimiento de las mismas.
- En cuanto a la propuesta del gobierno de la instalación de peajes exigimos que:
 - Se difunda información pormenorizada referente qué montos de la recaudación de los peajes se utilizará directamente en la construcción de los caminos y se informe qué tarifas de peaje se establecerán, a los efectos de que la sociedad posea información precisa para realizar una evaluación económica de la eficiencia y eficacia de la propuesta.
 - Se realicen audiencias públicas antes de implementar cualquier acción con información previa.
 - Que el tema ingrese a la legislatura provincial para su tratamiento vía proyecto de ley.
 - Que todos los candidatos a legisladores -nacionales, provinciales y municipales- se manifiesten y expresen claramente cuál es su posición sobre esta problemática que afecta directamente la vida de nuestros pueblos y ciudadanos.
 - Solicitamos a los diputados y senadores de la Nación que traten y aprueben el proyecto de ley PROMITT (Programa de Modernización de la Infraestructura de Transporte Terrestre).

FUNDAMENTOS

En ejercicio de los derechos ciudadanos, se concretó el 1 de junio del corriente año en la localidad de Azul una audiencia pública -de carácter regional- en la que se dialogó sobre el estado y el futuro de las rutas nacionales y provinciales convocada por la Unión de Usuarios Viales (UDUV) y con la colaboración de Fundación CEDA, grupo de Vecinos Autoconvocados Autovía Ya y Estrellas Amarillas de Azul.

De la asamblea participaron legisladores de distintos ámbitos, como ser el senador provincial Mariano Grau, quien resaltó la importancia de la tarea de relevamiento llevada adelante por Fundación CEDA. También estuvieron presentes el diputado nacional Omar Duelos, los secretarios de los diputados

provinciales Ricardo Vago, Mauricio D'Alessandro, Ricardo Lissalde y Rubén Eslaiman. Además, fueron parte de la propuesta representantes de los concejos deliberantes de Tapalqué, General Alvear, Saladillo, Bolívar y Guaminí. De igual forma, asistieron representantes de la Fundación Metas Siglo XXI (autores del Proyecto Promitt), de entidades intermedias de Azul y Rauch, vecinos autoconvocados, familiares y amigos de víctimas de accidentes viales

La Audiencia se inicio con el tópico Estado de la infraestructura vial provincial y nacional donde se desnudó con crudeza el colapso de la misma y la preocupación general existente, si no se toman medidas contundentes y planificadas para reconstruir y mantener las mismas.

A continuación se abrió debate respecto de la temática 3.000 Km. de rutas provinciales concesionarias por peaje dejando a la vista múltiples argumentos para su rechazo, por ser considerada una medida inconsulta y fuera de lógica de aplicación en rutas colapsadas por su estado de abandono.

Por último, se debatió el proyecto de la ley PROMITT (Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre) que recientemente volvió a tomar estado parlamentario y que en este momento, se encuentra en cinco comisiones parlamentarias en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para su análisis. Al finalizar la audiencia, los participantes acordaron reflejar la postura consensuada en un Documento que firmaron.

Debido a la importancia de la temática puesta a debate y a las conclusiones que a través de ella se arribaron es que solicitamos a los señores diputados el acompañamiento con su voto afirmativo de este proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

1.633

(D/1.550/13-14)

Señora diputada Nocito, de enérgico repudio ante el tratamiento periodístico de los medios de comunicación nacionales y locales sobre el asesinato de la adolescente Angeles Rawson.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar el más enérgico repudio ante el tratamiento periodístico de los medios de comunicación nacionales y locales sobre el asesinato de la adolescente Ángeles Rawson, que ha vulnerado el derecho a la intimidad tanto de ella

como de su familia y allegados en un momento de intenso dolor, llevando adelante prácticas reñidas con la ética periodística y contrarias a la legislación que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Nocito.

FUNDAMENTOS

El asesinato de la adolescente Ángeles Rawson ha sido un ejemplo de la manipulación mediática que violando todas las normas de ética y respeto pueden transitar los medios de comunicación.

Hemos debido soportar una infinidad de elucubraciones, datos erróneos, presunciones, mentiras, pseudo-reconstrucciones de los hechos, casi en cadena nacional, que no alentaban otra cuestión que la exacerbación del morbo, aún a expensas de violar todos los derechos de la adolescente, de su familia y de sus amigas, que además fueron puestas en peligro, exponiéndolas en los espacios televisivos aportando supuestos datos que aportarían a la resolución de la causa.

Es menester insistir, por todos los medios a nuestro alcance, en la condena a la utilización abusiva de los recursos informativos, de tan alto impacto y que intentan manipular y condicionar la opinión de la sociedad, que se ve obligada a consumirlo pasivamente en general y bregar por la construcción de dispositivos que impidan y/o limiten esas prácticas.

En forma paralela, se han soslayado todas las normas de la legislación vigente que protege los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuestión que corresponde a la autoridad de aplicación evaluar, pero que como integrantes del Poder Legislativo, que ha formalizado muchas de esas leyes debemos velar por su cumplimiento efectivo.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Nocito.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.634

(D/1.554/13-14)

Señor diputado Britos, declarando de interés legislativo la conmemoración del 125º aniversario de la creación de la Escuela de Enseñanza Primaria N° 2, Hipólito Bouchard, de la localidad de Ensenada.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 125º aniversario de la creación de la Escuela de Enseñanza Primaria N° 2, Hipólito Bouchard de la localidad de Ensenada que se celebrará en dicha localidad el 25 de junio.

Britos.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de resolución, pretendemos rendir un menaje a toda la comunidad educativa de la localidad de Ensenada, que con su trabajo, esfuerzo y dedicación han hecho posible que este establecimiento cumpla sus primeros 125 años de existencia.

Según consta en planillas de contralor en el Departamento de Archivo de la Dirección General de Escuelas, comienza a funcionar en el Distrito de La Plata bajo el Número 30 con fecha 25 de junio de 1888, en una casa escuela propiedad del señor Bartoleto y alquilada por el Consejo Escolar situada en las calles 60 entre las calles 33 y 34 de Los Hornos bajo la Dirección de la docente Carmen R. de Fernández.

En 1889 se traslada a calle 33 entre las calles 60 y 61 de la ciudad de La Plata. En 1890 pasa a funcionar en la calle 45 entre 2 y 3. En 1891 pasa a la calle 3 entre 45 y 46 propiedad del señor Pintos, funcionando allí hasta 1893, con 27 alumnos, atendidos por la señorita Paulina Telechea. Según datos obtenidos dicen que en abril de 1896, por mandato de las autoridades de la Dirección General de Escuelas en el pueblo de Ensenada la Escuela N° 30 del Distrito de La Plata pasa a la calle Italia N° 34 y Río de la Plata, funcionando en una sola aula, con 32 alumnos a cargo de la señorita Ana Costa, Directora y Maestra. El aula es un salón grande, de tablas anchas –llamadas tablas saladas– pintado a la cal. A los fondos hay un amplio patio, donde se realizan los recreos. La medianera de tablas, linda con la familia Bianchi, cuya hija Adela es, en 1922, maestra de 1º grado de la escuela.

Cinco años después -1898- la escuela del puente, funciona en Italia N° 36, con 2 aulas de madera y de cinc y una galería que conduce a la calle por un ancho portón.

Son ahora, 4 los grados. Acompañan a la Sra. Ana Costa las docentes: Narciso Cufré, Leonor Costa y Otilia y Elvira Debenedetti.

El 4 de mayo de 1937 se le da el nombre de Hipólito Bouchard a la Escuela N 30 y Escuela Vespertina N° 80.

En octubre de 1944 - se gestiona la construcción del nuevo edificio.

En julio de 1947 - se realiza una entrevista con la esposa del Gobernador.

En octubre de 1948 - se consigue la aceptación del proyecto.

El 30 de noviembre del 1948 - se recibe la visita del excelentísimo gobernado de la provincia de Buenos Aires, del ministro de Obras Públicas y otras autoridades. Par» iniciar la demolición de la Escuela. El quitado de la 1º chapa fue realizado por el señor gobernador.

En diciembre de 1949 se clausura la Escuela del Distrito N° 30 de La Plata. En febrero de 1950 es demolido el viejo edificio por la Empresa Conti, empezando la construcción.

En marzo de 1950 pasa la Escuela a la antigua Sala Hospital, compartiendo el edificio con la Escuela Técnica N° 1 y la Vespertina N° 30.

El 17 de mayo de 1954 se habilita la parte alta del actual edificio, firma su conformidad la señorita Eugenia Zeni, directora del Establecimiento.

El 15 de junio de 1954 se produce el traslado definitivo al nuevo edificio. Se comparte siempre con la escuela Vespertina N° 80. Concurren ya 483 alumnos.

El 4 de marzo de 1955 se inaugura oficialmente el nuevo edificio bajo la Dirección de la Srta. Eugenia Sancholuz. La Escuela N° 30 cuenta ahora con un moderno y cómodo edificio. Es deber ineludible agradecer a las autoridades y personas que han cooperado para tan bella realidad, en especial, a dos miembros de la Asociación Cooperadora, señores Juan Pirera y Manuel Vázquez.

El 3 de abril de 1957 Ensenada crece. Sus hijos consiguen su autonomía. Cambia la numeración de la escuela: Es ahora, la N° 2 del distrito de Ensenada, por resolución 230/62 se cede la planta alta a la Escuela de Enseñanza Media N° 1 a partir de marzo de 1960.

El 29 de octubre de 1961 la Prefectura Naval Argentina apadrina a las escuelas cuyo patrono es don Hipólito Bouchard - Escuela Primaria N° 2 y Vespertina para Adolescentes y Adultos N° 7.

Actualmente la Escuela Primaria N° 2 Hipólito Bouchard, comparte el edificio con la Escuela Secundaria N° 2 y Escuela Vespertina para Adultos N° 701 Hipólito Bouchard.

En el presente ciclo lectivo 2013 la Escuela Primaria N° 2 cuenta con 21 secciones de grado, funcionando 9 secciones en el turno mañana y 12 secciones en el turno tarde. Además cuenta con un Laboratorio de Ciencias Naturales Inaugurado en el 2010 cuya madrina es la ex alumna y científica reconocida a nivel mundial, actual Directora del Centro de Astrofísica de París, Francia, doctora Norma Graciela Sánchez, ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires y de la ciudad de Ensenada.

La planta orgánica funcional esta compuesta por 1 Director - 1 Vicedirector - 1 Secretario - 1 Bibliotecario que funciona en el turno mañana - 21 Maestros de Grado - 2 Maestros Recuperador - 1 Orientador Social - 1 Orientador Educacional - 5 Profesores de Educación Física - 2 Profesores de Ingles - 10 Profesores de Artística - 8 auxiliares; contando además con una Asociación Cooperadora.

Cabe destacar que la Escuela Primaria N° 2 recibe diariamente 582 alumnos provenientes de distintos puntos del Distrito y Distritos Vecinos.

Para acompañar las trayectorias pedagógicas de los alumnos, funciona desde el año 2011 el Centro de Actividades Infantiles (C.A.I.) que funciona Con talleres de Educación Física, Teatro; Música y Juegos Didácticos, como así también brindan apoyo las maestras comunitarias a los alumnos con mayores dificultades en la continuidad pedagógica.

134

Como se advierte este centro educacional ha marcado un profundo surco en la educación de nuestro vecinos y gracias a su incansable vocación y esfuerzo sigue educando argentinos para un futuro sin fronteras. Por sus aulas han pasado educadores de la tala de la profesora Tota Cano o el maestro Hugo Posse entre otros que han enaltecido el prestigio que hoy goza este establecimiento.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Britos.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.635

(D/1.557/13-14)

Señora diputada Lacava, **declarando de interés legislativo la Expoindustria Berazategui 2013 y Ronda de Negocios Nacional e Internacional, a realizarse en ese distrito.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la Expoindustria Berazategui 2013 y Ronda de Negocios Nacional e Internacional, que se llevarán a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto en el Centro de Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales Roberto De Vicenzo del partido de Berazategui.

Lacava.

FUNDAMENTOS

La Expoindustria Berazategui 2013 conjuntamente con la Ronda de Negocios nacional e Internacional se trata de un evento de singular importancia para la región dado el gran crecimiento industrial, impulsado por políticas públicas de fomento a la creación de empresas que generan indudablemente empleo genuino, movilidad social y desarrollo regional.

La Ronda de Negocios será una importante oportunidad para relacionar a la Pequeña y Mediana empresa, con las más importantes Empresas del país, en una inmejorable oportunidad para que en dos jornadas de trabajo se consigan generar entrevistas y además brindarle a las Empresas líderes, la posibilidad de conseguir nuevos proveedores.

Esta ronda de negocios estará acompañada por la Cuarta Expo Industrial de Berazategui, donde las Empresas que lo deseen puedan adquirir un stand, donde podrán exhibir sus productos.

Los sectores participantes son ; Mayoristas de Productos de Consumo Masivo, Industria del Vidrio, Cuero y/o calzado, Agro alimentos, Electrónica, Textil, Autopartes, Industria del papel y del cartón, Muebles y maderas, artículos regionales, Industrias culturales, Matalmecánica, Envases/packaging, Tecnologías para empresas alimenticias, Distribución y/o representación, Cámara y asociaciones empresariales, Cadenas de supermercados, Parques Industriales, Industrias Culturales y Cooperativas. En la última década se ha inaugurado los siguientes parques industriales:

Parque Industrial Plátanos.

Parque Industrial CIR2.

Parque Industrial Berazategui (PIBERA).

Polo Temático Mueblero Maderero.

Así mismo se han creado 8 sectores Industriales planificados, lográndose la inauguración de más de 500 empresas, lo que ha generado más de 1500 nuevos puestos de trabajo en el partido de Berazategui.

En sus tres ediciones anteriores (2007/2009 y 2011) la Expo Industria Berazategui ha superado todas las expectativas esperadas. Con el mismo nivel de las más de 200 empresas PYMES Industriales y de Servicios para Industrias, como así también más de 20000 personas de diferentes puntos del país que acudieron al predio para congregarse en este punto de encuentro apto para la realización y concreción de negocios.

La propuesta para este 2013 es exponer todo el potencial industrial nacional, donde asistirán sectores como el petrolero, metalmecánico, papel, cartón, vidrio, alimentos, muebles, plásticos, supermercadista, etcétera.

Por tratarse de un esfuerzo inédito en la Región, por el compromiso y la unión de tantas instituciones públicas y privadas, merece toda nuestra atención,

Es por ello que solicito a los señores legisladores acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Lacava.

- Aprobado sobre tablas.

1.636

(D/1.560/13-14)

Señor diputado Oliver, declarando de interés legislativo el 103º aniversario de la fundación del distrito de Daireaux.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 103º aniversario de la fundación del Distrito de Daireaux a celebrarse el día 5 de julio del corriente año, y adherir a los actos evocativos que se desarrolle en su conmemoración.

Oliver.

FUNDAMENTOS

La estación fue construida en terrenos del establecimiento Las diez lagunas, perteneciente a la Sociedad Civil de Agricultura y Crianza Daireaux Molina e hijos formada por el doctor Emilio Daireaux y sus hijos.

El señor Daireaux solicitó en fecha 25/4/1898 el precio de mn. 100 la hectárea o sea un total de mn. 3.624 por la transferencia de los terrenos correspondientes a la zona de vía entre kilómetro 396,404 a kilómetro 404,765 de la prolongación de 25 de Mayo a Saavedra (Sección I San Carlos a Guamini). Requería además una indemnización de mn. 15.000 por el menor valor de un triángulo que la vía separaba del resto de la estancia.

Pero, por el mismo documento, ofrecía donar el terreno citado y renunciar a la indemnización a condición de que el F.C.S. ubique en su campo una estación cuyos terrenos también donaría.

El F.C.S. tenía prevista una estación en el kilómetro 380 (hoy estación Pirovano) y otra en el kilómetro 420 (hoy estación La Larga). La Gerencia (F.W. Barrow) teniendo presente la corta distancia entre ambas, no creyó conveniente una estación intermedia, pero por resolución del presidente de la Comisión Local (Guillermo White) se aceptó la propuesta del señor Daireaux, por considerarla conveniente a los intereses de la Compañía y en atención a que aquél ya había dedicado una gran extensión de su campo a la agricultura, contando con las facilidades que le daría la estación que, según su creencia se construiría en su campo.

El 7 de junio de 1899 se firmó la escritura de transferencia. Por razones legales se la hizo bajo la forma de una venta por el precio de Diez pesos moneda nacional.

Los trabajos relativos a la nueva estación fueron ejecutados entre junio/octubre de ese año.

En octubre el F.C.S. se dirigió al señor Ministro de Obras Públicas Dr. Emilio Civit a fin de solicitarle autorización para librar al servicio público la estación y denominarla Daireaux. Sin embargo, la Inspección de Ferrocarriles de la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, no se mostró conforme con ello, estimando que debía dársele un nombre histórico. El Ministro, al firmar el decreto autorizando la apertura, dejó en blanco el nombre que llevaría, para que lo indicase el presidente de la República, general J. A. Roca. En fecha 10/11/1899 el señor J.A. Ojeda, funcionario de la Comisión local del FCS, entrevistó al Gral. Roca, quien le autorizó decir al ministro que diera a la estación el nombre de Daireaux, lo que así se hizo.

Resta decir que el tramo Bolívar-Guaminí fue abierto al servicio público el 17/4/1899.

Paralelamente al año 1889, fecha de la inauguración de la vía férrea destinada al enlace de las poblaciones de Bolívar y Guaminí, surgen los primeros datos históricos del pueblo de Caseros, ya que con la creación de la mencionada vía férrea, se creó la estación Daireaux, que sirvió de base para el establecimiento de las primeras viviendas, que fueron sin duda los cimientos de nuestro pueblo. El nombre de la estación surgió de la donación, que para tal fin, realizó don Emilio Daireaux Molina.

En el año 1902, llega don Pablo Guglieri; quien fue uno de los fundadores de este pueblo. El señor Guglieri conjuntamente con don Emilio Daireaux fueron los primeros en parcelar y dividir sus propiedades, ofreciéndolas a los vecinos que llegaban en aquella época para enriquecer el acervo local.

En mil novecientos nueve y con el fin de iniciar un movimiento en favor de la creación de nuestro Partido el señor Pablo Guglieri, realiza un remate público, donde se ponen en venta numerosas quintas y solares que se obtuvieron de la subdivisión de 1942 hectáreas propiedad del citado Guglieri.

Lamentablemente y a raíz de las agresiones que fue objeto el señor Guglieri debió vender el resto de sus tierras y retirarse definitivamente de estos lugares. Los agresores fueron elementos de Bolívar que se oponían a la autonomía de este pueblo.

No obstante su ausencia, quedó en el ambiente la iniciativa de solicitar la autonomía del pueblo, y para tal fin quedó formada una comisión que integraban entre otros el doctor Juan Asia, Guillermo Anderson, Luis Ratti, y Santiago Campion, quienes se presentaron al gobernador de la provincia de Buenos Aires don Ignacio de Irigoyen, ante quien gestionaron la creación del nuevo partido de Caseros.

Luego de numerosos viajes y gestiones se logra el patriótico fin que se perseguía y por decreto 3.244 de fecha 5 de julio de 1910 queda formado el nuevo partido, a expensas de sus similares de Guaminí, Pehuajó; Bolívar; General La Madrid, Olavarría y Trenque Lauquen, designándose, a la localidad de Daireaux como cabecera.

El nuevo partido quedó dividido en 10 cuarteles e integrado con las siguientes localidades: Caseros, cabecera de Partido; Salazar; Arboledas; La Manuela; La Larga; La Copeta; Louge; Enrique Lavalle; Coronel Freyre; Andant; Mouras; Masurel; Luro y Girodías.

Su primer Comisionado fue don Sócrates Anaya y su primer intendente el señor Uriarte.

En el año 1907 son iniciadas las obras de la Parroquia San José, -siendo finalizadas las obras aproximadamente en el año 1910; el primer cura párroco fue el Presbítero don Fernando Salado.

El 20 de septiembre de 1905 fue fundada la Sociedad Italiana, que obtiene su Personería Jurídica el 15 de enero de 1915.

El 17 de junio de 1917 se funda el Club Atlético Independiente cuyo primer presidente es el señor Manuel Ochoa.

138

El 6 de julio de 1933 se funda el Club Deportivo Argentino, siendo su primer presidente don Osores Soler.

El 24 de enero de 1942 queda inaugurada la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y es nombrado gerente el señor Gabriel del Castillo.

El 30 de abril de 1910, comienza a funcionar el telégrafo de la provincia de Buenos Aires.

El 1º de septiembre de 1930 queda inaugurado el actual edificio municipal bajo la Comisionatura del señor Alberto N. Roca.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

- Aprobado sobre tablas.

1.637

(D/1.562/13-14)

Señora diputada Martínez, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 25º aniversario de la creación del Jardín de Infantes Nº 919 de la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 25º aniversario de la creación del Jardín de Infantes Nº 919 José de San Martín ubicado en la ciudad de Mar del Plata, expresando su adhesión a los actos de festejos programados por la Institución.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

El 2013 es un año muy especial para el Jardín de Infantes Nº 919 José de San Martín, ya que cumple sus primeros 25 años de vida merced al compromiso y al trabajo incessante de docentes, padres, alumnos y comunidad en general.

Con el fin de festejar estos 25 años de vida institucional, la Comunidad Educativa del Jardín de Infantes Nº 919 realizará un acto conmemorativo el día 05 de Julio del corriente año.

El Jardín fue creado el 29 de junio de 1988 y desarrolló sus primeras

actividades en la Sociedad de fomento del Barrio Juramento, previa aprobación de la Inspectoría Mirta de Andrea y a través de la gestión efectuada por el Director General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, el Dr. Antonio Salviolo. Más tarde se trasladó a sede de la Escuela N° 35, hasta que, finalmente en marzo de 1996 comenzó a funcionar en el edificio propio sito en Mario Bravo N° 5705.

En sus comienzos operó como jardín de tercera categoría con un equipo docente compuesto por una directora a cargo de sala, Milba Bernatelle, una M.I., Marta Carusso y P.I. Estela Orellana, además de una auxiliar, Elisa Montoya.

Su estructura edilicia se conformaba de una sala grande, dos baños para niños, una cocina, una dirección y un baño para docentes. El patio era de tierra y contaba con subdivisión de alambre.

A través del aporte de docentes y padres se colocaron mamparas de división, habilitando las dos salas necesarias acordes a la cantidad de niños que fueron ingresando. Todo el material requerido para el funcionamiento fue conseguido a través de las gestiones efectuadas por la Sra. Directora, destacando el aporte de los partidos Justicialista y Socialista que fueron los primeros en colaborar, junto a una empresa pesquera y la Dirección de Escuelas, que suministró mobiliario para equipar las salas así como los utensilios necesarios para la merienda de 60 niños.

A partir del año 1989 el jardín pasó a ser de segunda categoría, en adecuación a la cantidad de niños inscriptos. Se realizó la apertura de 2 salas en turno mañana y tarde respectivamente.

Durante ese año, como resultado del trabajo coordinado junto a los padres, se formó la Asociación Cooperadora, junto a la cual se abordó, entre otras cuestiones, la problemática social relacionada con la violencia y la agresividad imperante en la comunidad. A pesar de no contar con equipo asistencial, los docentes cumplieron ese rol, enfrentando las problemáticas que padecían algunos alumnos. A raíz de ello se logró que varios pudieran recibir el tratamiento adecuado a través de especialistas del Hospital Materno Infantil.

Más allá de las dificultades que se afrontaron a diario y mediante el arduo trabajo de los docentes y de la comunidad educativa, se continuó ofreciendo como un lugar de contención junto a una excelente propuesta educativa para los niños.

En los años 1990, 1991 y 1992 se realizaron jornadas solidarias, con padres y docentes en horarios extraescolares. De esa manera se pudieron efectuar tareas de mantenimiento del edificio. Se recibieron además donaciones de material didáctico y ayuda para la merienda reforzada por parte de los partidos políticos y comunidad en general.

En el mes de mayo de 1992, junto con la asociación de fomento, miembros de Acueducto Sur, cooperadora, docentes y padres se realizó una gran jornada solidaria, y como resultado de la misma se consiguió pintar el edificio, construir el piso del patio, equiparlo con juegos y levantar el paredón. Durante ese mismo año se cambiaron las instalaciones eléctricas, se realizaron paseos y visitas programadas por las docentes a distintos lugares.

Se organizó también el comedor escolar, gracias al aporte de la municipalidad y de 5 madres que se encargan desde entonces de su atención. Además de la tarea curricular, el cuerpo docente junto a los padres han organizado peñas, festivales, ciclos de cine, teatro, bingos y rifas, actividades todas destinadas a recaudar fondos para la institución.

Es importante remarcar que el Jardín de Infantes como institución posee como objetivo potenciar el desarrollo humano en los primeros años de vida del niño, sentando las bases de una personalidad sana, autónoma, solidaria y creadora, promoviendo su socialización, fundamental para la integración al medio social y cultural. La Educación Inicial incentiva la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favoreciendo el proceso de maduración del niño/a, estimulando hábitos de integración social, de convivencia grupal, solidaridad, cooperación y conservación del medio ambiente, favoreciendo la vinculación entre la institución educativa y la familia

Gracias al compromiso y al trabajo de docentes, padres, alumnos y comunidad en general, el Jardín de Infantes N° 919 cumple sus primeros 25 años de vida y por ello considero significativo un reconocimiento institucional en la forma que promueve el presente proyecto.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Martínez (María).

- Aprobado sobre tablas.

1.638

(D/1.568/13-14)

Señor diputado Panella, declarando de interés legislativo todos los actos que se celebren en el ámbito de la Provincia en conmemoración de los 122 años del nacimiento de la Unión Cívica Radical.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo todos los actos que se celebren en el ámbito de la Provincia en conmemoración de los 122 años del nacimiento de la Unión Cívica Radical.

Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como objeto que esta Honorable Cámara declare de interés legislativo todos los actos que se celebren en el ámbito de la Provincia en conmemoración de los 122 años del nacimiento de la Unión Cívica Radical.

El orden conservador se consolida como modelo excluyente y oligárquico en el año 1886, cuando Juárez Celman accede al gobierno, confirmando la plena vigencia de un sistema político basado en el fraude y la exclusión política de la mayoría del pueblo. Como una lógica respuesta, luego de muchas reuniones, un grupo de jóvenes de la ciudad de Buenos Aires, redactarán un Documento, en el cual, afirman que ha llegado la Hora de la Juventud.

En el Documento antes mencionado, se reafirma el compromiso de luchar por la vigencia de la autonomía municipal, la transparencia en los manejos de los recursos públicos y la vigencia de los derechos políticos de las grandes mayorías. En este sentido, los jóvenes cívicos, convocarán a un mitin que tendrá lugar en el Jardín Florida, en la ciudad de Buenos Aires, el día 1 de septiembre del 1889. A esta reunión de los demócratas de la época, convocados bajo el principio de la plena vigencia de la república, asistirán unas 3.000 personas, y como invitado especial, Leandro Alem, quien se convertirá en el líder natural del emergente movimiento, cuyo corolario es la conformación de una nueva expresión política: la Unión Cívica de la Juventud.

Una nueva reunión tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, esta vez, en el Frontón de la Cancha de Pelota. En esta oportunidad, ofrecerá un discurso Leandro Alem, y también hará uso de la palabra Bartolomé Mitre. Finalizada la reunión cívica, se realiza una manifestación por las calles de la ciudad de Buenos Aires, donde la multitud, reafirma los principios democráticos de la nueva formación política, la Unión Cívica.

Leandro Alem afirma que ha llegado el momento utilizar la vía revolucionaria con el fin de terminar con este régimen que opprime a todos, y se comienza a preparar una Revolución. Ante esta decisión política, se producen las primeras diferencias en el seno de la Unión Cívica. En tal sentido, tendrá lugar "La Revolución del Parque Artillería, de 1890, y si bien, la revolución fue traicionada por los mitristas y como consecuencia vencida, Juárez Celman debe renunciar a la presidencia."

Cuando Mitre retorna al país, se reúne con Roca y Pellegrini. En tal sentido, la Unión Cívica no tiene más razón de ser, y tienen lugar los hechos de su lógica división. Quienes sigan a Mitre, desconociendo el mandato de la Convención nacional y aceptando el acuerdo que unos días antes habían concluido con Roca, para impulsar la formula Mitre - Uriburu, quienes se aglutinan en la Unión Cívica nacional.

Mientras tanto, Leandro Alem, que ha convocado al Comité nacional, el cual presidía, un día 26 de junio de 1891, en la calle Cangallo 536, destacándose la presencia de Martín Yrigoyen, del Valle, Hipólito Yrigoyen, Marcelo T de Alvear, Barroetaveña, quienes junto a un nutrido grupo de dirigentes y militantes cívicos, ratificarán la línea principista del movimiento cívico, y

además, serán los gestores del nacimiento de un nuevo partido político: la Unión Cívica Radical.

Luego de las deliberaciones, el Comité nacional hizo público un manifiesto que había sido redactado el 26 de junio denominado: A los pueblos de la República, Así nace la Unión Cívica Radical, que es un partido político, que luchará por lograr establecer los derechos políticos de las grandes mayorías excluidas de la participación política, y que enarbolará las banderas de La causa de los desposeídos de Leandro Alem y la idea de La reparación de Hipólito Yrigoyen, adoptando además, dos principios que marcaran su lucha por la consecución del sufragio libre: la abstención y la revolución.

Se cumplen 122 años desde el nacimiento de la Unión Cívica Radical, un partido que de la mano de muchos dirigentes y militantes, hoy ha tomado el compromiso de devolverle el rol histórico que le corresponde, fiel a su historia, como un partido de alcance nacional, que hunde sus raíces en el pensamiento de Mayo y Caseros, como así también, por la consolidación de una República posible. En tal sentido, el mejor homenaje que se le puede rendir a quienes hace 122 años pusieron los cimientos de esta herramienta política, es comprometernos a luchar por una verdadera renovación partidaria, que tenga en cuenta la democracia interna, el rol del afiliado y la renovación y promoción periódica de los cuadros dirigentes, como así también, que los mismos tengan una vocación de servicio a los intereses de nuestro país. De esta manera, todos quienes formen parte del radicalismo del siglo XXI, estarán dispuestos a emprender una lucha diaria, por la consolidación definitiva los valores republicanos, por la formación de ciudadanos libres, por afianzar la libertad y por trabajar por consolidar la igualdad. Por los argumentos antes mencionados, es que solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación de este proyecto de resolución.

Panella.

- Aprobado sobre tablas

PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

1.639

(D/1.461/13-14)

Señor diputado Buil, solicitando convocar a las comunidades educativas de cada establecimiento educativo para que presenten y realicen un programa de recuperación de los días de clases perdidos.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Cultura y Educación convoque a las comunidades educativas de cada establecimiento educativo en todos sus niveles, para que presenten y realicen un programa de recuperación de los días de clase perdidos.

Buil.

FUNDAMENTOS

La recuperación de los días de clase perdidos por medidas gremiales es seguramente un anhelo no solo del estado provincial sino de los mismos docentes, de los alumnos, de los padres y de la sociedad en su conjunto, pero la dificultad de implementación es evidente y mucho mas si parte de una medida gubernamental inconsulta.

Por ello, este proyecto pretende que cada establecimiento educativo discuta en una reunión plenaria con representantes de la comunidad educativa: cuerpo docente, padres, alumnos y representantes gremiales, la posibilidad de realizar un programa voluntario de recuperación de clases.

Si bien dicha medida no logre tal vez la efectividad suficiente para recuperar las casi tres semanas perdidas, es una convocatoria a la responsabilidad de toda la comunidad con este tema, que no tengo dudas sabrá responder positiva y fecundamente a la iniciativa, convirtiendo en oportunidad el resultado de una crisis.

Buil.

- A la Comisión de Educación.

1.640

(D/1.462/13-14)

Señora diputada Arata, solicitando declarar de interés provincial la IX edición de la Feria del Libro, que se realizará en la ciudad de Junín.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la IX edición de la Feria del Libro, que se realizará del 3 al 8 de septiembre del

corriente año, en el Museo Municipal de Arte Ángel María de Rosa, de la ciudad de Junín.

Arata.

FUNDAMENTOS

La Feria del Libro de Junín, que ya transita su IX edición, se ha instalado felizmente dentro de las actividades que anualmente organiza la Dirección de Cultura del gobierno local. La última edición de la Feria en 2012 fue visitada nuevamente por más de 10.000 personas, y aproximadamente la mitad fueron chicos de todos los niveles educativos que participaron de las diferentes propuestas durante los seis días que dura la misma.

La Feria del Libro de Junín es un proyecto que se trabaja durante todo el año con actividades creativas para que los chicos de todas las edades participen en una primera etapa desde la escuela en producciones referidas a un libro que después se exhibe en Mundolibro, el espacio destinado a ellos.

Durante el desarrollo de la Feria se implementan diferentes talleres de participación. Todos los años tienen el desafío de buscar actividades diferentes y atractivas para el público en general pero sobre todo para los más pequeños, dentro del marco de las acciones de promoción de la lectura que se llevan a cabo desde esta Dirección durante todo el año.

La Feria del Libro de Junín tiene un objetivo principal: acercar a los más chicos a la lectura.

Por eso, hay un espacio destinado a ellos, con talleres y actividades especiales, que siempre se colma de chicos y familias que participan con muchísimo interés, de estos encuentros con escritores, ilustradores y narradores.

La Dirección de Cultura del gobierno local de Junín y la Biblioteca Pública Municipal Bernardino Rivadavia han invitado a los escritores juninenses que hayan editado un libro en los años 2012 y 2013 a presentarlo dentro del marco de la IX Feria del Libro 2013. El único requisito es que no hayan sido presentados en la última edición de la Feria.

La Feria, cuya entrada es libre y gratuita, cuenta, además del área destinada a los stands (que son sin costo alguno), con un auditorio para charlas, presentaciones de libros, clases abiertas, conferencias, talleres y otro espacio especial para interactuar con los alumnos de todos los niveles.

Ya han pasado por la Feria prestigiosos escritores, dibujantes e intelectuales tales como Liliana Heker, Abelardo Castillo; Ana María Shúa, Antonio Dal Masetto, Guillermo Martínez, Rep, Langer, Juan Forn, Vicente Battista, Osvaldo Quiroga, Juan Sasturain, Sylvia Iparraguirre, Jorge Halperin, Santiago Kovadloff, Luisa Valenzuela, Susana Reinoso, Patricio Contreras, Ivonne Bordelois, Claudia Piñeyro, entre muchos otros.

Es por ello, que solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- Aprobado sobre tablas.

1.641

(D/1.463/13-14)

Señora diputada Arata, solicitando declarar de interés provincial el programa BIO, que será llevado a cabo por la municipalidad de Junín.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el programa BIO, que será llevado a cabo por la municipalidad de Junín.

Arata.

FUNDAMENTOS

El programa BIO tiene como objetivo principal la recuperación y tratamiento de Aceites Vegetales Usados (AVU) para la generación de biocombustibles. Por tal motivo se firmaron convenios entre las empresas, instituciones, comercios y Gobierno Local.

La empresa RBA Ambiental realizará una capacitación a restaurantes, casas de comidas y todo aquel comercio que trate, use o trabaje con aceites vegetales usados (AVU's).

El Centro de Acopio Primario (CAP) funcionará en las inmediaciones de Obras Sanitarias, Alberdi 870, donde los vecinos (no comercios) podrán donar todos sus AVU's.

La empresa RBA Ambiental aportará los recipientes de acumulación y retirará periódicamente el aceite con la certificación correspondiente. El OPDS aportará calcomanías de identificación de comercios adheridos, recipientes varios y elementos de difusión.

Por su parte, la municipalidad de Junín coordinará el programa, controlará su funcionamiento y ampliará los lineamientos de difusión general.

Este programa permite reciclar un material que genera una contaminación importante en el ambiente, ya que los vecinos los desechan a través de la red cloacal.

Arata.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

(D/1.467/13-14)

Señora diputada Nazabal y otra, **de repudio y pronto esclarecimiento ante el homicidio del señor Javier Gerez, en el marco de un encuentro de fútbol disputado en el Estadio Ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y pronto esclarecimiento ante el homicidio del Sr. Javier Gerez, en el marco de un encuentro de fútbol disputado en el Estadio Ciudad de La Plata entre los equipos de Estudiantes y Lanús, en circunstancias que involucrían a efectivos de la Policía de la provincia de Buenos Aires como autores del mismo.

Nazabal y Gradaschi.

FUNDAMENTOS

Una vez más los hechos de violencia marcan tristemente la realidad de los partidos de fútbol que se juegan en nuestras canchas. Hace menos de 48 horas, en el partido que disputaban Estudiantes de La Plata y el Club Lanús, un simpatizante de este último, perdió la vida en situaciones que involucrarían, según las declaraciones oficiales del Ministerio de Justicia y Seguridad provincial, a efectivos de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Este proyecto de declaración expresa su profunda consternación ante la tragedia que parece no acabar, donde algunos agentes de la fuerza del orden que deben custodiar la seguridad de los asistentes, se ven involucrados en hechos de esta naturaleza donde una persona pierde la vida.

Según las informaciones oficiales se trataría de una muerte causada por balas de goma en una situación confusa que debe ser esclarecida en todos sus niveles de responsabilidad.

La Cámara de Diputados no puede quedar ajena a este tipo de acontecimientos y solicita un claro, preciso y rápido esclarecimiento a fin de velar por la justicia de los ciudadanos, resguardar las responsabilidades de los organismos provinciales, accionar judicialmente sobre los responsables y proceder con todas aquellas medidas que impidan que hechos de esta naturaleza vuelvan a reiterarse, enlutando una expresión cultural de nuestro pueblo.

Nazabal.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.643

(D/1.468/13-14)

Señor diputado Valicenti, **de beneplácito al cumplirse el primer aniversario del Programa de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y satisfacción al cumplirse el primer aniversario del Programa de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar), el cual fuera anunciado por nuestra presidenta doctora Cristina Fernández de Kirchner el 12 de junio de 2012.

Valicenti.

FUNDAMENTOS

El 12 de junio de 2012, la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, anunció la puesta en marcha de Pro.Cre.Ar. Bicentenario Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar. Este programa tiene como principal objetivo atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares.

Pro.Cre.Ar no sólo cumple con una deuda, con una necesidad habitacional, sino que también impulsa la actividad económica a través del incentivo a la construcción de viviendas, lo cual tiene importantes efectos beneficiosos sobre el conjunto de la economía, tanto en la producción, como el trabajo y el consumo interno.

El programa Pro.Cre.Ar Bicentenario, prevé la construcción de 100 mil viviendas en 4 años, mediante un fideicomiso, el que es financiado por ANSES, el Tesoro nacional y el aporte de empresas constructoras privadas. El monto de los créditos son de hasta 350 mil pesos, con plazos de entre 20 y 30 años, y las tasas de interés irán del 2 al 14 por ciento, de acuerdo a los ingresos familiares.

Uno de los tantos objetivos de este gobierno ha sido seguir profundizando en sintonía fina en lo que es el atraso en materia de viviendas. El objetivo del plan es redoblar la apuesta del Estado y continuar la línea de un modelo de crecimiento y de inclusión social.

El plan contempla líneas de crédito para 100 mil viviendas y además generará alrededor de 200 mil puestos de trabajo directos. Pro.Cre.Ar vuelca al sector de la construcción un total de \$11.624 millones, creando además alrededor de 143.461 nuevos puestos de trabajo.

148

Hasta el momento ya se realizaron seis sorteos y tres repechajes destinados a la Línea Construcción (con terreno). En total, son 108.315 familias que ya fueron sorteadas.

Así como el trabajo es el gran organizador social, la casa es el gran organizador familiar, no hay libertad sin igualdad, y no hay igualdad sin libertad. A un año de su lanzamiento, Pro.Cre.Ar continúa creciendo y es una realidad en todo el territorio nacional.

Es para nosotros un orgullo y una satisfacción ver que una política pública de este tenor se ha convertido en una herramienta para mejorar la calidad de vida de los argentinos y fortalecer el crecimiento de todo el territorio nacional.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañar con su voto al presente proyecto de declaración.

Valicenti.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda y Presupuesto e Impuestos.

1.644

(D/1.469/13-14)

Señor diputado Valicenti, de beneplácito por cumplirse el próximo 14 de junio, 8 años de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y. Obediencia Debida por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por cumplirse, el próximo 14 de junio, 8 años de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y. Obediencia Debida por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Valicenti.

FUNDAMENTOS

El 14 de junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, puso fin a una situación oprobiosa para la legislación argentina: Declaró .la inconstitucionalidad de las leyes 23.492, conocida como de Punto Final, y 23.521, de Obediencia Debida.

Este fallo histórico de la Corte vino a subsanar la contradicción que estas leyes comportaban con la propia Constitución nacional y los pactos internacionales sobre Derechos Humanos a los que adhiere Argentina, otorgando mayor coherencia al plexo normativo penal de nuestro país.

Pero tanto o más importante que lo anterior, resultó que el fallo establecía la validez de la ley 25.779, por la cual el Congreso de la Nación declaró en septiembre de 2003 nulas de nulidad insanable a las normas que habían consagrado durante años la impunidad de los represores.

La convalidación de esta norma permitió consolidar el proceso de Memoria, Verdad y Justicia que había comenzado en nuestro país el 25 de mayo de 2003, con la llegada de Néstor Kirchner a la Presidencia de la Nación, y dar certeza a los procesos judiciales que su aprobación había permitido reabrir a partir de septiembre mismo de 2003. Haber clausurado el debate acerca de si el Congreso podía o no anular una ley por él mismo sancionada, posibilitó continuar la tramitación de todas las causas reabiertas y todos los procedimientos iniciados a partir de ello, cerrando un flanco por el cual los mismos pudieron haber sido cuestionados.

Ese camino emprendido en 2003 y que esta acordada de 2005 ayudó a fortalecer, es el mismo que seguimos recorriendo hoy, por el cual los argentinos podemos decir con orgullo que estamos a la vanguardia mundial en materia de derechos humanos y de persecución penal a quienes cometieron crímenes contra ellos; es el mismo que permitió que el ex General Jorge Rafael Videla, un símbolo inequívoco del horror de la última dictadura, terminara sus días condenado y en prisión; es el mismo por el que, a la fecha, son 413 los represores condenados por estos crímenes, y otros 240 entre civiles y militares, están siendo juzgados en los 13 juicios que se tramitan en la actualidad.

Pero también, y sobre todo, es el camino que permitió que 45 personas acusadas por crímenes de lesa humanidad fueran absueltas, porque el camino que estamos recorriendo no es un camino de revancha ciega como muchos pretenden: es de reparación para las víctimas, de proceso justo para los acusados, de prisión efectiva para los condenados. Es, en definitiva, un camino de consolidación de la memoria, la verdad y la justicia como política de Estado, para que nunca más un criminal se atreva a imaginar siquiera que puede someter al pueblo argentino, coartar sus libertades, asesinar a sus hijos y gozar luego de la impunidad que durante muchos años gozaron los represores en nuestro país.

Porque la anulación de las leyes de impunidad y la continuidad de los procesos judiciales a los represores nos permiten construir un país mejor para nuestros hijos, pido a mis colegas diputados que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Valicenti.

- A las comisiones de Derechos Humanos, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.645

(D/1.472/13-14)

Señor diputado Cestona, **solicitando declarar de interés provincial el VI Festival de Destreza, Canto y Coraje, a realizarse en la localidad de Ayacucho.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el VI Festival de Destreza, Canto y Coraje, que se realizará los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de Ayacucho.

Cestona.

FUNDAMENTOS

El Festival de Destreza, Canto y Coraje es organizado desde el año 2008 por el Club Deportivo y Cultural Ferroviario de Ayacucho.

La calidad del espectáculo hace que año a año la convocatoria de público vaya creciendo, alcanzando en su última edición un promedio de 8 mil personas llegadas de distintos puntos del país como Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Santa Fe, entre otros.

Dentro de los avances que muestra la organización es que la entidad cuenta con un predio totalmente nuevo que fuera inaugurado el pasado 31 de marzo ofreciendo capacidad y confort al público asistente.

Las distintas ediciones del festival han dejado a las claras una movilidad económica importante en diferentes comercios, estaciones de servicios, hoteles, almacenes y operadores turísticos del distrito.

Dicho encuentro es motivo de orgullo para la ciudad de Ayacucho y para la región teniendo en cuenta que El Festival de Destreza, Canto y Coraje es un espacio tradicionalista donde se lucen cada jornada jinetes, caballadas y los artistas populares del canto nativo.

Cestona.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.646

(D/1.477/13-14)

Señor diputado Abarca, solicitando declarar de interés legislativo la jornada a realizar por el grupo Pequeños Grandes Gigantes, en el centro cultural Islas Malvinas.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con sumo agrado que la Honorable Cámara Diputados de la provincia de Buenos Aires declare de interés legislativo la jornada a realizar por el grupo Pequeños Grandes Gigantes, del 31 de julio y 1a de agosto en el Centro Cultural Islas Malvinas.

Abarca.

FUNDAMENTOS

La integración escolar de niños con Necesidades Educativas Especiales es un paso mas en el proceso de inclusión social que comienza en la familia y culmina en la etapa adulta con su participación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho. Esto último queda truncado, si en la etapa escolar, el momento en que todos los niños concurren a una escuela para ser preparados y superar los retos que la sociedad les presentará en la vida adulta, no comparten con los demás niños una educación en entornos ordinarios. Por lo tanto la inclusión escolar de niños con NEED tiene que dejar de ser una mera aspiración que figura en los papeles para llevarla a la práctica. El éxito de una integración escolar está basado en tres pilares: la escuela; la familia y la escuela especial, si uno de estos tres pilares falla, la integración fracasa.

Diversos autores han afirmado que un elemento que tiene que funcionar muy bien a la hora de integrar a un niño con NEEDD (Necesidades educativas especiales, derivadas de la discapacidad) es la actitud del personal docente, acompañado de la aptitud que se da con la capacitación precisa y con la formación indispensable.

Por todo lo expuesto el grupo Pequeños Gigantes, conformado por padres y profesionales de la educación no persigue otro fin que la de brindar distintas propuestas a través de diferentes profesionales e instituciones: Mariana Altamirano de ADINEU; el Dr. Claudio Expósito abogado de la ONG Down Tigre, y ADEEI institución dedicada a la capacitación docente, inclusión escolar y laboral de personas con deficiencia intelectual. Cuyo fin es que profesionales de la ciudad de La Plata puedan escuchar otras propuestas de capacitación enriqueciendo aún más su formación profesional, como así también padres de niños con NEEDD, puedan obtener información de las diferentes ofertas que existen para el tratamiento de sus niños, todo esto encuadrado legalmente

152

dentro de la ley de protección de las personas con discapacidad. Amprádonos en el respeto de los derechos humanos.

Del 31 de julio y 1 de agosto, en el Centro Cultural Islas Malvinas, se realizará una jornada sobre inclusión escolar, organizada por Pequeños Grandes Gigantes.

Abarca.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes.

1.647

(D/1.482/13-14)

Señor diputado Panella, **solicitando declarar de interés cultural el libro “Pedro pura pasión”, cuya pertenece al periodista Luis Rivera de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés cultural el libro “Pedro pura pasión”, cuya autoría pertenece al periodista Luis Rivera de la ciudad de La Plata.

Panella.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa parlamentaria tiene como objeto invitar al Poder Ejecutivo a declarar de interés cultural el libro “Pedro pura pasión”, cuya autoría pertenece al periodista Luis Rivera de la ciudad de La Plata.

El día 13 de junio a partir de las 18 horas; en el Teatro Argentino se presenta el libro con entrada libre y gratuita, se estará haciendo la presentación oficial del libro que atestigua la biografía del actual entrenador de Gimnasia Pedro Antonio Troglio.

Cabe destacar, que el estreno y la muestra de este ejemplar se llevará a cabo en la Sala Alberto Ginastera del Teatro Argentino de La Plata, ubicado en calle 51 entre 9 y 10, donde estarán presentes el propio director técnico albiazul, Pedro Troglio, el autor del libro y parte del plantel profesional de fútbol.

El autor del libro es periodista, docente de la Facultad de Periodismo y

Comunicación Social de nuestra ciudad y Jefe de Redacción del Diario digital Diagonales. El libro se venderá en las principales librerías de La Plata, aunque también se puede reservar a pedropurapasion@gmail.com.

En este sentido, las entradas para asistir al estreno del libro se pueden retirar, de manera gratuita y hasta dos por persona, en la Casona ubicada en 6 y 53.

Por lo que solicito a los señores diputados la aprobación de la presente iniciativa.

Panella.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.648

(D/1.484/13-14)

Señor diputado Buil, **solicitando se incluya la leyenda “Canjeable a valor nominal por dólar billete” en los certificados de depósito para inversión (CEDIN).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la autoridad monetaria nacional disponga incluir la leyenda: “Canjeable a valor nominal por dólar billete” u otra similar en los Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN) de manera que certifique el compromiso de garantizar el cambio por dólar billete de dichos valores negociables.

Buil.

FUNDAMENTOS

La implementación de los Certificados de Depósito para Inversión, denominados CEDIN genera, como es lógico, expectativas y dudas, y estas últimas deben ser minimizadas a efectos de que la ciudadanía tenga la credibilidad necesaria para aceptar su uso.

Demás esta decir que la ampliación del objeto de dicho documento para la compra de electrodomésticos, autos, etc. lo convierte en una quasi-monedas, atada no solo a los vaivenes de la política económica, sino a futuros planteos judiciales que surjan de la operatoria por lo que sería prudente, que en dicho certificado figure la leyenda solicitada u otra similar.

154

Si bien es cierto que la leyenda no garantiza la convertibilidad por lo menos certifica el propósito inicial y despejará de dudas futuras.

BuIl.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.649

(D/1.485/13-14)

Señor diputado González, **solicitando declarar de interés provincial el I Congreso Nacional de Ciencias Forenses y las V Jornadas Periciales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el I Congreso Nacional de Ciencias Forenses y las V Jornadas Periciales, organizado por la Asociación de Peritos de Asesorías Periciales de la provincia de Buenos Aires, el que se llevará a cabo los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en el Hotel 13 de Julio de la ciudad de Mar del Plata.

González.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el I Congreso nacional de Ciencias Forenses y la V Jornadas de la Asociación de Peritos de Asesorías Periciales del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, cuyo eje temático será Los Nuevos Paradigmas del Accionar Pericial que se llevaran a cabo los días 8 y 9 de Noviembre del corriente año en el Hotel 13 De Julio, sito en 9 de Julio 2777 entre Mitre y San Luís de la ciudad de Mar del Plata.

Los objetivos de dicho evento son la búsqueda de consensos en las distintas disciplinas intervinientes en la tarea pericial y promover la investigación interdisciplinaria para mejor el servicio de justicia.

Los temas centrales que se abordaran son: El rol del Perito en la implementación del juicio por jurado, La Reforma del Código Civil y sus implicancias, El Enfoque multidisciplinario, Investigación Criminal: nuevos desafíos en la

practica pericial, Los Peritos y sus Problemáticas: Condiciones laborales, recursos humanos y físicos, perspectivas.

La metodología para la realización del mismo será a través de conferencias, trabajos libres y talleres.

Esta destinado a Peritos en Generar, Funcionarios, Técnicos y empleados dentro los Poderes Judiciales nacional y provinciales, como de los Ministerios Públicos, Funcionarios, Técnicos y empleados provinciales y municipales, Equipos Técnicos de los Servicios Penitenciarios Bonaerense, Federal y provinciales, Policía Científica, Colegios y Asociaciones de Profesionales y Profesionales en general. Estudiantes avanzados de carreras de grado. Como así los de los países limítrofes.

Es por las razones expuestas que solicito de los señores diputados el voto afirmativo al presente proyecto.

González.

- Aprobado sobre tablas.

1.650

(D/1.488/13-14)

Señor diputado Carusso y otros, **solicitando proveer a las bibliotecas públicas de elementos para disponer de material grabado o en sistema Braille para el uso de personas no videntes.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, instrumente las medidas necesarias para que se provea a las Bibliotecas Públicas de la provincia de Buenos Aires, en número proporcional al radio de acción y a la comunidad a la que sirve, los elementos necesarios para disponer de material grabado o en sistema Braille para el uso de personas no videntes.

Carusso, Filpo, Armendáriz, Mensi y Denot.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, instrumente las medidas necesarias para que se provea

a las Bibliotecas Públicas de la provincia de Buenos Aires, en número proporcional al radio de acción y a la comunidad a la que sirve, los elementos necesarios para disponer de material grabado para el uso de personas no videntes.

Nuestra provincia de Buenos Aires cuenta con más 400 Bibliotecas Públicas y Populares que conforman el Sistema de Bibliotecas de acuerdo a los términos de la ley 9319 y es administrado por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura.

El sistema está integrado por la Biblioteca Central Ernesto Sábato, la Biblioteca Braille con sede en la ciudad de La Plata; y 486 Bibliotecas Públicas Populares, Escolares y Especiales adheridas al Sistema, quienes reciben un permanente asesoramiento técnico y subvenciones mensuales.

Las Bibliotecas Públicas se encuentran distribuidas por toda la Provincia, aún en lugares muy aislados como las Islas del Tigre o pueblitos alejados de la Patagonia bonaerense

Si bien nuestra Provincia cuenta con una Biblioteca Braille en la ciudad de La Plata, sería importante que cada biblioteca cuente con material grabado para ser utilizado por personas no videntes. Cada biblioteca es única y particular; y como tal cada una de ellas recibe a diferentes cantidades de personas y con diversas solicitudes.

La presente iniciativa apunta a fomentar que todas aquellas bibliotecas que así lo requieran cuenten con material para personas no videntes y así facilitar su integración. Debemos trabajar por todos aquellos derechos de las personas no videntes y posibilitar su mayor independencia para que obtengan una mejor calidad de vida.

Contar con material grabado o en sistema braille permitiría que toda persona no vidente o disminuida visual así lo requiera cuente con el material deseado en su propia localidad en la biblioteca a la que se acerque sin necesidad de trasladarse hasta la ciudad de La Plata o realizar una solicitud vía telefónica para recibir el material por correo.

Al contar con material para personas no videntes, se reducen los tiempos de solicitud y espera para todas aquellas personas que así lo requieran con sólo acercarse hasta la biblioteca de su ciudad.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

1.651

(D/1.492/13-14)

Señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés provincial la ponencia de la doctora Marcela Pastore “Hacia una caja de herramientas para la

asistencia de las víctimas de trata”, la cual será presentada en el congreso latinoamericano “Sobre trata y tráfico de personas” que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la ponencia de la doctora Marcela Pastore “Hacia una caja de herramientas para la asistencia de las víctimas de trata”, la cual será presentada en el Congreso Latinoamericano “Sobre trata y tráfico de personas” Globalización, Trata y acceso a la justicia; articulación de diálogos regionales Universidad de los Andes, que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia los días 16, 17 y 18 de julio de 2013.

Pérez.

FUNDAMENTOS

La Universidad de los Andes, el Comité Latinoamericano de Trata y Tráfico de Personas, conjuntamente con la Embajada de Estados Unidos en Colombia, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, la Gobernación de Antioquia, el Ministerio del Interior de la República de Colombia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, Colombia, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, Colombia, la Universidad Autónoma de Bucaramanga patrocinan, el III, Congreso Latinoamericano “Sobre Trata y Tráfico de Personas” Globalización, trata y acceso a justicia: articulación de diálogos regionales.

El congreso se celebrará en la Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia) el 16,17 y 18 de julio de 2013.

Durante la última década, la lucha contra la trata de personas ha sido incorporada a las agendas políticas de prácticamente todos los países de América Latina. La mayoría de los estados han firmado y/o ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños de Naciones Unidas, han desarrollado legislación, políticas públicas y estrategias de prevención. Sin embargo, pese a estos importantes pasos, la trata de personas en la región sigue estando lejos de ser comprendida en su complejidad, prevenida y combatida de forma que garanticie la protección efectiva de los derechos humanos de las personas, su acceso a justicia, reparación y garantías de no repetición.

Actualmente, América Latina no sólo sigue siendo un lugar tradicional de origen y tránsito de la trata, especialmente de mujeres y niñas/os, sino que se está convirtiendo también en lugar de destino. Muchas víctimas que original-

mente se dirigían a otros continentes se quedan en la región por, entre todos los factores, las ventajas comparativas que ofrecen países con instituciones débiles, legislaciones laxas o ausencia de voluntad política para luchar de forma efectiva contra la trata en todas las modalidades y complejas dinámicas (económicas, sociales y culturales) que presenta. Por lo tanto, mientras la trata de personas se globaliza dentro de América Latina, no existen respuestas formales a nivel regional para hacer intervenciones penales, económicas y financieras, como sí existen para combatir el narcotráfico. Asimismo, todavía son incipientes las iniciativas regionales impulsadas por la Academia, las ONG o el sector privado para visibilizar, comprender, prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas/os, desde el reconocimiento primero de los derechos de las víctimas.

La esclavitud está lejos de acabarse. Por lo tanto, para que se tome conciencia del daño que produce este tipo de sometimiento, pese a lo que dictan las leyes internacionales, sigue siendo uno de los delitos más lucrativos y de mayor crecimiento en todo el mundo. No tan perseguido por las autoridades, como el tráfico de drogas y de armas.

Per lo expuesto debemos darle todo nuestro apoyo a quien ha mostrado una enorme preocupación por este tema tan delicado y tan complejo, capacitándose, investigando y preocupándose por exponer posibles soluciones sobre el mismo.

Pérez.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.652

(D/1.496/13-14)

Señora diputada Liempe, de repudio a la agresión sufrida por el joven Vladimir Baez, hijo del dirigente nacional de política indígena Luis Baez.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a la agresión sufrida por el joven de 16 años, Vladimir Báez, hijo del dirigente nacional de política indígena Luís Báez del Movimiento de Trabajadores Indígenas (CGT) y secretario general del Consejo Nacional Indígena; y por su primo, Natanael Veloso, ocurrida en la provincia de Santa Fe.

Liempe.

FUNDAMENTOS

A través de este proyecto de declaración expresamos el repudio a la agresión sufrida por Vladimir Báez y Natanael Veloso, en un claro ataque a la lucha por los pueblos indígenas.

La violencia sistemática a la que son sometidos y vienen sufriendo cotidianamente los pueblos indígenas tiene un nuevo capítulo: el caso de Vladimir Báez, hijo del dirigente indígena Luis Báez, y el de su primo Natanael Veloso, no es un hecho aislado. Hace sólo una semana, Luis Báez fue detenido sin motivo cuando se dirigía a Buenos Aires por Gendarmería nacional a la altura de San Pedro, provincia de Buenos Aires. No le explicaron por qué, aunque la intención era retenerlo para que no lograra junto a dos referentes indígenas llegar a la gran capital a denunciar al Estado nacional, por mora con los pueblos indígenas y reclamar todo lo que se adeuda, por ejecutar leyes con supuestos representantes de pueblos indígenas, que no hacen más que tomar lugares que no son suyos, como es el caso de lo que ocurre en el INAI (Instituto nacional de Asuntos Indígenas)

Hoy, hay más de 600 conflictos en todo el país que involucran a comunidades indígenas. El inconcebible nivel de agresión e impunidad con que se mueven determinados sectores contra los pueblos indígenas, que vienen luchando por la recuperación de su espacio territorial y por el derecho a la diferencia cultural, ha pasado todo límite. Queda demostrado en este caso, en donde la víctima de la agresión ha sido un joven de 16 años y su primo, simplemente por ser familiares del dirigente indígena Luis Báez.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores diputados tengan a bien acompañar con su voto favorable a la presente declaración.

Liempe.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios y Derechos Humanos.

1.653

(D/1.497/13-14)

Señora diputada March, de beneplácito por la adhesión de los municipios de la Provincia al programa “Tu manzana recicla”.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la adhesión de los municipios de la Provincia al programa "Tu manzana recicla".

March.

FUNDAMENTOS

El programa "Tu manzana Recicla" apunta a articular junto a las comunas y la comunidad el recupero de los materiales reciclables de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), para disminuir el volumen destinado a disposición final para dar cumplimiento a la legislación vigente y divulgar las estrategias locales de separación de residuos en origen. Por otra parte, el reciclado de los materiales contenidos en los residuos sólidos urbanos contribuye a disminuir los gases de efecto invernadero debido al menor consumo de materias primas y recursos energéticos que esta práctica permite.

Ya son más de 70 mil los destinatarios de las capacitaciones orientadas a inculcar la importancia de la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y 50 las comunas que se adhirieron al programa impulsado por la gestión del gobernador Daniel Scioli.

Por la importancia que posee este programa para los municipios ya que apunta a cuidar el lugar donde vivimos, fomentar el reciclado, enseñar hábitos para vivir con salud y en armonía con el ambiente y continuar con los planes educativos que fomentan estas prácticas en vistas de un futuro mejor, es que solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

March.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.654

(D/1.500/13-14)

Señora diputada Laspiur, **solicitando instalación de un cajero automático en la localidad de San Miguel Arcángel, partido de Adolfo Alsina.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, solicite a las autoridades del

Banco de la Provincia la instalación de un cajero automático en la localidad de San Miguel Arcángel, partido de Adolfo provincia de Buenos Aires.

Laspiur.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad brindar una respuesta concreta a la inquietud de vecinos de la localidad de San Miguel Arcángel, partido de Adolfo Alsina, los cuales solicitan la instalación de un cajero automático del Banco de la Provincia.

Breve reseña de la localidad:

Denominación: En homenaje al Arcángel Miguel, patrono y protector de la Iglesia Católica.

Fundación: 29 de septiembre de 1903.

Características: Esta pequeña localidad rural se caracteriza por su tranquilidad, se encuentra ubicada en el partido de Adolfo Alsina, a 50km de la localidad de Carhué, cuyos caminos son de tierra. Es célebremente conocida, entre otras cosas, por ser la localidad que más vocaciones sacerdotales y religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica ha dado de toda la Argentina, destacándose principalmente al Mons. Jorge Novak.

Cuenta con establecimientos educativos en los niveles preescolar (Jardín de Infantes N° 903 y Jardín de Infantes Abejitas de gestión privada), primario (Escuela N° 18 y Colegio Niño Jesús) y secundario (Escuela Media N° 2 e Instituto Senderos), Escuela Secundaria en Educación para Adultos. En lo que respecta a manifestaciones culturales funciona la Escuelita de Música, el Centro de Jubilados donde se desarrollan diferentes actividades. La población cuenta con una sala de Primeros Auxilios, la cual cumple una importante función en el área de salud.

Entre las entidades representativas de la localidad se encuentran la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos y la Cooperativa Agrícola Ganadera.

Lugares de interés:

- La Iglesia, un edificio con una arquitectura muy importante, con muchos detalles y elementos traídos de Europa (vitraux, cielorrasos pintados, arañas con cristalería entre otros).
- Laguna La Salada, queda a 15 kilómetros de la localidad, un lugar para el esparcimiento, cuenta con una importante arboleda, parrillas, balneario y club de pesca.
- Permanecen algunas viviendas típicas del lugar.

Fiestas y eventos:

- Fiesta del Locro (25 de Mayo).
- Fiestas religiosas Navidad, Pascuas.

- Fiestas Patronales 29 de septiembre, se realizan diferentes actividades; religiosas, culturales, gastronómicas con comidas típicas del lugar, cuyas habitantes son descendientes de los alemanes del Volga, bailes típicos, cena y baile popular.

Esta actividad turística cultural que ofrece el lugar se ve menguada por la falta de una ruta y de los elementales adelantos como es contar con en este servicio de cobro. Aparte decir, que es una población muy antigua, con muchísimas personas mayores, que no solo tienen que viajar como pueden a realizar los cobros de su magna jubilación, sino que además deben presentarse en el banco a firmar sus notas de supervivencia las cuales son requeridas continuamente.

El fundamento a dicho petitorio es la ausencia de sucursal bancaria de la prestigiosa institución en cuestión y la necesidad de estas comunidades de realizar, si o si, trámites (pago de impuestos provinciales, cobro de salarios) en este Banco. Contar con el cajero automático permitiría evitar traslados hasta la sucursal más próxima.

Debemos asegurar que las comunidades del interior de nuestra Provincia se encuentren favorecidas por toda aquella tecnología a disposición, tratando así de evitar gastos innecesarios en los momentos que corren. Basándome en los fundamentos expuestos, es que solicito de este Honorable cuerpo, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Laspiur.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.655

(D/1.507/13-14)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial el film documental “Mercedes Sosa la voz de Latinoamérica”.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el film documental “Mercedes Sosa la voz de Latinoamérica” idea de Fabián Matus y realizado por Rodrigo Vila, por el gran valor cultural que dicho documental representa.

Piriz.

FUNDAMENTOS

"Mercedes Sosa: la voz del Latinoamérica", el documental que sobre una idea de Fabián Matus realizó Rodrigo Vila -que ya había realizado el documental de la grabación Cantora, el último trabajo para el disco de Mercedes-, reconstruye la figura de la cantante más influyente de la música argentina. Mercedes Sosa, la que abordó el riesgo del Nuevo Cancionero, la que irrumpió en el Festival Cosquín para instalar definitivamente a las mujeres con nombre propio y dimensión política en el folklore, la que se marchó al exilio y regresó más fuerte, la que extendió el significado de popular hacia arriba y hacia abajo, aparece contada desde las luminosidades del éxito, pero también desde las cerrazones inevitables de una mujer sensible, vulnerable y, en el fondo, sola.

"Me toca el hombro tu ausencia y el tul de tu adiós / una vidala imposible murmura por vos". Canta Mercedes en el inicio de la película. Esta Vidala de la soledad, de Ana D'Anna y Rene Vargas Vera, es un preámbulo implacable para un relato cuyo acierto mayor es lograr en la selección de los trazos que lo componen el equilibrio entre fulgores y melancolías, entre la multitud y la intimidad, entre la artista en el escenario y la mujer en la vida.

Chico Buarque, Milton Nascimento, Víctor Heredia, Teresa Parodi, David Byrne, León Gieco, Isabel Parra, Fito Páez, Pablo Milanés, Rene Pérez, Charly García, Abel Pintos y Julio Bocea, suman sus testimonios a un retrato afectuoso. También aparecen nombres importantes en la vida de Mercedes, como José y Jacqueline Pons -amigos que la consolaron en el exilio parisino-, su psiquiatra y amigo Juan David Nasio y sus hermanos Cacho y Chichi Sosa, entre otros.

En un notable caudal de materiales que parte de su precaria infancia tucumana y sus primeros pasos como cantora, el relato recupera momentos poco recordados en el itinerario artístico de la cantante: su presencia en un encuentro en la Universidad de Córdoba en 1968, su debut en el Teatro Colón en 1972 y el primer viaje a Cuba en 1974, cuando cantó en la Casa de la Nueva Trova -donde entre los presentes se puede ver a Pablo Milanés y Silvio Rodríguez-, por ejemplo.

También hay momentos documentalmente tremendos, como el recuperado de un noticiero de la época, cuando en 1975, ya amenazada por la Triple A, Mercedes va al Congreso de la Nación junto a Los Andariegos para pedir por la propia seguridad. Consultada entonces sobre si va a hablar con Isabelita sobre el tema, la cantante segura responde: "Ella debería estar ocupada en asuntos importantes". Y por supuesto está aquel esperado regreso en la larga serie de conciertos del Teatro Ópera, en febrero de 1982. Y también mucho de lo que desde ahí seguirá.

En casi dos horas, la película da cuenta de que "La voz de Latinoamérica" es mucho más que un eslogan atractivo y parcial. Definitivamente para Mercedes Sosa, fue su sino. Con todo lo que eso significa.

Por el valor cultural que representó Mercedes Sosa, para la Provincia y el país, solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.656

(D/1.509/13-14)

Señor diputado Piriz, **de adhesión al Día Internacional de las Poblaciones Indígenas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Internacional de las Poblaciones Indígenas que se celebra el día 9 de agosto de cada año, según resolución 49/214 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que el día 9 de agosto de cada año se celebrara el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, dado que en esa fecha correspondía al aniversario del primer día de la reunión que se celebró en 1992 el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, dependiente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías.

Se reconocía así, el esfuerzo que desde el seno mismo de las comunidades aborígenes se hacía, relegadas al olvido, marginación o parcialmente protegidas por un paternalismo arbitrario, desde los poderes públicos y sectores económicos. De esa forma comenzaron una acción en pos de su reinserción de las comunidades al goce de los derechos ciudadanos postergados.

El artículo 75, inciso 17 de nuestra Constitución nacional dice lo siguiente: "Corresponde al Congreso de la Nación: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la Personería Jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano."

La reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires del año 1994, en su artículo 36 inciso 9) declara: "La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan."

Desde ese entonces mucho se han registrado importantes avances en las distintas sociedades, especialmente en Latinoamérica. Estos logros no han hecho desaparecer algunos factores de colisión, especialmente en lo que hace a los recursos naturales, que generalmente pertenecen a determinados grupos financieros o empresarios.

El avance en la materia de los organismos internacionales, va dando esperanza para lograr la definitiva igualdad. Podemos mencionar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo donde determina que los pueblos indígenas son sociedades permanentes, propiciando una nueva relación entre el Estado y estos Pueblos, en base al reconocimiento y respeto de la diversidad cultural y étnica, lo que determina el derecho de que sean estos Pueblos los que establezcan sus propias prioridades de desarrollo.

No es necesario hacer un repaso histórico de la presencia de las distintas comunidades aborígenes en nuestro territorio, pero sí reconocer los aportes culturales y de costumbre que legaron.

Muchos de sus hijos sirvieron a los ejércitos libertadores, fueron la mano de obra para el avance de nuestra agricultura, y ya en el siglo XX, sus descendientes integraron los primeros contingentes nativos del incipiente proceso de industrialización.

Esta adhesión lleva el compromiso de continuar y avanzar en la constitución de una verdadera sociedad integrada cumpliendo con el Preámbulo de la Carta Magna: ...para todos los pueblos del mundo que quieran habitar el suelo argentino... con más razón y obligación cumplirla con nuestros compatriotas sin distinción de grupo étnico o cultural de origen.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la Aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.657

(D/1.512/13-14)

Señor diputado Carusso, solicitando declarar de interés provincial las actividades y festejos que se realizaran por el 75º aniversario del Liceo Militar General San Martín.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

las actividades, eventos y festejos que se realizarán el 5 de julio por el 75º aniversario del Liceo Militar General San Martín, creado el 8 de enero de 1938.

Carusso, Armendáriz y Filpo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés provincial las actividades eventos y festejos que se realizarán el próximo 5 de julio por el 75º aniversario del Liceo Militar General San Martín, creado el 8 de enero de 1938.

El Liceo Militar General San Martín se encuentra ubicado en la localidad de Villa Ballester y fue creado el 8 de enero de 1938 por decreto firmado por el entonces presidente de La Nación, Agustín Pedro Justo, con la denominación de Colegio nacional Militar.

Fue inaugurado el 3 de abril de 1939 con la presencia del señor presidente de La Nación, doctor Roberto Marcelino Ortiz. Y el primer director fue el Coronel Ernesto Florit.

El Liceo Militar General San Martín forma ciudadanos argentinos que actúan en el medio social desde una concepción cristiana y con profundo sentido nacional. Los cadetes cursan estudios de bachillerato con distintas orientaciones y reciben instrucción militar que los capacita para ser promovidos a Subtenientes de Reserva del Arma de Infantería. Los primeros cadetes femeninos egresaron en 1999 como oficiales del Servicio de Computación de Datos.

En el año 1996 comenzaron a funcionar las salas de Educación Inicial y los ciclos de la Educación General Básica, para niñas y niños. Ya en el año 2002 se implementó el Primer Año del Ciclo Polimodal en dos modalidades: la de Humanidades y Ciencias Sociales y la de Ciencias Naturales. Y en el año 2003 se agregó la de Economía y Gestión de las organizaciones.

Hasta la fecha, más de 16.000 jóvenes argentinos y de países hermanos han pasado por las aulas, laboratorios, gimnasios, natatorios y campos de deportes y de instrucción militar del Instituto.

En los tiempos iniciales del Liceo Militar los educandos recibían la denominación de alumnos. Así lo fueron los integrantes de la promoción fundadora durante sus cinco años de estudios. A partir de 1944, los estudiantes de los cursos primero y segundo mantuvieron su condición de alumnos -su uniforme de salida tenía, tanto en invierno como en verano, chaquetilla corta, hasta la cintura, y gorra de plato con el emblema del Liceo en tanto que los de tercero, cuarto y quinto eran cadetes y tenían estado militar. Estos últimos vestían chaquetilla larga, con faldones, y botones dorados, cinturón blanco de cuero con el emblema del Liceo en su hebilla dorada; la gorra tenía además del símil de la Orden del Sol, la escarapela argentina. Tres años después, todos se denominaron cadetes y en tercer curso recibían el sable corto de oficial.

A fines del mes de enero de 1940 la Dirección del Instituto dispuso la creación de una distinción entre los alumnos de un mismo curso: el alumno dragonearte.

Aquellos destacados por sus calificaciones en estadios, aptitudes militares, instrucción militar y conducta se hacían merecedores a ciertas atribuciones y a lucir las insignias de dragonearte, dragonearte primero y dragonearte mayor, que consistían en escuadras que se colocaban en las bocamangas de las chaquetillas

Dos años después, el 26 de agosto de 1942, se creó una categoría especial de los alumnos. Se acordaba así la categoría de suboficiales a los mejores de, último curso que eran superiores jerárquicos de los integrantes de los otros cursos. Los grados establecidos eran cabo, cabo primero, sargento y sargento primero.

Los liceos militares tienen como misión: contribuir a formar al ciudadano argentino competente para integrarse dinámicamente en el medio social, desde una concepción democrática y cristiana con profundo sentido nacional e identificado con los valores sustentados por las Fuerzas Armadas; constituir Institutos Complementarios de Formación de Oficiales de Reserva de las Armas, con la finalidad de contribuir al completamiento de los Cuadros Superiores de la Fuerza y brindar los niveles que correspondan a la Educación Común y sus modalidades, insertos en el Sistema Educativo nacional, asegurando su calidad, a fin de formar egresados competentes, con el título requerido, para ingresar en la Educación Universitaria, Terciaria u otra actividad.

Las actividades por el 75º aniversario del Liceo General San Martín incluyen la apertura de puertas al público y escuelas con stands de jardín, primaria y varios de cadetes que incluyen uno con historia en fotos, descubrimiento de placa recordatoria en el Patio del Sol por parte de las instituciones, ceremonia militar, carrusel de bandas, demostración de fusilería con cadetes de V curso, demostración gimnástica con cadetes y alumnos. Todas las actividades y ceremonias por el 75º aniversario de una Institución tan importante y relevante como el Liceo Militar General San Martín merecen el reconocimiento propuesto en la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.658

(D/1.520/13-14)

Señor diputado Yans, solicitando declarar de interés provincial la obra teatral “Médico a Palos”, que se realizara en el Teatro Porteño de la ciudad de Buenos Aires.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la obra teatral "Médico a Palos", representada por el grupo de actores integrados del proyecto Pura Vida y El Grupo de Actores Especiales (GAE) cuya presentación se realizará el día miércoles 26 de junio de 2013 en el Teatro Porteño de la Ciudad de Buenos Aires.

Yans.

FUNDAMENTOS

El proyecto Pura Vida conjuntamente con El Grupo de Actores Especiales (GAE) realizarán la primera obra teatral protagonizada por un grupo actores integrados con discapacidad. Harán una representación del clásico de Molierre, "Médico a palos". El evento tendrá lugar el 26 de junio en el Teatro Porteño, ubicado en Avenida Comentes 1630 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Grupo de Actores Especiales (GAE) nació en 1986 en la ciudad bonaerense de Pergamino, y si bien en esta oportunidad va a exteriorizar su actividad a través de una obra teatral, GAE es mucho más que un taller de teatro; es escuela de arte para talleres de Fotografía, Expresión Corporal, Danza, Teatro y otras disciplinas donde la Integración es protagonista.

Es el primer grupo de actores integrados de Argentina, formado por más de 40 actores con y sin discapacidad mental y/o motriz. En sus años de existencia, la compañía fue verdaderamente reconocida y obtuvo distinciones y medallas.

Esta presentación se enmarca en la campaña Espacio GAE, Sueño de la casa propia, coordinada en conjunto con la ONG proyecto Pura Vida. Los principales objetivos de dicha campaña son: a) Construcción del primer centro cultural 100 por ciento accesible para personas con discapacidad, abierto a toda la comunidad; b) Promoción y difusión de las actividades del grupo para la inclusión y participación ciudadana.

La obra fue escrita por Moliere en 1666, y basada en una antigua trova, "Médico a palos" es una sátira en la que se cuenta la historia de un hombre, cuya mujer, en venganza de tanto maltrato, dice que su marido es médico, pero que sólo admite su profesión al ser apaleado. La obra tendrá una duración de 50 minutos; el elenco estará conformado por un grupo de actores con y sin discapacidad mental y/o motriz; y la directora será de Marta Lere.

Esto evidencia un valeroso aporte con respecto a la inclusión, el cual no debemos dejar de reconocer. Por lo tanto, solicito al cuerpo de diputados acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Yans.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.659

(D/1.523/13-14)

Señora diputada March, de beneplácito por la apertura de la sala de 2 años del Jardín de Infantes, Ricardo Gutiérrez, Nº 902 de Urdampilleta, ciudad de Bolívar.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la apertura de la sala de 2 años del Jardín de Infantes Ricardo Gutiérrez Nº 902 de Urdampilleta, ciudad de Bolívar.

March.

FUNDAMENTOS

El nivel inicial se ha convertido en una necesidad y un derecho, tanto del niño como de la familia, fundamentado en razones de orden pedagógico, sociológico, filosófico y político, debiendo ser reconocido en toda su significación.

En respuesta a ello, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, se propone elevar la calidad de los aprendizajes en los niños que están incluidos en el Nivel Inicial y ampliar la oferta educativa en aquellos lugares que así lo requieran desde edades muy tempranas. Es así que fija, como uno de sus propósitos para Nivel Referido, extender la matrícula oficial para los niños de dos años en el marco de la experiencia educativa Escuela Infantil entendiendo que es en este espacio donde se juega un derecho y una oportunidad para la infancia.

Ha no dudar, es el Jardín de Infantes el lugar donde cada día se pone en acto la enseñanza a través del juego. Enseñanza que debe expresar igualdad de oportunidades, integración e inclusión social, permitiendo un aprendizaje igualitario plural y de calidad.

Pero también es cierto, que nada es posible sin docentes y directivos capacitados y comprometidos, dispuestos y conscientes de la importancia de sus acciones para los niños, las familias, el sistema educativo y la sociedad, siendo fundamental educar con el corazón para lograr ver en cada uno de los pequeños aquellos que los hace únicos e irrepetibles.

Teniendo en cuenta lo aquí expresado y luego de varios años de gestión, desde la Jefatura Distrital de Bolívar se informó sobre la homologación de los cargos para comenzar con la sala de dos años en el Jardín de Infantes Ricardo Gutiérrez Nº 902 de Urdampilleta, autorizados por la Dirección General de Cultura y Educación de nuestra Provincia. El expediente data del año 2008 y

Iuego de haber cumplido con las exigencias requeridas, quedó habilitada su apertura. La sala de dos años estará a cargo de una docente y preceptora, quienes tomarán posesión de sus cargos, abocándose a la organización institucional: Planificación y Organización del Espacio. La preinscripción realizada arroja un total de dieciocho alumnos con un excedente de cinco lo que conforma un total de veintitrés niños.

Indudablemente con la apertura de la sala de pequeños de dos años en los Jardines de Infantes, se revaloriza la importancia e incidencia de la educación desde la más tierna infancia.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen la presente iniciativa.

March.

- A la Comisión de Educación.

1.660

(D/1.525/13-14)

Señora diputada Richmond, **solicitando iluminación del empalme de la ruta 228 con la ruta provincial 73.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a realizar las obras tendientes a proporcionar, en lo inmediato, iluminación nocturna al empalme de la Ruta nacional 228 con la Ruta provincial 73, en el ámbito geográfico de la provincia de Buenos Aires.

Richmond.

FUNDAMENTOS

La ruta nacional 228 es una carretera de la República Argentina, en el sur de la provincia de Buenos Aires, que une la ruta provincial 86, en la ciudad de Necochea, con la ruta nacional 3, en la ciudad de Tres Arroyos. Su extensión es de 140 kilómetros, totalmente asfaltados.

Creemos no equivocarnos si decimos que la mejor solución es mejorar la visibilidad proveyéndolos de iluminación nocturna en el empalme de la ruta nacional 228 con la ruta provincial 73.

Dicho empalme al que nos referimos es el acceso a la ciudad de Claromecó, principal polo turístico del partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Argentina.

La ruta provincial 73 es una carretera pavimentada de 55 kilómetros de extensión ubicada en el sur de la provincia de Buenos Aires, Argentina. La ruta une la ciudad de Claromecó con la ruta provincial 72 y la ruta nacional 228 hacia la ciudad de Tres Arroyos.

Además, la ruta nacional 228 ha comenzado a recibir un afluente de tránsito pesado y a gran velocidad proveniente de y hacia la conexión física Necochea - Tres Arroyos, pasando por Bahía Blanca, fuerte ciudad de mercado, en el marco de un intercambio más pronunciado en el ámbito del comercio.

En definitiva esta iniciativa trata de hacer más seguras estas rutas que fortalecen la integración regional del mercado común y polo turístico.

Este desarrollo federal que se produce con el mejoramiento de las conexiones viales es imposible hoy cuantificarlo, pero seguramente sea el basamento para construir un modelo económico distinto en el cual comenzarán a jugar sectores de la producción regional quizás poco desarrollados en condiciones más favorables para encontrar y conquistar nuevos mercados debido a un mejoramiento en las condiciones de equidad y equilibrio, aunque sean mísimas, para la colocación de sus productos.

Este proyecto incluye obras cuyos objetivos principales son producir cambios de estándar del camino por mejoras de sus condiciones estructurales y se incorporan intervenciones destinadas a solucionar problemas puntuales de seguridad vial. Asimismo, incluye la ejecución de obras destinadas a mantener actualizados los estándares de las rutas existentes, adecuándolos a la evolución tecnológica del parque automotor que lo demanda, y a brindar niveles de seguridad compatibles con los requerimientos actuales.

Por lo mencionado ut supra, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara me acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Richmond.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.661

(D/1.528/13-14)

Señor diputado Vago, **solicitando que el Estado reasuma la gestión directa de los servicios a través de la operadora ferroviaria sociedad del estado, creada por ley, a efectos de administrar a su cuenta y cargo los grupos de servicios mitre, Sarmiento, Belgrano sur, San Martín y General Roca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional rescinda los Acuerdos de Gerenciamiento Operativo de Emergencia firmados con U.G.O.F.E. S.A (Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A.) y U.G.O.M.S. S.A. (Unidad de Gestión Operativa Mitre -Sarmiento S.A.) reasumiendo el Estado la gestión directa de los servicios a través de la O.F.S.E. (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, creada por ley 26.352) a efectos de administrar a su cuenta y cargo los Grupos de Servicios N° 1 (Mitre), N° 2 (Sarmiento), N° 4 (Belgrano Sur), N° 5 (San Martín) y N° 7 (General Roca).

Vago.

FUNDAMENTOS

Con fecha 26/10/2010 la Auditoria General de la Nación concluyo una auditoría sobre UGOFE S.A. (Actuación AGN N° 133/085) continuación de una auditoría anterior realizada en el año 2007 (Actuación AGN N° 639/056). La mencionada auditoria menciona en sus conclusiones que:

• En tal sentido, los Acuerdos los Grupos de Servicios N° 4 y 7 (Belgrano Sur y General Roca) presentan las mismas características -en cuanto a cláusulas y alcances-, que su similar del Grupo de Servicios N° 5 (General San Martín), y que permitieron concluir respecto de la existencia de un acotado riesgo empresario, a saber: indemnidad a favor del operador, ausencia de régimen de penalidades y sujeción de retribución a ingresos entre los que se cuentan los gastos de explotación estimados.

• En tal sentido, la definición de la modalidad de prestación correrá por cuenta de lo que se establezca en función de lo dispuesto por la ley 26.352 de Reordenamiento Ferroviario, donde deberá atenderse que la selección del concesionario mediante el procedimiento de licitación pública, constituya un requisito inexcusable y obligatorio para la validez del contrato de concesión, cuando el servicio sea prestado por y con terceros.

• Lo expuesto implica que, hasta tanto no se defina la modalidad de la prestación, las obligaciones derivadas de los respectivos acuerdos serán ejecutadas en un marco de transitoriedad y precariedad que no resultan deseables en virtud de la naturaleza de los servicios involucrados.

• Por otra parte, y en lo que hace al procedimiento aplicado por el operador para llevar a cabo las contrataciones de obras, servicios y trabajos de mantenimiento, éste no garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, competencia y transparencia.

• Al respecto, se puede mencionar la verificación de la ausencia de precios de referencia, la convalidación de modificaciones de ofertas con posterioridad a su apertura y falta de correlación entre pagos y certificaciones, entre otros aspectos observables.

• En ese sentido, la AGN entiende que debe considerarse la naturaleza pública de los fondos involucrados para definir las características esenciales

del régimen a aplicar, es decir que, si la aplicación de un régimen contractual se haya determinado principalmente por el origen de los fondos con los cuales aquellos contratos se realizan -como es el caso-, la Secretaría de Transporte debiera garantizar que el operador efectúe dichas contrataciones bajo las mismas condiciones en las que el Estado debe hacerlo.

- Con relación a la estimación de la compensación de los costos de explotación, se ha detectado la aprobación de readecuaciones con hasta 7 meses de retroactividad; lo cual, al margen de la admisibilidad de los argumentos esgrimidos por el auditado por cuanto resulta complejo el análisis y requiere de la intervención de distintas áreas, (y que ameritaron una modificación de la recomendación respectiva), implica que la gestión se realiza con un presupuesto que, a priori, no resulta acorde a las necesidades del servicio. No obstante la existencia de un mecanismo paliativo en las prescripciones del acuerdo que opera ante la insuficiencia de fondos, no parece razonable que una decisión de esta trascendencia se extienda en el tiempo y pueda llegar a alterar las previsiones de los gastos necesarios.

En síntesis, el Modelo UGOFESA / UGOMSA presenta las siguientes características:

- 1) Nulo riesgo empresario y alto riesgo ciudadano.
- 2) Tercerización de los cuadros gerenciales.
- 3) Abandono por parte del Estado no sólo de su rol gerencial sino también de su rol de contralor.
- 4) Altos costos de gestión del servicio.
- 5) Falta de transparencia y rendición de cuentas.
- 7) Deterioro del patrimonio ferroviario nacional.
- 8) Servicio deficiente.
- 9) Deterioro de la cultura de la seguridad y de las buenas prácticas.
- 10) falta de planificación en el largo plazo.

Todo el sistema funciona en base a un acuerdo político-sindical-empresarial, en perjuicio de los usuarios. Cabe mencionar que actualmente el 82 por ciento de los pasajeros que utilizan la red ferroviaria metropolitana lo hacen a través de líneas ferroviarias gerenciadas por UGOFESA / UGOMSA.

Descripto el estado de situación creemos que no existe argumento para sostener el modelo UGOFESA / UGOMSA. El Estado debe hacerse cargo de la prestación del servicio y desde el año 2008, con la sanción de la ley 20.3527 de Reordenamiento Ferroviario, cuenta con el instrumento idóneo para hacerlo: la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (O.F.S.E.) De esta forma se propone implementar un nuevo modelo de gestión basado en primer lugar en un compromiso directo del Estado que debe reasumir sus responsabilidades, gestionar con profesionalismo, con absoluta transparencia del esquema de costos y del sistema de contrataciones, y con el establecimiento de un esquema de control social de la gestión por parte de usuarios y trabajadores, planificando a corto, medio y largo plazo, pensando en el sistema ferroviario que los usuarios necesitan.

Nuestro Pueblo necesita el tren, en promedio 800.000 pasajeros lo utilizan a diario, lo necesita ya que este gran integrador social que es el ferrocarril les

174

permite poder llegar en horario, de manera económica y con seguridad a su trabajo y al hogar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Vago.

- A las comisiones de Transporte y Obras y Servicios Públicos.

1.662

(D/1.531/13-14)

Señora diputada Martínez, **solicitando declarar de interés provincial la 1^a Expodeportes a realizarse en el Polideportivo Islas Malvinas de la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 1^a Expodeportes a realizarse del 25 al 28 de julio en el Polideportivo Islas Malvinas de la ciudad de Mar del Plata.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

El objetivo de esta Expodeportes es en plenas vacaciones de invierno (del 25 al 28 de julio) hacer conocer y acercar al turista y residente a la vida deportiva de una ciudad y de sus deportistas que han trascendido las fronteras marplatenses y del país.

En la Expodeportes será posible, para el público asistente, transformarse en protagonistas, interactuando, por ejemplo, en un simulador, con prueba de manejo de un auto de Turismo Carretera, Tirar a un aro de basquetbol y participar con premios en un 3 vs 3, pasando por el intento de dar un golpe perfecto en un golfito o mini golf, palo en mano; y el salto en la rampa principal de skate, mientras los más audaces de la familia, esperen su turno para lanzarse en una tirolesa de punta a punta del estadio Polideportivo Islas Malvinas; sentirse un Messi en un campeonato de penales sobre césped sintético en mini torneo de fútbol; o para los más pequeños, en un inflable, subirse al rodillo en las bicicletas de carrera, más clases especiales de spinning, sobre las bicis fijas,

o elegir como es el drive, slice y otros golpes con la raqueta en el tenis, además de las trepadas en simuladas paredes de rocas para un audaz trekking por citar solo, algunas de las actividades que se desarrollarán.

Las principales marcas deportivas tendrán este invierno un espacio en el que darán a conocer las nuevas tendencias en el mundo para cada actividad, y e i ida y vuelta permanente entre la gente y muchos de sus ídolos, decorado con un ciclo de charlas exclusivas que van desde médicos deportólogos, a reconocidos periodistas especializados en deportes, líderes de grupos, dirigentes deportivos comprometidos, docentes deportivos sociales y su alcance contra las adicciones, árbitros de distintas disciplinas, y mesas debate para todos los asistentes que con su sola presencia, estarán colaborando, automáticamente con las Federaciones y Asociaciones Amateurs de una ciudad que cada año va por más.

Cuenta además con el auspicio de la municipalidad de General Pueyrredón, de Deportes Mar del Plata y de Turismo Mar del Plata. Es una herramienta más para lograr en h ciudad una Mar del Plata de todo el año, generando así más trabajo, más oportunidades a través del turismo

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Martínez (María).

- Aprobado sobre tablas.

1.663

(D/1.533/13-14)

Señora diputada Martínez, **solicitando declarar de interés provincial el 5º Plenario Nacional de Profesionales en Turismo, a realizarse en la ciudad de Mendoza.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 5º Plenario Nacional de Profesionales en Turismo, organizado por la Red Nacional de Profesionales en Turismo de la República Argentina, a desarrollarse el próximo 5 de julio de 2013 en la ciudad de Mendoza.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

Las actividades turísticas en nuestro país han crecido significativamente en los últimos años, debido al adecuado marco normativo a partir de la Ley Nacional de Turismo 25997 que establece el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico 2020, y por la intensa promoción e inversión tanto de la actividad privada como del mismo Estado.

Acompañando a ello fueron apareciendo numerosas casas de estudio formadoras en todo el país, que imparten conocimientos técnicos en todos sus niveles y especialidades.

Los organismos internacionales, entre ellos la OMT (Organización Mundial del Turismo), insisten permanentemente en la importancia de garantizar la profesionalización de la actividad, ya que es considerada una gran dinamizadora en las economías regionales y nacionales, y redunda en forma directa en la preservación del medio ambiente, el cual recibe los impactos minimizados debido a la contribución de dichos profesionales para su mantenimiento. Las actividades profesionales deben ser garantizadas, evaluadas y controladas por quienes cuenten con el conocimiento técnico y científico correspondiente, con el objetivo de garantizar estándares de calidad acordes a las realidades actuales.

El diseño curricular y la caracterización de los perfiles profesionales de Turismo debe estar acorde a las líneas internacionales y nacionales que diseñan el plan estratégico, por lo que la evaluación y un profundo tratamiento de este tema es un punto estratégico para la prestación de servicios turísticos de calidad, y principalmente para consolidar y fortalecer el desarrollo turístico sustentable y con inclusión social.

Actualmente en diversas Provincias de la República Argentina se llevan a cabo acciones concretas de los profesionales con el fin de iniciar los procesos provinciales de colegiación ante la expansión de la actividad y la necesidad de que los actores directos asuman obligaciones y responsabilidades formales, se hace imprescindible evaluar y analizar el contenido curricular y científico y el desempeño profesional de todos los argentinos que concluyeron las etapas de formación, como de todas aquellas currículas que actualmente están en vigencia en las casas de estudio. Así mismo se hace prioritario redefinir y actualizar a los fines de reinsertar nuevas prácticas profesionales al sector acorde a los requerimientos contemporáneos y futuros que se vislumbran en la actividad.

Los profesionales necesitan tener tiempo y espacios formales de análisis, evaluación y propuestas sobre este tema central hacia las autoridades, empresarios, prestadores, dirigentes y casa de estudios que componen el sector turístico en su conjunto para aportar al desarrollo adecuado de la actividad, delimitando claramente los ámbitos de aplicación, el uso del título, el acceso en turismo, y otros aspectos que conformarán la herramienta necesaria para el desempeño de la profesión.

Los plenarios son parte de una metodología vigente para actuar ante la urgencia, como órgano de consulta y asesoramiento de organismos públicos y

privados sobre aspectos técnicos profesionales de la actividad turística, la cual abarca un sinnúmero de especialidades tan disímiles como cautivantes.

El Poder Legislativo, es el espacio natural de los ciudadanos con el que se interactúa con el Estado, para el diseño y creación de instrumentos que pregonen actos tendientes a jerarquizar la profesión y su actividad.

Por otro lado la provincia de Buenos Aires es la Provincia que cuenta con el mayor número de profesionales dedicados a la actividad turística del país.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Martínez (María).

- Aprobado sobre tablas.

1.664

(D/1.542/13-14)

Señora diputada Cubría, de reconocimiento y apoyo al renovado reclamo argentino por Malvinas ante el Comité de Descolonización de Naciones Unidas.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y apoyo al renovado reclamo Argentino por Malvinas, ante el Comité de Descolonización de Naciones Unidas, solicitando al Gobierno Británico Que retiren los submarinos nucleares pues son una amenaza para los países pacíficos de la región, e instando el diálogo entre Argentina y el Reino Unido.

Cubría.

FUNDAMENTOS

El canciller Héctor Timerman pidió a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que exija al gobierno británico retirar del Atlántico Sur los submarinos nucleares ya que son una amenaza para los países pacíficos de la región, advirtió ante el Comité de Descolonización de la ONU, que sesionó en Nueva York.

Planteó además que el gobierno británico ya no tiene excusas para seguir evadiendo el diálogo con la Argentina sobre la soberanía de las Islas Malvinas.

Acompañando por una delegación de gobernadores y legisladores del oficialismo y la oposición, Timerman llevó a la sesión en la que se trató la llamada cuestión Malvinas, la voluntad del gobierno argentino de resolver la cuestión por medio de la negociación diplomática. En ese sentido, el canciller expuso que lamentablemente, el fin de la controversia está secuestrado en Londres. Al explayarse sobre el rechazo británico a buscar una salida diplomática, Timerman apuntó que el Reino Unido, con su decisión de mantener un anacrónico conflicto colonial y su obstinación en rehusar el llamado al diálogo, irrita a cada vez más países.

En su discurso ante los integrantes del Comité, Timerman vinculó esta negativa a dialogar de los británicos con el referendo que se realizó en las islas. Dijo que como el gobierno inglés se encuentra sin excusas para continuar evadiendo el diálogo, apeló a un nuevo intento de manipulación con el plebiscito en el que los isleños votaron que querían seguir siendo súbitos británicos.

“Resulta paradójico que para legitimar su estrategia antijurídica el Reino Unido invoque la libre determinación de los pueblos”, señaló el ministro en este sentido. “Este principio tan respetado por Argentina, que ha permitido la liberación de más de 80 antiguas colonias, muchas de ellas británicas”, no debe “ser manipulado para consagrar la perpetuación de una situación concebida e ideada por una potencia colonial.”

El despliegue de los submarinos nucleares por parte del Reino Unido tiene el único objetivo de demostrar que tienen más poder que todos los que estamos ahí en la zona tratando de trabajar por la paz.

El comité de descolonización ratificó durante la sesión que el conflicto es entre el Reino Unido y la República Argentina, que se trata de una controversia sobre soberanía territorial y volvió a llamar a ambos países a resolverlo mediante el diálogo.

Cubría.

- Aprobado sobre tablas.

1.665

(D/1.543/13-14)

Señora diputada Denot, solicitando declarar de interés provincial al libro “Pintemos de Verde la Educación. Aportes para una política nacional de Educación Ambiental”, de Jorge Cuello.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro "Pintemos de Verde la Educación. Aportes para una política nacional de Educación Ambiental", obra de Jorge Cuello.

Denot.

FUNDAMENTOS

La cuestión ambiental es una de las problemáticas cotidianas que más ha crecido en la consideración y preocupación social.

Y es natural que así sea, la lista de los conflictos que nos enfrentamos a diario es larga, pensemos en procesos de contaminación del aire y del agua que afectan directamente la salud de millones de argentinos, sumado a otros problemas urbanos como la disposición de residuos peligrosos y residuos domiciliarios y a conflictos en zonas no urbanizadas como la incesante desaparición de los bosques nativos y con ello la pérdida biodiversidad y la capacidad productiva de los suelo.

La lista de problemas que nuestra sociedad genera con su ambiente como decíamos antes es extensa, pero lo que nos interesa resaltar aquí es que muchos de estos problemas comienzan a cambiar y a resolverse cuando la gente toma partido para que ello ocurra. Ahora bien, la gente participa de procesos que comprende, que visualiza, y por lo tanto entiende su problemática y la consiguiente necesidad de cambiarlos.

Para que esa conciencia social tenga un desarrollo importante la educación ambiental es la llave para conseguirlo.

En ese sentido el libro que presentamos es un aporte para la estructuración de una política de educación ambiental genuina.

El trabajo propone desde distintas ópticas acciones para la participación de actores sociales en la construcción de un nuevo imaginario por el que la educación ambiental esté presente en los ámbitos de la educación formal pero también en los de la educación no formal, donde además de la escuela y el estado participen las redes sociales, organizaciones barriales y naturalmente organizaciones políticas y ambientales.

Jorge Cuello es un joven abogado nacido en Chascomús y desde sus inicios en la profesión fue especializándose en derecho y en educación ambiental, por lo que es docente en la Facultad de Derecho de la UBA en la materia Ambiente y Mercosur, y ahora con la experiencia vivida en estos años ha volcado sus saberes en estas páginas que son sin duda un aporte importante para la discusión de las políticas educativas.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

(D/1.546/13-14)

Señor diputado D'Alessandro, solicitando garantizar la reparación del sistema de calefacción de la Escuela de Educación Media N° 8 de la localidad de Tandil.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación provincial, arbitre los medios necesarios para garantizar la reparación del sistema de calefacción de la Escuela de Educación Media N° 8 de la localidad de Tandil, sito entre las calle 4 de Abril y Avenida Marconi.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tienen como objetivo solicitarle al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación provincial arbitre los medios necesarios para garantizar la reparación del sistema de calefacción de la Escuela de Educación Media 8 de la localidad de Tandil, sito entre las calles 4 de abril y la avenida Marconi.

El edificio en cuestión presenta amplias dimensiones, con 3 plantas de funcionamiento, es decir, 3 escuelas que están dentro de la institución, albergando alrededor de 1.300 alumnos.

El pasado martes, 18 de junio de manera espontánea los alumnos de la institución educativa en cuestión, efectuaron una sentada en el hall principal rehusándose a ingresar a clases producto del frío como consecuencia de la falta de calefacción en el edificio.

Previo a este episodio, desde el centro de estudiantes se elevó un petitorio a la Dirección General de Cultura y Educación provincial hacia diez días, cuya respuesta fue el compromiso de gestionar alternativas con el Consejo Escolar para regularizar esta situación.

Sin embargo, el invierno no da tregua y dadas las condiciones los mismos alumnos fueron los que decidieron no ir a clases y reclamar. De acuerdo a lo transmitido por la directora de la institución al centro de estudiantes, durante la jornada del 18 de junio autoridades del Consejo Escolar asistirían a la escuela

en busca de una solución. Esto no fue así, sólo se acercó un electricista para evaluar la situación.

Luego de reiterados reclamos por parte de los alumnos, la directora de la Escuela de Educación Media N° 8, Alicia Gondell, habría garantizado que ya se estaba trabajando con los delegados y el centro de estudiantes para ir solucionando a nivel institucional algunas cuestiones edilicias que hacen al hacer de lo cotidiano.

Es necesario prestarle especial atención al estado edilicio que presentan las instituciones educativas bonaerenses. Las condiciones de infraestructura son importantes en el proceso educativo y hacen a la calidad en la enseñanza.

Resulta indispensable brindar un ambiente acorde y seguro para desarrollar el proceso de aprendizaje de manera adecuada, buscando preservar la integridad física de todos aquellos que concurren a los establecimientos, conforme a lo establecido por la ley provincial N° 12.002, reglamentada mediante decreto 3.224/97.

Por lo expuesto es que solicito a las Señoras Diputadas y señores diputados acompañen con su voto afirmativo la aprobación de este proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Educación.

1.667

(D/1.548/13-14)

Señor diputado D'Alessandro, solicitando paliar los problemas de infraestructura educacional y garantizar el pago de alquileres adeudados respecto de los inmuebles utilizados con fines educativos en la ciudad de Tandil.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para paliar los graves problemas de infraestructura educacional, así como también garantizar el pago de alquileres adeudados respecto de los inmuebles utilizados con fines educativos en la ciudad de Tandil.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento el déficit edilicio que la educación pública presenta en la ciudad de Tandil. En los últimos meses la falta de pagos de alquileres por parte de la Provincia estaría motivando a que los propietarios de algunos lugares considerados históricos para la educación pública de Tandil, estén a punto de rescindir los contratos de alquileres, haciendo peligrar la continuidad de las actividades.

La situación involucra a instituciones tales como el Conservatorio de Música Isaías Orbe que debe abandonar su sede de Alem 311 ante la no renovación del contrato de locación; a la Escuela N° 502 en la calle 9 de Julio, cuyo propietario no habría recibido hasta el momento, el pago de ninguno de los meses de alquiler.

La falta de pago de los alquileres por parte de la Provincia por los edificios que alquila en la ciudad de Tandil, excede lo estrictamente escolar y afectaría a otras dependencias bonaerenses que ven con preocupación la situación a futuro. El déficit estructural se extiende también a la falta de edificios y a las falencias de los actuales. Esto quedó reflejado a través del relevamiento realizado por el gremio docente Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), que ha determinando que casi el 5 por ciento de los edificios escolares, posee problemas de infraestructura.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los señores diputados la celeridad en tratamiento y el voto afirmativo de este proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.668

(D/1.552/13-14)

Señora diputada Nocito, **de preocupación por el tratamiento mediático del asesinato de una adolescente ocurrido recientemente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por el tratamiento mediático del asesinato de una adolescente ocurrida recientemente y solicita al Poder Ejecutivo provincial la organización de espacios para llevar adelante estrategias de elaboración de

protocolos de ética profesional, en conjunto con las universidades provinciales y los medios de comunicación provinciales.

Nocito.

FUNDAMENTOS

El cumplimiento efectivo de la legislación vigente (ley nacional 26.522 de Medios de Comunicación Audiovisual, ley nacional 26.061 de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y ley provincial 13.298 de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) es responsabilidad de todos los estamentos del Estado.

En los últimos eventos de público conocimiento hemos visto cómo, de múltiples formas, los medios de comunicación han repetido de forma desprovista de toda ética mentiras, y presunciones que además de su intención política, han violado normas vigentes que aseguran el derecho a la intimidad y colocan ese y otros derechos de niños, niñas y adolescentes como bien jurídico tutelado con el más alto nivel de prioridad.

Si bien el resguardo de la libertad de expresión es un bien muypreciado por nuestra sociedad y por los gobiernos nacional y provincial, esto no significa que no se deban realizar todos los esfuerzos para que en conjunto con los actores involucrados se elaboren premisas básicas de ética y se definan los aspectos que sobrepasan todas las nociones de respeto que todos los ciudadanos merecen.

La libertad de expresión no significa decir cualquier cosa, de cualquiera sobreponiéndose a los derechos particularísimos de las personas y mucho menos cuando su finalidad excede la información pasando a la especulación.

Es por ello que considero relevante alentar al Poder Ejecutivo, en conjunto con los ámbitos académicos de la Provincia, a convocar a representantes de los medios locales y provinciales a organizar un espacio permanente de elaboración y seguimiento de códigos del ejercicio profesional del periodismo que permitan minimizar hechos de la naturaleza que hemos padecido y permitan definir los alcances del buen desempeño periodístico.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Nocito.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.669

(D/1.553/13-14)

Señor diputado Jano, solicitando que el señor gobernador disponga la intervención del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que, ante la falta de transparencia en torno a la millonada inversión destinada a la construcción de un nuevo elevador de granos, en la zona denominada Giro O en el ámbito del puerto de Quequén partido de Necochea y el anuncio oficial de contrataciones de otras importantes obras, urge que el señor gobernador disponga la intervención del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén e inicie las acciones necesarias para determinar la responsabilidad legal de los intervinientes.

Jano.

FUNDAMENTOS

A mediados del corriente mes el señor ministro de Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires, Cristian Breitenstein, encabezó un acto en el Consorcio de Gestión del Puerto Quequén, participando de los anuncios de la segunda y tercera etapa de la licitación pública internacional para el dragado, profundización y obras complementarias del puerto local. Por su parte el señor José Luís De Gregorio, presidente del consorcio portuario, lanzaba una serie de anuncios por demás atrayentes. Así el señor ministro se interiorizó y recorrió la zona donde se construirá, en el Giro O, un tercer elevador de granos, con una inversión de unos (U\$S 60.000.000) sesenta millones de dólares estadounidenses. En esa oportunidad, asistió a la firma de una carta de intención para la instalación de una nueva terminal de fertilizantes, en los giros 11 y 12 en la margen Necochea, con una capacidad final de 100.000 y 20.000 toneladas, respectivamente, lo que demandará una inversión de aproximadamente (U\$S 10.000.000) diez millones de dólares estadounidenses. Como así también se daba a publicidad un acuerdo suscripto con Terminales Río de la Plata (TRP), la subsidiaria argentina de DP World para el desarrollo de una zona de servicios logísticos que, incluya una terminal multipropósito, con operación de contenedores. También se suscribió una carta intención con una empresa naviera para la provisión de un servicio feeder regular, mediante un buque porta contenedores con escala adecuada para el tráfico de carga proveniente de Puerto Quequén.

Por su parte el señor Ministro destacaba que: "Venimos a acompañar el crecimiento sustentable y sostenido en el último tiempo. El sistema portuario de la Provincia es el mayor de la Argentina y del que sale el 40 por ciento de las exportaciones del país". Afirmando que, la competitividad se logra con dragado para que ingresen barcos de mayor envergadura y que puedan cargar más cereal. A esto se suma la importancia de contar con inversiones privadas que permitan el incremento de la logística. Hay inversión porque hay seguridad

jurídica y un marco, provincial y portuario, que posibilita que el sector privado invierta.

Tales anuncios tuvieron acogida favorable en toda la región, en especial en los vecinos de Necochea y Quequén, por la importancia que tendrán para el desarrollo zonal. Pero a los pocos días de tan grandilocuentes anuncios, surgen informaciones que dan cuenta que para construir el elevador de granos en uno de los terrenos más cotizados de Quequén, en las casi 8 hectáreas ubicadas en la boca del puerto, designada como Giro O, el Directorio del Consorcio de Puerto Quequén autorizó a firmar en el mes de febrero del corriente año un contrato para realizar la inversión antes descrita, ocasionando la renuncia de un Director que se opuso a dicho contrato, fundando tal negativa en el incumplimiento de las normas que rigen dicha institución

Que entre las partes firmantes del contrato se encuentra la operadora bursátil FINANCIAL NET investigada por el fiscal federal José María Campagnoli, tal como lo informa el diario La Nación con fecha 22 de Junio del 2013, en la causa de lavado que se sigue el señor Lázaro Báez. Efectivamente, el fiscal investiga una presunta millonaria maniobra de lavado de activos mediante operaciones con bonos públicos. Otros medios aseguran que, el fiscal determinó que entre diciembre y abril pasado Helvetic vendió a través de la sociedad de bolsa Financial Net bonos de deuda argentina por 65,7 millones de dólares (más de 50 millones de euros). Esa cifra es similar a la que se investiga si había sido enviada a Suiza, y los intereses de la operación habrían sido depositados en la cuenta de Austral Construcciones en el Banco de la Nación Argentina.

El fiscal Campagnoli había detectado que desde una cuenta de Financial Net se habría girado 1 millón de dólares hacia otra cuenta perteneciente a Roberto Porcaro y su esposa, Patricia Sirvente, el que fuera el padrino político del destituido intendente Horacio Tellechea. Porcaro colocó también el actual presidente del Consorcio portuario, José Luis De Gregorio.

¿Por qué recibiría Porcaro una transferencia de un millón de dólares desde Financial Net? Las sospechas se multiplican cuando se conoce que es\$ empresa forma parte de un consorcio al cual De Gregorio le otorgó, sin licitación y en un trámite poco transparente, una concesión para construir un elevador de granos en la zona denominada Giro O.

Tan oscura parece haber sido la gestación de este contrato (sería por 35 años, a cambio de supuestas obras por 60 millones de dólares), que la empresa concesionaria fue creada diez días después de recibir la autorización para hacer el negocio. Se llama Sitio O de Quequén S.A. y entre sus socios aparece Financial Net entre otros integrantes están vinculados al negocio agropecuario: Alea y Cia, E-Grain, Lartirigoyen y Cia, y A&J Nari. La UTE que levantará el nuevo elevador fue formada el 25 de febrero pasado, con un capital social de un millón de pesos.

El 14 de febrero, diez días antes y quizás de apuro por la destitución del por entonces intendente, el CGPQ había autorizado las nuevas obras en el puerto. Ni siquiera existía un anteproyecto. Y mucho menos se mostraron los avales o el plan de financiamiento, relató uno de los directores del Consorcio

que se negó a votar a favor de la iniciativa impulsada por De Gregorio, a quien no se le conoce antecedentes en el negocio portuario y a quien apodian El Gordo Mozzarella, por haberse desempeñado anteriormente como titular de una pizzería. Como sea, aquella votación cerró en 6 a 3. Que dicha inversión ha sido cuestionada desde sus inicios por el ex Director del Consorcio Dr. Martín Caraffo, quien se opuso por razones más que fundadas, y que también contó con la abstención del director Egidio Mailland, ocasionando la renuncia del primero. A principios de junio comenzó a ser alambrado el enorme predio.

El señor gobernador debe actuar echando luz a los eventuales lazos que la operadora bursátil Financial Net pudiere tener con la actual conducción del CGPQ y con su jefe político, Roberto Porcaro. Patricia Sinente, su esposa, aparece en dos empresas. Una de ellas, Misión Consultora S.A., fue creada en 2009 y explota una planta de verificación de camiones. Allí Sinente era socia del jefe de Operaciones del CGPQ, Juan Carlos Chialva. La otra, Corporación Diente de León S.A., data de junio de 2011. Opera una playa de estacionamiento privada que muchos camioneros se ven obligados a utilizar, a pesar de que Necochea cuenta con instalaciones públicas similares.

Que ha sido el Bloque de la Unión Cívica Radical del Consejo Deliberante de Necochea, quien en más de una oportunidad ha demostrado los beneficios económicos particulares de alguno de estos personajes, pero en otras fruto de una posición política dominante no ha logrado desbaratar, ya sea por la ausencia de controles y en otros casos por imposibilidad de actuar, ejemplos a saber sobran como ECODYMA S.A. y Playa de estacionamiento corporación Diente de León S.A, entre otros.

Que esta última sociedad anónima, Corporación Diente de León S.A., tiene íntima relación con lo que el 22 de junio toma estado público en la edición del diario La Nación, ya que también la denuncia alcanza a su cónyuge Patricia Sirvente quien no sólo es dueña de dicha Playa de Estacionamiento sino que también es socia en otra empresa MISIÓN CONSULTORA S.A. de la cual participa Juan Pablo Chialva, Jefe de Operaciones del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, ingresado como empleado en la Presidencia actual, lo que demuestra el entramado de relaciones económicas y familiares. Para más datos ambas empresas funcionan en el mismo predio en la localidad de Quequén.

Que además, la obra ha tenido y tiene fuertes cuestionamientos sobre el impacto ambiental que produciría en la margen de Quequén y el avance sobre terrenos de dominio público que no pertenecen al Consorcio, situación ya denunciada por legisladores provinciales como es el caso del Diputado provincial Pablo Parías y el Senador también provincial Ricardo Vázquez.

Que de no tomarse medidas rápidas y eficientes se podría estar ante el hecho más escandaloso que se tenga conocimiento en la región. Que el Gobernador Daniel Osvaldo Scioli, fue quien designó al actual presidente del Consorcio Portuario, por lo que debe conocer estos hechos y actuar con el objeto de transparentar echando luz a los eventuales lazos que esta operadora bursátil FINANCIAL NET pudiere tener con la actual conducción del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jano.

- A las comisiones de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.670

(D/1.558/13-14)

Señora diputada Lacava, **solicitando declarar de interés provincial la Expoindustria Berazategui 2013 y Ronda de Negocios Nacional e Internacional, a realizarse en ese distrito.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a la Expoindustria Berazategui 2013 y Ronda de Negocios Nacional e Internacional, que se llevarán a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto en el Centro de Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales Roberto De Vicenzo del partido de Berazategui.

Lacava.

FUNDAMENTOS

La Expoindustria Berazategui 2013 conjuntamente con la Ronda de Negocios nacional e Internacional se trata de un evento de singular importancia para la región dado el gran crecimiento industrial, impulsado por políticas públicas de fomento a la creación de empresas que generan indudablemente empleo genuino, movilidad social y desarrollo regional.

La Ronda de Negocios será una importante oportunidad para relacionar a la Pequeña y Mediana empresa, con las más importantes Empresas del país, en una inmejorable oportunidad para que en dos jornadas de trabajo se consigan generar entrevistas y además brindarle a las Empresas líderes, la posibilidad de conseguir nuevos proveedores.

Esta ronda de negocios estará acompañada por la Cuarta Expo Industrial de Berazategui, donde las Empresas que lo deseen puedan adquirir un stand, donde podrán exhibir sus productos.

Los sectores participantes son ; Mayoristas de Productos de Consumo Masivo, Industria del Vidrio, Cuero y/o calzado, Agro alimentos, Electrónica, Textil, Autopartes, Industria del papel y del cartón, Muebles y maderas, artículos regionales, Industrias culturales, Metalmeccánica, Envases/packaging, Tecnologías para empresas alimenticias, Distribución y/o representación, Cámara y asociaciones empresariales, Cadenas de supermercados, Parques Industriales, Industrias Culturales y Cooperativas. En la última década se ha inaugurado los siguientes parques industriales:

Parque Industrial Plátanos.

Parque Industrial CIR2.

Parque Industrial Berazategui (PIBERA).

Polo Temático Mueblero Maderero.

Así mismo se han creado 8 sectores Industriales planificados, lográndose la inauguración de más de 500 empresas, lo que ha generado más de 1500 nuevos puestos de trabajo en el partido de Berazategui.

En sus tres ediciones anteriores (2007/2009 y 2011) la Expo Industria Berazategui, ha superado todas las expectativas esperadas. Con el mismo nivel de las más de 200 empresas PYMES Industriales y de Servicios para Industrias, como así también más de 20000 personas de diferentes puntos del país que acudieron al predio para congregarse en este punto de encuentro apto para la realización y concreción de negocios.

La propuesta para este 2013 es exponer todo el potencial industrial nacional, donde asistirán sectores como el petrolero, metalmeccánico, papel, cartón, vidrio, alimentos, muebles, plásticos, supermercadista, etcétera.

Por tratarse de un esfuerzo inédito en la Región, por el compromiso y la unión de tantas instituciones públicas y privadas, merece toda nuestra atención,

Es por ello que solicito a los señores legisladores acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Lacava.

- Aprobado sobre tablas.

1.671

(D/1.559/13-14)

Señor diputado Oliver, **solicitando declarar de interés provincial el 103º aniversario de la fundación del distrito de Daireaux.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 103º aniversario de la fundación del Distrito de Daireaux a celebrase el día 5 de julio del corriente año, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Oliver.

FUNDAMENTOS

La estación fue construida en terrenos del establecimiento Las diez lagunas, perteneciente a la Sociedad Civil de Agricultura y Crianza Daireaux Molina e hijos formada por el doctor Emilio Daireaux y sus hijos.

El señor Daireaux solicitó en fecha 25/4/1898 el precio de mn. 100 la hectárea o sea un total de mn. 3.624 por la transferencia de los terrenos correspondientes a la zona de vía entre kilómetro 396,404 a kilómetro 404,765 de la prolongación de 25 de Mayo a Saavedra (Sección I San Carlos a Guaminí). Requería además una indemnización de mn. 15.000 por el menor valor de un triángulo que la vía separaba del resto de la estancia.

Pero, por el mismo documento, ofrecía donar el terreno citado y renunciar a la indemnización a condición de que el F.C.S. ubique en su campo una estación cuyos terrenos también donaría.

El F.C.S. tenía prevista una estación en el kilómetro 380 (hoy estación Pirovano) y otra en el kilómetro 420 (hoy estación La Larga). La Gerencia (F.W. Barrow) teniendo presente la corta distancia entre ambas, no creyó conveniente una estación intermedia, pero por resolución del presidente de la Comisión Local (Guillermo White) se aceptó la propuesta del señor Daireaux, por considerarla conveniente a los intereses de la Compañía y en atención a que aquél ya había dedicado una gran extensión de su campo a la agricultura, contando con las facilidades que le daría la estación que, según su creencia se construiría en su campo.

El 7 de junio de 1899 se firmó la escritura de transferencia. Por razones legales se la hizo bajo la forma de una venta por el precio de Diez pesos moneda nacional.

Los trabajos relativos a la nueva estación fueron ejecutados entre junio/octubre de ese año.

En octubre el F.C.S. se dirigió al señor Ministro de Obras Públicas Dr. Emilio Civit a fin de solicitarle autorización para librar al servicio público la estación y denominarla Daireaux. Sin embargo, la Inspección de Ferrocarriles de la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, no se mostró conforme con ello, estimando que debía dársele un nombre histórico. El Ministro, al firmar el decreto autorizando la apertura, dejó en blanco el nombre que llevaría, para que lo indicase el presidente de la República, general J. A. Roca. En fecha 10/11/1899 el señor J.A. Ojeda, funcionario de la Comisión local del FCS, entrevistó al Gral. Roca, quien le autorizó decir al ministro que diera a la estación el nombre de Daireaux, lo que así se hizo.

Resta decir que el tramo Bolívar-Guaminí fue abierto al servicio público el 17/4/1899.

Paralelamente al año 1889, fecha de la inauguración de la vía férrea destinada al enlace de las poblaciones de Bolívar y Guaminí, surgen los primeros datos históricos del pueblo de Caseros, ya que con la creación de la mencionada vía férrea, se creó la estación Daireaux, que sirvió de base para el establecimiento de las primeras viviendas, que fueron sin duda los cimientos de nuestro pueblo. El nombre de la estación surgió de la donación, que para tal fin, realizó don Emilio Daireaux Molina.

En el año 1902, llega don Pablo Guglieri; quien fue uno de los fundadores de este pueblo. El señor Guglieri conjuntamente con don Emilio Daireaux fueron los primeros en parcelar y dividir sus propiedades, ofreciéndolas a los vecinos que llegaban en aquella época para enriquecer el acervo local.

En mil novecientos nueve y con el fin de iniciar un movimiento en favor de la creación de nuestro Partido el señor Pablo Guglieri, realiza un remate público, donde se ponen en venta numerosas quintas y solares que se obtuvieron de la subdivisión de 1942 hectáreas propiedad del citado Guglieri.

Lamentablemente y a raíz de las agresiones que fue objeto el señor Guglieri debió vender el resto de sus tierras y retirarse definitivamente de estos lugares. Los agresores fueron elementos de Bolívar que se oponían a la autonomía de este pueblo.

No obstante su ausencia, quedó en el ambiente la iniciativa de solicitar la autonomía del pueblo, y para tal fin quedó formada una comisión que integraban entre otros el Dr. Juan Asia, Guillermo Anderson, Luis Ratti, y Santiago Campion, quienes se presentaron al Gobernador de la provincia de Buenos Aires don Ignacio de Irigoyen, ante quien gestionaron la creación del nuevo partido de Caseros.

Luego de numerosos viajes y gestiones se logra el patriótico fin que se perseguía y por decreto número 3244 de fecha 5 de julio de 1910 queda formado el nuevo partido, a expensas de sus similares de Guaminí, Pehuajó; Bolívar; General La Madrid, Olavarría y Trenque Lauquen, designándose, a la localidad de Daireaux como cabecera.

El nuevo partido quedó dividido en 10 cuarteles e integrado con las siguientes localidades: Caseros, cabecera de Partido; Salazar; Arboledas; La Manuela; La Larga; La Copeta; Louge; Enrique Lavalle; Coronel Freyre; Andant; Mouras; Masurel; Luro y Girodías.

Su primer Comisionado fue don Sócrates Anaya y su primer intendente el señor Uriarte.

En el año 1907 son iniciadas las obras de la Parroquia San José, -siendo finalizadas las obras aproximadamente en el año 1910; el primer cura párroco fue el Presbítero don Fernando Salado.

El 20 de septiembre de 1905 fue fundada la Sociedad Italiana, que obtiene su Personería Jurídica el 15 de enero de 1915.

El 17 de junio de 1917 se funda el Club Atlético Independiente cuyo primer presidente es el señor Manuel Ochoa.

El 6 de julio de 1933 se funda el Club Deportivo Argentino, siendo su primer presidente don Osores Soler.

El 24 de enero de 1942 queda inaugurada la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y es nombrado gerente el señor Gabriel del Castillo.

El 30 de abril de 1910, comienza a funcionar el telégrafo de la provincia de Buenos Aires.

El 1º de septiembre de 1930 queda inaugurado el actual edificio municipal bajo la Comisionatura del señor Alberto N. Roca.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

- Aprobado sobre tablas.

1.672

(D/1.561/13-14)

Señora diputada Martínez, solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 25º aniversario de la creación del Jardín de Infantes Nº 919 de la ciudad de Mar del Plata.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 25º aniversario de la creación del Jardín de Infantes Nº 919 José de San Martín ubicado en la ciudad de Mar del Plata, expresando su adhesión a los actos de festejos programados por la Institución.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

El 2013 es un año muy especial para el Jardín de Infantes Nº 919 José de San Martín, ya que cumple sus primeros 25 años de vida merced al compromiso y al trabajo incesante de docentes, padres, alumnos y comunidad en general.

Con el fin de festejar estos 25 años de vida institucional, la Comunidad Educativa del Jardín de Infantes Nº 919 realizará un acto conmemorativo el día 05 de Julio del corriente año.

El Jardín fue creado el 29 de junio de 1988 y desarrolló sus primeras actividades en la Sociedad de fomento del Barrio Juramento, previa aprobación de la Inspectora Mirta de Andrea y a través de la gestión efectuada por el

Director General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, el Dr. Antonio Salviolo. Más tarde se trasladó a sede de la Escuela N° 35, hasta que, finalmente en marzo de 1996 comenzó a funcionar en el edificio propio sito en Mario Bravo N° 5705.

En sus comienzos operó como jardín de tercera categoría con un equipo docente compuesto por una directora a cargo de sala, Milba Bernatelle, una M.I., Marta Carusso y P.I. Estela Orellana, además de una auxiliar, Elisa Montoya.

Su estructura edilicia se conformaba de una sala grande, dos baños para niños, una cocina, una dirección y un baño para docentes. El patio era de tierra y contaba con subdivisión de alambre.

A través del aporte de docentes y padres se colocaron mamparas de división, habilitando las dos salas necesarias acordes a la cantidad de niños que fueron ingresando. Todo el material requerido para el funcionamiento fue conseguido a través de las gestiones efectuadas por la Sra. Directora, destacando el aporte de los partidos Justicialista y Socialista que fueron los primeros en colaborar, junto a una empresa pesquera y la Dirección de Escuelas, que suministró mobiliario para equipar las salas así como los utensilios necesarios para la merienda de 60 niños.

A partir del año 1989 el jardín pasó a ser de segunda categoría, en adecuación a la cantidad de niños inscriptos. Se realizó la apertura de 2 salas en turno mañana y tarde respectivamente.

Durante ese año, como resultado del trabajo coordinado junto a los padres, se formó la Asociación Cooperadora, junto a la cual se abordó, entre otras cuestiones, la problemática social relacionada con la violencia y la agresividad imperante en la comunidad . A pesar de no contar con equipo asistencial, los docentes cumplieron ese rol, enfrentando las problemáticas que padecían algunos alumnos. A raíz de ello se logró que varios pudieran recibir el tratamiento adecuado a través de especialistas del Hospital Materno Infantil.

Más allá de las dificultades que se afrontaron a diario y mediante el arduo trabajo de los docentes y de la comunidad educativa, se continuó ofreciendo como un lugar de contención junto a una excelente propuesta educativa para los niños.

En los años 1990, 1991 y 1992 se realizaron jornadas solidarias, con padres y docentes en horarios extraescolares. De esa manera se pudieron efectuar tareas de mantenimiento del edificio. Se recibieron además donaciones de material didáctico y ayuda para la merienda reforzada por parte de los partidos políticos y comunidad en general.

En el mes de mayo de 1992, junto con la asociación de fomento, miembros de Acueducto Sur, cooperadora, docentes y padres se realizó una gran jornada solidaria, y como resultado de la misma se consiguió pintar el edificio, construir el piso del patio, equiparlo con juegos y levantar el paredón. Durante ese mismo año se cambiaron las instalaciones eléctricas, se realizaron paseos y visitas programadas por los docentes a distintos lugares.

Se organizó también el comedor escolar, gracias al aporte de la municipalidad y de 5 madres que se encargan desde entonces de su atención. Además de la tarea curricular, el cuerpo docente junto a los padres han organizado

peñas, festivales, ciclos de cine, teatro, bingos y rifas, actividades todas destinadas a recaudar fondos para la institución.

Es importante remarcar que el Jardín de Infantes como institución posee como objetivo potenciar el desarrollo humano en los primeros años de vida del niño, sentando las bases de una personalidad sana, autónoma, solidaria y creadora, promoviendo su socialización, fundamental para la integración al medio social y cultural. La Educación Inicial incentiva la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favoreciendo el proceso de maduración del niño/a, estimulando hábitos de integración social, de convivencia grupal, solidaridad, cooperación y conservación del medio ambiente, favoreciendo la vinculación entre la institución educativa y la familia

Gracias al compromiso y al trabajo de docentes, padres, alumnos y comunidad en general, el Jardín de Infantes Nº 919 cumple sus primeros 25 años de vida y por ello considero significativo un reconocimiento institucional en la forma que promueve el presente proyecto.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Martínez (María).

- Aprobado sobre tablas.

1.673

(D/1.569/13-14)

Señor diputado Panella, solicitando declarando de interés provincial todos los actos que se celebren en el ámbito de la Provincia en conmemoración de los 122 años del nacimiento de la Unión Cívica Radical.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial todos los actos que se celebren en el ámbito de la Provincia en conmemoración de los 122 años del nacimiento de la Unión Cívica Radical.

Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como objeto que esta Honorable

Cámara declare de interés legislativo todos los actos que se celebren en el ámbito de la Provincia en conmemoración de los 122 años del nacimiento de la Unión Cívica Radical.

El orden conservador se consolida como modelo excluyente y oligárquico en el año 1886, cuando Juárez Celman accede al gobierno, confirmando la plena vigencia de un sistema político basado en el fraude y la exclusión política de la mayoría del pueblo. Como una lógica respuesta, luego de muchas reuniones, un grupo de jóvenes de la ciudad de Buenos Aires, redactarán un Documento, en el cual, afirman que ha llegado la Hora de la Juventud.

En el Documento antes mencionado, se reafirma el compromiso de luchar por la vigencia de la autonomía municipal, la transparencia en los manejos de los recursos públicos y la vigencia de los derechos políticos de las grandes mayorías. En este sentido, los jóvenes cívicos, convocarán a un mitin que tendrá lugar en el Jardín Florida, en la ciudad de Buenos Aires, el día 1 de septiembre del 889. A esta reunión de los demócratas de la época, convocados bajo el principio de la plena vigencia de la república, asistirán unas 3.000 personas, y como invitado especial, Leandro Alem, quien se convertirá en el líder natural del emergente movimiento, cuyo corolario es la conformación de una nueva expresión política: la Unión Cívica de la Juventud.

Una nueva reunión tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, esta vez, en el Frontón de la Cancha de Pelota. En esta oportunidad, ofrecerá un discurso Leandro Alem, y también hará uso de la palabra Bartolomé Mitre. Finalizada la reunión cívica, se realiza una manifestación por las calles de la ciudad de Buenos Aires, donde la multitud, reafirma los principios democráticos de la nueva formación política, la Unión Cívica.

Leandro Alem afirma que ha llegado el momento utilizar la vía revolucionaria con el fin de terminar con este régimen que opprime a todos, y se comienza a preparar una Revolución. Ante esta decisión política, se producen las primeras diferencias en el seno de la Unión Cívica. En tal sentido, tendrá lugar "La Revolución del Parque Artillería, de 1890, y si bien, la revolución fue traicionada por los mitristas y como consecuencia vencida, Juárez Celman debe renunciar a la presidencia."

Cuando Mitre retorna al país, se reúne con Roca y Pellegrini. En tal sentido, la Unión Cívica no tiene más razón de ser, y tienen lugar los hechos de su lógica división. Quienes sigan a Mitre, desconociendo el mandato de la Convención nacional y aceptando el acuerdo que unos días antes habían concluido con Roca, para impulsar la formula Mitre - Uriburu, quienes se agrupan en la Unión Cívica nacional.

Mientras tanto, Leandro Alem, que ha convocado al Comité nacional, el cual presidía, un día 26 de junio de 1891, en la calle Cangallo 536, destacándose la presencia de Martín Yrigoyen, del Valle, Hipólito Yrigoyen, Marcelo T de Alvear, Barroetaveña, quienes junto a un nutrido grupo de dirigentes y militantes cívicos, ratificarán la línea principista del movimiento cívico, y además, serán los gestores del nacimiento de un nuevo partido político: la Unión Cívica Radical.

Luego de las deliberaciones, el Comité nacional hizo público un manifiesto que había sido redactado el 26 de junio denominado: A los pueblos de la

República, Así nace la Unión Cívica Radical, que es un partido político, que luchará por lograr establecer los derechos políticos de las grandes mayorías excluidas de la participación política, y que enarbolará las banderas de La causa de los desposeídos de Leandro Alem y la idea de La reparación de Hipólito Yrigoyen, adoptando además, dos principios que marcaran su lucha por la consecución del sufragio libre: la abstención y la revolución.

Se cumplen 122 años desde el nacimiento de la Unión Cívica Radical, un partido que de la mano de muchos dirigentes y militantes, hoy ha tomado el compromiso de devolverle el rol histórico que le corresponde, fiel a su historia, como un partido de alcance nacional, que hunde sus raíces en el pensamiento de Mayo y Caseros, como así también, por la consolidación de una República posible. En tal sentido, el mejor homenaje que se le puede rendir a quienes hace 122 años pusieron los cimientos de esta herramienta política, es comprometerlos a luchar por una verdadera renovación partidaria, que tenga en cuenta la democracia interna, el rol del afiliado y la renovación y promoción periódica de los cuadros dirigentes, como así también, que los mismos tengan una vocación de servicio a los intereses de nuestro país. De esta manera, todos quienes formen parte del radicalismo del siglo XXI, estarán dispuestos a emprender una lucha diaria, por la consolidación definitiva los valores republicanos, por la formación de ciudadanos libres, por afianzar la libertad y por trabajar por consolidar la igualdad. Por los argumentos antes mencionados, es que solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación de este proyecto de declaración.

Panella.

- Aprobado sobre tablas

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES.

1.674

(D/1.474/13-14)

Señora diputada Guido y otro, sobre distintos aspectos relacionados al funcionamiento del programa Centro de Prevención de las Adicciones dependientes de la Subsecretaría de Adicciones de la provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspon-

diente se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con el funcionamiento del programa Centro de Prevención de las Adicciones dependientes de la Subsecretaría de Adicciones de la provincia de Buenos Aires:

1. Detalle las partidas presupuestarias asignadas a los Centros de Prevención de las Adicciones según la región a la que pertenecen y con qué frecuencia dichos recursos son destinados a cada centro
2. Indique en qué fecha fueron abonados los montos correspondientes a los últimos 8 meses, detallando importes y términos de pago de las sumas convenidas
3. Informe centros de prevención que en los últimos 8 meses han sufrido reducción presupuestaria y el motivo de tal circunstancia
4. Indique detalladamente si algún centro han sido cerrado en el periodo de los últimos 8 meses y el motivo de dicha decisión
5. Especifique el monto que perciben en la actualidad las instituciones conveniadas por el programa de Centros de Prevención de las Adicciones en la provincia de Buenos Aires
6. Determine las condiciones económicas bajo las cuales los Centros de Prevención de las Adicciones sostienen sus instalaciones y en su caso si es la Provincia la que debe garantizar la locación de sus centros.
7. Detalle qué alcance tiene el término caja regional mensual como modo de sustento económico de los Centro provinciales de Atención a las Adicciones (CPA), según se informa la subsecretaría de Atención a las Adicciones
8. Especifique cuál es el criterio por el cual varia la conformación de cada equipo interdisciplinario en cada Centro de Atención Preventivo
9. Informe respecto a las condiciones laborales y contractuales del personal afectado tanto a los Centros de Prevención de las Adicciones como así también de las comunidades terapéuticas ya sean los Centro de Día o los Centros de Internación.
10. Detalle la distribución territorial en que se emplazan los Centros de Internación Públicos en la provincia de Buenos Aires.
11. Describa detalladamente el alcance que tiene el término descriptivo se sustentan con caja chica al referirse al modo de sustento de los Centros de Internación Pública.

12. Especifique pormenorizadamente en qué consiste el programa que prevé el otorgamiento de subvenciones personales asistenciales en casos que la disponibilidad de la Red Pública se encontrara ocupada.
13. Describa detalladamente el alcance que tiene el término descriptivo se sustentan con caja chica al referirse al modo de sustento de los Centros de Día de Internación Públicos
14. Puntualice en qué consiste la modalidad ambulatoria intensiva cuya prestación es llevada adelante por los Centros de Día.

Guido Simonini.

FUNDAMENTOS

La prevención del consumo de sustancias adictivas en la población de la provincia de Buenos Aires así como su abordaje integral de casos, implica un compromiso del Estado provincial por la salud y asistencia de los involucrados. Con especial atención en cuanto al abordaje de casos en que adolescentes y jóvenes de nuestra Provincia surge la preocupación respecto a los dispositivos existentes para protegerlos.

Según surge del informe elaborado por el Observatorio Social Legislativo de la Cámara de Diputados y lo resultante de los indicadores básicos publicados por éste, los adolescentes entre 12 y 17 años, en un 42 por ciento consumió alcohol alguna vez en su vida, el 15 por ciento ya consumió tabaco y el 3 por ciento ha probado marihuana (1), siendo esta sustancia adictiva la puerta para el inicio del consumo de otras sustancias ilegales en un 60 por ciento de los casos. Sin duda alguna el paco y la cocaína son sustancias que gravitan con mayor fuerza en el deterioro de la salud física y psicológica de los adolescentes bonaerenses.

Asimismo informes publicados dan cuenta que el inicio y tratamiento de los adolescentes frente al consumo de sustancias adictivas cada vez es más prematuro. Estadísticas publicadas por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) dan cuenta que en nuestra Provincia (2) el 50 por ciento de las personas que ingresan a un centro de rehabilitación tiene entre 15 y 22 años, siendo la edad promedio 19 años de los pacientes en recuperación. En tal sentido las intervenciones de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones se han visto incrementadas a un índice superior a los 28000 casos anuales

El Estado provincial no debe desconocer su responsabilidad a los fines de efectivizar un abordaje integral disponiendo de una red de contención y asistencia frente a la amenaza o vulneración de los derechos de los jóvenes bonaerenses. Si bien la provincia de Buenos Aires contaría con Centros provinciales de Atención, distribuidos en todo su territorio para abordar una cantidad de casos, así como Centros de Internación Públicos y Centros de Día,

surge de informes suscriptos por el subsecretario de Atención a las Adicciones Carlos Zanguinetti, que tan sólo cuenta el territorio bonaerense con 8 centros de internación. Claramente los números de casos a los que la realidad social nos enfrenta resultan ser altamente superadores frente a la capacidad de contención y abordaje que tan minúsculo número puede proporcionar

Corresponde en igual sentido, plantear la preocupación que merece lo informado por la Subsecretaría de Atención a la Adicciones al aludir a la modalidad de sostenimiento económico que toda la estructura de atención y tratamiento a las adicciones tiene. Describir que esta problemática de trascendencia social como de salubridad pública se sustentan con una caja chica lo cual hace sospechar la versatilidad que dicho recurso económico tiene, quedando muchas veces a expensas de criterios de mérito y conveniencia administrativa de las autoridades de turno.

Por otra parte las autoridades provinciales de salud han hecho público que luego de un relevamiento realizado se ha determinado que el 20 por ciento de adictos en tratamiento de la provincia de Buenos Aires es menor a 18 años y se encuentra en edad escolar.³ Las políticas públicas de salud y protección en materia de niñez y adolescencia no han resuelto problemáticas coyunturales de la realidad bonaerense. Contar con sólo 8 centros de internación que brinden tratamientos de rehabilitación para atención a pacientes con diagnóstico de dependencia de sustancias resulta a las veces un número irrisorio.

Si la provincia de Buenos Aires cuenta con una población entre 15 a 19 años de 1.320.553 adolescentes, que representan un total del 8,4 por ciento del total de la población de la provincia de Buenos Aires (15.625.084)⁴, el porcentaje planeado en la encuesta alarma. Claramente se ve materialmente superado el número de casos por la capacidad de acompañamiento, preventión y hasta de tratamiento. Téngase en cuenta que tan solo en esta estipulación se hace una consideración en una franja etárea de 15 a 19 años, cuestión que se vería superada ampliamente al extender la franja en consideración. No menor es el dato que el 60,9 por ciento de los adictos son menores de 18 años, cuya iniciación ha sido el consumo de marihuana, el 20,2 por ciento por alcohol y el 4,9 por ciento por el tabaco. Las encuestas referenciadas estiman que 11.878 personas se encuentran en tratamiento por consumo de sustancias, de cuyo 20 por ciento son menores de 18 años lo que indica que un número de 8 Centros de Internación Público resulta ser insuficiente. Más aun si solo funcionan 7 Centros de Días para atención ambulatoria intensiva.

Por otro lado, las problemáticas propias de la estructura organizacional, han dado cuenta de la precarización de los puestos de trabajo y de las condiciones en las que los profesionales se desempeñan, como así la capacidad técnica con que cuentan muchos centros. Frecuentes reblamos de partidas presupuestarias y demandas laborales dan cuenta de dicha deficiencia. Asimismo de la relación que se construye entre los centros de prevención de las adicciones y las comunidades terapéuticas para el abordaje de cada caso, da cuenta, de la falta de becas o contratos e incluso del pago de locaciones en las que dichos centros funcionan.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

1 La Adolescencia MIdde en la provincia de Buenos Aires (www.hcdaba.gov.ar)

2 Diario El Día. En la Provincia sigue bajando la edad de los chicos en tratamiento [www.eldia.com.ar 20110123 informaciongeneral9.htm](http://www.eldia.com.ar/20110123/informaciongeneral9.htm)

3 <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/prensa/2013/05/06/salud-capacita-en-prevencion-de-adicciones-a-docentes-y-preceptores-de-la-provincia/>

4 Datos publicados por el Observatorio Social Legislativo de la Cámara de Diputados www.hcd-gba.gov.ar

Guido.

- Aprobado sobre tablas.

1.675

(D/1.489/13-14)

Señor diputado Carusso, **sobre distintos aspectos relacionados con el transporte para las personas discapacitadas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo y/o dependencia que corresponda, informe sobre diversos aspectos referidos al transporte para las personas discapacitadas:

1. Informe si las empresas de transporte que circulan en la Provincia cuentan con unidades accesibles para personas con movilidad reducida.
2. En caso afirmativo, informe cantidad de unidades adaptadas por distrito.
3. Especifique si las empresas de transporte publican y difunden las frecuencias de las mismas.
4. En caso informativo, acompañe informe detallado de las boleterías que cuentan con la información obligatoria.

5. Informe si se han realizado controles para verificar que las empresas de transporte que operan en territorio provincial publican en forma fácilmente legible y entendible, las frecuencias de las unidades accesibles para personas con movilidad reducida.
6. En caso afirmativo, detalle resultados obtenidos e informe si se aplicaron sanciones.
7. Informe si las empresas de transporte cuentan con número telefónico para recibir consultas sobre las frecuencias de las unidades accesibles para personas con movilidad reducida.
8. Informe si se realizaron controles destinados a corroborar que las empresas de transporte colectivo fluvial permiten el acompañamiento de perros lazarillos a pasajeros con discapacidad visual.
9. Detalle los establecimientos que cuentan con zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales especificando su localización.
10. Indique si los espacios libres públicos permiten a las personas con movilidad reducida gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía.
11. Especifique información que brindan las reparticiones de turismo referidas a unidades accesibles para personas discapacitadas.
12. Todo otro dato que considere de interés para el presente.

Carusso.

FUNDAMENTOS

La finalidad de la presente iniciativa consiste en contar con información oficial y precisa sobre la aplicación y efectivo cumplimiento sobre diversos aspectos referidos al transporte para las personas discapacitadas.

La ley 10.592 establece el Régimen Jurídico Básico e Integral para discapacitados y en su capítulo V refiere específicamente a Transporte e Instalaciones. La normativa citada fue modificada en varias oportunidades con el objeto de adecuarse permanentemente a la realidad.

Las empresas de transporte que circulan en nuestra Provincia deben contar con carteles informativos claros y legibles sobre las frecuencias de las unidades accesibles para personas con movilidad reducida. Dicha información debe estar presente en las boleterías de expendio de pasajes, en las terminales y paradas de los itinerarios de las empresas de transporte colectivo terrestre y en las terminales en el caso del transporte colectivo fluvial.

Sin embargo, la realidad demuestra que las empresas de transporte de pasajeros no se ajustan a lo que establece la ley. La información sobre las frecuencias de las unidades accesibles para personas con movilidad reducida no se encuentra fácilmente y las personas discapacitadas deben esperar en las paradas sin saber en qué momento podrán acceder a un colectivo.

Sin lugar a dudas la ley 10.592 contribuye a la integración en la sociedad de las personas con discapacidad, favoreciendo su desarrollo personal e integral. Es obligación del estado velar por el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes y trabajar por iniciativas inclusivas que permitan eliminar barreras y obstáculos en su vida cotidiana.

Es fundamental contar con información precisa y oficial sobre la implementación de todo aquello lo relacionado al transporte para personas discapacitadas para continuar trabajando en pos de la plena integración de las personas con capacidades diferentes.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de solicitud de informes.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.676

(D/1.494/13-14)

Señor diputado Mensi, sobre distintos aspectos relacionados con el personal policial femenino.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, Superintendencia General de Policía y/o los organismos que juzgue competentes conteste los siguientes puntos:

1. Cantidad de personal policial femenino asignado a las policías (Comisarías y destacamentos) comunales y distritales de la provincia de Buenos Aires.
2. Cantidad de efectivos policiales, discriminados por sexo, que en los últimos cinco años (1-1-2008 al 31-12-2012) han participado activamente en operativos vinculados a la prevención del delito, la seguridad pública, la de las personas y sus bienes.

3. Cantidad de personal femenino que ha intervenido en procedimientos policiales ordenados por orden judicial o actuado en casos de flagrante delito.
4. Cantidad de efectivos fallecidos en actos de servicio y número de agentes que resultaron heridos, discriminados por sexo y en el período consignado en el punto 2).
5. Cantidad de licencias por razones de salud otorgadas al personal femenino. Informar por cantidad de pedidos y número total de días.
6. Indique si se registran casos de estrés laboral. En caso afirmativo señale incidencia (mayor o menor) de dicha patología padecida entre el personal femenino y masculino.
7. Cualquier otro dato aclaratorio y /o complementario que permita reflejar el desempeño del personal de la fuerza, roles y actividades comunes a ambos géneros y propios de cada uno en función del sexo al que pertenecen y en el marco anteriormente expuesto.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Inicialmente la policía de la provincia de Buenos Aires, estaba únicamente compuesta por hombres. El presente proyecto busca conocer la cantidad de policías femeninas que realizan tareas de calle y /o están directa y permanentemente expuestas a situaciones de riesgo derivadas de actuaciones en actos delictivos propias de la profesión.

A poco de asumir como Ministro de Seguridad el doctor León Carlos Arslanián anunció un amplio plan de reformas de la policía bonaerense que a mi modesto entender -despojado de cualquier connotación partidaria y a la luz del tiempo transcurrido- lejos estuvo de producir cambios positivos. Por el contrario en alguna medida provocó el desguace de la policía sin otra intención que la de atemperar reclamos hacia ese postergado segmento laboral. Entre otras cosas, asistimos a la creación de nuevas jurisdicciones policiales y reparticiones y a la incorporación masiva de la mujer, no ya asignada a tareas cuya presencia era indubitablemente aconsejable y hasta inevitable como guarda cárcel o tareas específicas dentro de la institución policial desarrolladas en el ámbito de la policía científica, en roles administrativos y muchos otros (por poner algunos ejemplos) sino abocadas diariamente al trabajo de calle, la persecución, disuasión, represión y fundamentalmente el trato con sujetos que delinquen.

Debo necesariamente consignar que en la última década el reclutamiento de mujeres se hizo más natural, precisar que en algunas comisarías alcanzan casi el mismo número de efectivos varones y alertar que en la práctica se establecen diferencias a tener en consideración sintetizadas en la realidad de

que sus superiores no las consideran plenamente aptas para enfrentar y o resolver situaciones de riesgo en donde la resistencia y otras aptitudes masculinas juegan un rol preponderante. Aclaro que ello se da en términos generales, más allá de los atributos y cualidades personales de cada empleado.

Se impone analizar si la decisión- ponderación responde a un concepto machista o si por el contrario es sensiblemente más eficiente disponer de policías hombres para la realización de determinadas tareas.

Sería lógico presumir que ellas han recibido los mismos conocimientos y que han sido preparadas para adquirir las mismas destrezas. Sin embargo, evaluar las características propias de cada uno, en modo alguno implica discriminación sino sentido común para garantizar a la población los mejores resultados y a las mujeres el ejercicio de tareas más acordes o adecuadas a sus potencialidades. Sostener que las diferencias entre hombres y mujeres son de índole cultural es renunciar a la riqueza de la diversidad y complementariedad. Promocionar la igualdad ante la ley, de oportunidades y derechos, no debe llevarnos a minimizar o desconocer las diferencias propias de cada género.

La página Web del Ministerio de Justicia y Seguridad provincial publica los caídos en cumplimiento del deber. Los nombres listados reflejan la abrumadora y luctuosa cantidad de hombres fallecidos en actos de servicio. Como contrapartida inmediata la ausencia de mujeres, nos invita a preguntarnos las causas o motivos.

Sostengo la necesidad de evaluar los resultados y distribuir correctamente el recurso humano existente. Adhiero a democratizar las fuerzas policiales, reconocer a su personal como trabajadores y estudiar seriamente -en función de la configuración específica y compleja de la policía- la posibilidad de sindicalización libre y democrática garantizada en la Constitución (artículo 14 bis), debatiendo entre otros aspectos y por razones obvias el derecho a huelga.

Ha de reconocerse que cuando los trabajadores se encuentran agremiados tienen la ventaja de que tanto los dirigentes sindicales como las autoridades evalúan circunstancias referidas a las condiciones de trabajo, los salarios, el equipamiento, la capacitación y la distribución del personal que motiva en parte la presente iniciativa. Revisar cada situación y/o disponer modificaciones redundará en beneficio de la seguridad de la población, el fortalecimiento de la policía y el bienestar psicofísico de los servidores públicos que nos ocupan.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

1.677

(D/1.505/13-14)

Señor diputado Britos, sobre distintos aspectos relacionados al estado general de tránsito que ostenta en la actualidad la ruta provincial 60.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que juzgue competente, informe sobre los siguientes puntos, a saber:

1. Informe el estado general de transito que ostenta en la actualidad la ruta provincial numero 60.
2. Informe particularmente las condiciones de circulación, estado del pavimento, cantidad y calidad de las señales de transito, estado de demarcaciones sobre la capa asfáltica y señalizaciones en general en el tramo de la mentada ruta, entre el cruce con la ruta nacional número 33 y el meridiano V, límite de la provincia de La Pampa.
3. Informar cuales y en que fecha fueron realizadas los últimos trabajos de mantenimiento de la misma.
4. Informar si se han registrado en los últimos tres años accidentes de transito motivados por las condiciones en que se encuentra la ruta provincial 60.
5. Informar si se realizan periódicas inspecciones por parte de los Organismos provinciales sobre la seguridad y estado de la misma. En caso afirmativo acompañar documentación de lo vertido.
6. Informe todo aquello que haga al fundamento del presente.

Britos.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente proyecto de solicitud de Informe tiene como finalidad principal brindar información fehaciente a este Honorable Cuerpo sobre los distintos aspectos concernientes de lograr conocer el verdadero estado en que se encuentra la ruta provincial Número 60 especialmente entre los tramos que circula desde el cruce con la ruta nacional número 33 y el meridiano V, límite con la provincial de La Pampa.

Para todos los vecinos de la región, y para los ciudadanos bonaerenses en general, esta ruta es altamente necesaria, atento que es la vía directa e indispensable para conectarse con la vecina provincia de La Pampa, generándose un afluente de intercambio comercial y turístico necesario para las economías de la zona, los accidentes que se producen en distintos órdenes en

la Refinería La Plata son moneda corriente, pero el que se produjo días atrás sobrepasso cualquier promedio razonable.

Es menester conocer el estado de la obra vial, ya que una importante cantidad de vecinos de la localidad de Rivera, partido de Adolfo Alsina, se encuentran afectados por el estado calamitoso, según nota presentada, ocasionado un sin numero de inconvenientes a la población toda.

Por lo expuesto, se solicita a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de solicitud de informe con su voto afirmativo

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.678

(D/1.513/13-14)

Señor diputado Carusso y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con el sistema provincial de bibliotecas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, informe sobre distintos aspectos vinculados al Sistema Provincial de Bibliotecas:

1. Detalle cantidad de bibliotecas que conforman el sistema provincial.
2. Especifique e informe cantidad de bibliotecas públicas, bibliotecas escolares y bibliotecas especiales que conforman el sistema provincial de bibliotecas.
3. Informe si el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires realiza tareas destinadas a controlar los servicios de las bibliotecas.
4. En caso afirmativo, informe y detalle actividades de control por distrito.
5. Informe si se realizaron controles para verificar que el cargo de bibliotecario se desempeña por personal con título específico.
6. Informe si todas las bibliotecas que conforman el sistema provincial

cuentan con material bibliográfico en número proporcional al radio de acción o comunidad a la que sirve.

7. Informe si en el transcurso del presente año se han entregado las subvenciones mensuales para el pago de gastos de funcionamiento y adquisición de material en tiempo y forma.
8. Informe si se han entregado en el transcurso de este año subsidios especiales para el acrecentamiento del material bibliográfico.
9. En caso afirmativo, informe y detalle monto de los subsidios entregados por biblioteca.
10. Informe si se otorgaron becas para estudios o perfeccionamiento de personal.
11. En caso afirmativo, detalle becas otorgadas por biblioteca del sistema provincial.
12. Informe si se han aplicado sanciones durante el año en curso.
13. En caso afirmativo detalle sanciones y motivos de las mismas.
14. Todo otro dato que considere de interés para el presente.

Carusso, Armendáriz y Filpo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información sobre el sistema provincial de bibliotecas de la provincia de Buenos Aires.

En nuestra Provincia, contamos con bibliotecas públicas y populares que conforman el Sistema de Bibliotecas (ley 9.319) administrado por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, con intervención de la Dirección provincial de Coordinación de Políticas Culturales de la provincia de Buenos Aires.

Las bibliotecas están distribuidas por toda la Provincia, aún en lugares muy aislados como las Islas del Tigre o pueblitos alejados de la Patagonia bonaerense y tienen diverso grado de desarrollo y magnitud. Algunas llegan a ser complejos importantes y otras apenas pequeñas salas de lectura. Todas las bibliotecas de nuestra Provincia trabajan con similar espíritu y vocación solidaria de servicio al barrio, al vecino, al pueblo y a la comunidad en general.

Teniendo en cuenta la cantidad de población de la Provincia, es necesario repotenciar los servicios y recursos de los existentes y para ello es indispensable contar con información oficial sobre el actual funcionamiento del sistema de bibliotecas provincial.

Particularmente, es fundamental tomar conocimiento sobre la entrega en tiempo y forma de las subvenciones mensuales a las bibliotecas que conforman el sistema provincial. El atraso en la entrega de las subvenciones trae aparejado serios problemas para las bibliotecas ya que con ese dinero pagan los sueldos a las bibliotecarias y los gastos de funcionamiento de las mismas. La escasez de recursos lleva a que las bibliotecas no puedan afrontar todas las actividades que ofrece.

Hay muchas bibliotecas que no reciben subsidio nacional y dependen del subsidio provincial siendo la única entrada que tienen para solventar todos los gastos.

Por medio de la ley 9319 la Provincia exige todos los requisitos para el otorgamiento de los subsidios. La legislación vigente establece requisitos y obligaciones para las bibliotecas del sistema provincial.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de solicitud de informes.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.679

(D/1.516/13-14)

Señor diputado Carusso, **sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 12.569, de protección contra la violencia familiar.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo y/o dependencia que corresponda, informe sobre la aplicación de la ley 12.569 (ley de Protección Contra la Violencia Familiar) en lo que refiere a los medios y recursos para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el artículo 20 de dicho plexo normativo:

- 1) Si se están llevando a cabo programas de capacitación de docentes y directivos de todos los niveles de enseñanza, orientados a la detección temprana, orientación a padres y derivación asistencial de casos de abuso o violencia, así como a la formación preventiva de los alumnos.
- 2) Cual es su contenido y como se están implementando.

- 3) Si se realizan en todos los establecimientos.
- 4) Si se tienen datos relevantes sobre los resultados de dichos programas.
- 5) Como es la repercusión dentro del ámbito familiar de la aplicación de los programas.
- 6) Si cada municipio cuenta con casas de hospedajes que brinden albergue temporario a las víctimas de violencia, sean municipales o de entidades comunitarias.
- 7) Si dichos albergues son controlados e inspeccionados por el estado.
- 8) Si cumplen los requisitos mínimos de resguardo de la privacidad de cada una de las víctimas que los habitan y si cuentan con seguridad para evitar ingresos posibles, de agresores.
- 9) Toda otra información que considere pertinente que hagan al cumplimiento de dichos objetivos.

Carusso, Armendáriz y Filpo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto recabar información sobre el cumplimiento de los objetivos de la ley de Violencia Familiar en lo que respecta a la atención, prevención y tratamiento de las víctimas de violencia.

En nuestra Provincia contamos con vasta legislación y diversos programas para afrontar la Violencia Familiar desde diversas perspectivas. En este sentido, la ley provincial 12569 establece normas sobre protección contra la violencia familiar y crea el registro de organizaciones no gubernamentales especializadas. Habiendo sido recientemente modificada por la ley 14509, luego de diez años de vigencia de la anterior y habiendo adherido a la ley nacional 26485, demostrando el estar presentes con políticas públicas que erradiquen definitivamente este flagelo social, que protejan aun mas a las víctimas de violencia doméstica

Día a día vemos y reconocemos situaciones de violencia que deben ser en principio detectadas para luego poder actuar sobre ellas en forma debida mediante un trabajo coordinado entre diversos agentes de la sociedad por ello es que por medio de este proyecto debemos recabar la información necesaria para poder evaluar si la coordinación entre todos, logra apalear y erradicar las situaciones que producen tanto dolor no sólo en el ámbito familiar sino social.

Los programas implementar un primer nivel de atención y contención a mujeres en situación de violencia, así como facilitarles el acceso a la justicia, a la salud, a la seguridad, al desarrollo social y otros recursos públicos y de la sociedad civil, que requieran para superar esa situación.

Un aspecto muy relevante ante la detección de una situación de violencia es la posibilidad de que las víctimas tengan un lugar de contención donde poder hospedarse frente a la decisión vital de dejar el ámbito familiar, con las consecuencias que ello implica. En algunas oportunidades las víctimas más pequeñas, los niños, corren con la misma suerte que sus mayores, por ello debe existir un control arduo e intenso sobre los centros o albergues que cobijan a éstas víctimas para que no vean vulnerados una vez más sus derechos.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de Solicitud de Informe.

Carusso.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.680

(D/1.527/13-14)

Señor diputado Vago, sobre distintos aspectos relacionados con generadores móviles utilizados por la empresa EDELAP.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, responda a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos que resultan de interés de este Poder Legislativo:

1. Informe acerca de la cantidad de generadores móviles que están funcionando en el área de concesión de la empresa, detallando la cantidad de energía que generan por unidad y en conjunto al sistema de distribución.
2. Explique las razones por las cuales se implementó este sistema y acompañe información detallada de las conveniencias de su aplicación.
3. Especifique qué obras faltan en el sistema de distribución y quien esa el encargado de realizarlas para remplazar la generación móvil.
4. Determine con exactitud los lugares del área de concesión donde se ubican los generadores móviles.

5. Describa qué tipo de combustible utilizan, la forma de abastecimiento del mismo y el consumo detallado en horas de funcionamiento y cantidad de energía generada.
6. Explique y acompañe, si existe, Informe de Impacto Ambiental que determine los niveles de contaminación que su funcionamiento produce, áreas que ese daño abarca en metros y las medidas de mitigación llevadas a cabo por la empresa.
7. Indique el precio final de la energía generada por este sistema y como se traslada el mismo al conjunto de los habitantes del área de concesión de la empresa distribuidora.
8. Aclare si las unidades generadoras son propiedad de la empresa distribuidora, en ese caso especifique qué cantidad de máquinas posee y a cuánto asciende su costo por unidad generadora. O si son propiedad de otra empresa, supuesto para el cual se solicita informe cual es la empresa y cuanto y porqué período se paga por su uso, acompañando copia del instrumento jurídico que establece dicho vínculo.
9. Acompañe la normativa de la Secretaría de Energía o CAMESA que habilita el uso de tal sistema de generación.

Vago.

FUNDAMENTOS

Muchos años han pasado desde la transformación del sector eléctrico y el postulado referido a que el mercado, aplicando la famosa relación existente entre oferta y demanda, se encargaría de solucionar todos los problemas del sector ha demostrado su falta de validez para ese fin.

La tan mentada desintegración horizontal y vertical del Mercado Eléctrico Mayorista junto a la aplicación de la Teoría Marginalista para la determinación del precio de la energía y el desarrollo de un modelo de manejo del funcionamiento del Mercado con la participación de todos los interesados por igual, no alcanzó para que el mismo funcione correctamente. Actualmente todo lo establecido por la ley 24,065 y su decreto reglamentario ha sido modificado, en el mejor de los casos por decreto, y en otros sólo por Nota de la Secretaría de Energía de la Nación. A todo esto debemos sumarle que por decreto 1853 de noviembre de 2011, la Nación devolvió la jurisdicción sobre el servicio público de distribución de energía a la provincia de Buenos Aires, la situación respecto a esta actividad se torna cada día más confusa.

Al recorrer el área de concesión de la empresa EDELAP se pueden observar generadores de gran tamaño estacionados, como grandes camiones en los cordones de las veredas. Esto plantea varios interrogantes respecto a la

seguridad de los habitantes del lugar y al cuidado del ambiente de la zona de influencia.

Otro tema de importancia también es especificar la manera en que los gastos, que produce esta forma de generación, son soportados por el conjunto de los usuarios, más la determinación del porqué fue necesaria la instalación de semejante maquinaria en la vía pública con los perjuicios que la misma presenta para todas las personas que habitan los alrededores.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

Vago.

- A la Comisión de Energía y Combustibles.

1.681

(D/1.535/13-14)

Señora diputada Liempe, **sobre distintos aspectos relacionados con la aparición de casos de influenza H1N1 (gripe A).**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas a la reiterada aparición de casos de Influenza H1N1 (Gripe A), a saber:

- a) Casos diagnosticados y en tratamiento en que se han detectado en el territorio de la provincia de Buenos Aires. En su caso, indique lugar en que se han detectado los mismos.
- b) Evolución de los casos detectados y estado de los pacientes diagnosticados.
- c) Casos con consecuencias mortales en razón del virus durante el transcurso del corriente año. Identificando con datos personales dichos casos.
- d) Medidas de prevención puestas en práctica por el Poder Ejecutivo de la Provincia.
- e) Indique si se ha puesto en marcha campaña de vacunación contra el

virus. En su caso indicar las características de las mismas, con indicación de lugares de vacunación, disposición de vacunas, campañas de promoción, población de riesgo que se priorice en el antídoto y toda información que posibilite el conocimiento de ello, por parte de la población en general. Resultados de las campañas.

- f) Indique si se han tomado medidas concretas de prevención respecto de la población de riesgo. En caso afirmativo detalle las mismas.
- g) Medidas que se hayan coordinado con los municipios dónde han sido detectados casos de Gripe A. Cómo así también en el resto de los municipios.
- h) Toda otra cuestión que considere de interés.

Liempe.

FUNDAMENTOS

La Gripe A (en sus cepas H1N1 y H3N2) es una infección respiratoria aguda altamente contagiosa causada por un nuevo virus de influenza o gripe. Los síntomas clínicos generalmente son similares a los de una gripe estacional y van desde infecciones asintomáticas hasta neumonías severas. La transmisión del virus ocurre de persona a persona a través de las microgotas que se generan al hablar, toser o estornudar.

Si bien, todas las personas son vulnerables a contraer la enfermedad, quienes presentan especial condición de riesgo son: embarazadas, niños y niñas, adultos jóvenes y aquellas personas que padecan patologías crónicas como diabetes y problemas cardíacos o respiratorios, entre otros.

Con un caso registrado los primeros días del mes de junio del corriente, en un hospital de Vicente López, ya son siete las personas fallecidas por la gripe A en la provincia de Buenos Aires en lo que va del año. Pero debemos considerar que los siete decesos por gripe A (en sus cepas H1N1 y H3N2) se dieron en los últimos 25 días.

Si bien son casos en que el virus afectó a personas con distintos factores de riesgo que las hacían más vulnerables, hay 40 casos confirmados de gripe A en toda la Provincia.

Cada día se analizan nuevas posibles infecciones por el virus, aunque no se revelan cuántos casos están en estudio actualmente.

Consideramos que es de fundamental importancia la toma de conocimiento de la información oficial por parte de esta Honorable Cámara, y a la vez solicitar que la misma se transfiera a la población de manera objetiva, indicando si se han tomado medidas concretas de prevención respecto de la población de riesgo, si se han iniciado campañas de vacunación contra el virus y las medidas que se han coordinado con los municipios donde se han registrado los casos.

No debe olvidarse nunca que es al Estado a quien le compete adoptar todas

las medidas que sean necesarias para garantizar el bienestar de la población. Por lo tanto es en el Estado sobre quien recae la responsabilidad en planificar y concretar medidas para prevenir situaciones de riesgo, promoviendo así en la población el bienestar.

Por los argumentos esgrimidos solicitamos a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Liempe.

- Aprobado sobre tablas.

1.682

(D/1.537/13-14)

Señora diputada Liempe y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la implementación de la ley 14.510, declarando zona de desastre y en estado de emergencia a los municipios afectados por el fenómeno climatológico ocurrido el 2 de abril del corriente.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas la implementación y aplicación de ley 14.510, de declaración de zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana a los municipios afectados por el fenómeno climatológico ocurrido el 2 de abril de 2013:

- a) Medidas socio-sanitarias implementadas con relación a la declaración de emergencia dispuesta por la ley mencionada.
- b) Si se han constituidos los equipos interdisciplinarios compuestos agentes sanitarios, médicos, enfermeros, trabajadores sociales y psicólogos, coordinados por a autoridad de aplicación; para la asistencia integral de los damnificados (conforme artículo 7º de la ley 14.510).
- c) Si el Poder Ejecutivo de la Provincia ha coordinado con los municipios alcanzados por la declaración de emergencia, la organización del Registro de Damnificados previsto en el artículo 8 de la ley en cuestión.

- d) Indique medidas que se han tomado para la asistencia integral de los damnificados en las zonas afectadas.
- e) Identifique destino de las erogaciones dispuestas en el marco de dicha ley, acompañando copia que documental de ello.
- f) Medidas de prevención que se han tomado en específico respecto de las zonas afectadas por la declaración de emergencia dispuesta por la ley 14.510 en relación a la reiterada aparición de casos de Influenza H1N1 (Gripe A).
- g) Medidas que se hayan coordinado con los municipios de las zonas afectadas por la declaración de emergencia para la prevención y tratamiento de Gripe A.
- h) Toda otra cuestión que considere de interés.

Liempe, Lazzeretti, Laspiur y Vago.

FUNDAMENTOS

Considerando la grave situación socio sanitaria en la que se encuentra inmersa la ciudad de La Plata, Berisso y Ensenada a causa de la inundación del pasado 2 de abril y las graves circunstancias que atraviesa después del desastre ocurrido, solicitamos al Poder Ejecutivo informar acerca de la implementación y aplicación de la ley 14.510.

Esta ley es una herramienta que le permite al Estado provincial contar con los recursos necesarios para disminuir riesgos económicos, sociales y sanitarios que se están manifestando desde que las aguas comenzaron a bajar luego del fenómeno climatológico.

Tiene como objetivo que los riesgos socio sanitarios que vienen tras la inundación sean minimizados.

Las medidas socio-sanitarias buscan atender la emergencia y de esta manera disminuir la posibilidad de propagación de enfermedades y otros riesgos. Hay que tener en cuenta que una parte importante, más de la mitad de los afectados por las últimas inundaciones, pertenecen a barrios humildes. Es decir, ya estaban en situación de riesgo antes del temporal.

Es indispensable que el Estado provincial asuma el rol de conductor de la situación, porque cuenta con las posibilidades para hacerlo y porque es su responsabilidad.

Por estos motivos consideramos fundamental que el Poder Ejecutivo brinde la información acerca de todas las acciones que a partir de la declaración de zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana a los municipios afectados por la inundación, este realizando tendientes a la reparación de daños ocasionados, a las medidas llevadas a cabo

con respecto a las personas que han sido damnificadas y las acciones tendientes a la prevención de todo otro tipo de riesgo socio-sanitario.

Por los argumentos esgrimidos solicitamos a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Liempe.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.683

(D/1.541/13-14)

Señor diputado Lazzeretti, **sobre distintos aspectos relacionados con las becas de investigación asignadas por la comisión de investigaciones científicas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), dependiente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, se informe sobre distintos aspectos inherentes al sistema de becas de investigación, los estipendios y otras cuestiones vinculadas.

1. Notifíquese sobre las becas asignadas por la CIC, discriminando por tipo, disciplina, y área temática.
2. Infórmese acerca del monto del estipendio fijado para cada categoría de becas de investigación y el acto administrativo que así lo determina.
3. Infórmese sobre los motivos de la reducción en el monto de los estipendios percibidos por los becarios en el mes de mayo y establecidos en el acta 1.379 de la CIC.
4. Comuníquese, en caso que exista, el acto administrativo que rectifique los montos de estipendio establecidos en el acta 1.379 de la CIC.
5. Notifíquese si existieron demoras en los pagos de los estipendios de los becarios.

6. Dese cuenta de cualquier otra información de interés.

Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

La promoción de la investigación científica es un deber fundamental del Estado, tanto en su nivel nacional como subnacional, dado que representa una clara política pública en pos del desarrollo integral de nuestro país. Este tipo de promoción se ve plasmado en distintos sistemas de becas y subsidios que complementan la tarea realizada tanto por las Universidades nacionales como por los organismos específicos de desarrollo y promoción científica, como el Consejo nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) o la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la provincia de Buenos Aires.

La incorporación de nuevos investigadores y becarios ha sido una política sostenida de los últimos años, pero sobre la base de un régimen con ciertas inconsistencias, que, huelga decirlo, el CONICET y las Universidades nacionales han procurado ir subsanando. En ese sentido, el CONICET ha dado avances significativos en la extensión del sistema de becas y en el otorgamiento de un estipendio digno -si bien erosionado por la inflación- en pos de la formación de jóvenes investigadores, y a ello ha sumado otros avances en materia de bienestar y en la flexibilización de los requisitos para complementar la dedicación exclusiva de la beca de investigación con otros cargos docentes. Lamentablemente ese no parece ser el caso de las becas otorgadas por el organismo provincial correspondiente.

Hemos tomado conocimiento que a partir de este año las becas otorgadas por la CIC habían percibido un aumento, según constaba en el artículo 5.3 del acta 1.379, que fijaba los siguientes montos: Becas de Perfeccionamiento: \$5.100; Becas de Estudio: \$4.600; Becas de Entrenamiento para Alumnos Universitarios: \$1.520; Becas para Alumnos Universitarios: \$1.150; y pasantías \$ 3.680.

Sin embargo, dicho aumento fue rectificado vía mail a los becarios lo cual representa no sólo un error administrativo sino que erosiona directamente los derechos de los propios becarios. El mail citado enunciaba: Se informa que por razones técnicas se ha diferido el pago de las becas hasta la próxima semana, siendo el valor del estipendio de la Beca de Entrenamiento de \$ 1.398.37, de la Beca de Estudio de \$ 4.237.50 y de la Beca de Perfeccionamiento de \$4.689,50, en línea con la política salarial implementada por la Administración provincial. De acuerdo a la misma, a partir del mes de septiembre, los citados valores se incrementarán en un 9 por ciento.

A raíz de ello es que requerimos se nos dé cuenta de los criterios fijados por la Comisión de Investigaciones Científicas para establecer los estipendios, y las causas de tal desprolijidad. Consideramos que dicha medida debiera ser revisada dado que afecta directamente a los beneficiarios de las becas, a los que se les exige un régimen de exclusividad, pero a los que no se les garantiza

siquiera información fidedigna con respecto a los ingresos que percibirán por la beca para la que fueron seleccionados mediante concurso.

Por todo lo expuesto, requerimos se nos brinde información precisa sobre la situación de los becarios dependientes de la CIC, y solicitamos a nuestros pares legisladores/as que acompañen este proyecto.

Lazzeretti.

- Aprobado sobre tablas.

1.684

(D/1.551/13-14)

Señora diputada Nocito, **sobre distintos aspectos relacionados con condiciones de salud colectiva e integridad física de los reclusos detenidos en las unidades N° 46, N° 47 y N° 48 del Servicio Penitenciario bonaerense situado en la localidad de José León Suárez, partido de San Martín.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos referidos a las condiciones de salud colectiva e integridad física de los reclusos detenidos en las Unidades N° 46, N° 47 y N° 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense sito en la localidad de José León Suárez, partido de San Martín.

1. Sírvase informar si se han realizado auditorias médicas en las unidades referidas, cuáles fueron los organismos responsables y cuáles fueron sus resultados.
2. Cuál es la tasa de mortalidad general en cada una de las unidades referidas.
3. Cuál es la tasa de letalidad de las siguientes causas respectivamente:
 - i. VIH-SIDA.
 - ii. Tuberculosis.
 - iii. Causas externas (accidentes, homicidios, suicidios).

4. Cuál es la prevalencia de las siguientes patologías:
 - i. VIH-SIDA.
 - ii. Tuberculosis.
 - iii. Causas externas (accidentes, homicidios, suicidios).
 - iv. Enfermedades inmunoprevenibles.
5. Cuáles son las condiciones de acceso a la realización del test de VIH y de control de aquellos portadores del virus en cuanto a su salud y la evolución de su condición y enfermedad.
6. Detalle cuál es la cantidad de personas portadoras de VIH, diferenciadas según sexo y grupos de edad.
7. Detalle cuál es la cantidad de personas que reciben medicación antirretroviral por ser portadores de VIH o padecer SIDA, diferenciadas según sexo y grupos de edad.
8. Detalle cuál es la infraestructura para la atención de la salud con la que cuentan las unidades referidas.
9. Detalle las consultas médicas, odontológicas y de enfermería realizadas en el año 2012, diferenciadas según sexo y grupos de edad.
10. Detalle cuáles son las condiciones en que se provee el agua potable a los internos y cuáles son las condiciones y los exámenes bacteriológicos y bioquímicos que garanticen la provisión de agua segura, así como la frecuencia de su realización.
11. Detalle si hay niñas y niños en condiciones de internación conjunta con sus madres. En caso que la respuesta sea positiva, detalle cuáles son las condiciones de habitabilidad así como la información respecto de cantidad de niñas y niños, edades, condiciones de salud, alimentación, inmunizaciones, cobertura del Programa SUMAR, acciones de promoción del desarrollo infantil, acciones educativas, etcétera.
12. Detalle cuáles son los programas de salud mental y adicciones que se implementan en las unidades referidas y la cantidad de población bajo cada uno de los programas.
13. Detalle cuáles son los programas de inmunizaciones que se implementan en las unidades referidas y las coberturas según sexo y edad en la población carcelaria.

14. Detalle las principales acciones realizadas en el contexto del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable y cuál es la cobertura de esta iniciativa en la población de las unidades.
15. Detalle la implementación del Programa REMEDIAR (y otras acciones de provisión de medicamentos) y la cobertura en la población de las unidades.
16. Detalle cuáles son las acciones realizadas por el programa de prevención del cáncer genitomamario y la cobertura de las internas en las unidades referidas.
17. Informe cualquier otro punto de interés sobre el particular.

Nocito.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, informe sobre las condiciones sanitarias de los internos alojados en las Unidades N° 46, N° 47 y N° 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

La salud es un derecho humano fundamental. Así lo definen acuerdos societales del ámbito internacional, nacional y provincial; en este aspecto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre así como el Pacto de San José de Costa Rica son explícitos en protegerla y garantizarla como una obligación del Estado, sobre todo en contextos de encierro, en que la dependencia de los ciudadanos es absoluta. Consecuentemente, la Constitución nacional Argentina, en su artículo 42 garantiza también el derecho a la salud y define que son las autoridades las que deben proteger estos derechos con accesibilidad garantizada para todos los ciudadanos.

La Constitución de la provincia de Buenos Aires es más explícita en este sentido, ya que en su artículo 36 define, en el inciso 8º, lo siguiente: A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización. Resulta evidente que no hay exclusión alguna en este derecho consagrado, la garantía debe asegurarse tanto a quienes gozan de su libertad como aquellos que están privados de ella.

Resulta claro que el concepto de salud que asume el texto constitucional

se fundamenta en una perspectiva integral, en la que no sólo enfatiza en una salud física y biologizada sino que vincula aspectos asistenciales y terapéuticos con aquellos vinculados con las condiciones de vida, la prevención y la promoción de la salud como una construcción social y colectiva.

En su artículo 30, la Constitución de la Provincia establece que Las prisiones son hechas para seguridad y no para mortificación de los detenidos. Las penitenciarías serán reglamentadas de manera que constituyan centro de trabajo y moralización. Todo rigor innecesario hace responsable a las autoridades que lo ejerzan. En este sentido, el cuidado de la salud y la garantía al ejercicio de su derecho integral, deben ser resguardados como un deber y una obligación del Estado; la situación sanitaria evidenciada en las Unidades nombradas en el contexto de la visita realizada por el señor Vicegobernador de la provincia de Buenos Aires demostró deficiencias en el cuidado de la salud de los internos que es menester indagar y resolver por parte del Ejecutivo provincial.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Nocito.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.